

30	655.200.
28	587.680.
26	524.100.
24	458.640.
22	393.180.
19	262.080.
18	218.400.
14	196.500.
13	174.720.
11	131.040.
9	98.280.
7	76.440.
5	54.600.

B) Los titulares de Puestos de Trabajo que no tengan asignados expresamente nivel de complemento de destino, según la Resolución citada en el párrafo anterior, se les señala el complemento de destino mínimo de que trata:

Nivel de proporcionalidad	Nivel mín. complement. destino	Cuantía
10	10	109.200
8	8	87.360
6	7	76.440
4	6	65.520
3	5	54.600

Cuanto al importe del incentivo de productividad queda fijado por el resultado de aplicar a los correspondientes niveles los siguientes porcentajes y cuantías:

Nivel de proporcionalidad	Porcentaje	Cuantía
Grupos Nacionales	125	1.063.440.
10	85	723.129.
8	85	591.488.
6	87	482.010.
4	72	406.515.
3	75	366.624.

Sea Obs. - La percepción de tal incentivo no podrá ser:



diferase al funcionamiento en los períodos en que dispusiere de licencia por asuntos propios, así como, en perjuicio de lo dispuesto en el régimen disciplinario de aptación general, en caso de ausencias injustificadas de trabajo, mediante decretos de la Presidencia que se aplicarán de forma automática.

Des. - Asimismo y previo su producto individualizado, y en atención a las atribuciones específicas que se les encomiendan, por decretos motivados de la Presidencia podrá procederse a una elevación de porcentaje de incentivo de productividad, siempre dentro de los límites máximos autorizados legalmente.

Eres. - Igualmente podrá reducirse hasta el cincuenta por ciento de los penales de multa de 3 al 10 y el de falta y cinco por ciento de los de la Presidencia, mediante decretos motivados de la Presidencia, previo exceptuando informativo acerca de grado de rendimiento de funcionarios.

Licé. - La percepción de incentivos de productividad por parte de los funcionarios implica la imposibilidad para los mismos de percibir los correspondientes de horas extraordinarias, prolongación de jornada e incentivos por maltrato.

Obrs. - El importe de la deducción exclusiva concedida automáticamente a los planes de Secretario, Interventor, Depositario y Viceinterventor de Fondos, con la conformidad con el fijado en el Anexo 3 de la Resolución de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos Públicos, de 13 de mayo último (1306, me 115, del día 14 siguiente), se asignará:

Cargos	Nivel de Comp. Destino	Cuanto mensual del Comp. a deducción exclusiva.
Secretario	30	48.926
Interventor	30	48.926
Depositario	30	48.926
Vicesecretario	28	44.034
Viceinterventor	28	44.034

Nuev. - El artículo 10 de Real Decreto 211153, de 1 de febrero, atribuye al Plen. de la Corporación la posibilidad de conceder gratificaciones a los funcionarios dentro de los créditos para sufragar los gastos y previos en producto individual en el que se justifiquen los servicios especiales o extraordinarios realizados por los mismos. De conformidad con lo previsto en el referido artículo, se acuerda fijar en créditos presupuestarios para la atención durante

el presente sistema económico, revisado anualmente, de la asignación a los funcionarios de carrera de la remuneración de "Gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios" realizados por los mismos, de acuerdo con los siguientes bases:

13) La remuneración, mediante acuerdo general, podrán asignarse a los funcionarios de los mismos a propuesta de la Comisión de Personal y Régimen Interior, la cual justificará el motivo de otorgamiento.

23) Las causas que podrán ser tenidas en cuenta para la asignación de tales gratificaciones serán las siguientes:

A) El ejercicio de actividades, especialmente con mandatos, y que en posegan un involuntario exceso permanente, en cuanto a duración o intensidad de la jornada de trabajo, de otros cumplimiento de las obligaciones que conlleva a trabajo completo.

B) El ejercicio esporádico de funciones fuera de la jornada normal de trabajo, previa convocatoria de orden expresa, concluidas funciones con declaración conclusiva, Oficio Mayor, Jefe de Protocolo y los Directores Secc. de Sup. (3), u).

33) Tales servicios serán retirados por los gratificados que se rijan en los siguientes importes

Supuesto A) Cuantía total:

Oficial Mayor	207.000	Pts. anuales
Inteniero jefe Vías y Obras	170.000	" "
Jefe Protocolo	300.000	" "
Conductores Presidencia	120.000	" "

Supuesto B)

a) Seminarios coeficiente 5,0	1.000.-	pesetas hora
" " 3,6	800.-	" "
" " 2,3	600.-	" "
" " 1,7	400.-	" "
" " 1,4	300.-	" "
" " 1,3	300.-	" "

b) Seminarios conductores de otros

festivos y cobrados desde las 13 horas, 1.000.- " "

Diez.- Los efectos de la optimización de la normativa culta -



deserita se retrotraen al 1º de enero de 1983 salvo lo dispuesto en el apartado - Nueve, 3º, B), que se aplicará a partir de 1º de noviembre de 1983, y los referidos rebajas serán complementarias constituyendo a los hasta ahora sujeta que quedará en su misma, con iguales efectos.

Once. Se reconoce a D. Silvestre G. González Hernández, Jefe de Administración General, el cumplimiento de destino como jefe de Negociado, con efectos al 10 de marzo último, en razón a los pensiones que tiene como mandadas desde dicha fecha.

Doce. Las retribuciones de los pensionarios de empleo y contratos administrativos, se incrementarán en el 9,9% con relación al ejercicio de 1982.

En exámen de anterior se aplicará teniendo en cuenta que las retribuciones resultantes no sean superiores a las de los pensionarios de carrera a que sean asimilables.

Trece. De conformidad con la legislación vigente en preceptos de acuerdo se dará cuenta inmediate al Gobierno Local de esta Provincia y al Gobierno Autónomo de Canarias.

- Queda asimismo en tanto el Pleno de los ordenamientos de ilegalidad formulados al respecto por los señores Secretario e Interventor de la Corporación, en base a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 6, 1, a) de la Ley 1/83, de Presupuestos Generales de Canarias para el ejercicio de 1983.

- En el debate a que se ha hecho mención anteriormente se produjeron las siguientes intervenciones:

D. José Luis Sánchez García (A. 2.7), manifiesta su conformidad con la propuesta a pesar de lo informado por el Secretario e Interventor.

Con pareceres similares se manifiesta D. Melchor Suárez Pérez (B. 5.6.).

D. Arturo Juan Casander Corujo, (A. 8.), indica que, si bien el voto de su Grupo es favorable a la propuesta, manifiesta que, para la perfección de la misma no había sido llamando ningún miembro del mismo, considerando que la ejecución en tanto precipitada al no explorarse la estructura de las retribuciones en estas ordenamientos de costo to.

tal de las mismas, así como sus consecuencias presupuestarias.

D. Pedro Carmelo Lasso Surrin, (D.F.O.B.), destaca que para llegar a la propuesta formulada no cabe de los negociando con el Comité de Personal, sino que se ha hecho uso de la Autonomía local, manifestando su satisfacción por el sistema adoptado, claramente progresista.

El Sr. Presidente, D. José Leguía Melanell, felicita a la Comisión por la unanimidad obtenida en la aprobación de este acuerdo, que representa la aplicación de una línea de dignificación de la función pública, evitando de acrecentar las diferencias retributivas de los funcionarios de esta Comisión con los establecidos en otros Organismos públicos de Andalucía. Después se citaron algunos aspectos de la propuesta, como la posibilidad, mediante disposiciones individuales, de incrementar o disminuir las retribuciones complementarias, según el rendimiento y dedicación de los funcionarios, excepto, asimismo, los motivos por los que el Presidente de la Comisión de Personal no pudo asistir, expresamente a las reuniones preparatorias de la propuesta que se llevó a dicho Comisión así como a la de Hacienda, al entender que el mismo se encontraba al tanto de los negociaciones y trabajos que se estaban realizando.

Don Lorenzo Dorta García, por alusiones, manifestó brevemente al Sr. Presidente de el resultado de que las retribuciones de los funcionarios han sido objeto de constante preocupación en su actividad como Presidente de la Comisión de Personal, insistiendo en que no había sido objeto personalmente a dichas reuniones.

6.- La propuesta conjunta de las Comisiones Impersonales de Personal y Régimen Interior, y de Hacienda y Economía, a la vista de las necesidades perentorias de los servicios, aprobada por unanimidad las Bases y Programa rectoriales por la Secretaría para la provisión de personal, mediante oposición libre, de cuantía plenas de Asesores Administrativos de Administración General vacantes en la Sevilla y que se publique la correspondiente convocatoria en primer reglamentaria.

Reportes



7. Se pasó a estudio y deliberación el dictamen de la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre relativo a la temporada de Promoción Deportiva 1983-1984, que hace la tenencia adjunta de esta modalidad de deporte en los municipios de la Isla de Tenerife.

Analizada la documentación presentada por cada Ayuntamiento concursante y el presupuesto propuesto, se tomaron como base de reparto de los 25.000.000 de pesetas, consignados por este Cabildo para la actual campaña, el índice derivado de censos escolares de cada término municipal, las realizaciones demostradas de los mismos, el cumplimiento de programas y la dispersión de la población municipal entre otros factores, y se acordó por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre, realizar el reparto de la cantidad acordada a los siguientes municipios y en los montos que a continuación se relacionan:

Adeje	300.000
Arma	700.000
Buenavista	400.000
Garachib	1.000.000
Gomastilla	500.000
La Guancha	1.000.000
Guía de Isora	200.000
Laredo	700.000
La Laguna	3.000.000
La Matanza	400.000
La Orotava	950.000
Puerto de la Cruz	1.700.000
Las Realejos	2.250.000
El Rosario	300.000
San Juan de la Rambla	300.000
San Miguel	300.000
Santa Cruz de Tenerife	7.000.000
Sancti Spiritus	400.000
San Lorenzo	600.000
Las Tablas	500.000

Caravante	1.200.000
Deputado	300.000
La Victoria de Acetigo	400.000

Total 2.500.000

8. - De cercanía con el distanco de la Comisión de Depo-
 tes, fomento y tiempo libre se aprueba el Plan Colectivo de Construcción,
 Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas 1983, a ejecutar de
 colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias que comprende
 las obras que se detallan a continuación y con las aportaciones de cada
 una de las entidades que se citan:

Ayuntamiento y denominación de la Obra.	Aportaciones			
	Prop. propia	Estados	Com. Auton.	Quantum
<u>Adelphi</u> - Reparación firme iluminación Soledeportivo Adelphi	1.611.861,-	537.287	537.287	537.287
<u>Arona</u> - Complejo Deportivo en las Cristianas.	11.625.000	3.875.000	3.875.000	3.875.000
<u>Buenavista</u> - Soledeportivo La Cuesta.	3.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
<u>Garachico</u> - Reparación y Mejora So- ledeportivo Garachico.	5.550.000	1.850.000	1.850.000	1.850.000
<u>La Guancha</u> - Ref. y Coem. Campo Soledeportivo Monte San.	3.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
<u>Quiémas</u> - Coem. Vestuarios Solede- portivo Quiémas.	1.219.597	404.533	404.533	404.533
<u>Tand</u> - Soledeportivo Cumbre La Montaña.	11.625.000	3.875.000	3.875.000	3.875.000
<u>Las Antillas</u> - Vestuarios Soledeportivo Las Antillas.	3.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
<u>La Antilla</u> - Soledeportivo Cumbre Quiémas	11.625.000	3.875.000	3.875.000	3.875.000
<u>Los Reales</u> - 2ª Fase Soc. Recre. Juv. en el Real de Uta.	11.625.000	3.875.000	3.875.000	3.875.000
<u>El Rosario</u> - Coem. y Subvención Soledeportivo Esperanza.	1.650.000	1.650.000	1.650.000	1.650.000
<u>Sancti Spiritus</u> - Soledeportivo				



	terro Anbiete Barrio Sahel.	37.500.000	12.500.000	12.500.000	12.500.000
	San Miguel. - Mejora Campo de Hockey				
	Canarias	1.359.000	453.000	453.000	453.000
	Lasís Anbiete. - Campo de Fútbol 2º				
	Base.	4.050.000	1.350.000	1.350.000	1.350.000
	Lautrop de Cádiz. - Ferrnarrn's can.				
	po Fútbol Longualls.	4.050.000	1.350.000	1.350.000	1.350.000
	El Laurel:				
	1.- Papas y Mejora Pista Fútbol y Vole.				
	Canarias Cease.	776.720	265.640	265.640	265.640
	2.- Mejoramiento y Termino Campo de				
	de Pavels	1.350.000	450.080	450.080	450.080
	3.- Hallado Pista Polideportivo Local.				
	gio Nacional Pavels.	672.500	224.266	224.267	224.267
	4.- Campo Fútbol El Cuatrovris.	2.130.040	710.014	710.013	710.013
	Excmo Insule. Alcabalado Mejoramiento Po.				
	hidroterio Jomel Dominguez.	4.750.000	1.650.000	1.650.000	1.650.000
	Esquedo. - Pista de Hockey de las Hues				
	de.	2.250.000	750.000	750.000	750.000
	B.- Municipios de Nueva Incorporación				
	Canclatras. -				
	1.- Mejora Fútbol Malpais.	1.052.250	360.750	360.750	360.750
	2.- Mejora Fútbol Araya	553.253	117.951	117.951	117.951
	Granadilla. - Ampliación y Mejor				
	Campo Fútbol Cease.	4.050.000	1.350.000	1.350.000	1.350.000
	Guia de Lora. - Campo de Fútbol				
	de Playa de San Juan.	2.400.000	800.000	800.000	800.000
	La Laguna.				
	1.- Ampliación cancha Anbiete.	2.957.748	2.752.583	2.752.583	2.752.582
	2.- Obras diversas Polideportivo Cigjens.	2.926.252	997.417	997.417	997.418
	San Juan. - Mejora Piscina Oliva				
	gica Municipal.	6.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
	San Juan de los Raulos. - Alcabalado				
	Fútbol. La Catedral.	1.500.000	500.000	500.000	500.000

Los Libros.

1. - Iluminación y realce Solido.				
Cassos.	2.453,180	817,726	817,727	817,727.
2. - Iluminación y realce Cassos.				
múltiple Solido. La Violeta.	2.466,820	832,273	832,273	832,274
<u>Del Traque. - Dist. Solido por.</u>				
tiva Puigomez.	2.550,000	850,000	850,000	850,000
<u>La Victoria de Oculito.</u>				
1. - Reparación Solido por tiro los				
Dajos.	1.531,540	510,514	510,513	510,513
2. - Solido por tiro Lau Juan.	609,653	203,218	203,218	203,217
Total.	164.811,456	54.797,452	54.937,262	54.937,252

Ecurismo.

9. - A la vista de dictamen de la Comisión de Ecurismo y del informe de la Intervención de Tenedores, acuerdo contractar con Litografía A. Ponsoms, P. G. la reedición modificada de cinco mil ejemplares (5.000) de los folletos "Els Plans de Barcelona", aprobando al efecto un gasto de un millón doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesetas (1.245.447), con cargo a la consignación 257/87.20 del rubricado Presupuesto Ordinarios.

10. - A la vista del dictamen de la Comisión de Ecurismo y del informe de la Intervención de Tenedores, acuerdo contractar con la empresa "Erol, Industria Gráfica", de Barcelona, la reedición de cinco mil ejemplares (5.000) de los folletos "Guía de Vistas de la Provincia de Santa Fe de Bogotá", al precio unitario de 100 pesetas, por un importe total de ochocientos mil pesetas (800.000-), con cargo a la consignación 257/87.20 del rubricado Presupuesto Ordinarios.

11. - A la vista del dictamen de la Comisión de Ecurismo y una vez obtenida la conformidad de la Intervención de Tenedores, acuerdo la aprobación definitiva de la campaña de promoción en Italia, aprobada en sesión plenaria de fecha 9 de septiembre último, una vez deducidos los gastos realizados por la adquisición de una película y una copia de la misma en el idioma italiano, por un porte de 160.000 y 50.000 pesetas, respectivamente, siendo por tanto el crédito a cancelar de 2.250.000 pesetas (dos millones doscientos cincuenta mil pesetas) del total de dos mi-



de tres quinientos mil pesetas aprobadas en ciertos anteriormente mencionados, los ingresos 259/87.20 de ingreso Presupuesto Ordinario.

12. A la vista de instancia de la Comisión de Turismo y del acuerdo de Intervención, acuerdo celebrado con la Empresa Repromat, de Barcelona, la organización de paradas de autobuses de los hoteles correspondientes al Hotel de la Promoción de Santa Cruz de Tenerife, a solicitar por el Patronato de Turismo a la Corporación, aprobando al efecto un gasto de novecientos setenta y cinco mil pesetas (975.000), en cargo a la Comisión 459/87.20 del ingreso Presupuesto Ordinario.

13. A la vista de instancia de la Comisión de Turismo y del informe de la Intervención de Fondos, acuerdo con los siguientes subvencionados.

<u>C. I. G. del Sur.</u>	350.000. pesetas
<u>C. I. G. Puerto de la Cruz</u>	350.000. "
<u>C. I. G. Landelario, Candelero.</u>	100.000. "
<u>C. I. G. Paganar. Santa de Hidalgo</u>	100.000. "
<u>C. I. G. de Geradines</u>	100.000. "

con cargo a la Comisión 478/87.20 de ingreso Presupuesto Ordinario.

14. A la vista del de la Comisión de Turismo, acuerdo de nombramiento como Comisarios Auxiliares del Patronato de Turismo de la Corporación de D. Manuel Berceute Jorja, Director del Aeropuerto de San Juan López, y de D. Francisco Lomero, Director del Aeropuerto de Los Rodeos, en consideración a la colaboración que han venido prestando al Patronato de Turismo, de que tradicionalmente han sido miembros hasta los últimos ejercicios realizados.

15. A la vista de instancia de la Comisión de Turismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de las Normas de Funcionamiento del Patronato de Turismo de la Corporación, acuerda el nombramiento como Comisarios Auxiliares del Patronato de D. Juan Saray Hernández, en representación del Sindicato 66.00. (Agricultores Obreros), y de D. José A. Martín González, en representación de S.O.C. (Sindicato Obrero Canario).

Intervención Subida.

16. A la vista de las informaciones favorables de la Comisión de Cultura y de Intervención de Fondos, se acuerda abarcar a la imprenta "El Suroeste",



Acuerdos

10. - Que por la Comisión de Educación, en colaboración con el Hospital Psiquiátrico y Asociaciones operativas, se elabore un Plan Trienal de Prevención y Rehabilitación de la Esquizofrenia.

2º. - Dicho Plan incluirá, entre otros que se consideren necesarios, las siguientes facetas:

"A) Campaña de Prevención. - Tratará de la formación de profesores y padres, así como de la información a los familiares de los dementes que puedan causar u originar los diferentes tipos de trastornos.

"B) Campaña de Rehabilitación. - Se apoyará la creación de Grupos o Unidades de Trabajo en los que los trastornados puedan ser sometidos a períodos de formación y rehabilitación que permita su reintegración social.

3º. - Se elaborará un estudio económico de cada faceta que abarque el Plan, por separado, así como de los posibles convenios de colaboración con Organismos Sanitarios o de carácter estatal, a nivel nacional o regional, para conseguir la financiación de su ejecución.

Seguidamente como el Plan se acuerda adoptado por la Comisión de Gobierno sobre el particular, el distanciamiento favorable de la Comisión de Educación, la expresión del Sr. Encarcelado Cero y las manifestaciones de apoyo a la opinión de los señores Consejeros D. Antonio Rivera, Puerto Domínguez, D. Melchor Suárez, Soria y D. Víctor Calero Lora, en las precisadas, por parte de los últimos que la Comisión de Consejo, en su reunión de 10 de Mayo último, que se trata, requiere la realización de una encuesta epistolar, para concretar el alcance del mismo que se pretende elaborar y la redacción de un estudio que abarque los siguientes aspectos de la dependencia de los Centros: a) Prevención; b) Tratamiento, y c) Rehabilitación; estudio para el que se comenciará la colaboración del Gobierno Centralismo y de sus organismos Sanitarios.

Incluidas dichas manifestaciones, el Plan, por unanimidad, acordó lo siguiente:

18. - Aprobar la Hoja de la Escuela con la costurera en su apartado primero, y por razones de compatibilidad de la Comisión de Educación por la de Acción Social, y darle un contenido más abstrato en cuanto a valoresadores, con la siguiente redacción:

18. - Que por la Comisión de Acción Social en colaboración con el Departamento de Pringiería del Hospital General, Hospital Pringieros, Asocinaciones especializadas, entidades y personas, que se estimen de interés, se elabore un Plan Simular de Prevención y Rehabilitación de la Esclerosis.

20. - Que pase al expediente a la Comisión de Acción Social y al Negociado correspondiente para el desarrollo de acuerdos.

Asociación Simular

19. - Visto expediente tramitado para la adquisición, suministro e instalación de un grupo electrógeno de emergencia para el Hospital General y Clínica de Ecunife.

Resultando que por acuerdo de 23 de diciembre de 1988 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económicas del. ministeriales que valúan de pagar en el concurso a tal fin, previos informe de Intervención de Fondos de que consta crédito en la Comis. mínima 611.431 en Presupuestos de Ingresos de 1982.

Resultando que en puestas los referidos Pliegos al público durante ocho días, no se presentaron reclamaciones y se abrió el plazo para la presentación de ofertas durante veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Resultando que presentaron ofertas los siguientes empresas, cuyos presupuestos se admitieron por la Mesa constituida para la apertura de los pliegos: Motores Deutz Otto Logitomo S.A., Simanov S.A., Luis Goni S.L., Distribuidora Industrial de Productos Alimenticios S.A. (Dipsa) y Ahlers y Rahm S.A.

Resultando que pasados los ofertas a estudio de los Comités Económicos, se emitieron informes por el jefe de Departamento, Ingeniería Industrial, del Hospital General y Clínica, y conjuntamente por el jefe de la División Administrativa y por la Gerencia, informes en los que se consignó que sólo las ofertas de la Compañía Española de Motores Deutz



Otto Holzlimb S.A., y la de Cruz Goni S. R. reunea las condiciones técnicas exigidas en los Pliegos, estimando como más favorable la presentada por la primera de dichas Compañías, Molinos Deutz, pero a que en precio es un poco más elevado que el ofertado por Cruz Goni S. R., ya que los datos técnicos del anterior ofertado por esta última Sociedad no puede tenerse la seguridad absoluta de que alcance la potencia nominal de 750 H.P. y porque el que se ofertaba por la Compañía Española de Molinos Deutz Otto Holzlimb S.A. es de la misma marca y características que el que existe actualmente en el Hospital General, y que se adquirirá utilizando alternativamente, lo que simplificará las condiciones de mantenimiento de ambos ajeos por.

Resolviendo que el Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Docentes, sancionados en su sesión de 28 de septiembre de 1983 ha propuesto resolver el concurso mediante la adjudicación a la firma Compañía Española de Molinos Deutz Otto Holzlimb S.A.

Antes los artículos 4, 11, 12, 15 y 19 del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas, y artículos 40, 2 de la Ley de Contratos del Estado, modificados por Ley 5/1983, de 29 de junio.

Considerando que conforme al artículo 4 del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas, el plazo para el cumplimiento e instalación del grupo electrogéneo será el de cuatro meses a contar de la notificación de la adjudicación.

Considerando que conforme al artículo 11 del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas, la adjudicación puede realizarse en favor de la oferta que se considere más favorable, conjugadas las características técnicas y las condiciones económicas.

Considerando que conforme al artículo 12 del citado Pliego de Condiciones Económicas Administrativas el adjudicatario está obligado a prestar en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la notificación, la fianza definitiva por importe de cuatro por ciento de la adjudicación.

Considerando que conforme al artículo 15, del mismo Pliego el adjudicatario se obliga a cumplir el día y hora que se le indica que el concurso judicialmente se formalizará, y que conforme al artículo 40, 2 de la Ley de Contratos del Estado, modificados por la Ley 5/1983, de 29 de junio, habrá de formalizarse en escritura pública los con-

entre cuyo precio sea en general, a diez millones de pesetas (100.000.000).

Considerando que el artículo 19 del Reglamento de Condiciones Económicas Administrativas establece como plazo de garantía, un año contados a partir del día siguiente al de la recepción provisional.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Económica, se tiene cuenta:

1.- Adjudicada a la Compañía Motores Deutz Otto Legítimo S.A., el concurso para la adquisición, suministro e instalación de un grupo electrogéneo de emergencia para el Hospital General y Clínico de Sevilla, por un precio de catorce millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos pesetas (14.892.400.-), que comprende un grupo electrogéneo Diesel Deutz, de potencia máxima nominal primario por motor Barrow, 160 Deutz, modelo 13 G 12 M. 816 4W, un generador de 750 KVA, cuadro de automatismo, depósito de combustible, accesorios e instalación de todo formalidad con lo previsto en la oferta, sin incluir el mantenimiento, que no se contrata.

2.- Que el adjudicatario deberá constituir en el plazo de diez días siguientes a la notificación, la fianza definitiva, del importe por ciento del precio de adjudicación, por lo que asciende a quinientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y seis mil pesetas (595.696.-).

3.- Que el adjudicatario deberá firmar el correspondiente contrato administrativo de formalización en el Palacio Municipal de Sevilla, el día y hora que se le indique.

4.- Que el plazo de garantía es un año, a contar del día siguiente a la recepción provisional.

5.- Que se devuelva la documentación y la fianza provisional a las empresas que concurrieron al concurso, organizándose en participación.

20. Vista cobertizo del Club Deportivo Sevilla de que se le cedan en usufructo unos terrenos propiedad de esta entidad, sitos en el barrio de los Cedillos a la Real Federación Española de Fútbol, finca de la Manzanera de Ojeda, y con acceso desde la Carretera de Linares - Cádiz, para la construcción de Canchales Deportivos, en posesión de



Intervención con la Delegación Nacional de Deportes y la Real Federación Española de Fútbol, previo informe de Secretaría en el sentido de que los recursos gratuitos de bienes sólo se pueden realizar a través de las Instituciones de carácter público, conforme al artículo 70, a sus respectivos Reglamentos de Bienes de las Intenciones locales, y los recursos de uso de bienes de propios delerian realizarse por subasta pública según lo previsto en el artículo 75 del mencionado Reglamento, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda comunicar al Club Deportivo Ceuense que, lamentándose mucho, no puede, legalmente, accederse a la petición. Asimismo, el Pleno acuerda que pase a estudio y dictamen de la Comisión de Deportes, la posible utilización, para finalidades deportivas, del terreno perteneciente por el Club Deportivo Ceuense.

21.- Vista comunicación de Presidente de la Asamblea local de la Cruz Roja Española de Los Reales, informando que la Asamblea en el número 271, matrícula E.F. 8777 G, propiedad de esta Asociación local, simulada y cedida en uso a dicha Asamblea, sufrió un siniestro incendio cuando circulaba por la Avenida Carlos de Mayo en comisión de servicio, quedando por efectos del mismo, totalmente inutilizada, previo informe del Ingeniero Industrial de la Corporación proponiendo dar de baja el vehículo dado su estado, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dar de baja en el Inventario de Bienes de la Corporación, el vehículo de referencia, matrícula E.F. 8777 G, que está cedida en uso a la Asamblea local de la Cruz Roja de Los Reales.

22.- Vista informe de Intervención de Cuentas concordando que en el presupuesto de Suplemento y Rehabilitación de Créditos número 1 dentro del Presupuesto de Inversión de esta Corporación, aprobados en sesión de 27 de julio pasado se produjo un error en la consignación presupuestaria 482/43.1.1.1. "Suavizado, becas, asistencia Hospital General", por un importe de 3.500.000 pesetas, que la correspondiente baja de otros partidos delido a un error de suma, y que existiese un error en el presupuesto de Suplemento y Rehabilitación de Créditos número 1 dentro del Presupuesto de Inversión se ha observado un error de 10.000 pesetas de más en la consignación presupuestaria 622/43.4. de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno con el

voto favorable de todos los señores señores asistentes, que forman la mayoría absoluta legal cuando culamos los errores de suma pasividad, amlando en la consignación presupuestaria 422/43.111. "Premios, becas, etcétera - Hospital General" de Presupuesto Ordinario de corriente año, el Presupuesto de tres millones quinientos mil pesetas (3.500.000), así como reduciendo diez mil pesetas (10.000.) A consignación presupuestaria 633/64.4 de - Presupuesto de Inversión de presente ejercicio, quedando establecido en su parte en doce mil quinientos diez mil pesetas (12.510.000).

23. - Vistos, propuestos del Consejo de Administración de los establecimientos Recipientes. Familiares, realignados en los recibos de 28 de septiembre y 18 de octubre pasados, y relativos a reconocimientos de créditos por diferencias salariales dejadas de percibir por diversos trabajadores y por distintas causas, durante el ejercicio de 1982, previo informe de Intervención de Fondos, y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Seno acuerda aceptar las propuestas de reconocimientos de créditos por importe de cincuenta mil cuatrocientos treinta y cinco pesetas (50.435.-) y cincuenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesetas (50.440.-) que se incluirán en el cuerpo de modificación de créditos correspondiente y reconociendo, en consecuencia, los siguientes créditos, a los trabajadores que a continuación se citan por las causas y circunstancias que también se relacionan seguidamente:

- Se realignación de trabajos de Recipientes categoría, a los recipiendistas:

María Mercedes Erazo Erazo - 2170 Días x 9 meses 19.530
 Soledad Hernández del Pino - 2.170 " x 9 meses 19.530
 - Por antigüedad dejada de percibir desde 1-8-82 a 31-12-82 (50%)

Simón Hernández Erazo, Amalia de Gómez 11.375

Total 50.435

Antiguos del laboral dejados de percibir por:

Esteban Dolores Martín G. & L. desde 1-7-82 13.370.
 Jaime Bethencourt J. Amador G. 1-8-82 21.765.
 Gerónimo Mantecinos Díaz. " 1-9-82 8.445.

Los Hermanos Martín, Asturias, Asturias 1-10-83. c. 740. Ptas.

Total 50.440.00



34. Vista Motivada de Grupo Socialista de excolectivos laborales Insulares de Izabere, para encargo de un Proyecto que defina las características de Servicio Insular de Recaudación de Contribuciones Municipales que dice así:

• Que la cubierta en pago de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983 y de virtud de lo previsto en la disposición adicional decimotercera y en el R.D. 2308/83 de 25 de agosto, por el que se desarrolla la mencionada disposición adicional de la Ley 9/1983, de 13 de julio, de los Presupuestos Generales del Estado para 1983, en relación con la titularidad de la recaudación de contribuciones territoriales, hiciera fiscal de actividades comerciales e industriales y de actividades de profesionales y artesanos, en lo que respecta a los deudas que reúnen recaudándose mediante recibo;

Exponiendo en cuenta que, para el año 1984, el ejercicio de dicha titularidad no tiene carácter potestativo, pero obligatorio, y siendo conscientes de la singularidad de las cosas en materia recaudatoria en relación con el área peninsular, al no existir un servicio de recaudación de contribuciones insular homogéneo al de las Diputaciones Provinciales, dadas las características de la recaudación, resulta aconsejable la participación de Izabere en la solución de este problema fundamental para los Ayuntamientos, por la creación de un Servicio Insular de Recaudación de Contribuciones Municipales, que en base a la coherencia y autonomía de las distintas Administraciones recogidas en la Constitución, respondiendo a los principios de eficacia, igualdad, colaboración, coordinación y colaboración.

La creación de este Servicio se orienta en el sentido de que el Izabere Insular ha de avanzar en sus actividades de prestación de Servicios Supramunicipales a los Ayuntamientos. Este proyecto de colaboración recaudatoria abre nuevas perspectivas en materia de política financiera Insular Municipal que impondrán muy positivamente en el trabajo de la autonomía financiera de los diversos municipios locales.

Por todo ello y ante la necesidad de poner en marcha, en

en breve periodo de tiempo, este Servicio Tomador, el Grupo Pointista del Cabildo propone:

Que la Comisión de Hacienda de la Corporación: faculte al Presidente del Cabildo para establecer los contratos, precios para el encargo de un diseño o proyectos de funcionamiento y medios del futuro servicio insular de Recaudación de Contributos Municipales, a especialistas en la materia.

Que en caso de no existir créditos para dicho Proyecto, se habilite la partida correspondiente.

Que, por parte del Presidente de la Corporación, se convoque las reuniones pertinentes con todos los Alcaldes de la Isla, con los Recaudadores de Costos y particulares; y con el Director Provincial de Hacienda.

Que el proyecto en cuestión sobre el futuro Servicio de Recaudación Tomador de los Contributos Municipales sea llevado a la Comisión de Gobierno a celebrarse el próximo día de los próximos.

Y visto acuerdos de la Comisión de Gobierno y la oferta realizada por un equipo técnico dirigido por D^o María Angeles Basán Gasco, pidiendo unos honorarios de dos millones de pesetas, por la realización del Proyecto de Servicio de Recaudación, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y lo mismo, se tiene acuerdo:

1^o. Que se habilite en el presupuesto de modificación de créditos en tramitación, una partida de dos millones de pesetas - (2.000.000.-) para el pago de honorarios por la realización del Proyecto de Servicio Tomador de Recaudación de Contributos Municipales.

2^o. Dirijase a D^o María de los Angeles Basán Gasco con objeto de que concrete exactamente los honorarios que han convenido por la realización del Proyecto de Servicio Tomador de Recaudación, teniendo en cuenta que muchos de los datos de trabajo de campo ya existen en esta Corporación y se les puede proporcionar, y con el fin de que se determinen los gastos que se van a devengar, que se cobren aparte y respecto a los cuales exist



una indeterminación.

25.- La ley promulgada conoca la propuesta de Consejo de Adm. ministrativa del Consejo de Gestión del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife en el sentido de que se modifiquen los tarifas de la misma. La Ordenanza para la concesión de derechos o tasas por la prestación de servicios en dicho Conservatorio, previa informe de Secretarías y de Intendencia de Hacienda y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y los mismos, el Pleno por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros acuerda modificar las tarifas de la citada Ordenanza que queda redactada como sigue:

Ordenanza para la concesión de los derechos o tasas por la prestación de servicios en el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

Naturalidad, Objeto y Fundamento.

Artículo 1º.- Tiene base a lo dispuesto en los artículos 135 y 139. b. y del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, que da la misma forma a la aplicación de disposiciones de la Ley 41/1975, de 20 de diciembre. La presente Ordenanza y aprueba sus normas. Las diferentes tarifas, que tiene por objeto la regulación de los derechos o tasas que devengan por la prestación de los servicios de enseñanza, expedición de títulos y en general los que se prestan en el Conservatorio Superior de Música.

Nacimiento de la Obligación de Contribuir, Personas Obligadas, Excepciones y Reducciones.

Artículo 2º.- El hecho imponible estará constituido por la prestación de los diferentes servicios que constituyen el objeto de estos derechos y tasas que se detallan a continuación:

- a) Derechos de Matrícula.
- b) Coogestión de certificaciones y carnet escolar.
- c) Coogestión de títulos.

Artículo 3º.- Estarán obligados al pago de los derechos o tasas, los beneficiarios o representantes legales de los servicios previstos en esta Ordenanza.

Artículo 4º.- Estarán exentos del pago de los derechos o ta-

nos regulamos de sola Codificación:

a) Los interesados o miembros beneficiarios cuyos padres o personas que sean sus representantes legales, se encuentren incluidos en el Padrón de la Beneficencia Pública de alguno de los Municipios de la Isla.

b) Aquellos que tengan derecho a matrícula gratuita en virtud de las disposiciones vigentes.

c) Los alumnos que hayan obtenido premio especial durante el curso, obtuvieran la matrícula gratuita en todas y cada una de las asignaturas a que se prescriba en el curso siguiente.

Artículo 59.- Los beneficiarios de carnet de Familia Numerosa de primera categoría, experimentarán una reducción del 50% de los derechos y tasas previstos.

Artículo 60.- Las tarifas a aplicar, serán las siguientes:

tas:

a) Derechos de matrícula.

Costo para alumnos libres como oficiales y cualquiera que sea el número de asignaturas. 3,000. \$bs.

Tasas por Asignatura:

Matrícula Oficial:

Grado elemental. 3,000.

Grado medio 3,700.

Grado Superior 4,500.

Matrícula Libre.

Grado elemental. 1,500

Grado medio 1,850

Grado superior 2,250.

El Consejo de Administración podrá conceder matrículas gratuitas hasta un máximo del 10% del alumnado, de acuerdo a las circunstancias económicas y expediente académico de cada particular.

Inscripción en cursos extraescolares programados por el Centro y que se im.



parten en el mismo:

Cursillos de hasta un mes de duración.	750. Ptas.
Cursillos de duración comprendida entre uno y tres meses.	1.500. "
Cursillos de duración superior a tres meses sin sobrepasar los seis.	3.000. "
Cursillos con una duración de más de seis meses y menos de once.	2.000. "

Los últimos tarifas se aplicarán a los asistentes a dichos cursillos en calidad de "lecturales", ya que a los "operarios" se les aplicará una reducción del 50% sobre dichos tarifas.

B) Delegación por apertura de expediente al registrarse la primera inscripción de matriculada. 3.000. Ptas.

C) Delegación por expedición de leer. met. Costas. 50. "

D) Expedición de Certificaciones. 150. "

E) Expedición de Estudios:

Diploma elemental. 370. "

Diploma Instrumentista o leantale. 370. "

Estudio Suponional 370. "

Estudio de Profesora. 340. "

F) Dentro de los derechos de matriculada se incluye la asistencia a cursos culturales, desahos de práctica y tra matriculada del expediente. Cada ello se permitirá su independencia de los cursos innos estatales reglamentarios.

Artículo 90. La asociación se considerará dereuogada cumulta. neamente a la prestación de servicios y su liquidación y recaudación, se llevará a efecto en los plazos que se señalan a continuación.

a) Los derechos por apertura de expediente y por los derechos de matriculada oficial y libre, en los plazos señalados para los res. tantes cursos directos y en el momento de formalizarse los mismos. Los

derechos de inscripción en los libros Extraordinarios en el momento de formalizarse la misma.

b) Los expedientes de certificaciones, títulos y libros boones, en el momento de la entidad.

Artículo 82. - Poderes iniciales de la gestión de sucesiones.

La gestión de las sucesiones se iniciará:

a) Por declaración o iniciativa del sujeto pasivo.

b) Por actuación investigadora.

c) Por denuncia pública.

Artículo 92. - Se considerará declaración tributaria, todo documento por el que se manifieste o resurgiera que se trae donde o producido las circunstancias o elementos del hecho imponible entendiéndose también como tal declarativa, la simple presentación de documento en que se contenga o constituya el citado hecho imponible.

2. - Al tiempo de la presentación se dará a los interesados un recibo acreditativo de la misma, pudiendo servir a otros efectos el duplicado de la declaración.

Artículo 100. - La Administración Fiscal investigará los hechos, actos y demás circunstancias que integran o condicionan el hecho imponible.

Artículo 112. - Improvisaciones Tributarias:

1. - Se entiende por improvisación, aquellos sucesos u omisiones que tiendan a ocultar a la Administración Fiscal total o parcialmente, la realización de hechos imposables, mediante la falta de presentación por los interesados de las declaraciones exigibles con arreglo a la normativa vigente o mediante la presentación de declaraciones falsas o inexactas que no sean consecuencia de errores materiales o de hecho.

2. - Constituirán defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir o de sus representantes legales, con el propósito de eludir totalmente o de disminuir el pago de los tributos correspondientes, reputándose como tales improvisaciones los actos u omisiones que sean solamente el cumplimiento defectuoso de preceptos fiscales, a sabiéndose en estos casos los recursos permitidos en el artículo 759 y siguientes de la Ley de



Régimen local.

Artículo 122. - En todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones de general aplicación que se enuncian íntegras o íngan en el futuro.

Artículo 132. - En la presente Ordenanza que pagará a regir a partir del uno de enero de 1984 y de modificaciones en su texto que se le hubiere ocurrido en modificación o derogación.

Asimismo se acuerda que se no se presentaran reclamaciones durante el período de ocupación al público, que de definitivamente aprobada la presente Ordenanza.

20. - Vista propuesta del Consejo de Administración de Carga de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, dependientes de la Corporación relativa a la modificación de los Escarjos de la Ordenanza para la creación de derechos o tasas por la prestación de servicios en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios dependientes de la Corporación, previo informe de Secretaría y de Intervención de Fondos y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Plan, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que lo integran, acuerda aprobar la modificación de los Escarjos de la Ordenanza para la creación de derechos o tasas por la prestación de servicios en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios dependientes de la Corporación y que se transcurrido los quince días hábiles de ocupación al público no se han presentado reclamaciones, queda definitivamente la presente Ordenanza, cuya normativa y tarifas modificadas son las siguientes:

Naturaliza, Objeto y Fundamento:

Artículo 1.º - En uso de las facultades concedidas en el apartado b) del artículo 135 y apartados e), e) y f) del artículo 137, número 1, del Decreto número 3.250/76, de 30 de diciembre, este Cabildo Insular de Tenerife, establece los derechos por los servicios que se prestan en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios dependientes del mismo.

Artículo 2.º - Será objeto de esta ordenanza:

a). - La asistencia médica, quirúrgica de cualquier clase

que, en régimen asistencial, se preste por los servicios de los centros
Establecimientos.

8). La asistencia hospitalaria prestada en los centros
Toms.

Obligación de contribuir:

Artículo 39. - Hecho Imponible. Estará constituido por
la utilización de cualquiera de los servicios que integran el objeto
de esta Ordenanza. La obligación de contribuir nace por la pres-
tación de servicios, hecho o no eventual de usuarios o del obligado,
al pago de los mismos.

Artículo 40. - Sujeto Pasivo.

19. - Estarán principalmente obligados al pago, en casos
los siguientes en sí:

a). - Los beneficiarios de los servicios regulados en esta
Ordenanza o sus representantes legales.

b). - Los obligados a prestar alimentos de cualquier nivel,
en lo dispuesto en los artículos 142 y siguientes del Código Civil.

c). - Las Compañías, Asociaciones o Entidades de
servicios como privadas, aseguradoras de servicios médicos asis-
tenciales, respecto a sus asegurados, que hayan recibido alguno o al-
gunos de los servicios objeto de esta Ordenanza, siempre que los
mismos lo soliciten o que puesto en su conocimiento, manifiesten
su conformidad.

d). - Las Instituciones de la Seguridad Social, Institu-
to Nacional de Previsión, Mutualidades Laborales, Mutualidades Man-
dadas de Previsión, siempre que hubieran solicitado la prestación del as-
sistencia, o que puesto en su conocimiento, manifiesten su conformidad.

e). - El Consorcio, Compañía Naviera o Consigna-
taria, que cobrará el ingreso en los individuos Establecimientos -
Benéfico-Sanitarios, respecto a los cubiertos o marinos extranjeros,
sólo que exista tratado de reciprocidad con España para su asisten-
cia gratuita. Por los marinos nacionales que ingresen, participen -
los gastos o derechos los institucionales de seguros a que estén suscri-
bidos y, en su defecto, las Compañías Armadoras o Consignatarias.



para de los buques en los que trabaje o preste sus servicios, siempre que los
vehículos, o que puesto en su conocimiento manifieste su conformidad.

f).- Los Cuyos tramitados cuando cobren para los personas con
ciclomotoras prótesis a los efectos legales, residentes en sus respectivos municipios,
los servicios a que alude el apartado a) de artículo 2 de esta Ordenanza.

2º.- Responde de mismo modo, arbitramiento con los au-
toridades pasivos de los derechos regulados de esta Ordenanza:

a).- Las compañías de seguros producidas en comiso o co-
mo consecuencia de la circulación de vehículos de motor y, en su caso,
las Compañías o Compañías aseguradoras de vehículos con el que se ha
ya producido las lesiones, prima efectiva, condenatoria de culpable
o aceptación de esta obligación.

b).- Las civilmente responsables de todo hecho que, con-
sente por actos propios, por personas de quienes responde o por omi-
siones o cosas de su propiedad, uso o servicio, haya producido daños
corporales a otra persona por cuya causa se le haya producido alguno
o algunos de los servicios regulados en esta Ordenanza, y, en su ca-
so, las Compañías o Compañías aseguradoras de civilmente respos-
sible, prima resoluciva judicial o aceptación de esta obligación.

Artículo 5º.- Las personas empleadas y productoras de
cualquier clase que, figurando afiliados a alguna Institución establi-
cida por la Seguridad Social, obligada a afrontar, en algunos trata-
mientos médicos hospitalarios, que debe prestarse, cobren en ingreso en
los centros establecidos Beneficio Sanitarios por su propia cuenta
y cargo, quedan directamente obligados al pago de los servicios que se
les preste, salvo que aporte, por escrito, la correspondiente constancia de
la correspondiente Institución establecida por la Seguridad Social, en la
que ésta se compromete al pago de los servicios.

Artículo 6º.- A los enfermos que ingresen en los esta-
blecimientos Beneficio Sanitarios procedentes de Sanatorio Prigonal
Provincial, les será de aplicación las prescripciones de esta Ordenanza
en materia de calificación económica, y las liquidaciones por derechos
o bonos que hayan devengado, se notificarán, para su cobro, a la In-
stitución Municipal Provincial Interinsular cuando se trate de

enfermos cuya asistencia corresponda a cargo de la referida Corporación, y a los enfermos o sus parientes civiles de los mismos en los demás casos.

Lo concernientes y Dominios.

Artículo 49. - Establece asuntos del objeto de esta sección:

a). - Entre los servicios que en régimen de hospitalización y los servicios de hemodialisis que en régimen de ambulatorios se presta a quienes figuran en los Padrones de Beneficiarios de esta Sala, salvo lo dispuesto en el artículo 46, número 2, apartados a) y b) de esta Ordenanza.

b). - Los enfermos, víctimas de cualquiera de los municipios de esta Sala, acogidos con carácter definitivo en el Hospital Quirógrafico Provincial, que hayan de ingresar en los Establecimientos Beneficos Sanitarios para cualquier tratamiento médico quirúrgico.

c). - Los acogidos en el Jardín Infantil de la Logroña S.A. mba, de procedente del Correción de los Tribunales de Locuste, salvo que se encuentren en el mismo por cuenta y cargo de alguna persona natural o jurídica que no esté exenta del pago de estos costos.

d). - La asistencia médica de urgencia, en centros cobiertos, limitada a los costos médicos programados dentro, y con exclusión de la medicación, material de curas y demás técnicas diagnósticas o terapéuticas que se presten. Excepción que no se aplicará al supuesto de que se preste la asistencia de urgencia en sustitución de otros obligados a prestarla directamente al usuario o que tengan la obligación de asumir su pago.

Artículo 50. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 11 del Decreto 3250/196, y atendiendo a la capacidad económica de los usuarios de los Establecimientos Beneficos Sanitarios, en los procesos que precisen hospitalización y por los gastos que se incurran por los servicios prestados en este régimen, se aplicarán los siguientes baremos:

1) Ingresos inferiores a 420.000 pesetas año	90 por ciento
2) " entre 420.001 y 560.000 " "	80 " "
3) " " 560.001 y 875.000 " "	60 " "
4) " " 875.001 y 1.225.000 " "	30 " "



5) Impreso entre 1.225.001 y 1.400.000 pesetas año 10 por ciento.

Las condiciones y requisitos para optar a dichos beneficios, así como la definición de quienes con los usuarios que pueden disfrutar de los mismos, se especifican en el artículo siguiente.

Clasificación de los enfermos

Artículo 9º. - A los efectos de aplicación de los tarifas se clasifican los enfermos en los siguientes categorías:

1º. - Enfermos de pago beneficiado. - Son aquellos que no pueden disfrutar de los beneficios de seguro de enfermedad y que carecen de cualquier otro medio de protección social, seguros privados, las pensiones familiares u otros sistemas etc. se sean obligados a afrontar directamente los gastos de su tratamiento en los hospitales, siempre que sus ingresos familiares por todos conceptos se hallen comprendidos dentro de la escala establecida en el artículo anterior. En tales efectos, se entenderán por ingresos familiares los que por rentas, salarios, intereses de inmuebles, pensiones y percepciones de cualquier clase perciba la familia, incluyendo los hijos mayores de edad siempre que mantengan convivencia con sus padres.

2º. - Son enfermos de "pago tarifado total", aquellos que se han afrontado directamente los gastos de hospitalización y sus ingresos familiares, por todos conceptos, en exceso los límites establecidos en el artículo 8º para los enfermos de pago beneficiado.

3º. - Enfermos de "pago indirecto" son aquellos en que el pago de la tasa correspondiente a otros beneficiados, Ayuntamiento, Entidad, Organismos autónomos, otros beneficiarios de derechos públicos, Compañías de Seguros, Comisariados Laborales y de Previsión, cajas de Previsión, Comisarios de Seguros Obligatorios de Vejez, Patronos, responsables civiles o profesionales en caso de accidente o lesiones que se prevén en el artículo 4º de esta Ordenanza, y los afiliados a cualquiera de dichos Compañías o entidades cuando actúen por su propia cuenta, en centros de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios.

4º. - Enfermos de "comercio" serán los pertenecientes a "Entidades o Instituciones" que hayan concertado con el Consorcio Insular la prestación de los servicios médicos quirúrgicos en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, en condiciones pre-establecidas.

310

En dichos períodos los casos de aptación para su ingreso y tratamiento, los estápoliciones que, en cada caso, se haya portado.

Las perquis de la prescripción fiscalización del Intendente, la clasificación de los pacientes a efectos económicos corresponde al Ad. ministrando, auxiliado por los Servicios de Admisión y Asistencia Social, y, a tal fin, solicita de los enfermos o sus familiares, certificación expedida por el Ayuntamiento en que se hallen domiciliados, acreditación de los recursos económicos;

- Condiciones personales, familiares y laborales.
- Cuantía de los ingresos familiares por todos conceptos.
- Si el enfermo hospitalizado o los miembros de su familia están sujetos a aportaciones por la contribución rústica, urbana o industrial, impuestos municipal de circulación de vehículos y cuantía del líquido imponible o de la base, en su caso.

- Inclusión en los Padrones de Impuesto o asistencias municipales y en los asignados, en su caso.

- Si está afiliado a la Seguridad Social o después de cualquier otra forma de seguro, bien personalmente o por derivación del derecho de alguno de los miembros de la familia; o si la asistencia sanitaria correspondiente - satisfacerla a un tercero, bien sea de los relacionados en la regla 3ª pre cedente, o otros cualquiera no expresamente enunciados en la misma.

Asimismo presentará con dicha certificación copia del documento celebrada de la última declaración de impuesto general sobre la renta de las personas físicas, referida a todos los miembros que integran la familia y sujeta bajo el mismo techo de usuarios del Hospital; o, en su caso, una certificación declarativa de no haberla presentado por hallarse exentos de la misma.

Quiénes no aporten con el ingreso los expresados documentos, serán clasificados como enfermos de "pago tarifado total", hasta que se presenten las justificaciones pertinentes con posterioridad al ingreso para de terminar la clasificación definitiva que corresponda al usuario.

La aportación de los expresados documentos y cualquiera otros que presente los interesados para acreditar sus recursos económicos, deberá hacerse en el Servicio de Admisión de los Establecimientos Dena-



firmos. Los tratamientos de los tumores de origen natural se sujetarán a la tarifa del ingreso del paciente, cuando el mismo se haya producido como consecuencia de cirugía, medicina, u otro tratamiento de carácter curativo.

La Administración de los Establecimientos Benéficos Sanitarios, podrá solicitar de los enfermos, de sus familiares o directamente de los Organismos de Opinión Médica, la cooperación y presentación de cualquier otro dato, informe o certificación que considere necesario, cuando le ofrezca ayudas o reparos la documentación aportada por los enfermos.

Artículo 10. - La percepción de derechos se efectuará conforme a los tarifas anexas, atendiendo a la clasificación que corresponde de acuerdo al artículo anterior, en relación, en su caso, con los artículos 7º y 8º.

Artículo 11. - Con independencia de las tarifas referidas, los enfermos que hayan de ser internados en Unidades Especiales o, cuando a juicio de Departamento correspondiente, deban ser tratados con medicación especial y masiva, en procesos no usuales, tales como tumores, neoplasias, insuficiencias hormonales, procesos neoplásicos que precisen medicaciones especiales y prolongadas y, aquellos otros que requieran grandes dosis de corticoides, antibióticos especiales o vacunas y sueros especiales para casos de inmunización y otros similares, serán obligados a abonar la medicación de dicha naturaleza que se les suministre, quedando excluida la misma del precio global de la estancia/día.

Cualquier otro servicio, intervención quirúrgica, laboratorios, etcétera, que se preste a los enfermos y no se halle contemplado en ninguna tarifa, deberá ser, por analogía, las bases más próximas a la naturaleza del servicio, comparándolo con otras tarifas para servicios similares, cuya fijación corresponde al Director General de estos Establecimientos.

Normas de Gestión

Artículo 12. - La atención se considerará devengada simultáneamente a la prestación de servicios; y su liquidación y recaudación se llevará a efecto por los Oficios de Administración de los Centros.

En la Admisión de enfermos, se observarán los siguientes:

preceptos reglamentarios:

Los usuarios tendrán de constituir en la Administración de los Establecimientos un depósito equivalente al cincuenta por ciento, aproximadamente, del importe que se prevé por los servicios que han de prestarse a los mismos y con excepción a la Condonação y Exatip. Con cargo a dichos depósitos, se irán formalizando los contingentes que se deriven, correspondientes a los diferentes servicios que se requieran por tanto y a medida que se vaya ocasionando el gasto respectivo, previa justificación del interés de la liquidación que se formaliza.

No se exigirá el depósito a los enfermos que en su caso se encuentren en el Hospital y se hallen en posesión de la Cartilla de Beneficencia expedida reglamentariamente por alguno de los Ayuntamientos de la Zoh.

Cuando se exigiera el depósito como requisito previo al ingreso cuando necesite asistencia de urgencia, entendiéndose por tal, aquella cuya demora u omisión ponga en grave peligro al paciente o dificulte considerablemente su posterior tratamiento.

Artículo 13º. - La admisión de los enfermos de pago - indirectos, dependida en la Regla Tercera de artículo onzeno, tendrá lugar cuando presenten orden escrita interesándola y expresando ser de cuenta de la Intendencia, Organismo, Corporación o tercer obligado al pago, los gastos que se ocasionen en el tratamiento de los pacientes. Se exceptúa del requisito de la presentación de tal documento, como previo a la admisión, en los supuestos en que los pacientes precisen asistencia de urgencia.

Artículo 14º. - En cuanto a los presos procedentes de cárceles o prisiones que ingresen en enfermos, la Administración de los Establecimientos llevará cuenta de estancias y demás servicios formalizando mensualmente los cargos que procedan, que pasarán a las Disposiciones de los Establecimientos Penitenciarios de donde procedan - los referidos enfermos o Controladores municipales respectivos, los que - tendrán obligados a abonar en la Caja Simular, los dotaciones de los correspondientes pagos dentro del Establecimiento Penitenciario.

Dicha cuenta se llevará a los enfermos que ingresen en los



Establecimientos Benefic. Sanitarios por orden judicial, formularios de correspondiente cargo al Juzgado respectivo, para que se hagan efectivos los mismos, en el caso de declaración de responsabilidad civil del agresor o causante del accidente.

Artículo 15º. - Cuando los usuarios de los Establecimientos Benefic. Sanitarios o las personas naturales o jurídicas que le representan o deban responder de los mismos, no hubieren abonado los derechos que señala la presente Ordenanza en períodos voluntarios, computados esto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2º, en relación con el 7º y 9º del Vigésimo Reglamento General de Recaudación, se utilizará, para el cobro, el correspondiente procedimiento de apremio tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Libro Sexto, Título I del citado Reglamento.

Impresiones y Sanciones Económicas.

Artículo 16. - De conformidad con el artículo 758 de la Ley de Régimen Local, constituyen infracción los actos y omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legales, en propósito de eludir totalmente o disminuir el pago de los impuestos o liquidaciones correspondientes y se reputarán infracciones los actos u omisiones que voluntariamente sean el cumplimiento de deberes o preceptos reglamentarios.

Artículo 17º. - Constituyen casos especiales de infracción:

a). La falsedad en la declaración del estado de pobreza legal o de la capacidad económica de pribadi a efectos de obtener exenciones o bonificaciones en los taxes.

b). La ocultación de la condición de titulares o beneficiarios de los establecimientos obligados solidariamente al pago, según el artículo 4º de la Ordenanza.

c). El no poner en conocimiento de la Administración la existencia de responsables civiles.

Artículo 18º. - Las anteriores infracciones se sancionan en la forma que señala el artículo 759 de la Ley de Régimen Local.

Sellos.

Artículo 193.- Las deudas originadas por estos tasas que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás responsables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se revalúen en el plazo de prescripción, previa la instrucción de opositivo correspondiente y la aprobación del Ejecutivoismo local.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excelentísimo Excmo. Sr. Alcalde y cumplidos los requisitos legales pertinentes, entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, o en posterioridad a dicha fecha si en la misma no se hubieran cumplimentado aquellos.

Hospital General y Clínicas de Curufe.

Campaña imple: 01-01-84

<u>Cobros</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe Camp.</u>
102018	Consulta Pública en todos los Servicios	1.350.-
102020	Exámenes y requirimientos en interconsulta de pacientes ingresados en otros servicios.	1.350.-
102024	Cama ambulatoria simple (sin material)	700.-
102042	Permiso de impresos especiales a petición de los interesados, de sus familiares, autoridades u organismos obligados a satisfacer los servicios hospitalarios, de los tratamientos, alcance de lesiones, evolución y resultados de los mismos.	600.-
100151	Testeos por medio para enfermos de pago incluidos, incluidos todos los gastos interconsultas y exámenes excepto prótesis que se instalan a los pacientes y los medicaciones especiales masivas y exámenes dinámicos de procesos no usuales.	16.000.-
100006	Testeos para enfermos de pago total en hospitalización de dos o más camas, Med. incluido.	9.000.-
100012	Testeos para enfermos de p. total en hospitalización individual con acompañante, medicación incluida.	9.500.-
1.00020	Testeos para enfermos de p. total en hospitalización in-	



		div. con acompañante, medicación incluida.	10.000.
	100037	Estancia para enfermos de pago total en cuile, medicina incluida.	11.500.
	100047	Asignación por cada día de estancia en cuile, medicina incluida.	800.
	100055	Estancia en la Unidad de Cuidados Intensivos, excluida medicación.	24.500
	100063	Estancia en la Unidad de Cuidados Intensivos Coronarios y de trombo. venal en med.	21.000
	100071	Estancia en incubadoras, camas térmicas y unidad de permeación, excluida medicación.	10.000
	100098	Estancia en Unidad de Cuidados Intensivos y Peritoneales, excluida medicación.	15.000
	100100	Estancia en Unidad de Cuidados Intermedios, excluida medicación.	15.000
	100119	Estancia en Unidad de Vigilancia Intensiva Normal, excluida medicación.	15.000
	100127	Estancia en observación hasta las seis primeras horas.	3.500
	100135	Estancia en observación de más de seis horas hasta 12.	5.500
	100143	Estancia en observación más de 12 horas hasta 24.	10.500
	100178	Estancia en hospital de día (quirófanos)	5.000
	105008	Aniós Delta - Aminoleucémicos.	1.200
	105016	Aniós lacteos	1.500
	105024	Aniós purínicos	1.500
	105032	Aniós úricos en sangre.	500
	105059	Anticuerpos de creatinina	1.000
	105067	Albumina.	1.500
	105075	Amilasa	500
	105091	Alfa - hidroxibutirato de hidrogenasa (fastato de tri. drogasa - 1 - isoenzima) c/u.	1.000
	105104	Bilirrubina total	500
	105112	Bilirrubina en fracciones.	500
	105120	Ureico en sangre.	500
	105147	Ureico (absorción atómica)	1.500

105155	Coeficiente total y esterificados, cada determinación	500
105169	Calcinestrosa	800
105171	Calosa	500
105179	Creatinina	500
105209	G PK	600
105219	Curva de galactosa (4 determinaciones)	3.000
105227	Curva de lactosa (4 determinaciones)	3.000
105235	Curva de maltosa (4 determinaciones)	3.000
105243	Curva de xilosa (4 determinaciones)	3.000
105251	Curva de glicemia con curvas determinaciones	1.600
105255	Curva de glicemia con curvas determinaciones	1.800
105286	G 1 Intubados	1.000
105274	G 3 Activados (G 3 PA)	1.000
105307	G 7/50 (complemento total)	1.500
105315	L D H	600
105323	Protimograma con curva integrada	1.500
105331	Equilibrio ácido base	1.500
105358	Silicogramas	500
105366	Sasfataza Ácida	600
105374	Sasfataza Alcalina	600
105382	Sasfosa	500
105370	Galactosa	500
105403	Gamma glutamil - trans peptidasa	800
105411	Glicerina	500
105433	Glicerina - Urea (dos parámetros)	800
105446	Glicerina - Urea Distribución (3 parámetros)	1.200
105454	Glicerina - Urea Distribución - Total. Acido urico colestero Cpt y G P (7 parámetros)	2.500
105470	Glutamato Deshidrogenasa	1.000
105479	Hemoglobinas glucosiladas	1.500
105497	Hemograma completo y U/S	1.000
105518	Alfa. 1 y 2 Proteinas	2.000
105526	Alfa. 2 Macroglabulinas	1.500
105534	Immunoelectroforesis	1.600



105542	Inmunodifusión de IgG, IgE e IgA.	4.000.
105530	Inmunodifusión radial IgG; G3; G4; Eransferina Ocurro. plasma, y 1 Anticuerpos G4; G12.	1.500
105577	Tomograma conda elementos (M, K, Gt, G4, P)	500
105593	Tricloro Deshidrogenasa.	1.000
105006	Lecitina. Ardamulas (t. P. G.)	1.000
105614	Leucocitos y Formulas leucocitarias	600
105622	Lipasa.	1.000
105630	Lipidograma	1.500
105649	Lípidos totales (comp. colesterol), esteroles, Lípidos Colesterol, Trigl. Lip. y HDL. C	6.000
105657	Magnésio	1.500
105665	Plata. Deshidrogenasa	1.000
105673	Gamma globulinas	1.000
105681	Combinación	1.000
105702	Proteínas totales	400
105727	Sera.	2.000
105737	Recuento de plaquetas.	400
105753	Teste de Shorr.	2.400
105761	Eransaminasa Gp y Gp (cada una)	500
105788	Eransaminasa Gp y Gp azules.	500
105807	Exicupo de Protocitosis y cantidad de Protocitos azules.	500
105817	Exicupo de hemorragias y coagulación.	400
105825	Exiglicidos	700
105833	Urea en orine.	500
105841	Valores hematocrito	300
105868	M. S. de redimentación	300
105876	Lípidos totales	405
110018	Grasas blancas en orina.	500
110034	Albumina	300
110042	Análisis completo colorimétrico, opalescencia, densidad y redimentación	700
110050	Combinación en orina (exicupo).	3.000
110069	Combinación en orina (Exicupo del Gt. S. S.).	500
110085	Leucocitos urinarios	1.000

110093	Caltris cu orina.	500
110106	Leușim	950
110114	Colerius	500
110122	Creation	500
110130	Luerges Cetișniore	200
110149	Demidol	200
110165	Bromofstalină.	1.000
110173	Sesipal	500
110202	Protimă de Bence. Ipones	900
110210	Pecunty de Cadelis	700
110227	Alba cu orina.	500
110245	Colindis de Selectivitate de Protimuria (indice de Ca. mena).	5.500
110261	Orisly titulabil, P. H. (amoniura)	1.500
110288	Leușimamias (orina de 24 hore)	2.000
110296	Fisicokomaliua	1.200
110307	Sorboleliozgen. (Ala: Peltamimolevalmice)	2.000
110333	Melamină	500
110341	H. G. G. orina pro dilușia	1.500
115003	Insomatogaf, 17 alor y Prognostic cu los pascimur etv colamnia, Andronostoma, P. H. G.	3.000
115011	Teramien de cedimentu urinaris	400
115038	Prognostic, Prognostic G/H	1.500
115046	Cost Metipirina (17 alor holorae)	3.000
115054	Cost Perametrisona	3.000
115062	A. S. H. idurimidehictos (urostoma) G/H	1.500
115070	A. H. uilmau delios	2.400
115077	Sembarital	1.700
115115	Difenil-hidrauhina	1.700
115126	Caltris iomice	500
115134	Pap.	2.000
115142	Bala-2, Miryofbalim	2.000
115150	Diapirina	2.000
115169	Gigand	2.000



115177	W.D. - Crostons	400
120021	Lanzete en heces	500
120048	Terminación de grasas en heces.	3.000
123009	Cultivos porcinados y ensayos físicos químicos en jugos gástricos.	2.000
130000	Terminación general hígado de los mamíferos (oblicuinos, raras to de células, morfología, etc.	1.500
135004	Diagnóstico de embargo (Sarcosporidiosis)	700
135012	Uros y Espermatozoos	2.000
135020	Espermatozoos.	1.500
135039	Electrolitos en sudor.	1.000
135047	Espermatozoos nasal	1000
140006	Anti Basal	3.000
140014	Anti nitro circulatorio	6.000
140022	Albuminemia pancreática	3.000
140030	Anticuerpos Anticardiolipina	2.400
140049	Lea.	3.100
140057	Anti Basal	2.000
140065	Anti nitro circulatorio	3.500
140073	Sch - h. H. Basal, cada uno.	2.000
140081	Sch - h. S. Funcional, cada uno	7.000
140102	Hgh, Basal	1.500
140110	Hgh S. Funcional	7.500
140129	Lige	2.000
140137	Lige - Past. cada alerger	2.000
140153	D hea.	5.000
140161	Insulina Basal	1.650
140188	Insulina, S. Funcional	6.000
140196	Sintactin	3.500
140209	Actividad de pepsina.	5.000
140217	Coesterona	2.400
140233	ES - Gh - EBG.	5.050
140241	Esh, S. Funcional.	6.000
140268	ES - Gh - EBG, E + H.	7.000

200

140276	Prostacina Prueba Femininol.	6.000
140284	E. F. W. Basal	2.000
140292	Vitamina B12 y Soluto	4.000
140305	Vitamina B12	2.500
140313	Soluto.	1.300
140341	testosterol	3.100
140348	testolol	3.100
140356	testosterol de Inyección	30.000
140364	Glucomaxo Basal.	4.000
140372	Glucomaxo, prueba femininol	9.000
140380	Gastrina Basal	3.500
140399	Gastrina, prueba femininol.	5.000
140401	Septidol G	5.000
140428	Septido prueba femininol	9.000
140436	Antígeno Ambarol, pra P. & G.	3.000
140444	Leumofokulim.	5.000
140452	Saraloximom	3.000
140460	Litio	1.500
140479	Zinc	1.500
140487	Insulina Acida, protactina (Gmit)	2.000
140495	G. H. P. B	2.000
140508	Ambarol permeabil	1.000
140516	Protimogonin ou orim o Protimogonin ou L. G. P. (L/G)	1.500
140524	Carbamocipim.	1.700
140532	Acido Valproico	1.700
140540	Cesopim.	1.700
140559	Semil. alamin.	2.000
140567	25-GH 73	3.000
140575	H. D. H. - led.	1.000
140583	Polipeptido Vesicular (P. & G.)	5.000
140591	Glucomin Basal y Post. Prandial	900
140604	H. G. G.	2.800
140612	H. G. G. Beta	2.800
140620	Calcitonina	5.000



140659	17-Oh Pringshemma	3,000
140667	Pringshemma.	2,000
140655	Castrogonzales totales.	3,000
140663	Audreyhemma	4,100
140698	8 P3 G.	2,200
140780	Audreyhemma.	3,100
140719	Marsdenius cinnam (1/2 B4 G6)	4,000
140787	Marsdenius cinnam (1/2 B4 G9)	2,000
140735	Marsdenius cinnam (1/2 B6 G6)	2,000
140743	Marsdenius cinnam (1/2 B6 G6)	2,000
140751	Marsdenius cinnam (1/2 B8 G9)	2,000
140778	Marsdenius cinnam (1/2 B8 G6)	2,000
140786	Forma tomedina	5,000
140794	Penicilina M	3,500
140807	Penicilina G.	3,500
140815	Pin. Sotoprotema.	3,100
140823	GA-19, 9	5,000
140831	8 P4	3,100
145018	G. G. L. de Brunello	1,200
145050	Autierstrup totales	700
145077	G. G. G. G. B. S. (monomulphorescencia indirecta)	2,000
145085	Hemiscultivo	1,400
145093	Hemiscultivo y autierstrup	2,300
145114	Sotopema G	600
145122	M. D. P. L.	600
145130	Eanoplasmosis, (monomulphorescencia indirecta)	2,000
145149	lingen Ploty	600
145157	Agulhaminis G. G. B.	1,600
150001	Cultivo de orina	1,300
150028	Cultivo y autierstrup (in procede)	2,300
150036	Método de Gram	500
150044	Método de Nohel	700
150052	Cultivo e identificación de Mycobacterio	2,200
150060	Autierstrup de Mycobacterio	2,200

155021	Hauteuse	600
160007	Cultivos de esputo, pus y exudados.	1.800
160015	Cultivo y autohimpocoma de esputo, pus y exudados.	2.400
160023	Simulaciones	5.000
160031	Investigación de hongos	1.500
160000	Cultivo de heces.	1.800
160019	Cultivo y autohimpocoma de heces	2.500
160027	Investigación de parásitos en heces	1.000
170072	Cultivo de jugo gástrico	1.300
170010	Cultivo y autohimpocoma de jugo gástrico	1.900
170029	Examen parasitológico de jugo gástrico	1.000
175006	Cultivo líquidos cefalorraquídeos	1.400
175014	Cultivo y autohimpocoma de líquidos cefalorraquídeos	2.400
175030	V. D. L. P. de líquidos cefalorraquídeos	800
180008	Cultivo de otros determinaciones	1.500
180016	Cultivo y autohimpocoma	2.600
180024	Immuno fluorescencia indirecta de toxoplasmosis	2.000
180059	Anticuerpo antitrepanema	2.500
185001	Agregometría plaquetaria	12.000
185028	Autohemólisis	1.200
185036	Células L. G.	1.200
185052	Homocoma de Protouckina	600
185060	Leuza de hemólisis o fragilidad osmótica	5.000
185079	Determinación de glicosa, ó fosfato de hidrogenasa.	1.200
185095	Definición de factores de coagulación (C.C.)	1.500
185108	Electroforesis de la hemoglobina	5.000
185124	Examen de células L. G. P.	600
185132	S. D. P.	2.500
185140	Silicimogeno	600
185159	Silicimolisis oca Kaulle	700
185167	Formula leucocitaria	400
185175	Fosfatasa acida leucocitaria	5.000
185183	Fosfatasa alcalina leucocitaria	2.500
185191	Examen de trauckina	700



185220	Hemograma completo	1.000
185229	Valor hemocrito	300
185247	Examen del Huevo de M y campo periférico	1.500
185255	Investigación de ceras fijas de coagulación	600
185263	Investigación de coagulados de Heins	600
185271	Monstruosa o Coet de Pal Boumel	800
185278	Morfología de hemates	500
185307	Morfología de leucocitos	500
185319	Morfología de plaquetas	500
185327	Examen del negro rodado	1.300
185343	Examen del S. G. S.	1.300
185351	Examen de los Seronecloras	1.300
185378	Examen coetral e impresa	4.000
185386	Recuento de plaquetas	500
185394	Recuento de reticulocitos	500
185407	Relevancia de coágulo	360
185415	Coet de Quispell Leede	400
185431	Coet de cepalim o S.T.	600
185458	Coet de Kromenell o realización	600
185466	Examen a campo de M y	500
185474	Examen de Le Whittle (coagulación)	400
185482	Examen de Quicks y en actividad	600
185490	Examen de Pepsilase	900
185503	Velocidad de sedimentación globular	300
185511	Doleremia	1.100
185538	Co S H Co, Co D L y saturación	1.100
185546	Coagulograma	1.100
185554	Investigación de hemoglobina termolabil	3.200
185562	Coet de Kram	1.500
185587	Examen a campo de Duke	500
185597	Coet de la hiojina por coagulabilidad	1.000
185618	Diferenciación de linfocitos D y E.	6.000
185626	Investigación de hemoglobina fetal	1.100
185634	Determinación de autorregulantes circulantes	3.300

185642	Crest de la <i>Protoplasma citogénesis</i>	4.300
185650	<i>Protoplasma nodular</i>	3.000
185661	<i>Protoplasma nodular Bilateral</i>	6.000
185677	<i>Protoplasma</i>	300
185685	<i>Construcción con proscuturas</i>	1000
185693	<i>Adhesividad plaquetaria</i>	4.000
185706	<i>Aut. trombina III</i>	900
185714	G. Directo 63 a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u	900
185722	G. Directo 64 Grad. y a 37 Grad. c/u	900
185730	Fig. a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u	900
185739	Fig. a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u	900
185757	<i>Serotonina</i>	1.000
185765	<i>Neoptoglobina</i>	900
185773	<i>Hemoglobina inestable</i>	2.200
185781	<i>Hemoidesmosis</i>	700
185802	<i>Lisis eritrocitaria</i>	500
185810	Crest lateral	100
185829	Crest oscuras	900
185837	<i>Vicinidad serica</i>	600
185845	<i>Copias de gaugliomas o impureza gaugliomas</i>	1.000
185857	<i>Disintegración de H.B. a 5 por división</i>	2.500
185861	<i>Disintegración de G. a 5 por minuto. Protoplasma</i>	1.500
185888	<i>Plasmogénesis (colocada con plasma)</i>	35.000
185896	<i>Plasmogénesis con albumina</i>	35.000
185933	<i>Alfa-Haftil.</i>	5.000
185941	<i>Dieta. Glicosa Dimes.</i>	1.500
185976	<i>Cuerpos de Kocoy incluídos con acetil-Serul. Heli. directa.</i>	800
185984	<i>Cuición de Serul. - Heli. Perovina</i>	800
185992	<i>Cuornos directos con antioglobulina polivalente a 4 grad.</i>	900
186004	<i>Cuornos directos con antioglobulina polivalente a 37 grad.</i>	900
186012	<i>Cuornos directos con antioglobulina polivalente a 40 grad.</i>	900



	prueba cualitativa.	900
180020	Gravimetrías	700
186039	Estilación de crivaglutininas	1.500
186047	Determinación de anticuerpos vivos	3.000
186055	Dosificación hemoglobina fetal	800
186063	Determinación piruvato-kinasa	1.200
186071	Determinación de autohemólisis	900
186098	Narbol - Co-D. Orotato sistema	5.000
186100	Color. Cuantit. Esterasa	2.500
186127	Estilación de aglutininas auto P _H	5.000
186143	Estudio Síndrome Coleremias y Thrombocitopenias	10.000
186151	Estudio autoaglutininas (h. G.)	10.000
186180	Estudio de la coagulación	4.000
190003	Agglutininas auto P _H solinas	1.000
190011	Agglutininas albuminoides	1.000
190038	Antígenos de Anstralia	1.000
190046	Leucos directos	900
190054	Leucos indirectos	900
190090	Serolis P _H y grupo sanguíneo	900
190089	Serotipo P _H .	1.000
190097	Pruebas cruzadas.	1.000
190118	Estilos auto-A natural	550
190120	Estilos Auto-B natural	550
190134	Estilos Auto-A inmune	800
190142	Estilos Auto-B inmune	800
193028	Por material y asistencia facultativa de transfusión de sangre total (unidad)	4.000
193036	Por material y asistencia facultativa de transfusión de concentrados de hemocitos.	4.500
193044	Por material y asistencia facultativa de transfusión de plasma (unidad)	4.500
193052	Por material y asistencia facultativa de transfusión de concentrados plaquetos P _H .	4.500
193060	Transfusión de concentrados de plaquetos por centrifugos	

	ensa de flujo disc., Mpt. - G.P.	30.000
193079	Exposición a concentrados de granulositos por centri- fugación de flujo discontinuo.	30.000
195087	Exposición a concentrados de hematies brados	18.000
193095	Luzina terapéutica	2.500
195007	Bisposias a pieza quirúrgica menor (piel, mucosa, apéndice o rimulada)	5.500
195015	Por cada pieza adicional	2.000
195023	Bisposias interno peritoneo	12.000
195031	Bisposias inmunofluorescencia	8.000
195058	Testidos de quiriúrgica mayor (pulmon, útero, ma- ma, intestino, estomago, bazo o cernales.	8.500
195066	Por otros piezas adicionales	2.000
195076	Autodiagnósticos ginecológicos	2.300
195082	Autodiagnósticos on ginecológicos	3.500
195090	Por cada muestra onco.	1.000
195103	Exámen de inmunofluorescencia directa, piel hisp. ria de piel sana, hígado u otros.	4.500
195114	Anticuerpos anti. musculares.	2.000
195138	Anticuerpos anti. mitocondriales	2.000
195146	Anticuerpo anti. músculo liso	2.000
195154	Anticuerpos anti. músculo estriado	2.000
195162	Anticuerpos Anti. células gástricas gastritis	2.000
195170	Anticuerpos anti. células (mucosa basal o ce- mulo).	2.000
195187	Anticuerpos anti. tiroideos.	2.000
195197	Anticuerpos anti. suprarrenales	2.000
195218	Anticuerpos anti. retículo.	2.000
195350	Autodiagnósticos ginecológicos a petición del depas. tamulo de ginecológica.	200
195005	Determinación de un antígeno	4.000
198013	Determinación del Sem tipo K6a.	16.500
198021	División de anticuerpos circulantes	30.000
198048	Determinación DP	30.000



194056	Grav. Matoh.	3.500
200008	Autotomias derecha o izquierda con estímulos auriculares	30.000
200016	Autotomias derecha e izquierda	30.000
200024	Autotomias derecha e izquierda con electrocardiografía	60.000
200032	Electrocardiograma	1.500
200040	Sonomiografía	40.000
200059	Electro y Somnoscopia	2.600
200067	Electrogramas Vasculares de Heiss	30.000
200075	Sonomiogramas	9.250
200083	Masajazo endosaricoforo temporal	25.000
200091	Camisón plástico coronario.	100.000
200104	Bisopa miocárdica	50.000
200120	Leptostomia de Parkind	25.000
200137	Vectorcardiograma.	3.250
200147	Prueba de ejercicio (máximo de esfuerzos) (Cread mil)	5.000
200155	Electrocardiograma	4.700
200163	Electrocardiograma dinámico (Holtz)	10.000
200171	Control de masajazos	2.250
200198	Estudios por sistema de electrocardiografía dualmenis. mil.	7.000
200200	Autotomias derecha o izquierda	30.000
200219	Inyección medicamentosa intracardíaca o intravascular	45.000
200227	Prueba de hipersensibilización auricular	30.000
205001	Captoación alérg. (interdermorea, urticaria, etc., ofalo murosc.) por resina.	1.700
205028	Pruebas alérgicas e picuóticas (por resina)	1.700
205036	Electrocoagulación (varicela, etc.) curio de el útero.	3.500
205044	Tdca por curio de la curio es múltiple.	1.500
205052	Captoación de microgema líquido (varicela etc.) resina útero	4.500
205060	Captoación de microgema líquido (varicela etc.) por resina	2.000
205079	Psudoterapia de contactos. tratamiento completo.	30.000
205087	Psudoterapia de contactos. tratamiento por curio.	4.000
205095	Soma bisopa entera.	6.000

205108	Amputación intraligamental (cutáneas) evodermofeci - (tratamiento completo)	4.000
205124	Amputación alérgica (tratamiento completo)	20.000
205132	Pruebas alérgicas epicutáneas (tratamiento completo)	20.000
210038	Espirometría (computadora)	2.500
210046	Espirometría con G.P.S.	3.000
210054	Espirometría mas difusiva	4.000
210062	Pruebas cutáneas	2.500
210070	S. P. G. Klein	1.500
210085	Pruebas de provocación bronquial	3.500
210097	Park Slow	500
210118	Pletismografía	2.500
210126	Capnografía	1.500
210134	Cumplance	2.000
210142	Gasometría arterial	2.000
210150	Sumión transtoráquico	2.000
210167	Diáfragma pleural	6.000
210177	Diáfragma transtoráquico	3.000
210185	Lavado broncoalveolar	1.500
210193	Broncoscopia	10.000
215007	Diáfragma renal percutáneo	10.000
215015	Diálisis peritoneal	24.000
215023	Diálisis de riñón (hemodiálisis)	18.000
215031	Neumoperfusión	50.000
215052	Inmersión de catete de Gebachhoff	14.000
220007	Electroencefalograma convencional	3.000
220017	Electroencefalograma y velocidad de conducción	6.000
220025	Estimulacion evocada	6.000
220033	Electroencefalograma con primario de ruido	6.000
221001	Sumión lumbar con saquiometría	2.500
221028	Sumión lumbar	2.000
221036	Sumión suboccipital	2.000
225002	Neurolitización sin medicación	1.200
225010	Artroscopia (incluido anestesia)	15.000



235029	Autoscopia con los pais	16.000
235037	Simios hipnias simonral (estudios grafos de onestida y quisiçona.	6.000
235004	Geografía bidimensional simple	2.000
235012	Geografias curvadas (con pende las geografias de sub- ma duracul e subarago	4.000
235030	Prueba de pose	2.000
235039	Alodinamia generalizada	4.000
235047	Resistencia de vacio	1.000
235003	Resistencia final operativa de particion	1.000
235025	Geografía con amonocentris	5.000
235071	Ammonocopia	1.200
235002	Test de piquinalia (por desprovociva)	1.350
235016	Telectrologias, cada una	3.000
235024	Psicobiografía	3.000
235032	Psicoterapia individual por resiva	1.000
235040	Psicoterapia colectiva (de grupo) por resiva	1.000
235059	Narcosis	5.000
236009	testes dinamicos perifericos con E.M.P. (Dopples)	3.500
237003	Gammagrafia de pararenal	40.000
237011	Pastres corporal con 131-1	12.000
237038	Simiosis tesis rodilla	22.000
237046	Simiosis tesis brulno	18.000
237054	Simiosis tesis anty	18.000
237062	Simiosis tesis corpo	18.000
237070	Simiosis tesis yotocarpofaluzica	18.000
237089	Simiosis tesis interfaluzica	18.000
237097	Seleografía Vastipion	9.000
237118	Gammagrafias de calculos renales.	7.000
237126	Gammagrafia del contenido conotal	6.000
238006	Calibre uretral.	2.000
238014	Canal de concha	1.300
238022	Cateeterismo uretral aululativis	6.000
238030	Autoscopia	6.000

238049	Cura intravascular	2.000
238057	Urodinamia	8.000
238066	Ecografía del aparato urinario bajo (prostate y vejiga)	3.000
245003	I-131 por aplanación para hipertiroidismo	30.000
245011	I-131 por aplanación en tiroides con control de imbricados	45.000
245038	P-32 por aplanación	45.000
248036	Control de los derivaciones de L.G.9 por 99 m. Ecocardi	4.000
248044	Angiogramografía cerebral	4.000
248052	Angiogramografía abdominal	4.000
248060	Angiogramografía renal	4.000
248079	Ecocardi pericardio	4.000
248087	Leucogramiogramografía	9.000
248095	Gammagrafía articular (joints vasculares)	9.000
248108	Expo plasmático renal efectivo	8.000
248116	Ultrasono glomerular	7.000
248124	Gammagrafía de trombosis	7.000
248132	Exposición de trombosis	5.000
248140	Gammagrafía de percusión miocárdica	20.000
248159	Gammagrafía de depósito de miocárdico	9.000
248167	Gammagrafía linfática	14.000
248175	Gammagrafía de divertículos de Meckel	6.000
248183	Control de los derivaciones de L.G.9 por 112 isótopos	19.000
250005	Gammagrafía cerebral en tres tiempos	12.000
250013	Gammagrafía tiroidea	3.500
250021	Gammagrafía de glándulas salivales	4.500
250048	Gammagrafía de Pool sanguíneo hepático	14.000
250056	Gammagrafía pancreática	13.000
250064	Gammagrafía médula ósea	11.000
250072	Gammagrafía pulmonar	9.000
250080	Gammagrafía hepática	6.000
250079	Gammagrafía esplenica con hematos marcados	9.000
250101	Gammagrafía renal	7.000
250128	Gammagrafía ósea	10.000



250126	Diagnóstico tumoral	20.000
250144	Cistoscopia gammagrafía	19.000
255009	Aspiraciones (papa, bexiga, hígado, etc.)	6.000
255017	Circulación periférica	6.000
255025	Determinaciones de delti carotídeo y/o con tractilidad miocardíaca.	12.000
255039	Estudio del flujo sanguíneo cerebral	9.000
255041	Estudio del flujo sanguíneo esplénico	6.000
255068	Estudio del flujo sanguíneo hepático	6.000
255076	Radiocardiografía.	8.000
255084	Resonancia.	6.000
260000	Albúmina del suero, análisis, gases.	9.000
260019	Albúmina de sustancia 53-12 (E. Schilling)	9.000
260027	Catabolismo proteico	9.000
260025	Estudio cinético del metabolismo del hierro.	18.000
260043	Estudio de supervivencia de hemácias.	8.000
265004	Leuna o captación, T-131.	3.000
270006	Inyección transcutánea con cobalto, tratamiento completo.	54.000
270014	Radioterapia profunda (tratamiento completo)	28.000
270023	Radioterapia superficial y de contacto (tratamiento completo)	24.000
270030	Tratamiento radiológico	27.000
270049	Cefalosporinas braquiterapia.	30.000
270057	Cefalosporina intersticial con anestesia local - menos de 5 agujas de 2 Mg.	15.000
270065	Cefalosporina intersticial con anestesia local 5 o más agujas de 2 mg.	30.000
270073	Ce que querosano y con anestesia general de inyección en	8.000
270081	Inyección transcutánea con cobalto, tratamiento paliativo	35.000
270102	Cefalosporina intracavitaria peritoneal.	40.000
270116	Cefalosporina intracavitaria pleural.	33.000

270129	Tradiciones de cirugía c/ cesión	5.000
280001	Tratamiento articular simple.	800
280028	Tratamiento articular general	900
280036	Tratamiento de amputados	900
280044	Tratamiento de osteitis y osteoditis	900
280052	Tratamiento de parálisis cerebral.	1.300
280060	Tratamiento de hemiplegia.	1.300
280079	Tratamiento de paraplegia y tetraplegia.	1.300
280087	Salvador de la columna.	900
285005	Baños de parafina, hidro Saks y similares.	550
285013	Pajas in parafina.	600
285021	Pajas ultravioletas.	600
285048	Kerms de Bies	550
285056	Amala crata	650
285064	Misroondas	650
285072	Ultrasonidos, pro cesión	700
285080	Electroestimulación, pro cesión	750
285099	Corrientes vertebrales, pro cesión	700
290007	Sujicos, durlin terapéutica, tanque de Hubbard, etc. pro cesión	1.000
290015	Launa, pro cesión	400
290023	Logopedía, pro cesión	1.300
290031	Acortoterapia, pro cesión (en medicina)	425
290058	Escayolas (yesos en osteomielitis, perulas)	2.200
290066	Manipulaciones (vertebrales)	2.200
290074	Escayolas (yesos en troncos con reducción en mesa de arbol) curset de escayola.	28.000
290076	Implicaciones articulares (en medicina)	1.600
290090	B. N. L. (pro cesión).	700
290103	Corrientes galvanicas y variables (pro cesión)	700
290111	Vinoterapia pediatría	1.200
290138	Vinoterapia respiratoria	1.000
295000	Colirioscopin	12.000
295019	Colirioscopin	7.000



275027	Gastroscopia	7.000
275035	Laparoscopia	15.000
275043	Pectoscopia	6.000
275051	Bisopain hepático a ciegos.	10.000
275078	Bisopain intestinal	10.000
275086	Coctopainu en oboscopia de poligos	15.000
300001	Abdomen simple (de cñbito)	2.500
300028	Abdomen simple, hipodermico y de cñbito	4.000
300036	Colangiografía intravenosa y por perfusión	5.000
300044	Colangiografía intravenosa o por perfusión, mas tomografía	10.000
300052	Colangiografía per/poer operatoria	6.000
300060	Coluistografía oral con o sin prueba de Bayley	3.500
300079	Coluistografía oral con tomografía	8.000
300087	Ulcera (doble contraste)	7.000
300075	Enxamita intestinal (simple)	5.000
300108	Enxamita intestinal con gastroduodenal.	7.000
300116	Lesi obstructiva (de cñbito, hipodermico, lateral izquierda, de un rano broncal.	6.000
300124	Duodenografía hipotónica.	10.000
300132	Esófago aislado	3.000
300140	Gastroduodenal.	5.000
300189	Próxis ileocecal y exámenes especiales de apéndice	3.200
300013	Coctografía transclavular	15.000
305021	Coctografía conectivas y colectivas.	20.000
305048	Artteriografía cerebral lateral.	20.000
305056	Artteriografía de miembros lateral	15.000
305072	Artteriografía de miembros (unilateral).	12.000
305099	Carografía superior	15.000
305101	Carografía inferior	15.000
305128	Esplenoportografía	15.000
305186	Fluorografía (lateral)	15.000
305144	Fluorografía (lateral)	30.000
315000	Bromografía unilateral	7.000
315019	Bromografía bilateral	10.000

315027	Estudios cardiológicos (cuellos proyecciones)	7.000
315035	Galactografía unilateral	7.000
315043	Galactografía bilateral	10.000
315051	Laringe (lateral)	2.500
315078	Laringografía (con medio contraste)	6.000
315086	Laringografía más tomografía	8.000
315094	Esomografía mediastino	8.000
315107	Esomografía pulmonar (cuellos pulmonares)	8.000
315115	Esófago (tomografía)	6.000
315123	Esófago (proy. anterior)	2.500
315131	Esófago (proy. anterior y una lateral)	4.000
315158	Faringografía unilateral (dos proyecciones)	5.000
315166	Faringografía (dos masas) bilateral (dos proyecciones)	7.000
315174	Esófago mediastinografía enucleo	15.000
320002	Esistelografía	4.000
320010	Esoblografía uterina	10.000
320029	Ginecografía (neumopneumografía)	10.000
320037	Histerosalpingografía	8.000
320045	Histerosalpingografía más ginecografía	15.000
320053	Selviometría	4.000
320080	Podología oclusarografía (dos proyecciones)	4.000
325006	Articulación (dos proyecciones)	2.500
325014	Articulación temporomandibular (bilateral)	4.000
325022	Articulación temporomandibular con tomografía	8.000
325030	Cadera (articulaciones coccio-femorales) anterior-posterior	2.500
325049	Cadera anterior-posterior y animal	4.000
325057	Codo (con dos proyecciones)	2.500
325066	Columna vertebral cervical (anterior-posterior y lateral)	2.500
325073	Columna vertebral cervical completa incluyendo oblicuas o estudios de cisterna y S.L.	4.500
325081	Columna vertebral dorsal (anterior-posterior y lateral)	4.000
325102	Columna vertebral dorsal (anterior-posterior y lateral más oblicuas)	5.000
325110	Columna vertebral lumbar (anterior-posterior y lateral)	4.000



325125	Columna vertebral lumbar caudero posterior y lateral, como dolo.	
	(como)	5. 000
325127	Columna vertebral cervico y occipital (dos proyecciones)	4. 000
325145	Columna vertebral completa (2 proyecciones)	6. 500
325153	Cranio (caudero posterior y lateral)	2. 500
325161	Parrilla costal (unilateral)	3. 000
325188	Parrilla costal (bilateral)	4. 500
325196	Pedros (dos proyecciones)	2. 000
325209	Testículos (oblicuo y lateral)	4. 000
325217	Testis (dos proyecciones)	2. 500
325225	Manubrio caudero posterior y asial)	3. 500
325233	Mamas (caudero posterior y oblicuo)	2. 000
325241	Mandíbulas (bilateral)	2. 500
325268	Mandíbula A & B	2. 500
325276	Miembros de la pié posterior caudero posterior (inferiores)	3. 000
325284	Corpo unilaterial	1. 000
325292	Miembros (caudero posterior y lateral)	2. 000
325305	Neumotografía	10. 000
325313	Selvis caudero posterior.	2. 500
325321	Selvis caudero posterior y asial)	4. 000
325348	Saxosos, Selvies, Selvies, etc. (cada uno)	2. 000
325356	Seno (dos proyecciones)	2. 500
325364	Sie (caudero posterior y oblicuo)	2. 500
325372	Paladar (caudero posterior y oblicuo)	2. 500
325380	Seno paramasales (dos proyecciones)	2. 500
325377	Serie Metatarsia (craneo lateral, columna cervico-lumbar, caudero posterior y lateral.	9. 500
325401	Selvis (dos proyecciones)	2. 500
325428	Orbitas (dos proyecciones)	2. 500
325436	Tomografía ósea (nudo torax, vertebral, rodillas)	8. 000
325444	Estudio tomografía oído	8. 000
325460	Columna vertebral completa (1 proyección)	4. 000
325479	Cranio (1 proyección)	2. 000
325487	Seno paramasal (1 proyección)	2. 000

33008	Apunales mínimos (radiografía simple)	3.500
33016	Urografía retrógrada con doble contraste	5.000
33024	Urografía ascendente.	10.000
33032	Neumoperitoneo	10.000
33040	Retroneumoperitoneo	10.000
33059	Petroneumoperitoneo con tomografía	15.000
33067	Tomografía de riñones.	9.000
33075	Urografía descendente intravenosa.	6.000
33083	Urografía descendente con tomografía	10.000
33091	Urografía mínima	8.000
33001	Articulación tempor. mandib.	4.000
335036	Costoverbrales, cada proyección	2.500
335044	Interverbrales, cada plano.	2.000
335052	Interverbrales, serie diez planos	10.000
335060	Costales, cada plano	2.000
335079	Litografía, una glándula.	5.000
335087	Litografía, ambas glándulas	7.000
340070	Uroangiografía retrógrada.	20.000
340089	Uroangiografía retrógrada con esfiérotomías practicadas durante el mismo acto.	20.000
340098	Uroangiografía con esfiérotomías practicadas independientemente	25.000
343001	Urografía de terridos	3.000
343028	Urografía de vesícula biliar.	3.000
343036	Urografía de vías biliares.	3.500
343044	Urografía de hígado - hepática	4.000
343052	Urografía de páncreas	4.000
343060	Urografía de hepática y vías biliares.	5.000
343079	Urografía de hepática y vesícula	5.000
343087	Urografía de hepática - pancreática	5.000
343095	Urografía de hepática, bilis. pancreática	6.000
343108	Urografía de hepática, vesícula - páncreas.	6.000
343116	Urografía de riñones o renal.	4.000
343124	Urografía de ovarios y útero.	3.500



343132	Ecografía de vejiga urinaria	3.000
343140	Ecografía de próstata	3.000
343159	Ecografía de abdomen	7.000
343167	Ecografía de ovario.	3.000
343175	Ecografía de ojos	3.500
343183	Ecografía intraperitoneal	4.000
345007	Ultrasones completos con corte en contraste.	23.000
345015	Ultrasones completos con corte en contraste.	28.000
345023	Ultrasones simples suprapúbica	6.500
345031	Ultrasones simples (zona superior e inferior).	6.500
345058	Ultrasones simples cistita	6.500
345066	Ultrasones simples con paramedial.	6.500
345074	Ultrasones focales, completos, con corte.	23.000
345082	Ecografía de órbitas	16.000
345090	Ultrasones completos bajo anestesia general	28.000
345103	Ultrasones simples cualquier región craneal bajo anestesia general.	7.500
345111	Ultrasones completos, plano coronal	23.000
345138	Ecografía completa con anestesia y contraste	33.000
345146	Angiografía cerebral unilateral.	15.000
345154	Angiografía cerebral bilateral.	20.000
345162	Selografía orbitaria.	10.000
350009	Mediastinoscopia completa	23.000
350017	Ecografía de grandes vasos.	23.000
350025	Pulmón y pleura completa.	23.000
350033	Ultrasones simples cualquier región del tórax.	6.500
350041	Ecografía de tórax bajo control anestésico	30.000
355002	Abdomen completo (corte o diez cortes)	28.000
355010	Abdomen completo con contraste.	30.000
355029	Ultrasones simples a nivel determinado	8.000
355037	Ecografía completa	28.000
355045	Bazo completo.	25.000
355053	Páncreas completo.	28.000
355061	Hígado completo	28.000

355029	Cuenta.	28.000
355046	Grúngiro linfático retroperitoneales	28.000
356109	Control de abdomen bajo control anestésico	30.000
360004	Pelvis completa	16.000
360012	Vejiga urinaria	16.000
360020	Utero u ovarios	16.000
360037	Prostata.	16.000
360047	Columnas óseas	16.000
360055	Pelvis bajo control anestésico	18.000
365008	Región cervical o cuello.	19.000
365016	Uerte cervical íntero a nivel determinado	6.000
365034	Región dorsal (columna)	19.000
365032	Uerte dorsal a nivel determinado	6.000
365040	Región lumbar	19.000
365059	Uerte lumbar íntero a nivel determinado	6.000
365067	Región sacro-coccigea.	19.000
365075	Control de cualquier región con control miclográfico	27.000
365083	Control de columna bajo control anestésico	30.000
365091	Artrografía regnmentaria y colectiva vertebral.	20.000
370018	Uerte a cualquier nivel.	6.000
371002	Con cirujía con microrradios	40.000
375003	Calentamiento vertebral, una arteria	12.000
375011	Calentamiento vertebral, varias arterias	18.000
375038	Calentamiento vertebrales medulares.	18.000
375046	Angiografía de los troncos supraorticos	15.000
375062	Mielografía o radiculografía	15.000
375070	Neuroencefalografías proximales	15.000
375089	Neuroencefalografía	15.000
375097	Ventriulografía percutánea	15.000
375118	Ventriulografía cruceal.	35.000
380005	Abceso hepáticos	40.000
380013	Abeso izquierdo.	16.000
380021	Abeso culprimos	30.000
380048	Cabatain	45.000



380056	<i>Arteriosclerosis peritoneales</i>	30.000
380064	<i>Aneurismos splenis renal</i>	80.000
380072	<i>Aneurismos mesenterios-cava</i>	80.000
380080	<i>Aneurismos porta-cava</i>	80.000
380099	<i>Apendicitis aguda</i>	28.000
380101	<i>Apendicitis crónica</i>	28.000
380128	<i>Colicistitis (colelitiasis, colicistomía)</i>	45.000
380136	<i>Colitis ulcerosa (colicistomía total)</i>	60.000
380144	<i>Disquiasis biliares</i>	45.000
380152	<i>Divertículos de esófago</i>	45.000
380160	<i>Divertículos de intestino (ostiotipificación de divertículos)</i>	80.000
380179	<i>Esplosivomía</i>	45.000
380187	<i>Estomía esofágica</i>	45.000
380195	<i>Estomía pélica en hipertrifija</i>	30.000
380208	<i>Síntula de ano</i>	20.000
380216	<i>Síntula de ano</i>	11.000
380224	<i>Hemorrhoides</i>	20.000
380232	<i>Hepatostomía (atípicas)</i>	60.000
380240	<i>Hepatostomía (regulares)</i>	80.000
380259	<i>Hernia diafragmática</i>	65.000
380267	<i>Hernia epigástrica</i>	20.000
380283	<i>Hernia hiatal</i>	45.000
380291	<i>Hernia umbilical</i>	28.000
380304	<i>Hernia umbilical con lipectomía</i>	40.000
380312	<i>Empiema de piel</i>	5.000
380320	<i>Laparostomía asplenohepática</i>	30.000
380339	<i>Ligaduras vasculares en hipertensión portal</i>	30.000
380347	<i>Litiasis biliar</i>	45.000
380355	<i>Meformaciones intestinales</i>	40.000
380363	<i>Meformaciones de las vías biliares</i>	45.000
380371	<i>Megacolon</i>	45.000
380398	<i>Obstrucción intestinal</i>	45.000
380400	<i>Pancreatitis</i>	45.000
380419	<i>Pólipos rectal</i>	16.000

380437	Empalmo de recto (cercaje)	15.000
380435	Empalmo de recto (con abdominal)	45.000
380443	Quiste biliar	45.000
380451	Quiste pancreático	45.000
380478	Sigmoiditis (osteoposición neo sigmoides)	45.000
380486	Extransección gástrica de hipertensión portal.	45.000
380494	Emures apendiculares	30.000
380507	Emures oesofágicas (resección)	45.000
380515	Emures esofágicas (derivación externa e interna)	30.000
380533	Emures gástricos (gastroectomía subtotal)	45.000
380531	Emures gástricos (gastroectomía total)	60.000
380558	Emures de intestinos delgados	35.000
380566	Emures de intestinos grueso	45.000
380574	Emures pancreáticas	45.000
380582	Emures de recto (amputación abdominal perineal)	55.000
380590	Emures de recto (resección)	45.000
380611	Emures de vías biliares (con irrigación)	45.000
380638	Emures de vías biliares (derivación biliar)	30.000
380646	Altera gastro-intestinal (magotomía y gastroplastia)	45.000
380654	Gastrogastrostomía	25.000
380662	Altera gastro-intestinal (gastroectomía)	45.000
380670	Altera de intestinos	30.000
380669	Altera perianal	30.000
380697	Bisepsia de músculos	7.000
380718	Peritonía de fístula de ciego	11.000
380726	Imperviosidad simple de ciego	17.000
380734	Imperviosidad de ciego con hiperalbuminemia	45.000
380742	Ginecomastia simple	33.000
380750	Ginecomastia bilateral	33.000
380769	Sibiroplastia con magotomía	45.000
380777	Sibiroplastia	35.000
380785	Fístula ceco-cólica	15.000
380793	Apertura colostomía	6.000
380806	Curmalización	5.000



380814	Villosa	7.000
380822	Ampliosa	7.000
380830	Papiloma	7.000
380849	Quemas cutáneas	7.000
380857	Exost. unq.	7.000
380865	Exostosis nasal	7.000
380873	Exost. pelvicas pequeñas	17.000
380881	Proliferación incoherente, herma. inguinal	6.000
380902	Recombinación pleural	33.000
380910	Hemicolectomía derecha	45.000
380929	Hemicolectomía izquierda	45.000
386001	Comunicación interauricular	100.000
386028	Embriología de Sallat	130.000
386036	Comunicación interauricular	120.000
386044	By Paso corto coronario	120.000
386052	Arterias renales	120.000
386060	Arterias de aorta ascendente	130.000
386079	Implantación válvula cardíaca (una)	130.000
386087	Implantación válvula cardíaca, más de una	130.000
386095	Transposición grande vasos pulmonares	80.000
386105	Embriología de Sallat pulmones	80.000
386116	Pericardioectomía	80.000
386132	Conductos arteriales	80.000
386140	Comunicación costopulmonar	120.000
386159	Comunicación renales	100.000
386167	Arterias sistémicas	80.000
386183	Embriología de marcapulsos subcarotídeos definitivo	30.000
386191	Recaídas de marcapulsos	15.000
386204	Inversión de cardiopatías congénitas con 6. & 8. c. (circula. sin estenosis)	130.000
386213	Marcapulsos operarios	50.000
386220	Shunt. escleroso	10.000
386239	Sístula arteriovenosa	18.000
386247	Acceso vascular para hemodiálisis mediante prótesis.	25.000

386235	Lig. patetotomía lumbar.	30.000
386243	Lig. patetotomía torácica	35.000
386271	Ligotomía de estribo superior.	40.000
386278	Ligotomía malformación arteriovenosa	40.000
386300	Crambeulotomía	30.000
386319	Coneulotomía de ligadura varicela	45.000
386327	Ligotomía varicela	55.000
386335	Ligotomía simple de los ramos de arco asético	55.000
386343	Periostealización de la extremidad superior.	45.000
386351	Periostealización múltiple de los ramos de arco asético	40.000
386378	Aneurisma de la arteria torácica descendente	80.000
386386	Aneurisma de la arteria abdominal	65.000
386394	Aneurisma arterial periférico	55.000
386407	Preparación aneurisma discaul	80.000
386417	Ligotomía de los ramos raras de la arteria abdominal	70.000
386423	Periostealización arterio-iliaca con endoarterectomía	65.000
386431	Periostealización arterio-iliaca con prótesis bifurcada.	65.000
386458	Ligotomía combinada de ramos arterio-iliacos y ramos raras.	75.000
386466	Periostealización ramos poplíteo	50.000
386474	Ligotomía de la impotencia de arteria vascular.	65.000
386482	Protección plástica.	40.000
386490	Preparación arterio-venosa	50.000
386503	Preparación de traumatismos vasculares	40.000
386511	Sarcocotomía	35.000
386538	Amputación de dedos	15.000
386546	Amputación transmetatarsiana	25.000
386554	Amputación de Lyone	45.000
386562	Amputación ultragomera.	25.000
386570	Amputación de mioculo inferior	30.000
386589	Varices	32.000
386597	Coligotomía de cara inferior	45.000
386618	Ligotomía de perforante	25.000
386626	Ligotomía de la pedicura	40.000



386634	Angioplastia luminal percutánea.	30.000
386642	Lentiginosis por cateterismo	50.000
386650	Lesiones vasculares no invasivas	3.500
386669	Bisipia arterial temporal	10.000
386677	Limpsectomía + propeudoplastia	50.000
386685	Pinisis fistula arteriovenosa	15.000
386693	Comunicación arteriovenular post. suprat.	130.000
386706	Lesión esclerosada de vasculostiposis con marra en artida	150.000
386714	Lesión esclerosada arterioven. aórtica o arterioven. ve- cular peripénica.	140.000
386722	Implantación de B. J. G. G.	60.000
386730	Praxia venosa pulmonar animal	130.000
386749	Operación de Glenn	80.000
386757	Operación de Souta	120.000
386765	Ecuhlectomía pulmonar	120.000
386773	Arteriovenia del cayado aórtico	140.000
386781	Pericardiotomía	40.000
395004	Abdomen parciales de mama (adenomastitis)	10.000
395012	Abdomen de mama con variaciones ascler. (masa lobu- liza).	42.000
395020	Absceso quilo por infección infectada	6.000
395037	Absceso perianal	7.500
395047	Absceso simple	6.000
395055	Adenofleum de cuello.	16.000
395071	Arteriolectomía y revascularización	80.000
395098	Arro contra natura	25.000
395100	Artritis.	8.000
395119	Aponeurotomía	11.000
395135	Bisipia de ganglios linfáticos	8.000
395143	Bolectomía	33.000
395151	Cardioplastomía abdominal.	96.000
395178	Cierre de ano operario	12.000
395186	Cuerpo extraño (chips agujas o rebabas en radiografía)	11.000

395194	Dilatación de ano por fisura	6.000
395207	Duodenopancreatitismo agudo o total	50.000
395215	Lepteloma de labio	25.000
395223	Lepteloma de labio sin raramente geográficas	45.000
395231	Lepteloma de lengua (extirpación parcial)	25.000
395258	Lepteloma de lengua (extirpación total)	45.000
395274	Gistula de erudito tímulo	25.000
395282	Síndromes difusas de extremidades	12.000
395290	Síndromes del cuello de la boca	16.000
395303	Glandula parótida (extirpación tumores benignos)	35.000
395311	Glandula parótida (adenocarcinomas de abscesos)	11.000
395338	Glandula parótida (extirpación total por tumores malignos)	35.000
395346	Glandula submaxilar (extirpación)	16.000
395354	Hernias en general (eventraciones)	30.000
395362	Hernias reclinadas	35.000
395370	Hernias dobles	45.000
395387	Hernias estranguladas	35.000
395397	Hernias estranguladas con necrosis intestinal	50.000
395418	Higroma parotídico	6.000
395442	Infiltraciones intercostales (cada una)	2.000
395530	Ligadura de vena inferior	43.000
395549	Ligadura de vena superior	11.000
395557	Neumotomías	50.000
395565	Neumotomías drenaje	6.000
395581	Quemaduras de manos cuartas	15.000
395602	Quemaduras de manos cuartas (por poner en peligro la vida o una función vital importante)	50.000
395610	Panariño	6.000
395627	Pancreatitismo agudo	50.000
395637	Paracutis abdominales encarnadas	2.000
395653	Plásticos o injertos cutáneos (pequeños)	9.600
395661	Plásticos o injertos cutáneos (grandes)	40.000
395688	Psoriasis	3.000



395696	Dermatitis pulmonar.	40.000
395705	Pneumía pleural espontánea.	3.000
395717	Quiste amigdalín overocoracigero (oocitofaciva).	15.000
395720	Quiste dentario y epulis.	15.000
395733	Quiste de pulmón	40.000
395741	Quiste cístico	6.000
395768	Quiste tenosinovial.	10.000
395776	Patuna de órganos macios (cultura)	50.000
395784	Ceratoplastia; en un sólo tiempo	45.000
395792	Ceratoplastia; en varios tiempos (cada uno)	25.000
395805	Ceratosis	8.000
395821	Ceratoma	35.000
395848	Varices ligadura de los rasgos en sus desembocadura. y laterales simple.	25.000
395864	Tratamiento completo de varices por ligaduras, ciclo. prostate.	14.000
395901	Shastón o injerto cutáneo medular.	25.000
400013	Buducción (aparato obturador)	2.000
400021	Extracción de dientes, en dolo incluidos alveo-bómbis, reimplant.	5.000
400048	Carales inferiores impactados	7.000
400056	Intervención quirúrgica (correctiva)	1.000
400064	Caractótomos, cada uno	1.350
405009	Curas, traumatismos de partes blandas grandes.	36.000
405017	Curas, traumatismos de partes blandas mediana.	24.000
405025	Traumatismos pequeños de partes blandas de cara.	18.000
405033	Curas, traumatismos de partes duras, angilobris bilateral	36.000
405041	Curas, traumatismos de partes duras, artropatías G. G. y tratamiento conservador	14.000
405068	Curas, traumatismos de partes duras, catresis y angilobris. ris.	35.200
405076	Curas, traumatismos de partes duras, fracturas dentarias, tratamiento	14.000
405084	Curas, traumatismos partes duras, fracturas de mollos y	

	otros oigomaturos	25.200
405092	Cara, traumatismos de partes duras, fractura de maxilares inferiores.	36.000
405105	Cara, traumatismos de partes duras, fractura de maxilares superiores.	36.000
405113	Cara, traumatismos de partes duras, fractura de huesos propios.	18.000
405121	Cara, traumatismos de partes duras, reconstrucción de suelo orbitario.	40.800
405148	Orejas, quistes y fistulas de conducto timpánico	30.000
405156	Orejas, tumores y fistulas laringeales	43.200
405164	Orejas, neoplasmas quistes y otras.	43.200
405192	Glandulas salivares, fistulas salivares	24.000
405180	Glandulas salivares, extirpación de calculos	16.000
405199	Glandulas salivares, extirpación de glandulas con neoplasmas quistes y otras.	36.000
405201	Glandulas salivares, extirpación de carcinomas (parotidas) benignas, total.	36.000
405228	Glandulas salivares, extirpación de carcinomas	32.800
405236	Labio superior, bilateral, cada tiempo.	36.000
405244	Labio superior, unilateral en un tiempo quirurgico.	43.200
405252	Labio superior, fisura de paladar	43.200
405260	Labio superior, faringoplastia	36.000
405277	Labio superior, quistes y otras.	21.600
405284	Labio superior, unilateral	36.000
405295	Ortodoncia quirurgica, asimetría de cara.	40.800
405308	Ortodoncia quirurgica, fisuras	7.200
405316	Ortodoncia quirurgica, maxiloplastia	18.000
405324	Ortodoncia quirurgica, prognatismo y micrognatismo	36.000
405332	Ortodoncia quirurgica, transplantes y reimplantes dentarios	21.600
405340	Quistes de los maxilares, mandibulotomía parcial.	25.200
405357	Quistes de los maxilares, neoplasmas y tratamientos dentarios.	18.000



405367	Quiltes de los maxilares, rasamiento y tratamiento de resomoides.	25.200
406375	Quiltes de los maxilares, rasamiento simple.	18.800
405383	Gumuras de latex, con plastico local.	24.000
405371	Gumuras de latex, con rasamiento gingivomas.	36.000
405406	Gumuras de latex simple.	12.000
405412	Gumuras de lengua, glossectomía parcial.	18.000
405420	Gumuras de lengua, glossectomía con rasamiento gingivomas.	28.800
405437	Gumuras de lengua, maliguna, glossectomía ampliada.	36.000
405447	Gumuras de los maxilares benignas, extirpación simple.	18.000
405455	Gumuras de los maxilares, extirpación ampliada con rasamiento gingivomas.	36.000
405463	Gumuras de los maxilares maligunas, extirpación ampliada.	33.000
410000	Incrustaciones simples y con piezas.	5.000
410019	Obtención plastica (amalgama y policristal).	2.500
415004	aparatosología fija.	24.000
415015	Protodonulos (mínimo de 2 a 4 años) entados.	14.700
415020	Neuralidad.	1.800
420006	Pieles con piezas (colada), tratamiento subcular aparte.	6.800
420014	Corona pilas o intermedia, colada, timber (palancho).	4.800
420022	Corona torquedada (palancho).	4.100
420030	Waxes o piezas intermedia acrílica.	4.800
420047	Pesim (pro. pieza), corona Jockels.	3.000
425018	En resina, dentadura con pila superior e inferior.	22.000
425026	En resina, dentadura completa superior o inferior.	13.300
425034	En resina, prótesis de 1 a 3 piezas.	5.150
425042	En resina, prótesis de 4 piezas en adalant.	7.300
425050	Contra reteneedor maxilar lo que una pieza (1/4 año).	4.800
425069	Permisibles: infraestructura.	12.000
426002	Empaña.	5.000
426010	Alveolar pequeña (representación y cultura).	5.000
426027	Alveolar mediana (representación y cultura).	10.000
426037	Alveolar grande (representación y cultura).	16.000

426045	Heriada con injertos cutáneos complementarios	22.000
426053	Heriada con plastia local	30.000
426061	Heriada con ortogajo a distancia (mas de dos tiempos que reinjertos por el tiempo que	15.000
426092	Excisi6n cicatriz y cultura	12.000
426096	Excisi6n cicatriz y plastia en "Z" o cimulas	20.000
426105	Excisi6n cicatriz e injerto cutáneo	22.000
426117	Excisi6n cicatriz y ortogajo a distancia (mas de 2 tiempo quemas) por el tiempo que	15.000
426135	Excisi6n cicatriz y plastia local.	30.000
426133	Excisi6n de ulcera y cultura	12.000
426141	Excisi6n de ulcera e injerto cutáneo.	22.000
426168	Excisi6n de ulcera y plastia local.	30.000
426176	Excisi6n de ulcera y ortogajo muscular o musculo brevitáneo	15.000
426184	Desbridamiento quirúrgico de quemaduras (cada uno por 10% de superficie corporal)	2.000
426192	Cura quirúrgica bajo anestesia local (cada 1% de su superficie corporal de quemadura.	1.000
426205	Exatamiento quirúrgico de quemadura (cada 1% de superficie corporal).	3.000
426213	Excisi6n tanquencial de quemadura (cada 1% de super ficie corporal)	3.500
426221	Excisi6n quemadura electiva e injerto	30.000
426245	Excisi6n quemadura electiva y ortogajo.	35.000
426250	Excisi6n de tumores cutáneos y cultura.	12.000
426264	Excisi6n de tumores cutáneos e injerto	30.000
426272	Excisi6n de tumores cutáneos y plastia local.	18.000
426280	Exaumatismos pequeños de partes blandas de cara	18.000
426299	Exaumatismos medicados de partes blandas de cara.	24.000
426301	Exaumatismos grandes de partes blandas de cara.	36.000
426338	Stris palpebrales unilaterales	25.000
426336	Stris palpebrales bilaterales.	40.000
426344	Episcleritis, cada uno	16.000



426352	Ectropisia o ectropia, curvatura con injerto	16.000
426360	Ectropia o ectropia, curvatura con plastia local.	26.000
426377	Ectropia, cada una	26.000
426387	Deleparoplastia	20.000
426395	Periostomía de ojos con injerto propio	10.000
426408	Periostomía bucal propia masada.	15.000
426416	Pimplosia	35.000
426424	Lepioplastia	20.000
426432	Pimopsioplastia	55.000
426440	Periostomía nasal con injerto	30.000
426457	Embrionia plastica de glabella auricular.	36.000
426475	Otoplastia reconstructora en un solo tiempo	28.000
426483	Otoplastia reconstructora en varios tiempos cada uno.	16.000
426491	Ectropia de quistes linguales y cultura	16.000
426504	Glossectomia parcial de tumores de lengua.	18.000
426512	Halio leporino, unilateral	24.000
426520	Halio leporino, bilateral, cada tiempo.	24.000
426537	Halio leporino, bilateral en un tiempo quirurgico.	43.200
426547	Halio leporino, quetoplastia secundaria	21.600
426555	Saringoplastia.	36.000
426563	Sirola de palabras	43.200
426571	Ectropia de tumores de labio y cultura	12.000
426578	Ectropia de tumores de labio y plastia local.	24.000
426600	Sterigium lotti	28.000
426619	Pterocoma cervical del cuello por plastia local	16.000
426627	Pterocoma cervical de cuello por plastia local.	22.000
426635	Saringostomas o traqueostomas en un solo tiempo.	28.000
426643	Saringostomas o traqueostomas en varios tiempos - cada uno.	16.000
426651	Ginecomastia simple	22.000
426678	Ginecomastia bilateral.	33.000
426686	Parotomia cutanea y reconstructora con pterocoma (excluida pterocoma)	33.000
426694	Según invertebrados	18.000

426707	Reconstrucción de pectoral con injertos.	30.000
426715	Reconstrucción de mano con prótesis concluida prótesis.	25.000
426723	Reconstrucción de mano postmastectomía con plastos.	45.000
426731	Reconstrucción mama postmastectomía con colgajos musculares o musculocutáneos	60.000
426758	Dermolipectomía abdominal	45.000
426766	Huero paridos y episporquios	60.000
426774	Simmons	5.000
426782	Ampliación cutánea de los genitales externos	35.000
426790	Asociación de rinquiencias y retracciones cicatriciales en miembros con plastos loco.	16.000
426803	Asociación de rinquiencias y retracciones cicatriciales en miembros en injertos aut.	28.000
426811	Amputación de miembros.	30.000
426838	Amputación de dedos.	15.000
426846	Amputación estético de dedos	22.000
426854	Solidactilia	11.000
426862	Leidactilia, K/omosa	21.000
426870	Sutura inmediata nerviosa	40.000
426889	Sutura tardía nerviosa	42.000
426897	Injertos nerviosos	40.000
426918	Sutura inmediata tendinoso	28.000
426926	Sutura tardía tendinoso	34.000
426936	Injertos tendinosos	12.000
426944	Reconstrucción del pulgar por alargamiento mioiún	22.000
426950	Reconstrucción de pulgar con colgajos locales en varios tiempos, 6/1 tiempo.	16.000
426969	Reconstrucción pulgar por faloanización del 8. metá. carpiano.	34.000
426977	Enfermedad de Dupuytren (fasciictomía selectiva)	25.000
431004	Asistencia a bromatología craneocervical en lepra con estereos hasta unos días	15.000



431012	Craniectomía a traumatizados craneoencefálicos con estancias de 5 a 15 días	35.000
431020	Craniectomía a traumatizados craneoencefálicos con estancias superiores a 15 días	45.000
431039	Craniectomía lesiones vertebrales con lesión medular.	35.000
431047	Craniectomía lesiones vertebrales con lesión medular (paraplej. traum. esp.)	45.000
431055	Craniectomía por traumatismo craneoencefálico (hemisf. - fract. - dept.)	50.000
431063	Intervenciones sobre curso cerebeloso (trauma, quistes).	35.000
431071	Traumatismo de columna vertebral (trauma de cuerpos - craneal - caudal).	35.000
431098	Sutura nervios periféricos y otros opes sobre nervios genéricos.	40.000
431100	Craniectomía con intervención sobre cerebro (tumores, cicatrices, etc.)	70.000
431119	Craniectomía con intervención sobre el cerebro (aneurismas tum. línea media.)	110.000
431127	Plastias craneales	40.000
431135	Trigémino vertebral raíz anterior	60.000
431143	Trigémino vertebral raíz posterior	60.000
431151	Laminectomía con intervención sobre oído u. con meac. (trauma, tumor, aneurism, etc.)	60.000
431158	Laminectomía con intervención sobre raíces (discolectomías por hernia discal)	60.000
431186	Lesotrigemino de cartilla cervical y excoelomectomía	50.000
431194	Cirugía estereotáxica unilateral	60.000
431207	Cirugía estereotáxica bilateral	70.000
431215	Lordotomía	50.000
431223	Implantación de estimulador epidural	40.000
431231	Implantación de catéter epidural.	15.000
431258	Lumpectomía cervical o dorsal	60.000
431266	Neurotomía gasseriana	40.000
431274	Rizotomía lumbar percutánea por radioprecisión	30.000

431282	Ectomocoagulativa percutanea de ganglio Gasser.	30.000
431290	Heterocefalia (válvulas)	40.000
431303	Arterioesclerosis	50.000
431311	Meningocele	50.000
431338	Perforación de cápsula de válvula de triángulo	25.000
431346	Electromiografía metálica.	6.000
431370	Registro contínuo de presión intraocular.	15.000
431389	Coste infundíbulo intramembranoso o subarcuado.	6.000
431397	Neurocistografía	35.000
431418	Biopsia cerebral.	25.000
431426	Desmaje neurticular extenso.	30.000
431434	Exposición cuneiforme	20.000
431442	Exposición catéter neurticular.	30.000
431450	Punción neurticular.	30.000
431469	Exposición catéter lumbar.	6.000
435005	Descaudación con deservación	21.000
435013	Lucelectomía	21.000
435021	Neptectomía	40.000
435048	Neptectomía	40.000
435056	Neptectomía	40.000
435064	Neptectomía	40.000
435072	Pielotomía	40.000
435080	Pieloplastia	60.000
435099	Suprarenalectomía	60.000
435101	Ureterectomía	40.000
435128	Abtiro pielotomía	40.000
435136	Abtiroplastia	40.000
435144	Exposición planta renal.	150.000
435152	Ureterotomía cutánea.	30.000
435160	Ureterotomía intestinal	40.000
435179	Ureterotomía uretral	3.000
435187	Plastia de pene.	40.000
435195	Tronco	6.000
435208	Tr. F. B. G.	35.000



435216	Epiflujo	50.000
435224	Criptosquidias	25.200
435232	Elasias indonesiense	60.000
435260	Fistulas coralipane	60.000
435259	Escosomielomas	60.000
435267	Peritonitis uretral a piel	36.000
435275	Cistitis testicular	25.000
435283	Adenomectomia retropubica de prostata	50.000
435291	Sistula uretral.	42.000
435304	Incurtacion de pene.	36.000
435312	Discoelasia de cuello.	60.000
435320	Quiste de cordón.	25.000
440007	Cálculo y cuerpos extraños ecstropodas por cistostomia	21.000
440015	Ureterostomía por fistula vesicouterina.	42.000
440023	Cistostomia parcial.	42.000
440031	Cistostomia total.	40.000
440058	Diverterculo vesical (tratamiento completo)	58.000
440066	Testisparción de tumores vesicales por vía hipogastrica.	20.000
440074	Sistula vesicovaginal.	42.000
440082	Litotricia (cistoscopia, tratamiento completo)	42.000
440090	Prostatostomia transuretral.	42.000
440103	Prostatovesiculostomia parcial	40.000
440111	Resección transuretral de prostata (tratamiento completo)	60.000
440138	Cebla vesical o cistostomia	17.400
440146	Resección transuretral de cuello.	60.000
445000	Absceso urinario (desbridamiento)	20.000
445019	Amputación de pene	25.200
445027	Constricción uni o bilateral	24.000
445035	Circuncisión	8.000
445043	Emasculación total con raiamiento quimico	48.000
445051	Epiteliostomia	24.000
445048	Extracción de cálculos o cuerpos extraños de uretra y vía uretral.	5.400
445056	Hidrocele con hernia congénita	24.000

445094	Hidrotúncul y rinovascular.	17.400
445107	Thlaspospedios y epispaspedios.	60.000
445115	Melotórmina uretral.	5.400
445133	Onquidoposición unilateral o bilateral.	25.200
445131	Solito uretrales, costri perineo	5.400
445158	Abetotórmina costri (retroforma)	5.400
445160	Abetotórmina iustoma.	24.000
445174	Abetotórmina (tratamiento completo)	60.000
445182	Diverthículo uretra.	10.800
450002	Imureteronea urinaria.	40.000
450010	Siclografía.	2.400
450029	Bisipia renal (hucubotórmina)	20.000
450037	Bisipia perineal e prurítica o testicular	6.000
450045	Drenaje absceso renal	25.200
450053	Abetotórmina testicular.	35.000
450061	Pen plantación uretero-vesical.	42.000
450088	Cirugía de testículo	24.000
450096	Depilación de perineo	5.400
450109	Sintaxis de testículo (cordón testicular)	25.000
454003	Coeloparicis bajo anestesia	0
455006	Absceso por osteoperitonitis oct.	6.500
455014	Defarocibalosis	10.000
455032	Defaroplastias	20.000
455030	Defaromorfias (ordinarias)	12.000
455049	Cirugía defaromorfia	18.000
455057	Cantotomía y cantotomía	9.000
455065	Uroloma gástrico.	15.000
455073	Cuerpo extraño	5.500
455081	Catálisis (una o varias de la misma párpado u ojo)	7.000
455102	Catálisis (cu ojo distal)	12.000
455110	Amiotomía (excisión)	8.500
455131	Entropión o entropión (tratamiento por sutura)	10.000
455145	Entropión o entropión (tratamiento quirúrgico con plata).	16.000



455153	Epicondylis.	16.000
455161	Impiñts de pelo	10.000
455188	Impiñts de grasa	10.000
455196	Stasis palpebral.	25.000
455204	Quistes dermóides de ojos.	10.000
455225	Carosomasías completas e incompletas.	12.000
455233	Extracción del borde ciliar	7.000
455241	Esquemas y distiquemias (por electrolisis o diater. mía)	10.000
455268	Xaselasoma - ectropiación (tratamiento completo).	10.000
455276	Quemuras malignas de párpados (intervención simple).	25.000
455284	Quemuras malignas de párpados (intervención con pto. tio)	35.000
455292	Ulcus de arista (tratamiento quirúrgico de los talamos).	20.000
455305	Quemuras benignas de párpados.	12.500
455313	Exotropiación bajo anestesia	3.500
455321	Descompresión nervio óptico (casos pseudo)	25.000
460008	Ausencia del caso lagrimal con creación de rinos con oculonas.	24.000
460016	Colobomas por imperforación congénita	7.000
460024	Entropiación de puntos lagrimales.	5.500
460032	Dacriocistorremotomía	30.000
460040	Dacriocistorremotomía por ausencia del caso lagrimal o tubo de Jones.	25.000
460059	Dacriocistorremotomía (desbridamiento por fleoma del ca. no)	20.000
460067	Desbridamiento de puntos o conductillos lagrimales.	5.500
460075	Entropiación y ectropiación de puntos lagrimales.	10.000
460083	Entropiación de conductillos y similares.	5.500
460091	Entropiación glándulas lagrimales.	15.000
460104	Entropiación de caso y curvas.	20.000
460112	Remoción del caso o pericistosis; Desbridamiento y curvas.	9.000
460120	Sístula lagrimal (tratamiento completo)	15.000
460135	Imperforación congénita de conductos nasales	7.000

460147	Intubación de conjunctiva lagrimal nasal.	25.000
460158	Oclusión de aulos conductos lagrimales	16.000
460143	Oclusión de conductillo lagrimal con obturación de conductos nasal.	15.000
460171	Lentaje ambas lenticulares, oculinas de conductos lacrimales,	25.000
465001	Lentes extraíbles esclerados (conjuntiva)	3.000
465028	Granulomas, excrecencias inflamatorias, pólipos o - cristales, cauter, o legrado, o, au.	7.000
465036	Triqueto o implantación placentaria	10.000
465044	Inyecciones subconjuntivales o extraoculares (pri. mem)	2.000
465052	Lacrimas.	1.000
465000	Sistema con sustitución de injerto conjuntival -- (Pamms)	9.000
465079	Quíquicos, pequeños agujeros y pequeños quistes.	7.000
465087	Etiquetas	10.000
465095	Procedimientos conjuntival	10.000
465108	Limblejans (lección de bridas)	15.000
465116	Limblejans (con autoplastia e injerto)	20.000
465124	Lituras	5.500
465132	Quistes malignos de conjuntiva (con proliferación con tum. patológico, con ectopías)	24.000
470003	Amputación y legrado de úlcera corneal	10.000
470011	Lentes extraíbles esclerados (córnea)	5.000
470038	Exodermia posterior.	10.000
470046	Exodo o queratografía por heridas	15.000
470074	Exodermia de esclerótica corneal o esclerótica	17.400
470062	Exodermia de estafiloma o epimorfo	25.000
470070	Exodermia de estafiloma interoculares	25.000
470097	Injerto corneal (transplante de córnea)	100.000
470097	Injerto placentaria	15.800
470118	Paraculis de córnea, anterior y reconstrucción.	12.000
470126	Quistes o tumores de lentes esclerocorneal	14.500



470134	Galateo corneal (primera)	14.500
470142	Galateo corneal (sucesivos)	7.000
475007	Leidodermólisis o culodermólisis	17.000
475015	Leucopos extraños de cámara anterior e iris, o en iridectomía	25.000
475023	Lesión amebial antigua de iris	10.000
475031	Leidodermólisis	15.000
475058	Lesión iridectomía (lagrange, Elliot, etc.)	25.000
475066	Iridectomía antiglaucomatosa	25.000
475074	Iris copulotomía	25.000
475082	Glaucoma agudo (iridectomía o iridectomía)	22.000
475090	Iridectomía o transposición de iris	20.000
475099	Quemuras de la coroides, incluidas en la totalidad del ojo u ocular)	25.000
475111	Quemuras y quistes del iris	25.000
475138	Glaucoma crónico unilateral, trabeculotomía, en lat. sol.)	30.000
475139	Glaucoma crónico bilateral, trabeculotomía bilateral,	50.000
475170	Goniotomía unilateral	25.000
475189	Goniotomía bilateral	40.000
475197	Crispación	10.000
480009	Mitrectomía	60.000
480017	Cataratas (extracción de cristalino) en ojo	25.000
480025	Corpo extraño de retina o cisternas de el mismo	25.000
480033	Extracción de masas (disociación del cristalino y cuerpo vítreo)	25.000
480041	Luxación anterior del cristalino	32.000
480068	Luxación posterior del cristalino	33.000
480076	Desprendimiento de retina (tratamiento completo)	45.000
480048	Quemuras de retina (tratamiento por fotocoagulación)	24.000
480092	Angio fluoresceinografía	10.000
480105	Cataratas (extracción de cristalino) en ojos	40.000
480113	Quemuras de retina (tratamiento por crioterapia o diag. terapia)	30.000

482141	Sotrovascularios (cada sesión).	10.000
482004	Amputación del segmento anterior	25.000
482012	Autotransplante orbitario	10.000
482020	Quemas químicas intracavitarias (costricción)	25.000
482039	Desbridamiento de membranas	10.000
482047	Emulsificación o enucleación	25.000
482055	Cataratas (tratamiento completo)	30.000
482063	Exsectomía orbitaria	40.000
482071	Inyecciones antiinflamatorias, curativas o, afebriles; primera	3.500
482078	Luciomas	1.500
482100	Operaciones extra e intraoculares	24.000
482119	Orbitotomía (K. F. D. Leis)	40.000
482127	Exéresis de pterigión	1.500
482135	Resección de pterigión o extirpación del ganglio ciliar	20.000
482143	Reconstrucción orbitaria (implante para ablación de pterigión (primera intervención)	21.000
482151	Luciomas	19.000
482178	Exéresis ocular, traumatismos de ojo ocular; restauración quirúrgica)	110.000
483004	Camperimetría	1.500
483015	Exéresis de colores	1.500
483023	Sotrovascularios por laser (por sesión)	35.000
483031	Sotrovascularios por laser (880. completo)	80.000
485002	Abscésos de conducto auditivo externo, nariz, transforaminal, interno o transmastoides.	80.000
485010	Abscésos de conducto auditivo interno, nariz, transforaminal	40.000
485025	Absceso conducto auditivo	5.500
485037	Absceso del pabellón auricular	5.500
485045	Carcinoma de conducto auditivo externo.	50.000
485053	Absceso retro periauricular.	6.500
485061	Carcinoma del pabellón auricular	30.000
485076	Inyección plástica del pabellón auricular	30.000
485109	Quemas químicas del conducto auditivo externo.	5.000



485117	Descompresión de casos exofthalmicos.	60.000
485125	Exotropia	45.000
485133	Esotropia de conducto auditivo.	20.000
485141	Exotropia parcial del pabellón auricular	15.000
485170	Síndoma preauricular o periauricular	20.000
485184	Habitu exotropia	50.000
485192	Mastoidectomía	35.000
485205	Miringoplastia gran perforación	30.000
485231	Miringotomía o paracentesis	15.000
485250	Miringotomía y colocación de drenaje transtimpánico	20.000
485264	Operación radical de oído	60.000
485272	Otohematoma.	5.000
485277	Solís, conducto auditivo	8.500
485301	Quistes sebaceos periauriculares	8.500
485336	Pericoma de oído	20.000
485344	Putum de pabellón auricular por traumatismo	5.500
485352	Timpanoplastia cualquier modalidad	45.000
485379	Ceriseotomía	25.000
485387	Exotropia bajo anestesia	10.000
485395	Cura oído	1.000
490004	Alantolaje para otitis media.	35.000
490012	Alantolaje tubarico nasal	5.000
490020	Caustico de cornetes bilateral	10.000
490037	Caustico de cornete unilateral.	5.500
490067	Ligadura de tumores de fosas nasales y nervio paranasal.	35.000
490085	Ligadura ampullar	35.000
490093	Exstirpación	10.000
490071	Quistes oídos en fosa nasal	5.000
490095	Otitis media sin exudado	20.000
490100	Otitis media sin exudado.	30.000
490115	Exotropia de oído de cornete.	10.000
490127	Reducción de huesos propios de nariz bajo anestesia general.	15.000
490135	Reducción de huesos propios de la nariz con anestesia local.	15.000

100

490143	Imperforación de coanas (con uclonasal)	20.000
490151	Pansinusitis unilateral	24.000
490178	Plastia de la perforación de tabique	18.000
490186	Polipectomía uclonasal bilateral	12.000
490194	Polipectomía uclonasal unilateral	9.000
490207	Pólipos coanal	9.000
490215	Pólipos sacuvalú de tabique nasal	15.000
490223	Remoción naso-esfenoidal	5.000
490231	Remoción naso-frontal	5.000
490244	Remoción naso-masilar	3.000
490282	Resección naso-frontal	30.000
490290	Resección naso-masilar	20.000
490303	Remplastia	35.000
490311	Lepto-plastia	20.000
490338	Lepto-rinoplastia	55.000
490346	Linequía de fosa nasal	25.500
490354	Caponomiactomía anteroposterior	3.000
490362	Caponomiactomía uclonasal anterior	4.000
490370	Caponomiactomía posterior de fosa bilateral	5.000
490377	Conotomía queratínica de rimpfina	20.000
490418	Imperforación de coanas sin trastorno galakos	30.000
490426	Pansinusitis bilateral	40.000
495003	Diversión de cuello	10.000
495016	Cuerpo extraño de laringe	8.000
495026	Estenosis traqueal	35.000
495032	Distula o quiste de conducto laringeo	30.000
495040	Distula o quiste lateral de cuello	20.000
495047	Fractura de laringe	18.000
495075	Heriadeuquectomía (con sus variantes)	50.000
495085	Laringuectomía parcial subventricular	60.000
495091	Laringuectomía parcial supraglótica	90.000
495104	Laringuectomía total	60.000
495112	Mirmolaringoscopia para laringe	9.000
495120	Mirmolaringoscopia para epifaringe	6.000



495139	Microrringos endostaríngea	20.000
495141	Exstomias o hirsutias para tratamientos.	40.000
495198	Torquetomias	15.000
495200	Tratamiento de la estomias laringea sin sistema	50.000
495219	Quemas benignas de cuello.	15.000
495227	Quemas benignas de laringe, sin indirectas	9.000
495235	Variante funcional de cuello, aulos lables.	60.000
495243	Variante funcional de cuello, en lables.	35.000
495251	Variante funcional de cuello.	35.000
495286	Tratamiento de la estomias laringea sin sistema.	25.000
500009	Adenectomias adultas	10.000
500017	Colectomias menores (hasta 14 años)	8.000
500025	Amidactomias adultas bajo anestesia general.	15.000
500033	Amidactomias menores (hasta 14 años)	9.000
500041	Amidactomias más adenectomias menores.	15.000
500068	Propias cavidad oral o faríngea	5.000
500076	Quemas extrañas en faringe bajo anestesia general.	8.500
500084	Quemas extrañas en hipofaringe	10.000
500092	Quemas extrañas en rinofaringe	5.000
500105	Explotación del carúnculo bajo anestesia general.	3.000
500113	Siringostomias lateral.	45.000
500121	Siringostomias media	45.000
500148	Silenciosismo de carúnculo sin oral o transpalatina.	30.000
500156	Silenciosismo de carúnculo sin transmasales.	40.000
500164	Stenias laterofaríngeas	15.000
500172	Stenias periamigdalinas	12.000
500180	Stenias retrofaríngeas	12.000
500197	Plastia de faringostomias	35.000
500201	Quemas parodontarias.	14.000
500228	Quemas sublinguales	10.000
500236	Exstomias de faringe o cervical oral.	10.000
500244	Quemas benignas cavidad oral.	13.000
500252	Quemas de amígdalas sin oral.	18.000
500260	Quemas de amígdalas, operativas o no quirúrgicas.	60.000

500279	Eumures cavidad oral (nudo, pilares, mejillas)	20.000
500287	Eumures de lengua.	20.000
505002	Albeseo de glándula salivara.	13.000
505010	Duclula o fístula de la glándula salivara	6.000
505029	Cuerpo extraño en tráquea o bronquios	18.000
505037	Diverículo esofágico alto o tripofaringeo	35.000
505045	Esófagoesopia diagnóstica	12.000
505053	Esófagoesopia para extracción de cuerpo extraño.	12.000
505061	Esotr. parivú y glándula submaxilar.	20.000
505088	Esotirpaci6n de la parótida con conservaci6n del facial.	30.000
505096	Esotirpaci6n de la parótida con conservaci6n del facial.	30.000
505109	Estructura de los huesos de la cara (malares, trigonimáx. con-malares), tratamiento quirúrgico.	20.000
505117	Estructura de los huesos de la cara (malares, trigonimáx. hip-malares) tratamiento quirúrgico.	25.000
505125	Descompresión nervio facial tensor pro. cirú.	50.000
505133	Descompresión nervio facial zigomáx. y tensor pro. cirú.	60.000
505141	Injerto y cultiva nervio facial ultrapetoso.	80.000
505168	Plastia nasal con injerto pediculado	30.000
505176	Arterioesclerosis.	35.000
505184	Arterioescleromía	30.000
505192	Arteriotomía torácica	2.000
510004	Cuerpo extraño con control radioscópico	1.000
510012	Esquema (inmovilización)	9.000
510020	Heridas menbr. cavaria (culturas, ligaduras, coarctaci6n, Sínd. de Riel, etc.)	5.000
510039	Heridas mayor cavaria (desgarros etc. y colgajos, atiraci6n. res. musc., Sínd. de Riel)	10.000
510047	Heridas mayor cualquier localizaci6n torácica	15.000
510055	Esotomía simple esotirpaci6n	20.000
510063	Osteocondroma	30.000



510071	Comunicación miembros ceterosparte simple	20.000
510094	Comunicación miembro ceterosparte completa.	40.000
515008	Amputación y desarticulación de brazo y cadera	60.000
515010	Amputación y desarticulación de pierna y ombligo.	42.000
515024	Amputación y desarticulación de brazo y antebrazo	42.000
515032	Amputación y desarticulación de dedos	10.000
515040	Desarticulación cadera con prótesis inmediata (conclusión de prótesis)	80.000
515059	Amputación ombligo con prótesis inmediata (conclusión de prótesis)	75.000
515067	Amputación pierna con prótesis inmediata (conclusión de prótesis)	75.000
515075	Amputación pie - corno con prótesis inmediata (conclusión de prótesis)	60.000
520018	Intervenciones de traqueas continuas con tenoplasia	4.000
520026	Intervenciones de traqueas continuas con equipo de Kirsch - mer o clavos de Steiner.	6.000
520034	Structura de masilar superior, tratamiento incorrecto.	10.000
520042	Structura de masilar superior, tratamiento correcto (simple)	40.000
520050	Structura de masilar superior, tratamiento correcto (practica doble)	50.000
520069	Structura apofisis vertebrales (yeso)	10.000
520077	Structura cuerpos vertebrales con o sin derivación.	10.000
520085	Crossigectomia	17.000
520093	Structura epinno iliacas, yesos con o sin yeso.	16.000
520104	Structura anillo pelviano con derivación de fragmento incorrecto.	23.000
520114	Structura de anillo pelviano con derivación de fragmento correcto.	60.000
520122	Structura de pelvis: reborde cotiloideo (incorrecto).	21.000
520130	Pelvis: reborde cotiloideo (correcto)	50.000
520149	Structura de pelvis: condilo con inserción intra-pelvis (incorrecto) (acetabulo).	21.000
520157	Pelvis: condilo con inserción intrapelviana (correcto).	60.000

520165	Fractura de costillas (sin complicación costo-torácica)	6.000
520173	Fracturas vertebrales crueles.	80.000
520181	Maniobra, asistida, ossea	7.000
520202	Fractura simple costal (crueles).	50.000
525003	Fractura de escápula con epiza	9.500
525011	Fractura de clavícula (crueles)	9.000
525038	Fractura de clavícula (crueles)	16.000
525046	Fractura tuberosidad del humero	8.500
525054	Fractura del cuello del humero, con yeso	6.000
525092	Fractura cuello del humero, con yeso	10.000
525090	Fractura cuello del humero, con inserción de cabeza humeral (crueles)	14.000
525085	Fractura cuello del humero, con inserción de cabeza humeral (crueles)	41.000
525097	Fractura diafisis de humero (crueles) con desviación	19.000
525118	Fractura diafisis de humero (crueles) con desviación	9.500
525146	Fractura diafisis de humero (crueles)	40.000
525134	Fractura extremidad superior del humero: acromioclavicular con desviación	9.500
525142	Fractura extremidad superior del humero: acromioclavicular con desviación	15.000
525150	Fractura extremidad superior del humero: acromioclavicular (crueles)	40.000
525109	Fractura epicóndilo o epitróclea (crueles)	6.500
525177	Fractura epicóndilo o epitróclea (crueles)	31.000
525185	Fractura olecranon o apófisis coronoides (crueles)	9.500
525193	Fractura olecranon o apófisis coronoides (crueles)	37.000
525206	Fractura codo o radio, o ambos con desviación	30.000
525214	Fractura codo o radio o ambos, con desviación	9.500
525222	Fractura codo o radio o ambos (crueles) fractura en calcarggi	37.000
525230	Fractura espuela radial (crueles)	22.000



525249	Structura cúbica con hincapión de radio: Montañas (in- cruento).	20.000
525257	Structura cúbica con hincapión de radio: Montañas (cruen- to).	40.000
525265	Structura extremidad inferior radio: codos (reducción cerrada).	10.000
525273	Structura extremidad inferior radio: codos (reducción abierta).	24.000
525281	Structura epifisiólisis radio	15.000
525302	Structura huesos del cuerpo (reducción cerrada).	9.500
525310	Structura huesos del cuerpo (reducción abierta).	21.000
525329	Structura huesos del cuerpo (con cobertura de prótesis).	30.000
525337	Structura escafoidea o carpiolunares (in-cruento)	6.500
525345	Structura escafoidea o carpiolunares (cruento)	21.000
525353	Structura metacarpianos con desarticulación	11.000
525361	Structura metacarpianos sin desarticulación	5.000
525388	Structura metacarpianos (cruento)	15.000
525396	Structura falanges: cruento, metacarpo superior	10.000
525404	Structura falanges con desarticulación	8.000
525417	Structura falange sin desarticulación	5.000
525425	Structura escápula inmovilización por enyesado.	4.000
525433	Retirada de acromioclavicular (hombro superior).	15.000
525441	Retirada de hombro (hombro superior)	10.000
525468	Structura codo o codo radio (cruento)	30.000
525476	Structura epitróclea o muñeca (in-cruento)	10.000
525484	Structura epitróclea o muñeca (cruento).	20.000
530005	Structura fémur: extremidad superior (troscanté- reas, subtroscantéreas, etc.) (cruento).	40.000
530013	Structura fémur: extremidad superior (troscantéreas, sub- troscantéreas, etc.) (in-cruento) sin des.	24.000
530031	Operación rotatoria artroscópica.	45.000
530048	Structura fémur: diáfisis (in-cruento)	29.000
530056	Structura fémur: diáfisis cruento simple.	39.000
530064	Structura fémur: diáfisis cruento con mínima compresión.	47.000

530072	Fractura femoris: cu praxondilez increment, sau desin-	27.000
530080	Fractura femoris: cu praxondilez increment, sau des-	24.000
530097	Fractura femur cu praxondilez increment.	13.000
530101	Fractura femur epifizarilor increment.	29.000
530128	Fractura femur epifizarilor increment epifizar superior	39.000
530136	Fractura de nitula increment	4.500
530144	Fractura de nitula (increment)	29.000
530152	Fractura de platilla tibiala (increment, sau desin-	15.000
530160	Fractura de platilla tibiala (increment, sau desin-	7.000
530179	Fractura de platilla tibiala (increment)	39.000
530187	Fractura diafizei tibie o perone (increment, sau des-	20.000
530195	Fractura diafizei tibie o perone (increment, sau	10.000
530208	Fractura diafizei tibie o perone (increment)	39.000
530216	Fractura malarilor (increment) unu.	15.000
530224	Fractura malarilor (increment) doi.	24.000
530232	Fractura malarilor (increment) trei.	37.000
530240	Fractura malarilor (increment sau desin-	15.000
530257	Fractura malarilor (increment, sau desin-	7.500
530267	Fractura calcanei (increment).	21.000
530275	Fractura astragal (increment)	30.000
530283	Fractura astragal (increment)	9.500
530291	Fractura escarpoides, cubooides o cubus (increment)	7.500
530304	Fractura escarpoides, cubooides o cubus (increment).	16.000
530312	Fractura metatarsianilor (increment).	7.500
530320	Fractura metatarsianilor (increment)	19.000
530339	Fractura cescarpoides (increment)	6.500
530347	Fractura falange (increment sau desin-	16.000
530355	Fractura falange (increment, sau desin-	5.000
530369	Fractura falange (increment) (metatars superior).	
530371	Fractura cost. super. fractura (excluziv fractura).	60.000



530398	Fractura calcáneo (incompleta)	10.000
530400	Fractura escamoclelea (completa)	10.000
535005	Pétinas aguja Kirschner (miembro superior)	6.500
535017	Pétinas aguja Kirschner (miembro inferior)	6.500
535025	Pétinas bulbosas.	6.500
535038	Pétinas cerchajos de alambre y placa en mandíbula.	9.500
535041	Pétinas alfileres de Kirschner (miembro inferior)	15.000
535068	Pétinas placas de férulas.	15.000
535076	Pétinas placa en tibia y peroné.	15.000
535084	Pétinada fijadora osteotomía.	6.000
535092	Pétinas grapas de hueso.	15.000
535105	Pétinada prótesis tibial	10.000
540000	Mandíbula inferior retirada osteotomía	12.000
540019	Lusación esterno-clavicular (completa)	22.000
540027	Lusación esterno-clavicular (incompleta)	9.500
540035	Lusación acromio-clavicular (incompleta)	6.500
540043	Lusación acromio-clavicular (completa)	22.000
540051	Lusación escapulo-humeral (completa)	33.000
540078	Lusación escapulo-humeral (incompleta)	9.500
540086	Lusación recidivante de hombro, técnica unipolar.	
	dos de reposición quirúrgica.	41.000
540094	Lusación codo (incompleta).	9.500
540107	Lusación codo (completa).	23.000
540115	Lusación peritumal del codo	6.500
540123	Lusación cadera (incompleta).	24.000
540131	Lusación cadera (completa).	43.000
540158	Lusación rodilla (incompleta).	6.500
540166	Lusación rodilla. Lusación recidivante (intérmica unipolar).	41.000
540174	Lusación rótula (completa)	21.000
540182	Lusación rótula (incompleta)	10.000
540190	Lusación tibia-peroné-tarsiana-astrogalo-12 (completa)	40.000
540203	Lusación de talón (incompleta)	5.000
540211	Lusación de talón (completa)	11.000

545004	Osteocondritis perforación artroscópica.	45.000
545012	Lusación columna simple.	25.000
545020	Lusación columna amplia.	28.000
545039	Artrodesis cadera.	63.000
545047	Artrodesis hombros.	50.000
545055	Artrodesis muñeca.	32.000
545063	Artrodesis pie (simple), tobillo.	30.000
545071	Artrodesis pie (doble o triple), tobillo.	30.000
545078	Artrodesis rodilla.	43.000
545100	Lusación codo insertando técnicas empíricas de reposición quirúrgica.	40.000
545119	Artrodesis codo.	30.000
545127	Artrodesis dedos interfalangeas.	15.000
550006	Alargamiento tibial primer tiempo.	15.600
550014	Alargamiento tibial segundo tiempo.	30.000
550022	Lusación congénita de cadera, unilateral, inmersa.	19.000
550030	Lusación congénita de cadera, unilateral, torcida.	63.000
550049	Lusación congénita bilateral de cadera, torcida.	36.000
550057	Pseudoartrosis congénita de piernas (codo una).	41.000
550065	Pies raquias, hasta los dos años de edad.	21.000
550073	Pies raquias, de 2 años de edad en adelante y bilaterales.	43.000
550081	Poliostitilia.	11.000
550102	Linfrectomía artroscópica.	45.000
550110	Monicotomía artroscópica.	50.000
550137	Operación correctora de Hallux Valgus.	24.000
550145	Operación garrá pieis glauco.	29.000
550153	Cilias osteotomías diafisarias, unilateral.	39.000
550161	Cilias osteotomías diafisarias, bilateral.	43.000
550188	Contractura (tenotomía y extensión con encajola).	25.000
550196	Dedo en martillo; contractura.	11.000
550204	Dedo en martillo. Corrección.	19.000
550217	Pseudotibia simple.	20.000
550225	Pseudotibia compleja.	25.000



550233	Alargamiento femoral.	75.000
550265	Genu talgo o raro unilateral epifitosis.	25.000
550276	Genu talgo o raro unilateral osteotomía	40.000
550284	Genu talgo o raro bilateral epifitosis	37.500
550292	Genu talgo o raro bilateral osteotomía.	40.000
550305	Operación correctora Kallise rigida.	24.000
555018	Epifitosis femur alta, cordón cruzado complicada.	50.000
555026	Epifitosis femur baja, con grasas	25.000
555034	Epifitosis femur baja, con inserto	23.000
555042	Epifitosis rodilla completa con grasas	37.000
555050	Epifitosis rodilla completa, con inserto	48.000
560001	Tratamientos correctores, con yeso	27.000
560028	Coaxilosis: tratamientos correctores con yeso	40.000
560036	Coaxilosis: fijación quirúrgica	70.000
560044	Truena metatarsal (témora unificadas) clonard, espondilias. tuo	50.000
560052	Tratamiento corrector de columna con yeso (menor coxilosis)	25.000
565005	Artroplastia de hombro.	40.000
565013	Artroplastia: prótesis total hombro.	41.000
565021	Osteotomía Desrotativa, humero, alta.	43.000
565045	Parálisis: tenotomía y capsulotomía, hombro.	33.000
565056	Parálisis: tenotomía de flexor.	25.000
565064	Parálisis (intervenciones unificadas), hombro	33.000
565072	Pijoleses Superiores (unificación extensora, etc.), hombro.	13.000
565080	Transectaciones tendinosas hombro.	30.000
565099	Cuadricubitis: sección articular	30.000
565101	Cuadricubitis: tratamiento de frotado	30.000
570007	Tratamiento de acilbony.	30.000
570015	Artroplastia de codo	
570033	Compresión de nervio radial: liberación.	32.000
570031	Sutura, nervio radial	30.000
570058	Osteotomía de humero, diáfisis, reproducibles	25.000
570066	Rección isquémica de acilbony: aponeurotomía	20.000

570074	Platración izquierda del antebrazo con intervención ósea.	37.000
570070	Polvo de cuerpo	25.000
570103	Cranioplastomías tendinosas, antebrazo	30.000
570111	Cranioplastomías meninges cubital	20.000
575000	Artrotomía correctora de muñeca	25.000
575019	Protesis total de muñeca	63.000
575027	Resección de cuerpo, artroplastia,	25.000
575035	Secuestroplastia codo, antebrazo y cuerpo.	15.000
575043	Secuestroplastia codo, antebrazo y cuerpo	20.000
575051	Limnectomía de muñeca.	27.000
580000	Artroplastia de dedos	25.000
580010	Artroplastia de dedos con prótesis	27.000
580027	Empalmado de du pulgar (tratamiento empírico).	25.000
580034	Cranioplastia con implante, muñeca, flexores, extensores	30.000
580045	Cranioplastomías tendinosas, flexores.	30.000
580053	Dedo de cuello carne.	25.000
580061	Dedo de botanica	20.000
580088	Pulgares adosados	30.000
580096	Dedo de garras pie	30.000
580107	Canal carpiano	20.000
580117	D'Quersman	15.000
585006	Lacro-cocalgia; artrosis mano-iliaca	30.000
585014	Cosmopolitina: resección, enucleación, escitización cuerpo.	17.000
590008	Lesión artroplastia	63.000
590016	Lesión artroplastia con interposición.	63.000
590024	Capsulotomía de cadera.	30.000
590032	Denervación de nervio obturador	30.000
590040	Artrotomía, fémur, ínter o subtrocanterea	63.000
590059	Protesis total, cadera.	64.000
590067	Límites cefálica, prótesis.	63.000
590075	Resección articular de cadera.	63.000
590083	Denervación obturador, con tenotomía adductora.	30.000
590091	Tenotomía calcánea	15.000



590104	Pericardio peritricio.	100.000
595001	Embarramiento de cuello de fémur con injerto	14.000
595038	Reimplantación bajo de traquea	37.000
595036	Quenodigomía de cuello de fémur, xnuclización con in. jeto	37.000
595044	Osteotomía correctora de omólo, fémur.	63.000
595052	Osteotomía enpraxomedica, fémur.	63.000
600002	Alargamiento del condrocéps	28.000
600010	Artroplastia de rodilla	37.000
600027	Artroplastia rotuliana, patelo-plastia	37.000
600037	Distasis total de rodilla	84.000
600045	Capsulectomía, rodilla	26.000
600053	Leuamedul de ligam. Patellar. Operación unipolar.	23.000
600061	Leuotomía de Pellegrini-Picard.	20.000
600088	Mixocistomía, quiste menisco.	30.000
600096	Soleotomía.	30.000
600109	Reconstrucción de ligamento cruzado, cada uno.	47.000
600117	Reconstrucción de ligamentos laterales cada uno.	25.000
600125	Resección articular de rodilla	27.000
600133	Leuotomía de rodilla	30.000
600141	Leuotomía de flexores: cubitauer	15.000
600168	Leuotomía de flexores: abierta.	27.000
600176	Exanguinación de tendones, rodilla	33.000
600184	Sinartrosis	30.000
600192	Ardelectomía rotuliana	40.000
600205	Excisión de rodilla	40.000
600213	Reconstrucción ligamentar con glijá	60.000
605004	Osteotomía correctora de pieerna.	37.000
605014	Protección de hueso con injerto	37.000
610008	Artrodiasis.	23.000
610016	Artrorradectomía	25.000
610024	Leuotomía calcáneo: artroplastia	10.000
610032	Leuotomía artroscópica	10.000
610040	Operación de Campbell y similares	25.000

610059	Operación de Phalga Scheri.	25.000
610068	Ponovini, articular, tobillo, pie.	19.000
610075	Pie, Amputación	24.000
610082	Caractomas.	20.000
610091	Comoditas	20.000
610104	Comotomia - claspomatica & Aguiles	20.000
610112	Transplantaciones tendinosas, tobillo, pie.	25.000
610120	Preparación o recepción de huesos largos, de otros miembros aguda.	20.000
610139	Sujadores externos en piernas, pie, brazo, antebrazo, etc.	35.000
610147	Operación correctora de aulres pie-ostectomía de fureta juvenil bilateral.	40.000
610163	Papiloma glaucom.	6.000
610171	Ganglions	11.000
610178	Dedo en resaca	11.000
610279	Cotiano (cadera), osteotomía gelais	65.000
610287	Osteocondritis (rodilla)	29.000
610295	Girdeostose (cadera)	65.000
610343	Artroscopia	15.000
610351	Mielotomia	10.000
610278	Bisposita abierta de miembro superior o inferior.	13.000
610286	Bisposita abierta en pelvis o columna.	29.000
610315	Omnite poplitea (rodilla), Bantus.	28.000
612003	Bolsa de yeso para adultos (material).	1.000
612011	Bolsa de yeso para niños (material)	600
612038	Bolsa yeso para pies traubros, concha bota	200
612046	Calza suspendida para adultos (mat.), cuernopólicas, inmunización rodilla.	1.500
612054	Calza suspendida para niños (material)	900
612062	Sérula de miembro inferior para adultos.	900
612070	Sérula miembro inferior para niño.	500
612087	Sérula miembro superior para adulto.	400
612097	Sérula miembro superior para niño	500
612118	Yeso antebrazo adultos.	600



612126	Yeso autolimpio niños	400
612134	Yeso largo de autolimpio adultos.	900
612142	Yeso largo de autolimpio niños	500
612150	Gasas (colocación) adultos.	400
612169	Gasas (colocación) niños.	300
612177	Wunda termoplast, cada una	500
612185	Wunda elástica de 4x10, cada una.	200
612193	Wunda elástica de 4x7, cada una.	150
614009	Muslera, yeso.	17.000
614014	Gu. E. B., yeso.	16.000
614025	S. E. B., yeso.	11.500
614033	Yeso funcional húmero	15.000
614041	Yeso funcional articulacón codo.	25.000
614068	Yeso funcional autolimpio	15.000
614076	Yeso funcional articulacón muñeca.	15.000
614084	Yeso pelvis/piédro	15.000
614092	Corsé dorso lumbar.	15.000
614095	Miñero yeso.	15.000
615618	Contención de tumores benignos de cabeza.	6.500
615626	Mulsectomía parcial	33.000
615634	Mulsectomía simple	33.000
615642	Mulsectomía amplificada	46.000
615650	Escisión de tumor o hemangioma	3.500
615669	Dexiostomia.	3.500
615677	Dartulomitis y otros abscesos (drenaje)	5.500
615685	Contención de fracturas de humero	8.000
615693	Distúlas perineales.	28.000
615706	Desgarros perineales de III grado.	28.000
615714	Triposia de recto bajo anestesia.	3.000
616004	Aljira artificial.	33.000
616012	Plastia anterior (coloplastia anterior)	17.000
616020	Plastia posterior (coloplastia posterior o coloproctomía vaginal).	17.000
616039	Plastia doble.	22.000

616047	Plastia doble y ampliación de cuello.	33.000
616055	Entapso de cúpula vaginal (por vía vaginal)	22.000
616063	Entapso de cúpula vaginal (por vía abdominal)	33.000
616071	Quistes vaginales y otros tumores benignos.	19.000
616078	Operación ampliatoria por cauces de vagina.	44.000
616100	Colpocetomía simple.	33.000
616119	Colpocetomía posterior	2.000
616418	Operación de Manchester.	33.000
616426	Colpocelisis (hospital y otros.)	28.000
616434	Marshall - Marchetti	33.000
616442	Via suburetral.	39.000
616450	Histerectomía - Marshall.	33.000
616709	Pectovaginales (fistulas).	44.000
616717	Vesicovaginales (fistulas)	44.000
616701	Bisepia de cuello uterino bajo anestesia	3.000
616728	Conización	11.000
616736	Amputación de cuello.	17.000
616744	Crinorregulación	5.000
616552	Esquetrografía	8.000
616900	Cervicoides	11.000
616979	Sobitos bajo anestesia	3.000
617218	Lejados prostáticos.	11.000
617226	Lejados diagnósticos	3.000
617234	Microlejados vía anestesia e inyección.	4.000
617242	Misectomía	32.000
617250	Metoplasia	33.000
617209	Histerectomía supracervical.	33.000
617274	Histerectomía abdominal total con o sin omelectomía.	53.000
617285	Histerectomía vaginal con plastia	39.000
617293	Operación ampliatoria por cauces vaginal o abdominal	50.000
617306	Ligamento de psoas	17.000
617314	Liberación de cingulos (vía vaginal)	11.000
617322	Liberación de cingulos (vía abdominal)	33.000
617330	Terapia de cingulos pelvicos	46.000



617349	Miomeleotomía bajo anestesia	3.000
617357	Mastectomía regional total	33.000
617605	Ligadura de trompas (con acompañando a otra operación) por la parte posterior	17.000
617613	Ligadura de trompas (con acompañando a otra operación) cutánea más anterior	17.000
617621	Ligadura de trompas (con acompañando a otra operación) maniparatorias	17.000
617648	Miomeleotomía	44.000
617656	Cirugía reparadora de trompas	33.000
617664	Salpingectomía (semi o bilateral)	22.000
617672	Levitas ovariarias (resección parcial de ovario uni o bilateral)	22.000
617680	Quistectomía	22.000
617699	Operación ampliada de ovario	44.000
617701	Laparotomía exploratoria	22.000
617728	Cuistomía quiniónica o oncostomía bilateral	22.000
617786	Cuiforax oclipsio	22.000
618018	Dispepsia de mama	8.000
618026	Mastitis (disbradomielis y drenajes)	8.000
618034	Mastectomía subcapular	33.000
618042	Mastectomía simple	22.000
618050	Mastectomía ampliada	39.000
618069	Dispepsia peroperativa - Mastectomía ampliada	44.000
618608	Levitas	25.000
618616	Variante de Jola	20.000
618624	Cuistomía al parto con o sin maniplar extractoras	10.000
619002	Imaustorión	1.500
619010	Hidroclavomía (cáncer)	2.000
619029	Cuistomía simple	1.500
619037	Cuist. protostil	1.500
619045	Ligadura de trompas con tra. personal	33.000
619053	Cuistomía bajo anestesia	2.000
619061	Escalas de laminarias	2.000
619088	Pen. útero bispais con agujas Liberman	2.000

620096	Laparoscopia ginecológica	11.000
620011	Estimulación de Gms con la nariz	900
620038	Bloques paravertebral.	1.000
620046	Bloques maxilas	2.400
620054	Bloques mandibulas	2.400
620042	Bloques caprocervicales	2.400
620070	Bloques infraorbitarios	2.400
620089	Bloques mentonianos	2.400
620097	Bloques brinjes superios	2.400
620118	Bloques ganglio ocellado	2.400
620126	Bloques caprocapulares	2.400
620134	Epidual caudal.	2.400
620142	Epidual lumbar anestésico local.	3.000
620180	Epidual lumbar con corticoides	4.000
620169	Epidual cervical con corticoides.	4.000
620177	Epidual torácica con anestésico local	3.000
620185	Epidual torácica con corticoides	4.000
620193	Epidual continua	3.600
620206	Neurosis química subaracnoidea	4.800
620214	B. Pless cefalico	4.000
620222	B. Ganglio Gasser.	4.000
620230	B. Pless braquial	3.500
620249	B. Pless cervicocervical	2.400
620257	Anestésico: el 20% del precio de la intervención	0
620265	Morfina epidural.	6.000
620007	Dientes de quiniéanos: los envíos a los siguientes envíos:	0
625015	Intervenciones hasta 3.000 pto.	3.000
625023	Intervenciones de 3.001 a 5.000 pto.	4.000
625031	Intervenciones de 5.001 a 10.000 pto.	5.500
625038	Intervenciones de 10.001 a 15.000 pto.	7.000
625066	Intervenciones de 15.001 a 30.000 pto.	12.500
625074	Intervenciones de 30.001 a 45.000 pto.	17.000
625082	Intervenciones de 45.001 a 60.000 pto.	22.000
625090	Intervenciones de más de 60.000 pto.	25.000



626018	Reparación médicos	0
627602	Medicación especial	0
628005	Materiales de osteogénesis	0
635002	Varios	0
Gastos de material: Al precio de toda intervención se le cobrará, asimismo, el uso parte de los prótesis y demás material especial identificable que en la misma se emplee.		
Reembolsos de gastos y recudajes: El 25% de la tarifa de la primera reclusión.		
Tatuajes de enfermos de pago compartido, incluidos médicos.		750
Tatuajes de enfermos de pago compartido, incluidos médicos.		2.000

29.- La Comprovisión remite la propuesta del jefe del Servicio de Información en el sentido de que se modifiquen los tarifas de la Ordenanza para la asociación de derechos o tasas por los servicios prestados por el Servicio de Información, y previos informes de Secretaría y de Intervención de Cuentas de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Tesorería, el Pleno, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda modificar los tarifas de la citada Ordenanza que queda redactada como sigue:

Ordenanza para la asociación de los Derechos o Tasas por la Prestación de los Servicios de Información.

I.- Naturaliza.

Artículo 12.- Con base a lo dispuesto en el artículo 135, 6.º del

Real Decreto 3450/1976, de 30 de diciembre, que dicta normas para aplicación de disposiciones de la Ley 4/1975, de Corrección de Cálculos Simulados de Cuentas impuso la asociación por los derechos o tasas que se devenguen por la prestación de los Servicios de Información.

II.- Normativa de la Obligación de Contribuir y Personas Obligadas.

Artículo 30.-

El hecho imponible está formado por la prestación de los diferentes servicios de Información que se realizan por el Consorcio de Cálculos Simulados de Cuentas.

Artículo 31.- Estarán obligados al pago de las tasas por la presta

entre de los servidores de Informática, las personas que lo solicite.

III. - Tarifas:

Artículo 48. - a) Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- | | |
|---|----------|
| 1. Por hora de Analista. | 3.435.- |
| 2. Por hora de Programador. | 3.082.- |
| 3. Por hora de operador o comprobación de datos. | 1.533.- |
| 4. Por hora de Operador en trabajos que impliquen ejecución de programas específicos (El análisis y la programación de estructuras aparte). | 4.338.- |
| 5. Por hora de Operador en trabajos que utilicen programas ya comprobados (Trabajo análisis y programación). | 10.906.- |

El importe total se calculará multiplicando el número de horas de cada una de las modalidades anteriores que se empleen en realizar un trabajo, con las tarifas respectivas arriba expresadas.

b) Con la tarifa se incluye todo el material necesario para la realización, exceptuando lo siguiente:

1. En preimpresos sobre papel continuo, aquellos que sean de utilización exclusiva de un solo usuario. En este caso el usuario deberá suministrar, a su costo, los documentos preimpresos que sean necesarios.
2. Los reportes magnéticos de información (cintas o pilas de discos), sobre los que se entrega la información al usuario y sean propiedad del Concelulismo Virtual Simular de Ecuador, se valorarán al precio de la última unidad semejante que haya sido adquirida para el Servicio de Informática.

c) Las tasas calculadas según las tarifas del apartado a) y del presente artículo, se entenderán exclusivamente por la realización de trabajos. Los gastos de embalgaje y transporte de los documentos serán por cuenta del usuario, a menos que éstos efectúen por sus propios medios la entrega y recepción del material.

Artículo 50. - Si el trabajo solicitante, a pesar de ser una aplicación nueva, puede llegar a ser, a juicio del jefe del Servicio de Informática, de aplicación generalizada, la programación, previo informe del citado jefe, podrá autorizar la aplicación de la tarifa 5 del artículo 48 de este Reglamento.

en vez de los que antes poseían.

IV. - Grémios y forma de Pago:

Artículo 65. - La asociación se considerará desugetada nominalmente a la prestación de cerivios y de liquidación y recaudación de impuestos en los plazos señalados en el artículo 30 del Reglamento General de Participación.

V. - Responsabilidades por cumplimiento de la Ordenanza y Leyes de Recaudación:

Artículo 70. - Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza se regularán y sancionarán, en su caso, en la forma señalada en los artículos 757 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

VI. - Partidas Fallidas:

Artículo 82. - Se considerarán partidas fallidas las cuentas legalmente inapuestas que no hubieran podido hacerse efectivas por ser prorelemento de apremio, correspondiendo su aprobación al Ilustrísimo Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento Local de Cecebrís.

VII. - Centros de Vigas:

Artículo 92. - La presente Ordenanza suscribirá a raíz del día 10 de enero de 1984, y se mantendrá en vigor hasta que por esta Corporación se modifique o se derogue.

Asimismo se acuerda que si no se presentaran reclamaciones durante el período de exposición al público que se definitivamente aprobada la presente Ordenanza.

38. - Vista propuesta de Concejales jefe de la Sesión de Urbanismo de modificación de tarifas de la recogida Ordenanza por la expedición de copias de Levantamiento Fotogramétrico de la Tola, presio impreso de Persepolis y de Intervención de Toulos, se comparecerá con los determinados por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda aprobar la modificación de las tarifas de la Ordenanza recogida, que queda redactada de la siguiente forma:

Ordenanza para la Emisión de Copias o Derivados por la Expedición de Copias del Levantamiento Fotogramétrico de la



dividibles. 900. Hojas.

1: 1.000 años 1978 re producible. 900 plus Hoja.

Otros: Se admitirán por su término

a los anteriores y si ello no es posible, 900. plus. más Hoja a Hoja.

Artículo 78. Las acciones se considerará siempre simultáneas. mente a la prestación de Termino y los costos se recaudarán por ingreso en la Caja de la Compraventa de importe de los copios a entregas.

IV. - Infracciones y Sanciones Específicas.

Artículo 80. 1.- Se entiende por infracción, aquellas acciones u omisiones que tendan a ocultar a la Administración Simular total o parcialmente, la verificación de hecho imponible, mediante la falta de presentación por los interesados de las declaraciones exigibles con arreglo a la normativa vigente o mediante la presentación de declaraciones falsas o inexactas que ocasionen consecuencias de errores materiales o de hecho.

2.- Constituirán defraudación, los actos u omisiones de los obligados a contribuir o de sus representantes legales con el propósito de eludir totalmente o de disminuir el pago de los costos correspondientes, repitiendo de ejemplos infracciones los actos u omisiones que sean colateralmente o simplemente defectuosos de preceptos fiscales, aplicándose en otros casos las sanciones previstas en el artículo 759 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

V. - Regulación y Vigencia.

Artículo 90. En todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Ayuntamientos locales y demás disposiciones de general aplicación que se encuentren vigentes o rijan en el futuro.

Artículo 100. La presente Ordenanza que pagará a razón de por tir del año de euros de 1984 y se mantendrá en vigor hasta que el Cabildo acuerde su modificación o derogación.

Asimismo se acuerda que si no se presentaran reclamaciones, durante el periodo de cooperación al público, queda definitivamente aprobada la presente Ordenanza.

31.- Vista propuesta del Consejo de Administración de los Ecosistemas de Teruel. Sanción relativa a la adquisición de material ali-

ivos para la puesta en marcha de Ferris de cirugía cardiovascular, previo informe de Secretaría en el sentido de que el material a menos de tres millones de pesos puede adquirirse directamente al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 40/1981, de 28 de octubre, aclarada por la Orden de 12 de noviembre de 1981, de relación con el artículo 11 del Reglamento de Bienes y que para la adquisición directa del material que cubre la cantidad anterior debe declararse de recomendación urgente la adquisición, conforme los propósitos e intenciones, y previo informe de Intervención de Fondos de que debe complementarse la partida 274143.10 del importe Presupuestos Ordinarios para atender este gasto, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Comptabilidad, el Pleno acuerda:

10. - Declamar de recomendación urgente la adquisición del material clínico, teniendo en cuenta los plazos de entrega de material y la necesidad de que el Ferris de cirugía cardiovascular se encuentre funcionando el 10 de febrero de 1984.

20. - Que para atender este gasto se complete, en la medida necesaria, la partida correspondiente, en el expediente de modificación de crédito no 2, actualmente en tramitación.

30. - Adquirir directamente, en los condiciones de la oferta, el siguiente material clínico, a las firmas y por los precios que a continuación se relacionan:

10	2 Monitores Life Scope II, de 4 canales, mod. 04P. 7101, marca S.T.G.O. Kohler, controlados por microprocesador, con G.G. 9, dos presiones, respiración, temperatura y tensión (Oferta 212, de 9-9-83)	3.140.000
"	2 Monitores Life Scope II, de cuatro canales, mod. 04P. 7101 marca S. Kohler, controlados por microprocesador, con G.G. 9, en ocho transductores de presión, respiración, temperatura y tensión. (Oferta 212, de 9-9-83) Precio unitario 1.380.000 Pes.	2.760.000
"	1 Registrador de los canales, mod. 46-621 P, marca S. Kohler, con papel termocensible, velocidades de 25 y 50 mm/seg e impresión digital de los datos de identificación del paciente.	414.978



	<p>Lomasa S.º 2 desfiguradores - cardiorrespir. portátiles, mod. Rec-500 de la marca Sibru Kohdeu, con los todos por microprocesador, con cardiorrespir con escaseglación en pantalla de G. G. J. indicación digital de la presión cardíaca y límites de alarma, con registrador de un canal con papel termocensible, Precio unitario: 992.200 Ptas. (Oferta: ... 212 y 212/1, de 2483 y 12-9-83.</p>	1.784.400
Amegor Noy	<p>ponia S.º 1 máquina de anestesia, mod. G.4-1, 5163 de catálogo, con vaporizadores de telbau, vaporizadores de Alotthane, sistema de pariente con humidificadores, sistema cerrado con dos absorbentes de CO₂ y sistema de medición continua P.º 2.</p>	2.000.000
" "	<p>2 respiradores Mod. H.4-1, para ventilación artificial asistida, adaptable para adultos y niños, nº catálogo 5062 con Simv. Precio unitario: 1650.000</p>	3.300.000
Camión	<p>ca S.º 1 Botín de contrapulsación ultrasonidos, sistema 83, marca Delacope, con sistema de alarma, con unidad electrónica, cámara de seguridad, sistema de alarma por falta de gases, ravis o fallos de equipo. Precio unitario: 4.525.000 Ptas (Oferta de 22-7-83)</p>	4.525.000
Le P.ª María	<p>S.º 1 analizador automático de gases en sangre, marca Pa. diámetro 4/1, de Dinamarca, mod. G.B.L.-3 que determina pte. P.º 2 hemoglobina, presión barométrica y parámetros derivados. (Oferta no 370.073, de 31-8-83)</p>	3.200.000
Electronie	<p>Thompson S.º 1 Marcapasos externo, para electroestimulación terapéutica, marca Medtronic mod. 5330, (Oferta telegráfica - 9983)</p>	2.784.774
Industria de	<p>S.º 2 Bañeros Vaporesmas Piqua, con capacidad para un</p>	

precio de 11400 mil. liras. - Precio unitario: 260.000 pes. 520.000
(Oferta 2-9-83).

Beutley S.A. 1 Modelo de tiempo de evaporación acelerada, 16 mod. en
un Biomé-102, provisto de control digital de tiempo, y de
dos espón en recipientes para tubo 286.000
I.P.G. total 32.405.272

Los firmas G. P. Mars P.G., Sales P.G. y Beutley Larin Bismar
Sara Española S.A. que en sus ofertas no hace garantías el material con
sus gastos de fabricación, deshecho realízalos por el plazo de un año.

30.- A) Vistas propuestas de Consejo de Administración de los
Establecimientos Benéficos Docentes propuestos reconocimientos de créditos -
para que se incluyan en el próximo presupuesto de Ingresos y Habilita-
ción de Créditos, previa informe de Intervención de Fondos y de conformidad
con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda
de reconocer los siguientes créditos, y que se incluyan en el presupuesto de Ho-
dificación de créditos en el Presupuesto Ordinario, que se aprueba en
esta sesión:

- Don Arturo Berge Alamo, Ciudadano del Liceo
C. & Hermanos Pedro

Antigüedad de cargo a diciembre 1982. 25.110. Pes.

Salario curso a diciembre, 1982. 457.611. "

- D^a Carmen Vidar's Pasquel, Limpieza del

Cuentos C. & Hermanos Pedro. 482.121. "

Salarios actuales a diciembre, 1981. 133.435. "

30.- B) Visto Expediente de Ingresos y Habilitación de Crédi-
tos en el Presupuesto Ordinario del ejercicio 1983, se le envía de in-
cluye las propuestas de modificación de créditos realizadas por los Consejos
de Administración de los Comités de Gestión de los Establecimientos Benéficos
Familiarios, Establecimientos Benéficos Docentes y del Conservatorio Superior de
Música, previa informe de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictami-
nado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favora-
ble de todos los Sres. Concejeros presentes que forman la mayoría absoluta,
la legal, acuerda aprobar el Expediente de Ingresos y Habilitación de Crédi-
tos en el Presupuesto Ordinario de este ejercicio, para el ejerci-



del año 1983, con pedimentos que se corresponden al público durante quince días hábiles y que quedará definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones de el expediente pliego dentro de dicho el exigente;

Altos

Suplementos

111/11.30	Prestaciones Básicas / Administración Financiera	2.250.000
111.11.50	Salas, idem / Secretaría General	13.750.000
111/43.10	Salas, idem / Hospitales	3.250.000
111/85.30	Salas, idem / Carreteras y Caminos	2.250.000
122/11.20	Indemnización por Residencia / Administración Fin.	50.000
122/43.10	Salas, idem Hospitales	125.000
122/85.30	Salas, idem / Carreteras y Caminos	100.000
125/11.20	Prestaciones Complementarias / Administración Financiera	2.500.000
125/43.10	Salas, idem / Hospitales	3.500.000
125/85.30	Salas, idem / Carreteras y Caminos	2.250.000
161/11.50	Formales, bonos, contratos, devoluciones y demás emolumentos Personal Insular / Secretaría General	2.500.000
161/33.83	Salas, idem / Conservatorio	300.000
161/64.40	Salas, idem / Edificios Corporativos	4.000.000
161/85.30	Salas, idem / Carreteras y Caminos	10.500.000
161/87.20	Salas, idem / Escritorios	200.000
171/71.30	Prestaciones Personal Contratado / Jueces (C. Naturales)	1.500.000
171/85.30	Salas, idem / Carreteras y Caminos	100.000
181/11.50	Primas y Rentas Poligonales de Regatos Locales, Municipalidades Insular y Protección Familiar / Secretaría General	3.500.000
181/33.83	Salas, idem / Conservatorio	3.600.000
181/64.40	Salas, idem, edificios Corporativos	2.500.000
182/52.10	Asistencia Médica Farmacéutica / Personal Activo	5.000.000
182/50.20	Salas, idem / Personal Pasivo	8.000.000
191/51.10	Primas de Jubilación / Pensionarios Corporativos	3.500.000

195/51.10	Unión Municipal / Suministros Corporación	7.500.000
<u>Capítulo II</u>		29.275.000
211/55.30	Gastos Oficina, Corretajes y Comisos	100.000
222/11.50	Gastos Conservación y Reparación Suministros / Servicios Generales (12 Puntos)	2.798.705
222/33.73	Saldo ídem. / Conservación	500.000
234/11.50	Servicios comunales / Servicios Generales	250.000
242/11.35	Dietas Personal / Mues G. Naturales	200.000
254/31.35	Material Científico y Tecnológico / Mues G. Naturales	100.000
356/11.50	Combustible y Material Auxiliar / Servicios Generales	300.000
357/65.10	Agua, Gas, Luz, y Telefonía / Abastecimiento agua	700.000
371/11.50	Adquisición mobiliario / Servicios Generales	2.500.000
372/11.50	Adquisición equipamiento / Servicios Generales	2.000.000
372/33.40	Saldo ídem. adquisiciones especial	37.000
374/11.50	Otros Material Suministros / Servicios Generales	385.100
374/31.35	Saldo ídem / Mues G. Naturales	3.100.000
<u>Capítulo III</u>		96.495.805
327/91.10	C. Dumez, P.A. Intereses Simulados, Corretaje - 822 a 816 de Caucho.	750.000
		97.245.805
<u>Capítulo IV</u>		3.000.000
	Aportación a Servicios Autónomos Administrativos de la Corporación.	3.000.000
423/53.10	Otros Transparencias / Asistencia Farmacéutica y - Otros Medicamentos Químicos	2.000.000
473/53.10	Otros Transparencias / Asistencia Farmacéutica y Medicamentos Químicos	1.000.000
472/31.80	Saldo ídem. / Otros	3.622.700
491/53.10	Medicamentos Químicos y Productos de Variedad / Asistencia Farmacéutica y otros medicamentos químicos	800.000
<u>Suma total Capítulos I, II, III y IV.</u>		<u>106.308.513</u>
<u>Reservaciones</u>		
101/41.30	Retenciones Personal Laboral / Mues G. Encargados Mues)	300.000
222/41.70	Gastos Conservación, Reparación Suministros / Gastos	



		simultáneas (Para obras en Estados)	8.837.677
258/11.20	*	Contratos Prestación Servicios / Administración Sincronizada (Para Organos Servicio Insular, Recaudación de Explotaciones Municipales)	8.000.000
274/33.20		Obras Material inmutables / Banca técnica Hogares La Temporada.	185.956
328/91.10		De anticipos y préstamos de Sociedades Comunitarias Industriales o Financieras Intereses Operación Recreativa / Deuda Pública	6.000.000
423/95.10		A Organismos Autónomos Administrativos, Otras - Bauxiteprecios / Indeterminados (Cuentas habilitadas a Federación Municipal)	100.000
		<u>Suma Total Habilitación</u>	<u>15.425.638</u>
		<u>Bajas</u>	
111/33.80		Petrucciones Sincronizadas / Obras Comisarias	500.000
111/64.40		Salida, idem. Codificación Corporativa	400.000
122/11.60		Indemnización por Residencia / Secretaría Genl.	500.000
122/32.80		Indemnización por Residencia / Obras Comisarias	200.000
123/64.40		Salida, idem / Codificación Corporativa	200.000
125/33.80		Salida, idem / Obras Comisarias	4.000.000
126/95.10		Incrementos Petrucciones 1983	80.000.000
254/82.30		Material Científico y Especial / Agricultura	5.355.774
274/71.80		Obras Material inmutables / Obras	1.822.708
326/91.10		De anticipos y préstamos; De empresas Agrícolas, Industriales o Financieras / Deuda Pública	20.871.804
422/86.50		Obras Comisarias / Industria	500.000
823/91.10		A Cuentas Coordinadas / Deuda Pública	6.759.000
		<u>Total Bajas</u>	<u>121.794.146</u>
		<u>Resumen</u>	
		<u>Altas</u>	
		Suplementos	106.368.513
		Habilitaciones	15.425.638
		<u>Bajas</u>	<u>121.794.146</u>
			Simulados

Modificaciones Propuestas por el Consejo de Administración de
los Establecimientos Benéficos-Sanitarios;

Ciudad

Hospital General y Clínicas de Tenerife.

Partida

Concepto

Importe

Suplemento:

Capítulo 10: Personal

171.431.1.1. Retribuciones Personal contratado. 48.000.000

Total Capítulo I. 48.000.000

Capítulo 20: Compra de Bienes y Servicios.

211.431.1.1. Gastos de Oficina. 4.000.000

251.431.1.1. Vestuario y equipo de personal. 2.000.000

252.431.1.1. Manutención de personas. 2.000.000

254.431.1.1. Material Médico y Especial 36.000.000

Medicamentos 28.000.000

Mat. de curas y após. 7.000.000

Mat limpieza 1.000.000

255.431.1.1. Alquiler material técnico y mag. 2.000.000

262.431.1.1. Conserv. y reparación mag. e inst 4.000.000

Total Capítulo II 60.000.000

Capítulo 40: Subvenciones corrientes

422.431.1.1. Premios, becas, pensiones de estudios e investigación 4.500.000

Remolente del Suplemento 1/83 3.500.000

Del Suplemento 2/83. 1.000.000

Total Capítulo IV. 4.500.000

Suplemento por Reconocimiento de Crédito.

Capítulo 10: Personal.

101.431.1.1. Jornadas, horas, etc. 189.021

Planificación Comis. 27-7-83 50.435

Planificación Comis. 2-8-83 88.586

Capítulo 20: Compra de Bienes y Servicios

222.431.1.1. Conservación y reparaciones ordinarias 452.239

234.431.1.1. Material Médico y Especial 2.349.635

Medicamentos 4.519.908



		Material curas y op.	3.070.278	
		Material laboratorio	1.657.469	
	257.431.1.1	Suministros de agua, gas, electricidad,		1.413.873
	262.431.1.1	Comeros, papes, maquinaria e instalaciones		351.535
	273.431.1.1	Herrajes útiles y herramientas.		103.167
	274.431.1.1	Otros material insumible.		291.350
		(Pl. recibos Comisjs 5-8-82).		
		<u>Total.</u>		<u>11.798.376</u>
		<u>Hospitales.</u>		
	274.43.1.0	Otros material insumible.		27.000.000
		<u>Total</u>		<u>27.000.000</u>
		<u>Hospital de la Santísima Trinidad de la Convalec.</u>		
	Capítulo 28:	Compra de Bienes y Servicios		
	256.431.3.1.	Combustible, Material aux., etc.		50.000
	258.431.3.1.	Contratos prestación servicios		100.000
		<u>Total Capítulo 28.</u>		<u>150.000</u>
		<u>Total Altas.</u>		<u>141.468.376</u>
		<u>Bajas.</u>		
		<u>Hospital General y Clínica de Curación.</u>		
	Capítulo 10:	Personal.		
	101.431.1.1	Formales, horas, etc.		107.500.000
	141.431.1.1	Seguridad Social		14.798.376
		<u>Total Capítulo I.</u>		<u>124.298.376</u>
	Capítulo 11:	Compra de Bienes y Servicios.		
	257.431.1.1.	Suministros de agua, gas, etc.		4.000.000
		<u>Total Capítulo 11</u>		<u>4.000.000</u>
		<u>Hospitales.</u>		
		<u>Hospital General y Clínica de Curación.</u>		
	271.431.0.	Mobiliario		6.000.000
		<u>Total.</u>		<u>6.000.000</u>
		<u>Hospital de Nuestra Señora de los Dolores.</u>		
	Capítulo I- Personal.			
	101.431.2.1.	Formales, horas etc.		3.000.000
		<u>Total</u>		<u>3.000.000</u>

Hospital Santísima Trinidad de la Comarca

Capítulos I. - Personal.		
161.431.3.1.	Formales, bonos, etc.	3.000.000
181.431.3.1.	Seguridad Social.	1.150.000
		<u>Total Capítulos I</u> 4.150.000
		<u>Total Bajas</u> 141.448.376

Modificaciones Propuestas por el Consejo de Administración de los Establecimientos Beneficentes Docentes.

<u>Bajas.</u>		
141/11.5.2.	Remuneraciones, Servicios Comunes	1.500.000
141/33.7.1.2	Remuneraciones, Hermanos Pedro.	2.500.000
161/53.3.2	Remuneraciones Hogar Los Sambilis	1.000.000
181/53.3.2	Seguros Sociales - Hogar P. Sambilis	2.000.000
222/53.3.2	Conservación y Repare. Ordinarios Hogar La grande Sambilis.	3.000.000
254.53.3.2.	Materiales Economicos y Especial Hogar Lagrande Sambilis.	7.000.000
258.33.7.1.2	Contratos Creación Servicios Hermanos Pedro.	159.149
		<u>Total Bajas</u> 17.159.149

Altas.

<u>Suplementos</u>		
101/33.7.2.2.	Remuneraciones, Centro P. Miguel	800.000
171/33.7.1.2	Seguros Sociales, Centro H. Pedro.	4.500.000
252.53.3.2	Alimentación de Personas, Hogar de la Lagrande Sambilis.	10.784.444
257.53.3.2	Agua, Gas y electricidad, Hogar Lagrande Sambilis.	157.149
		<u>Total Altas</u> 16.243.593

Habilitaciones

161.53.3.2	Personal. Grad. Arturo Bargas Alamo.	782.121
161.53.3.2	Personal. Grad. Carmen Nolasco	138.455
		<u>Total</u> 915.556
<u>Total Suplementos</u>		16.243.593
<u>Total Habilitaciones</u>		915.556



		<u>Total Altos.</u>	11,159,149
<u>Modificaciones propuestas por el Consejo de Administración de Conservatorio Superior de Música.</u>			
<u>Bajas.</u>			
111/33.8.3	Gastos de Oficina		95.000
223/33.8.3	Impugnación calificación, etc.		500.000
			<u>Total Bajas.</u>
			591.000
<u>Altos.</u>			
334/33.8.3	Permisos de Comisiones		135.000
258/33.8.3	Contratos de Prestación de Servicios:		
	- Gastos provisionales a D. Urbano Martín Pp.		
	Indicador	221.000	
	- Transporte colaboradores	225.000	446.000
			<u>Total Altos.</u>
			591.000

31.- Verbo propuesta del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación en relación con la ordenación del Parque de Carrros que dice así:

Con fecha 11 de octubre pasado se ha recibido en este Cabildo el Anteproyecto de Ordenación del Parque de Carrros redactado por el Sr. Ingeniero Sr. D. Juan Manuel Macías von Felner.

Este anteproyecto ya ha sido estudiado en el Consejo de Administración de la Sociedad Carrros de Carrros S. L. y actualmente se ha iniciado la correspondiente tramitación en esta Corporación.

Este Anteproyecto también fue sometido en la reunión mensual en este Palacio Insular, el pasado 10 de octubre, por la Comisión designada por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y esta Corporación por vía de estudio del destino del Parque de Carrros. En dicha reunión, el Alcalde del Puerto de la Cruz manifestó su deseo de que para ejecutar lo previsto en el Anteproyecto, se establezca entre Cabildo y Ayuntamiento un convenio de cesión, por el Cabildo al Ayuntamiento, de la zona del parque ya delimitada en el anteproyecto, y expreso igualmente el propósito del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz de establecer un convenio con la zona para realizar inmediatamente mejoras en el Parque, señalando que necesita, para negociar con la zona un documento por el cual el Cabildo autorice al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz a realizar las correspondientes mejoras.

Hasta la anterior, este Presidenciamiento propone que el Plano de los límites se acuerde autorizar al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, a firmar un convenio con el Instituto Nacional de Conservación de la Naturaleza (Ino. na), para realizar obras de mejora en el Parque del Casero, en los terrenos que no se reservan esta concesión, que se deberá someter y autorizar, previamente a su realización, tales obras de mejora.

Los peticioneros de la anterior, y dando que esta concesión no tiene que la propiedad una de los terrenos, se propone continuar con las negociaciones actuales en orden a concretar las condiciones de la reserva en uso al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz de los terrenos del Parque, que es la Casero, que esta concesión no se reserva, reserva en uso que tendrá la duración necesaria, hasta el momento en que este artículo sea propietario único de los terrenos y pueda realizar la reserva plena de los mismos.

Después de intervenir en favor de la propuesta los señores D. Pedro Lasso Surrain (P.P.O.B.) y Antonio Buenafuente Domínguez (A.B.) y D. Carlos González Hervé (C.P. Pedag. U.), el Plano se acuerda aprobar la propuesta realizada por el Ilustre Sr. Presidente, D. José Laguna Obando, y en consecuencia, autorizar al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, a firmar un convenio con el Instituto Nacional de Conservación de la Naturaleza (Ino. na) para realizar obras de mejora en el Parque del Casero, en los terrenos que no se han reservado esta concesión, por acuerdo de 27 de abril de 1983, es decir, noventa y tres mil, doscientos treinta y cuatro metros cuadrados (93.234 m²) de terrenos como diámetro al edificio del Casero de Casero y dos mil setecientos noventa y tres metros cuadrados (2.793 m²) del Caserío de Casero, debiendo esta concesión ser artículo único de la reserva, previamente a su realización, la de las obras de mejora. Asimismo, el Plano se acuerda continuar con las negociaciones actuales en orden a concretar las condiciones de la reserva en uso al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz de los terrenos del Parque que esta concesión no se reserva, reserva en uso que tendrá la duración necesaria, hasta el momento en que este artículo sea propietario único de los terrenos y pueda realizar la reserva plena de los mismos.

32. Se le pidió sobre el tema universitario que preside el Sr. regidor D. Paulino Pérez Baute en nombre de Uti, que efectivamente dice así:

Se ha sido el equilibrio universitario y se ha sido sobre los



Palmas, con la reorganización y el logro de estudios humanísticos de esta Provincia. Si el partido de la mayoría se el Archipiélago, ni las Inscripciones desde tiene la responsabilidad de gobierno, han aceptado el punto límite de respetar la extensión de los estudios superiores en Canarias, que determinará en esta Provincia las Facultades tradicionales y en la oriental las Escuelas técnicas superiores, mediante las cuales, y con la oposición tinerfeña, logran en sus variedad, Soltería.

El equilibrio se ha roto y todos los puntos son palabras de la norma. Se crea un Consejo universitario que sirve, en primera instancia, para asistir al desarrollo de la Universidad de La Laguna. Las Corporaciones de Tenerife permanecen en silencio y, nadie duda de que el logro de una Universidad tradicional sea la próxima meta de Las Palmas.

El Consejo de Gran Canaria y su órgano de gobierno han propuesto esta división, y Bellas Artes, Geografía e Historia y Veterinaria, con disciplinas ya para Las Palmas.

En consecuencia y ante la grave situación presentada:

- a) Porque se plantea un hecho discriminatorio en la provincia tinerfeña y para sus habitantes.
- b) Porque se han reubicado todos los puntos y los compromisos políticos.

Así, se propone al Parlamento Insular de Tenerife, mediante la adopción de siguientes acuerdos:

- 1) La implantación en esta Isla y extensión de la Universidad de La Laguna, de los estudios superiores de Arquitectura. Los títulos de estas cursos, en primera instancia y hasta la consolidación de la Escuela Especial que se pide para Tenerife, podrían depender de Madrid o de Barcelona.

Esta petición se fundamenta en el número de matriculados de esta Provincia que tiene que desplazarse a Las Palmas, donde sus tradiciones ni ambiente universitario, debe cursar estos estudios por una concesión política que deviene, desde su nacimiento, la realidad y la progresión de la Universidad de La Laguna.

- a) Creación en Tenerife de una Escuela de Ingeniería, que sirva para formar a los alumnos de Tenerife en los múltiples diplomas necesarios para atender al desarrollo económico e industrial de esta Isla, que pro-

para la promoción de este Colegio Simular en su promoción de los Politecnicos de Guimara y Granadilla y al propio puerto industrial de este mismo municipio.

3) Que los Escuelas Universitarias de Arquitectos Técnicos Agrícolas para depender de la Universidad de La Laguna, por ser al margen de la creación de la Politécnica - el órgano universitario superior al que pertenecerá vinculados desde siempre y para articular, en el conjunto de los disciplinas humanísticas, las materias técnicas que desarrollan a este Centro de arte el trabajo y la operatividad que le restan las acciones políticas de los dos promotores grancanarios.

4) Pide a todos los Agentes de la Promoción la colaboración con las Juntas y a las autoridades académicas de la Laguna la creación de un pueblo de cómo con su presencia en un Consejo Regional Universitario como primer método, acentuado al respecto de la Universidad a la que representase.

De no llegase a intervenciones por las vías legales, le E. T. nos da en llamar a todos los partidos políticos con representación de la Promoción y con un concepto claro de su responsabilidad con sus electores, a los movimientos y acciones populares para satisfacer estas demandas de justicia jurídica.

5) Pide un claro pronunciamiento del Gobierno Autónomo sobre política universitaria, al margen de la retórica que ha sido transmitida por los hechos recientes.

6) Las movilizaciones populares serán las respuestas de que - los de Tenerife, La Palma, La Gomera y el Hierro a los manifestantes centralistas de Las Palmas, por los que se ha logrado la desmembración de la Universidad de La Laguna con el asentamiento y la liberación de instituciones técnicas que en han cobrado dar una respuesta contundente.

Como la palabra de Consejo P. D. Puchols Rivers Baute - (etc), que depende en materia académica que la enseñanza universitaria en Canarias estaba encomendada a la Universidad Humanística de Sevilla - con sede principal en La Laguna y a la Universidad Politécnica con sede principal en la ciudad de Las Palmas, ambas tenían carácter regional, con sus distritos que comprenden a todo el Archipiélago canario, si bien con competencias distintas y complementarias. Esta situación de división funcional de distritos se desprende de la Ley 29/79 publicada en el B.O. E. nº 261 de 31/10/79.



No han pasado cuatro años, y aún en consideración la Universidad Politécnica de las Palmas por falta material de tiempo, se ha dado un paso más y se invoca un acto que frontal a la Universidad de La Laguna, volviendo y consiguiendo el desdoblamiento de varios facultades. Por ello, afirmo que se ha visto el equilibrio universitario, así como todo tipo de partes volutas y acuerdos de las instituciones tinerfeñas. Lo que es en los próximos años se va a producir la desmembración de otras facultades Humanísticas o Científicas que se van ubicando en la ciudad de Las Palmas, y que todo esto nos conduce a un proceso penal de el cual tenemos estimado en Las Palmas todas las Facultades Científicas y Humanísticas, y además, la Escuela Superior de Arquitectura y la Escuela Superior de Ingeniería.

Afirmo que se ha visto el equilibrio universitario, así como en cuanto a la postura de las instituciones tinerfeñas, y que desde hace unos años las decisiones más importantes que afectan a nuestra Región se toman en Las Palmas. Teniendo prueba de tales argumentaciones además que es a los hechos a una serie de acuerdos y documentos relevantes.

En primer lugar recuerdo que el día de julio de 1982 en el Parlamento se reunen los parlamentarios y los representantes de todos los los municipios locales de la isla de Tenerife y firman un acuerdo que dice textualmente:

"1. Rechazado tajantemente cualquier intento que se ponga a desmembración o debilitamiento de la Universidad de La Laguna, las Universidades de La Laguna y Politécnica de Las Palmas mantendrán en su forma actual de distrito regional para ambas.

2. La enseñanza universitaria en Canarias deberá ser objeto de un estudio y planificación global. Las Universidades regionales deberán ser potenciadas atendiendo a las necesidades de Canarias y de sus habitantes con plenas a los principios primarios:

- Fortalecimiento de los centros ya existentes,
- Creación de los enseñanzas que aún no existen,
- Calidad de la enseñanza y no debilitamiento de los centros ya existentes.
- Respeto al actual reparto de funciones entre ambas universidades.

3. Se propicia el establecimiento de una oficina conjunta de estudios

te, de forma que no haya discriminación por el origen o clase social, ni por el punto de procedencia.

4. Se propone que la Junta de Canarias comparezca a los órganos de gobierno de ambas Universidades, para que en un clima de diálogo y armonía se encuentren soluciones a la situación creada, todo lo que la Comunidad Autónoma ejerza las competencias relativas a la enseñanza de las ciencias en el Estatuto de Autonomía.

Afirma que, en cambio, el Consejo Regional Universitario se ha reunido, no con representantes de instituciones terceras, sino con representantes de los Colegios de las Palmas, y que ninguno de los puntos contemplados en el acuerdo se han cumplido.

En segundo lugar cita la sesión celebrada por la Junta de Canarias el 29 de julio de 1982, afirmando que en tal ocasión el portavoz del grupo socialista D. Juan Ullrich Martín Martín, concluyó diciendo en esa posición que era menester asociar la demanda social a los oferta universitaria. Afirma que con parte el plantamiento, pero con el desdoblamiento de la Facultad de Geografía e Historia se crean una cantidad inprimable de parados. Señala que, en aquella ocasión, el mencionado portavoz socialista propuso:

1. La Universidad es un servicio público, y como tal, debe atender fundamentalmente a las necesidades de la sociedad como-
rca en su conjunto.

2. Los establecimientos de una política regional universitaria, pretuyendo los centros universitarios existentes, es decir, la Universidad de La Laguna y la Universidad Politécnica de las Palmas.

Continúa afirmando que el portavoz, ese día, del Grupo Popular, antes de la sesión Democrática, don Melino Hernández Pichero, manifestó que "la Universidad tiene que cumplir el fin principal que es la mejora por medios científicos y humanísticos de nuestra población. Que el Gobierno de la Nación, el futuro Gobierno Autónomo y los Colegios Insulares deben colaborar al desarrollo y potenciación de la Universidad con apoyo a su infraestructura, creación de Colegios Universitarios, Colegios Mayores, Albergues residenciales universitarios, viviendas para el profesorado, cooperativas para el estudiantado, comedores universitarios, decididos apoyo al transporte,



critera." El término propuesto: "colocar la creación de aquellos Escuelas y de-
partamentos que aumenten el aspecto de formación y capacitación laboral de nues-
tra juventud." Afirma el Consejero D. Paulino Quero Baull que ninguno de
esos puntos se ha cumplido.

En tercer lugar se refiere a la crisis planaria extraordinaria.
En el año Académico Insular del 2 de julio de 1982, en la que se aprobó, con
la abstención de la U. C. y de la Unión Democrática, una propuesta del ex-
cmo. Consejero D. José Joaquín Labarel, que en ese punto decía: "La cri-
sis del desarrollo de los centros de enseñanza secundaria no resulta exigida
por la efectiva demanda regional, pues ello se traduciría en una duplicación
innecesaria de dotaciones de profesores e instalaciones, en deterioro y dete-
rioro de los centros ya existentes, sobre todo de los que, por su naturaleza, exigen
un alto nivel de inversión y en una inadmisión de explotación de los recursos
públicos".

En cuarto lugar hace mención al informe emitido por la Fa-
cultad de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna ante la posible au-
pliación de sus estudios en el Colegio Universitario de Las Palmas, que man-
tiene: "Uno de los motivos por los que quedaría justificada la creación de
una división de Bellas Artes en el Colegio Universitario de Las Palmas, se-
ría el de desmasajear el primer ciclo de la actual y única Facultad de
Bellas Artes existente en el Archipiélago Canario y en sus centros de enseñanza
de la enseñanza que ellos recibirán." Sin embargo, la citada Facultad no
sólo no está masificada, sino que en la actualidad, en ninguna alcanza el
número de alumnos estimado como ideal en cuanto a satisfacción de necesi-
dad y aprovechamiento de recursos, tal balance total de alumnos matricu-
lados durante el curso 82/83 arroja una cifra de 267, muy por debajo de los
500 que marcarían la cota de admisibilidad aconsejable. Por ello no es
correcto el Consejero D. Paulino Quero Baull motivos para este desarrollo
miento, pues entrarían en notable deterioro de la enseñanza y en debilita-
miento de la Facultad.

En quinto lugar menciono el acuerdo del Ayuntamiento de
La Laguna en sesión extraordinaria del día 21 de este mes, que aprobó
prácticamente por unanimidad una propuesta de la Alcaldía, que entre
otras cosas decía: "Hoy, a petición del Cabildo Insular de Gran Canaria se

desobediencia las facultades humanísticas que se haya explicado por el feroz de Universidades y el Colegio Escuelas de Ciencias o la Homogeneidad de Educación del Gobierno Autónomo, el motivo de tales medidas, que obviamente llevarán al desdoblamiento de todas las facultades, sin que, como mínimo, existan las correspondientes contrapartidas de la creación en beneficio de las Escuelas Autónomas las personas que al mismo tratarían de una política de equilibrio. Especifica el Consejo de Paulino Rivera Dault, que el Ayuntamiento de la Hoguera propone un debate en profundidad en torno a la cuestión semi-sentada, considerando que los debates que se realicen en esta materia han de contemplar una correcta paridad entre los dos provincianos.

Por ello, pide concretamente que se abra la matrícula para este curso, en correspondencia a lo hecho en las Salinas de Gran Canaria, de la Escuela de Arquitectura y de la Facultad de Veterinaria, lo cual sería para la opinión pública un gesto claro de que la política futura a desarrollar tendrá sobre sus fundamentos técnicos y económicos una base de equidad y plena responsabilidad regional.

Continúa señalando que, a pesar de todos estos argumentos, - más, y en un intento último por volver a la auténtica Universidad Regional, propone al Dem. de esta insubordinada Corporación la modificación de la misión, de manera que los seis puntos que originalmente contiene, quedaran reestructurados de la siguiente manera:

1º.- Que se abra para el próximo curso la Escuela Superior de Arquitectura y la Facultad de Veterinaria, lo cual sería para la opinión pública un gesto claro de que la política futura a desarrollar tendrá sobre sus fundamentos técnicos y económicos, una base de equidad y de plena responsabilidad regional.

2º.- Exigir a las autoridades académicas de la Hoguera la explicación pública de cómo con su presencia en el Consejo Regional Universitarios asienta al desdoblamiento de la Universidad a la que representan.

3º.- Exigir un claro compromiso del Gobierno Autónomo sobre la política universitaria a seguir en la región y constantemente sobre el establecimiento de nuevos estudios, facultades o Escuelas Superiores.

Como la palabra a continuación el Consejo La. D. Arturo Escudé (Grupo Popular) quiere manifestar que dando que la modifi-



causa de la misma es constitucional y dado que no existe un impasse de la legislación sobre el tema, propongo que se deje sobre la Mesa para ser llevado a un próximo plenario extraordinario.

Como la palabra a continuación el Sr. D. Melchor Suárez Pérez (U.P.B.) quiere manifestar que la discusión hoy que celebramos en el proceso de curso, entre cuyos hitos más importantes se encuentran el debate que se celebró en el Parlamento el 2 de julio de 1982. Pido que en intervención se transcriba literalmente en el acta, porque no se trata de hacer temas de política espasmodica para cubrir el expediente, así determinando iniciativas puntuales en procedimientos por tal o cual institución u órganos académicos, pero que de lo que se trata fundamentalmente es que los poderes políticos que tienen responsabilidades políticas y sociales en Canarias marque fijando posiciones en torno al tema universitario que sean perfectamente equitativas por la opinión pública a lo largo del tiempo, es decir, que lo que se diga se revise dentro de un año o dentro de dos o de tres, y ello porque es la mejor manera de que cada cual sea perfectamente coherente con lo que dice.

Manifiesto al respecto que la misma que ha dondo lugar al debate, no ha ocurrido porque el tema universitario no se puede plantear en términos de equilibrio político, cualquier equilibrio político que se establezca en los determinando momentos de relación al tema universitario en Canarias es un equilibrio tendiendo a favorecer bajo el peso de los hechos. No se basarse en equilibrios educativos, que no es lo mismo, es decir, hay que poner la planificación educativa y la determinación exacta de las necesidades universitarias de Canarias por delante y después que venga los acuerdos políticos. Pero todo lo que se hizo a la universidad como se hizo en el año 1982, es decir, primero poner por delante el acuerdo político y después promover de acuerdo se la determinación hipotética al equilibrio educativo a nivel de las islas, está irremediablemente demandado al proceso.

Manifiesto que quiere que conste literalmente en el acta como se expresaron que articulase las posiciones políticas sobre el tema de la U.P.B. 61 de dos minutos después, o plató universitario, planteados en los últimos años en Canarias, tiene a nuestro juicio un trasfondo que lo relaciona inescindiblemente con el plató insular, es decir, con un plató histórico que ha experimentado en términos de completación por la hegemonía política y económica del Archipiélago.

hago a los grupos sociales dominantes, los burgueses de las islas capitales. He pleito en fin, serivado en última instancia de la inequidad histórica de una clase social para constituirse como una clase criminal, sancionada por una común aceptación de la dependencia política y económica de Canarias respecto de España, ese pleito universitario es un matrimonio de co- los años en la pugna entre esos grupos por ejercer un control directo sobre el apar- nato educativo universitario concebido como una plataforma de poder, pres- tigio e influencia política. De ahí, precisamente, la reducción que hace afir- mando de la cuestión universitaria a una mera disputa por la utilización física de los Facultades y Centros, en contraste con su real, despropor- ción por los auténticos problemas de fondo, desde el quito de resto de los intereses y necesidades de la sociedad canaria, que apelan a la universidad universitaria, tales como los que se derivan de esa precariedad en medios e infraestructura, en profesorado e investigación, afectada por un índice- onny bajo en el contexto actual de actividad social o de la asistencia de una acce- tirada desigualdad social de oportunidades para acceder a la misma. Esta- óptica, basada en el esquema de la división provincial y del superterritorio interinsular se ha transformado además dentro de los cambios políticos insularis- tas que interpretan los intereses de aquellos grupos sociales dominantes en una escudador duplicidad política encretada en bases y decís como radicalmente distintos y con los puestos en Tenerife y en Gran Canaria.

Centrándonos en un terreno de mayor concreción, expresiones de- rivedas de este estado de cosas y de aquel en lo que de la cuestión universitaria me- entre otros, encontramos del tipo del desdoblamiento de los Facultades de Bellas- Artes y de Geografía e Historia, que que responde a una planificación de- recursos, en proyectos de expansión de las funciones de la Universidad cañarie- tamente justificados y contrastados. @ los pronunciamientos adoptados por otros or- ganismos como el Ayuntamiento de La Laguna, en el sentido de reclamar su ex- presión al Ultrad de este limbo y como respuesta contrapartida, el estableci- miento de Facultades de Arquitectura y Veterinaria en Tenerife. Puntos que se re- quere armonizando a sí mismos de las particulares con promoción global del con- flicto universitario, lo constata el abandono de que continúan caminando la creación de infraestructura y sistemas de ayudas orientados a elimi- nar las diferencias, objetivamente discriminatorias, de origen insular e in-



transular y de la estructura orgánica para el acceso a la enseñanza superior. El día 15 de agosto, hasta recordar aquí, que hace tan sólo dos meses, este Cabildo aprobó un crédito de 500.000.000 pesetas para contribuir a cubrir el hueco de los casos no concebidos a un conjunto de estudiantes de nuestra Universidad de acuerdo a una política de ayuda social y orientada a su progreso.

Todas circunstancias y esta dinámica de la cuestión universitaria tiene hoy incluso más gravedad que en 1968, en la medida que esta ponencia de manifestación de la incapacidad de crear autonomías iguales, al menos hasta el momento, y de propio gestión municipal en el Gobierno y en Canarias, por un lado, una orientación distinta a esta cuestión, centrada en una mayor autonomía y hasta sus últimas consecuencias fuera de la lógica provincialista e insularista. De hecho, el Parlamento, y en su caso, el Gobierno Autónomo, a quien se propone una política global en materia universitaria, Comisión o de hecho, se le omite la representación de sus dificultades para introducir reformas y directrices racionalizadoras en esta materia. Sin que el hecho de no haber asumido aún competencias en materia de educación universitaria pueda alegarse como un obstáculo de fondo para ello. De ahí, inevitablemente, que en este contexto las funciones de la Regional Universitaria haya que hasta el momento, responder más en provisionales y a decisiones parciales que a una planificación rigurosa con premisas, objetivos y líneas de actuación consensuadas y contrastadas en un debate serio de la comunidad canaria que surgen de puntos de referencia. Por eso, frente a este estado de cosas, formula la siguiente proposición:

Instar a los poderes de la Comunidad Autónoma a que fijen los bases de una política global en materia de enseñanza universitaria para Canarias en cuyo desarrollo y elaboración participe todas las instancias políticas, académicas y sociales del Archipiélago interesadas. Una política global sustentada en los siguientes principios básicos y fundamentales:

1.- La defensa y potenciación del objetivo de una única Universidad canaria, descentralizada e integradora de las actuales Universidades de la Laguna y de San Cristóbal de las Palmas. La adopción de medidas que garanticen una real igualdad de oportunidades en el acceso a la enseñanza superior para los habitantes de todas las islas, lo que requiere, como mínimo, establecer un adecuado sistema de becas, créditos, desgravaciones y servicios.

3. - Dotar a la Universidad con medios y personal suficiente y en las condiciones de estabilidad necesarias para el desarrollo de sus funciones formativas y de investigación.

3. - Organizar las funciones investigadoras y docentes de la Universidad y, consiguientemente, la creación de nuevas facultades y centros, o el desdoblamiento de los mismos entre las islas a las propias necesidades que desarrollen los mismos, social y cultural de la sociedad canaria.

4. - Rechazar toda iniciativa de desdoblamiento de centros y facultades que no se actúen claramente en los autnomos propiamente dichos y promoción y glorificación global de la enseñanza universitaria en las islas, y, en particular, de aquellas en las que existe alguna fundación para propósitos que repercutirían en una duplicación innecesaria de dotaciones y profesorado e instalaciones o en el deterioro de las dotaciones y funciones docentes de los centros ya existentes.

Son últimos, y se enuncian en la anterior, y en tanto en planificación y orientaciones en estos establecimientos y en condiciones de ser aplicables a las mismas, con carácter de los nuevos desdoblamientos de facultades y centros dependientes de la Universidad de las Baleares y Politécnica de las Palmas.

En definitiva, se podría decir, porque nosotros en descomulgamos que existe una legislación que contempla la posibilidad de determinar iniciativas de desdoblamiento como las que se han ejecutado en este momento en las Palmas, pero en absoluto nos remitimos a esa legislación, pues es producto de lo que se decía al principio, de un pacto político coyuntural destinado a procesos.

Manifiesto que los suyos con objetivos de principios, pues actúan de que en última instancia, la resolución definitiva de problemas universitarios pasa por la adopción y el esclarecimiento de cuáles son las posiciones de principios, que nos están, en absoluto, establecidos.

Afirmo que no puede continuarse con la política de desdoblamiento si no está previamente acordada en una política global orientadora de todas las iniciativas en el terreno de la enseñanza universitaria por parte de la Comunidad Autónoma o, en general, de los poderes de la Comunidad Autónoma canaria.

Como he hablado a continuación el Sr. Cerezo D. Lázaro lo entendí (Grupo Popular) quiza vuelva a poder que se dije sobre la -



mera el tema por el hecho de que se carece de los informes suficientes y de que ha habido un cambio sustancial de la moción presentada por el portavoz de Ali.

En términos a continuación el Presidente Sr. Laguna Caballero quiere manifestar que es su intención la de que el Cabildo adopte una vez política impuesta en el actual proceso en que está inmerso Canarias. Añade que en la Comisión de Gobierno del día 24 de octubre de 1983, el Grupo Socialista no recibió apoyo en su intención de que el tema fuese deliberadamente impugnado y que por ello se discutiera la cuestión en el Pleno. Por ello, y por la evidente importancia política del debate, declara de urgencia la Moción.

Como la palabra el Consejero D. Arturo Escudero Cerro (Grupo Popular), quien pide, en consecuencia, un receso de diez minutos a efectos de estudiar la nueva Moción presentada por Ali.

El Presidente acepta el receso solicitado al lice manifestar que tendrá lugar cuando hayan intervenido todos los grupos políticos.

Como la palabra el Consejero Sr. D. Santiago Suez Garcia (P. S.), quien señala que no se le puede obligar al Grupo Socialista a discutir en un terreno de conupto que no acepta por considerables faltas de rigor. Argumenta el término "desdoblamiento", argumentando que recoge la ley General de la Educación y recoge el Decreto que regule en 1978 el régimen jurídico de los Colegios Universitarios, en estos se imparte exclusivamente el primer ciclo de determinadas disciplinas universitarias y, además, mantiene una relación con sus Universidades respectivas de dependencia o de subordinación. Pone, pues, de relieve que se tiene en cuenta que esta es la naturaleza jurídica rigurosa de los Colegios Universitarios, hay que concluir que la palabra "desdoblamiento" no es la más adecuada.

Manifesta que el decreto de creación de Colegios Universitarios de Las Palmas establece que en el se impartirán las enseñanzas de primeros ciclos de la Facultad de Medicina, pero el propio Decreto constitutivo contempla la posibilidad de que el Colegio Universitario asuma la impartición de los primeros ciclos de otras especialidades universitarias. Así, en Decreto del Consejo de Ministros, que se promulga en agosto del año pasado, ampara las enseñanzas que hasta entonces se impartían en el Colegio Universitario de Las Palmas, a los dos primeros ciclos de derecho y el primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras, con aquel momento la facultad de

Filosofía y Letras de la Universidad de La Haguena, en sus áreas Facultad, y en razón a estas circunstancias se ampliaron los estudios a todos los primeros ciclos de los especialistas que se daban dentro de la estructura de la Facultad de Filosofía y Letras. Con posterioridad a este decreto la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Haguena pasó a quedar constituida por tres facultades independientes. Por ello existe el Consejo Académico que no cabe hablar de "desdoblamiento" en desde un punto de vista jurídico en política, que los encarrujos de Geografía e Historia que se van a impartir en el Colegio Universitario de los Palmas corresponden a una previsión contenida en el artículo Decretos ampliatorios del año pasado.

Por otra parte, existe que no compare la valoración sobre la situación universitaria que cabe a la omisión y que el Consejo de A. considera grave. Argumenta que en el año pasado se vivió una importante crisis universitaria, jalada por muchos planteamientos insularistas, pero en cuyo trasfondo había una serie de elementos reales, que fueron tomados en cuenta por el Gobierno al aceptar una moción presentada en su día por el entonces Consejo de José Figueroa Obando, que aquella moción se consideraba la situación universitaria como afectada por graves deficiencias, muchas de las cuales cabía imputarlas a la negligencia de determinadas instituciones públicas.

Entonces argumentando que, indudablemente, la situación universitaria en el Archipiélago sigue afectada de importantes carencias e insuficiencias, tanto en relación a la calidad como a la implantación de la enseñanza en determinadas zonas. Pero no cabe equiparar directamente la situación actual a la del año pasado, y ello porque en algunos centros universitarios se ha desarrollado una política tendente a lograr los objetivos que establece el acuerdo adoptado por esta Corporación; políticas tanto la Universidad de La Haguena como la Universidad Politécnica de Las Palmas, a fin de convertirlas en auténticas Universidades regionales.

Argumenta que el año pasado se creó una comisión de plenas públicas de alojamiento para estudiar la cual planteaba una evidente situación de discriminación. Al cabo de un año, y después de un importante esfuerzo, hoy, este oferta se ha mejorado sustancialmente. Concretamente remata el Hon. regente socialista la existencia de 266 plazas en la nueva residencia para solas.



sientes en el Consejo a los Maestros; so en la Residencia de San Agustín que ha sido remozado y adaptado y, además, se ha realizado una importante inversión en otros Colegios Mayores ya existentes. Tal potuación a la Universidad de las Palmas para convertirse, dentro de un período específico en una Universidad Regional, en vez de ser una autonomía que a un año más o es limitada.

Argumenta que la situación tampoco puede ser comparada a la del año pasado con tras a colación la aprobación de la nueva Ley de Regimen Universitario, que trae al panorama universitario una situación de coexistencia jurídica y clarificación institucional que venia siendo demandada insistentemente por la propia totalidad de la comunidad universitaria.

Dentro de la potuación que hace la Ley de Regimen Universitario a los departamentos universitarios, señalando que trata la reforma con la Social total el órgano casi autónomo y estanco de la vida universitaria, resultando que en la actualidad la Facultad pasa a ser órgano fundamentalmente de gestión administrativa y los departamentos se convierten en los unidades directoras de la enseñanza y de investigación. Son ellos los encargados que se venían encargando en el Colegio Universitario de las Palmas, tales como Matemática, Derecho, Geografía e Historia o Fisiología, quedando muchos más vinculados a la Universidad de las Palmas por el papel predominante que van a ejercer a partir de ahora, unos departamentos que radican, en todo, en la órbita de la Universidad de las Palmas.

Conoce que el acuerdo de la Junta de Gobierno que se discute se ha hecho en la publicación de la Ley de Regimen Universitario, pues condicionaría la ampliación de los encargos de Colegios Universitarios de las Palmas - que está adscrito a la Universidad de las Palmas, a su propia integración; y la propia Ley de Regimen Universitario establece en su disposición decimoctava transitoria el que, a partir de ahora, y en un plazo de cinco años, si la entidad titular de un Colegio Universitario solicita su integración en la Universidad a la que está adscrito, se integrará automáticamente en la misma. Mantiene el Consejo Socialista que está es una cuestión de mucha gravedad y que no se puede utilizar como criterio analítico de un problema de la emergencia de este, una posición exclusiva de ubicación geográfica. No sabe decir que determinados centros están en las Palmas y determinados centros están en Tenerife que propiamente en el análisis, por

que esos leutores universitarios poseen un "status" jurídico, como sucede a determinados Universidades y respecto a ella mantiene una serie de relaciones de dependencia, de integración en los casos mas fuertemente de cultura dinámico en los aspectos docentes e investigativos; de la misma manera mantiene determinadas relaciones presupuestarias.

Argumenta que la situación se ha modificado sustancialmente, y a ello ha contribuido también la aprobación en agosto de sus parientes - del Estatuto de Autonomía, marcando, en consecuencia, la Comunidad Autónoma de Canarias, a partir de ahora, ceque le dispuesto en la ley de Régimen Universitario, no habrán decisión importante en materia universitaria en el Archipiélago en la que no intervengan los órganos de la Comunidad Autónoma. Así, no pueden crearse nuevas Facultades sin que se promueva al respecto la Comunidad Autónoma a través de sus órganos formativos.

En otro orden de cosas, manifiesta que se han estado utilizando en algunas intervenciones de determinados imputaciones al Consejo Universitario Regional, incluso exigimole responsabilidades por una decisión - que ha adoptado la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna. El Consejo Universitario Regional no tiene en estos momentos ninguna capacidad de decisión en materia universitaria. Se le encamina en Decreto constitutivo, es simplemente un órgano de coordinación entre las Universidades y de asesoramiento al Gobierno canario. La decisión que se ha adoptado es una decisión exclusiva de la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna, que no "desdoble", sino que cumple un mandato legal contenido en un decreto del año pasado, y que condiciona cualquier reforma u ordenación de los leutores universitarios de Las Palmas a la plena integración del Colegio Universitario de la Universidad de La Laguna. Esta posición, aceptada por el Colegiado Facultar de Las Palmas, es diametralmente opuesta a la que propugnaban en sus días los promotores de la desmembración autárquica de la Universidad en el Archipiélago.

Alude a continuación a la implantación en Las Palmas de Gran Canaria de Primer curso de la Facultad de Ed. de las Artes, así lo que ha de contar con retenciones, pero insiste en que, en realidad, tiene carácter



experimental y no sea de depender directamente de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna.

Por otra parte, señala que el acuerdo de la Junta de Gobierno insular de que la creación de las Palmas de Gran Canaria se la Facultad de Veterinaria se le cede al estudio de la propuesta que en su día hizo el Consejo Económico Social y el Consejo General de Universidades al Gobierno y a la Comunidad Autónoma de Canarias, que son quienes ya tienen el poder y competencia para crear o no esa Facultad.

Tras a continuación un resumen de su exposición manteniendo que el análisis del acuerdo de la Junta de Gobierno queda en los siguientes términos: en primer lugar, el tema de la Facultad de Geografía e Historia responde a una citación legal que creada; en segundo lugar, la implantación del primer curso de Bellas Artes tiene un carácter experimental y no cabe hablar tampoco de "desdoblamiento". En tercer lugar, tanto la reordenación de la Facultad de Computación como la creación de la Facultad de Veterinaria, quedan supeditados a la decisión de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

A continuación hace una valoración de la posición política de portavoz de Añi, argumentando que resulta incoherente, pues contiene la creación de un "desdoblamiento", para, seguidamente, proponer un desdoblamiento distinto. Considera que de la posición de Añi se sigue una posición política netamente insularista, que refleja la impotencia de algunos de los políticos de Añi para cumplir un proyecto político regional. Así, se presenta una moción que es un determinante momento para que se cree una Escuela Superior de Arquitectura, que pasa a depender de Madrid o de Barcelona para que no dependa de la Universidad Politécnica de las Palmas. Mantiene el Consejo D. Santiago Pérez García que, al que se habla de Madrid, y quizá preferentemente de Barcelona, como el centro del que deba depender esa nueva Escuela de Arquitectura, refleja una impotencia para abordar con coherencia y firmeza una opción política regional.

Añade que el Grupo Socialista se opone a la moción, y sólo aceptará una moción que ratifique constitucionalmente la posición que, a instancias del propio grupo socialista adoptó el anterior cuerpo.

river Simón, y solo aceptar una moción que, actualizando aquella, abriera
mas para concretar las posiciones ya adoptadas como por ejemplo, asegurar
que se crearan en las Salinas unas plazas públicas para ~~estudiantes~~ de
estudiantes no pertenecientes al medio capitalino. Jamás que en esta lí-
nea se proseguiría en el futuro, acuerdo de Calisto Tanchar de Gu-
ste, continúe plando los intereses comunes de las Salas.

Interviene a continuación el Presidente Sr. D. José Laguna
Blanco, quien manifiesta que al ser profesional de la enseñanza desde -
1970, siente un gran cariño por la Universidad de la Laguna. Sin embar-
go sostiene que no por sentir ese cariño va a dejar de adoptar posturas
racionales y no piensa lanzarse a formular promisionamientos pasionales.

Manifiesta en seguida de hacer unas breves consideraciones ge-
néricas en estos particular. Rememora señalando que la Universidad de
La Laguna es en este totalmente nuevo. Así, en octubre de 1983 comenzó a
funcionar el primer curso de una nueva Facultad de Ciencias Exactas. A esta
Facultad hay que dotarla de Profesores específicos, de laboratorios, y apo-
yarla en sus justas aspiraciones de creación de nuevas especialidades como la
de Física Simultaneidad.

Señala que el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universi-
dad no cae en el error de permitir que del Colegio Universitario de las
Salinas, que es un centro adscrito a la Universidad de la Laguna, se pue-
da constituir una nueva Universidad diferente. Sostiene que fue así la in-
tención de la Ley que crea el Gran Canaria el año pasado, pero que en otros
momentos está desarticulando sus operaciones. Hoy en día ese Centro adscrito
no va a dar origen a una nueva Universidad Simón, sino que seguirá in-
tegrado en la Universidad Simón, sino que seguirá integrado en la Uni-
versidad de la Laguna.

Recuerda que fue Ministro de la U.G.D. D. Severino Mayor Zaragoza,
goza, por el gobierno de D. Paulino Pizarro Puente por aquel entonces quien
dintó el Real Decreto, al amparo del cual es hoy posible ampliar las competen-
cias del Colegio Universitario de las Salinas.

Manifiesta que a la Universidad de la Laguna no se le está "desmem-
brando". Por el contrario, se le está reorganizando al integrar en sus órganos de
gobierno, a un Colegio Universitario adscrito en otra isla. De la misma ma-

nera estos que se debe corregir que la Universidad Politécnica de las Palmas se reorganice totalmente.

A continuación formula el siguiente voto particular:

1) Dirigirnos a los organismos competentes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias con la firme petición de que asuman el compromiso que les corresponde y pongan los medios necesarios para que la actual oferta Universitaria alcance, tanto en el plano docente como en el inversi- gador, el nivel de calidad y excelencia que les permita cumplir con los fines y objetivos que dan contenido a la depimida de Universidad cuyos recursos publi- cos.

2) Que la futura creación de nuevos centros universitarios o titulaciones superiores sea canalizada, tal y como establece la L. 9/82, a través de los organismos previstos: Consejo Social, Consejo de Universidades y Comunidad Autónoma. Una ellos entendemos que se evitará en la futu- ra que se creen divisiones facultades o centros Superiores impromisadamente y sin un riguroso estudio de las necesidades en equipamiento, instalaciones, financiación y personal docente e investigadores cualificados, tal y como los niveles acreditados hasta ahora.

3) Considerando por una parte el decisivo papel que han desempeñado los Colegios Similares en materia de enseñanza superior y por otra, la necesaria representación de los particularidades o intereses intere- res, este Colegiado Simular opoca en total colaboración y colición de Gobierno - Autónomo y del Parlamento Canario que se contemple en participación, la participación de los Colegios en los futuros Consejos Sociales de los dos Uni- versidades Canarias así como en el Consejo Universitario Regional.

4) Sendo inseparable la decisión de la Investigación de la Uni- versidad, y teniendo en cuenta la importancia que en la sociedad contemporá- nea tiene la creación Científica, Técnica y Artística como elemento de con- creción de mayores cotas de bienestar social, también entendemos la partici- pación de los Colegios Similares en los órganos de planificación de la po- litica Científica, Innovación Tecnológica y Creación Artística que puedan creas- se en el futuro. Naturalmente oprimos nuestra colaboración firme y total con que este organifique bases de investigación de nuestros Campustencias como órganos de Gobierno Simular que reconozca el Estatuto de Autonomía.



5) Este Cabildo tiene la voluntad decidida de apoyar y promover una institución regionalización de las Universidades Comarcales, de la Universidad de La Laguna y la Universidad Politécnica de Las Palmas que haga posible el acceso de todos los comarcales a la Enseñanza Superior, así que la extorsión civil y/o el condicior maniculo territorial, sea causa de que se depositare en estos talentos en nuestra Región. Las islas propuestas no tenemos mas que solicitar que se cumpla el precepto constitucional en materia del derecho al acceso a la Enseñanza Superior (Artículo 27 de la Constitución).

6) Que la Universidad Politécnica de las Palmas promueva conjuntamente con los organismos locales de nuestra isla, un estudio para la creación de las Escuelas Técnicas Superiores de Agricultura y Montes, tomando como base justificativa, la existencia en Canarias de un Centro de Formación Profesional Agraria y de una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola. La decisión sobre la creación de dichos centros puede, según el artículo 9, 2 de la Ley de Reforma Universitaria, al haberse la Comarca.

7) Se quiere y culmine a través del futuro Patronato Rector de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife el proceso de transformación de la actual Escuela de Asistentes Sociales en Escuela Universitaria de Trabajo Social en Santa Cruz de Tenerife, al amparo del artículo 2 del Real Decreto 1850/81, de 20 de agosto, en relación con lo dispuesto en el Decreto 2293/73, de 17 de agosto y que una vez transformada en Escuela Universitaria se integre en la Universidad de La Laguna.

8) La integración en la Universidad de La Laguna de la actual Escuela Superior de la Maxima Nivel de Santa Cruz de Tenerife, Centro actualmente dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el que se ocupaban los titulaciones académicas de Licenciados en Ciencias Náuticas y que por razones derivadas de tal dependencia ministerial ha quedado al margen de lo preceptuado por L. R. U.

9) La potenciación de lo recientemente creado Facultad de Ciencias Exactas con la gestión de la aprobación de las especialidades que estime oportuno a los órganos académicos competentes de la isla.



y, de entre ellas las de Sísion Eudamanteal y la de Calabrimera a tiempos máximos, la primera de las cuales ha sido dictaminada favorablemente por su Junta de Facultad.

10) Similarmente a la Universidad Politécnica de Las Palmas es como a la Universidad de La Laguna y a los centros locales de Gran Canaria que adopten las decisiones oportunas para crear, en las Palmas de Gran Canaria, una oferta de plazas de alojamiento, de comedores públicos, para atender a las necesidades de los alumnos que, sin pertenecer a ese núcleo capifacultario, cursen sus estudios en la misma isla en los centros de ambas Universidades:

Ante exigida toma la palabra el Conserje Sr. D. Paulino Rivero Baut (Ab.) quien manifiesta que el portavoz socialista desvirtuó el presupuesto "realizar es de calibrar". Señala que la moción preveía tanto el rectificar antes de comenzar el debate, y desaparecer de ella toda evidencia de dependencia de Madrid o Barcelona.

Por otra parte, se hace que no se ha explicado suficientemente el tema de Bellas Artes, que no se menciona en el marco jurídico que regula la aplicación de la enseñanza encomendada al Colegio Universitario de Las Palmas de Gran Canaria.

Argumenta que los miembros de la Junta de Gobierno de la Universidad le merecen todos sus respetos y no cree que se tomen decisiones con responsabilidad exclusiva de los mismos, pues tal decisión se tomó por presiones políticas del Cabilido Insular de Gran Canaria, las cuales de la Junta de Gobierno donde se decidió el desdoblamiento de las Facultades se hallaba presente un representante del Cabilido grancañino y, en lugar de celebrarse por luz y taquígrafos, se hizo con la única participación de dos periodistas de Las Palmas.

Por otra parte manifiesta que como al hecho de que fue su anterior compañero de partido, el Ministro Manuel Sanguza, el responsable de decretar que inició el desmantelamiento de la Universidad de La Laguna. Sin embargo, recuerda que también fueron aprobadas por ese Gobierno de el G.D. las ideas del decano de Germinio y del Rector de el Gobierno de La Palma, resultando que el Gobierno socialista, los paralizó, de la misma manera, si el Decreto de Sanguza no estaba

dentro de la política educativa del PPO, también podría haber sido de
mayor peso el actual Gobierno.

Como la palabra el Consejero Sr. D. Justo Sánchez, Gas-
tón (Cst), quien pone de manifiesto el efecto catalizador de los movimientos
de Cst.

Como la palabra a continuación el Consejero Sr. D.
Melchor Suárez Pérez (UPO) quien manifiesta que al apagar límites
de la postura socialista en el tema, la diferenciación entre los conceptos
de desdoblamiento y ampliación de un centro son variables, le parece, co-
mo mínimo, dudoso.

Manifiesta que nos encontramos ante un proceso en el que
inciden multitud de factores que no son tanto de carácter educativo o
académico, como, por el contrario, fundamentalmente políticos. Y si hay
algo cambiante en esta ecuación es la política.

Por ello me cree que existen en Canarias suficientes ga-
rantías de tipo jurídico y político, como para que determinados am-
plios no se conviertan en desdoblamientos efectivos. Argumenta
que las exigencias de integración y expedición sobre el biológico uni-
versitario de las Palmas y la Universidad de la Laguna le parecen
imprecisas e incompletas y que en existe, en realidad, una volun-
tad política integradora entre ambas instancias.

En consecuencia, en posición de discrepancia de la del
partido socialista, se cree que existen las suficientes garantías
para evitar que en el plazo de un año o dos nos encontremos con cuatro
Universidades: dos humanísticas y dos de tipo politécnico.

Por el contrario manifiesta que depende, no que existen dos
Universidades, como existen en la actualidad, sino que éstas deben de unificarse
re administrativamente.

Como la palabra el Consejero Sr. D. Santiago Pérez, García -
(PPO Cst), quien manifiesta que contestará al Consejero de la UPO desde
un punto de vista político y en absoluto en ningún momento legal.

Expone que no como parte con el Consejero D. Melchor Su-
árez Pérez en desacuerdo hacia la capacidad de muestra institucionales
autónomas para ordenar y encargar por una senda segura y racional el



tema universitario es el Arzobispado. Esa discrepancia se traduce en el planteamiento de que las instituciones de la Comunidad Autónoma no garantizan la existencia de residencias políticas y jurídicas para que a costo o medio alguno no nos encontremos en ciertos momentos en el Arzobispado. Manifiesta que, aunque presione políticamente los hechos, porque en estos días hay grupos sociales interesados en perpetuar "sine die" la polémica política, interesadas resuelta de las más diversas formas y que ahora de los cauces y lugares más inesperados, no existe residencia jurídica, porque, a partir de ahora, no puede adoptarse ninguna decisión universitaria relevante en la que me interese que con carácter decisivo los poderes de la Comunidad Autónoma, cuando quiera creación de nuevas lecturas universitarias requiere, a tal fin, una Ley del Parlamento Regional. Y por ello, existe, no existe ninguna residencia jurídica.

Mantengo que la voluntad política del partido socialista se manifiesta en la intención que el año pasado se presentó, y de ella se plantearon el propósito de apropiación los nuevos años autonómicos para encargos de problema universitario. Y con precisión, de acuerdo al año pasado en este sentido, la reunión integradora el Comité Regional del Partido Socialista.

Manifiesta que ello constituye hoy el reto que se le presenta al Partido Socialista: si el Parlamento de Canarias, con los recursos jurídicos que la legislación pone en sus manos, no absorbe y no encarga el problema universitario por causas de racionalidad y planificación, muestra autónoma habrá fracasado, y la gestión socialista como grupo gobernante de la Comunidad Autónoma, también lo habrá hecho.

La continuación se hace un receso de 5 minutos a fin de que se analicen los otros particulares.

Reanudada la sesión toma la palabra el Comisario Sr. D. Arturo Escudé (Grupo Popular), quien manifiesta que a lo largo de los últimos dos días se han hecho abundantes sugerencias para conseguir, de alguna forma, una declaración institucional que fuera posible reunir acordada por todos los grupos en su conjunto. Y ello por que piensa que así de los tres tratados el tema universitario.

Existe que el Grupo Popular se ha abstenido de votar en el debate, y lo ha hecho a consecuencia, por

que el tema universitario en el Congreso Latino es lo científicamente serio y políticamente comprometido para mirarse en estudios detallados, un debate amplio y una cantidad de tiempo de la que no se ha dispuesto en esta ocasión. Manifiesta que, aunque la nueva posición de la Ali. no tiene sensibles mejoras con respecto a la anterior, no puede ser asumida por el Grupo Popular, por lo que anuncia la abstención de ese Grupo.

Por otra parte, manifiesta su compromiso con la propuesta de los Presidentes, aunque pide la retroceso de punto octavo de la misma y ello se venga a que el Tribunal no tiene competencia en la materia, ya que la exigencia de que los Docentes Superiores de Física limitaran su actividad en la Universidad, conge una modificación de la Ley de Reforma Universitaria.

Interviene a continuación el Presidente Sr. D. José Leguía Obarell, quien retira el punto octavo por considerarlo jurisdiccionalmente improcedente.

El Licenciado D. Andrés Saizuelo, García (Ali.) pide un "sí" para la moción presentada por su grupo y anuncia su abstención a la propuesta socialista.

A continuación se comulca a votar el voto particular del Grupo Socialista que recibe 20 votos a favor, 13 del PPOB y 7 del Grupo Popular, ninguno voto en contra y siete abstenciones, 6 de Ali. y 1 de el P.C.

Por lo tanto se aprueba el voto particular.

A continuación se comulca a votación la moción presentada por Ali. que recibe 6 votos a favor, los 6 de Ali., 14 votos en contra, 13 del PPOB y 1 de el P.C. y 7 abstenciones del Grupo Popular. Con consecuencia se rechaza la moción de Ali.

A la nota de todo lo anterior, el Pleno acuerda:

1) Dirigirse a los organismos competentes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias con la firme petición de que asuman el compromiso que les corresponde y pongan los medios necesarios para que la actual oferta universitaria alcance, tanto en el plano docente como en el investigador, el nivel de calidad y excelencia que les permita competir con los fines y objetivos que dan contenido a la definición de Universidad



como servicio público.

3) Que la futura creación de nuevos Centros Universitarios o Instituciones superiores sea canalizada, tal y como establece la L. 19/82 a través de los organismos previstos: Consejo Social, Consejo de Universidades y Comunidad Autónoma. Con ello el Cabildo entiende que se evitará en el futuro - que se creen divisiones, facultades o Centros Superiores insurreccionados y que un requerido estudio de las necesidades de equipamiento, instalaciones, financiación y personal docente e Investigador cualificados, tal y como los niveles sucesivos hasta ahora.

3) Considerando por una parte, el decisivo papel que han de ocupar entre los Cabildos Insulares en materia de Enseñanza Superior y por otra, la necesaria representación de las peculiaridades e intereses insulares, este Cabildo Insular ofrece su total colaboración y solicitud al Gobierno Autónomo y del Parlamento Canario que se contemple en participación de los Cabildos, en los futuros consejos Sociales de los dos Universidades Canarias así como en el Consejo Universitario Regional.

4) Teniendo en cuenta la importancia que en la actualidad contemporánea tiene la creación Científica, Técnica y Artística como elemento de promoción de mayores cotas de bienestar social, solicita la participación de los Cabildos Insulares en los órganos de planificación de la política científica, Innovación Científica y creación Artística que puedan crearse en el futuro. Suframos expresamos nuestra colaboración firme y leal que que este organismo honre dignidad de nuestras competencias como órgano de Gobierno Insular que reconoce el Estatuto de Autonomía.

5) Este Cabildo tiene la voluntad decidida de apoyar y promover una auténtica reorganización de las Universidades Canarias, de la Universidad de La Laguna y la Universidad Politécnica de Las Palmas que haga posible el acceso de todos los canarios a la Enseñanza Superior, que que la estructura social y el medioambiental territorial sea con- rra de que se desperdicie un solo talento en nuestra Región. Con este propósito, la Corporación Insular no hace más que contribuir que se cumpla el precepto constitucional en materia de derecho al acceso a la Enseñanza Superior (Artículo 27 de la Constitución).

6). Que la Universidad Politécnica de las Palmas promueva con quietud y con los organismos locales de nuestra Isla, un estudio para la creación de las Escuelas Técnicas Superiores de Agricultura y Ganadería, teniendo como base formativa la existencia en Guaymas de un Centro de Formación Profesional Agraria y de una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola. La decisión sobre la creación de dichas Escuelas corresponde, según el artículo 9, 2 de la Ley de Régimen Universitario, al Parlamento Canario.

7) Se acelere y culmine a través del futuro Patronato Recto de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife el proceso de transformación de la actual Escuela de Asistentes Sociales en Escuela Universitaria de Trabajo Social en Santa Cruz de Tenerife, al amparo del artículo 2 del Real Decreto 1850/81, de 30 de agosto, en relación con lo dispuesto en el Decreto 2273/73, de 14 de agosto y que una vez transformada en Escuela Universitaria se integre en la Universidad de La Laguna.

8) La potenciación de la recientemente creada Facultad de Ciencias Exactas en la petición de la aprobación de los especialistas que añaden oportuno a los cursos existentes con petales en el tema y, de entre ellos los de Sima Sima elemental y la de electrónica e Informática, la primera de las cuales ha sido determinada probablemente por su falta de facultad.

9) Instar tanto a la Universidad Politécnica de las Palmas como a la Universidad de La Laguna y a los entes locales de Gran Canaria que adopten las decisiones oportunas para crear, en las Palmas de Gran Canaria, una oferta de plazas de alojamiento, de carácter público, para atender a las necesidades de los alumnos que, sin pertenecer a ese núcleo capitalino, cursen sus estudios en la misma isla en los centros de ambas Universidades.

33.- Se lee por el Sr. Secretario de la Comisión, dictamen de la Comisión de Desarrollo Autonómico sobre el Anteproyecto de Ley Reguladora de los Bases del Régimen Local, que textualmente dice lo siguiente:

La Comisión ha leído en su última sesión el anteproyecto de Ley Reguladora de los Bases del Régimen Local que -



que trató en el último Consejo de Ministros, pero no obstante en cuanto se toma en cuenta de las competencias de los Cabildos, considero que:

A) Como órgano local, el Cabildo debe atribuírselle las mismas competencias que las Diputaciones Forales de Régimen Común y además las propias o propias de los Cabildos, para cuya determinación se debe tener en cuenta fundamentalmente el criterio de "interés insular".

A este respecto se considera viable una redacción de artículo 32, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local en los términos propuestos por el Grupo de Trabajo reunidos en las mesas de trabajo y al cual se le atribuye el contenido de Administración local y predecido por el Director de dichos temas, que es del tenor siguiente:

Las competencias de los Cabildos o homólogos Insulares se consisten, además de las propias de las Diputaciones de Régimen Común, en:

1. La gestión de los intereses predominantemente insulares y concretamente en:

1.1.- Las que se refieren a obras, bienes y servicios, que por razones físicas no son comunicables con otros islas.

1.2.- Las supramunicipales o que afectan a más de un término municipal.

1.3.- Las localizadas en un término municipal pero que tienen una trascendencia supramunicipal predominante o que, por razones de base racional o de facilitación de una mayor participación ciudadana, aconsejan una gestión insular.

1.4.- La intervención de la actividad de los administrados cuando les demanden los procedentes razones.

B) En cuanto a las competencias de los Cabildos en relación con las materias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma, el Cabildo debe tener todas las competencias transferidas como delegadas por la Comunidad Autónoma e incluso facultades de ejecución en las materias propias de dicha Comunidad y que le concierne en los términos previstos en el artículo 23 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Interinicié en primer lugar al Consejero D. Pedro Lasso de Villos (P.O.B.) quien tras informar de que el Consejo de Ministros no ha

aprobados ningún proyecto de bases del Régimen Local, sino unas líneas -
maestras que consisten de guías de parámetros para negociar el texto definitivo
con los Comunidades Autónomas y del "poder local" representados a través
de la Federación Española de Municipios y Provincias, manifestando que la fu-
tura Ley de Bases del Régimen Local no va a concretar en ningún mo-
mento como se recoge en el anterior dictamen de la Comisión de Desarrollo
Autónomo, las competencias de los Diputaciones y Cabildos, ya que re-
cae los Comunidades Autónomas quienes las desarrollarán legislativamente.
Añade que ya este Cabildo, a través de sus representantes en la II Asamblea
General de la Federación Española de Municipios y Provincias, propuso y
así fue aceptado, que los Cabildos y Comedores Insulares tuviesen un trato
diferencial de las Diputaciones, con un título específico, en la futura
Ley de Bases del Régimen Local.

A la vista de lo anterior, y como quiere que la Federación
Española de Municipios y Provincias va a ser el interlocutor del Gobierno
respecto de esta Ley de bases, ha decidido crear incluso dentro de aquella una
Comisión específica de trabajo de Cabildos y Comedores Insulares, propone
dejar el tema sobre la Mesa, y articular todo este asunto a través de aquella
Comisión específica creada en la Federación Española de Municipios y Pro-
vincias.

Como la palabra a continuación D. Melchor Suárez, Pérez -
(A P6), quien tras indicar que no tiene inconveniente en que este asunto
quede sobre la Mesa, manifiesta su relación con la intervención del Sr. -
Luis Ferrer que el dejar en mano de la Comunidad Autónoma el de-
terminar cuales van a ser las competencias propias de los Cabildos que
se ocasionan ciertos inconvenientes y ciertos riesgos, que podrían resolverse
si en Ley de Bases del Régimen Local precisara en lo posible las competencias
de los Comedores Insulares.

El Comedor D. Antonio Solís Danna Póster (A P P P - A L)
señala que el Cabildo debe manifestarse ya sobre este tema y dejar resuelto
en pos de un asunto de tanta importancia por lo que encierra in-
tegramente el dictamen de la Comisión de Desarrollo Autónomo y pide
que se vote.

D. Antonio Párraga, García (A P) por su parte exhibe tan



des que se permita a rotación de distancia correspondiente.

Vióse a intervenir al Sr. D. José Ferrerón pidiendo que el director de la Comisión de Desarrollo Autónomo queale sobre la Jefa y que vuelva a dirigir la Comisión para perfeccionarla en base a todos los expedientes en la 11.ª Asamblea General de la Federación Española de Municipios y Provincias.

En la noche de todo lo anterior, el Sr. Ferrerón dejó el asunto entre la Jefa y que se deje al mismo, una vez sea dictaminado nuevamente por la Comisión de Desarrollo Autónomo.

34. - Se lee dictamen de la Comisión de Desarrollo Autónomo sobre designación por la Comunidad Autónoma de un representante que facilite información a los Cabildos sobre competencias transferidas o a transferir por el Estado a aquella Comunidad, que textualmente dice lo siguiente:

"Lamentamos profundamente la falta de respuesta por parte de la Comunidad Autónoma a las reiteradas solicitudes de este Cabildo de que aquella designe un representante que establezca contactos periódicos con los integrantes de la Comisión de Desarrollo Autónomo de este Insular para el objeto de obtener la información necesaria sobre las competencias transferidas o a transferir por el Estado a la Comunidad Autónoma Canaria con el fin de que se puedan ir estudiando las posibles competencias a asumir por este Cabildo.

Igualmente se propone elevar el presente dictamen al Sr. D. al objeto de que se promueva al respecto.

Como ha señalado en primer lugar el Ilustrísimo Sr. D. Ricardo que se informa a la Corporación que el Vicepresidente del Gobierno Autónomo Canario le ha indicado que dicho Gobierno tiene la voluntad de que periódicamente un representante de la Consejería de Administración Territorial se reúna con la Comisión de Desarrollo Autónomo, esperando que dichos reuniones comiencen en los próximos días. De igual manera informa que para el día 8 de noviembre se está convocando la Comisión Mixta Comunidad Autónoma - Cabildos Insulares en relación con el traspaso de competencias, medidas y cursos de los Municipios Provinciales Interinsulares a los Insular de aquella Comunidad.

Interviene seguidamente el Comisero D. Felipe Sáiz, Sr. (A. P. C.) quien señala que es fundamental y operativo que la Comandancia Autónoma Comandancia de transferir competencias a los Cabildos, oiga su parecer, y la mejor vía es a través de los proyectos de elimitación de la Comisión.

Por último el Ilustrísimo Sr. Presidente manifiesta que se tendrá por todos los medios que el representante de la Comunidad Autónoma se reúna con la Comisión de Desarrollo Autónomo el próximo día 14 de noviembre.

35.- Se a la Secretaría de la Comisión se le acuerda al Consejo de Administración de los Establecimientos Sanitarios de Dependencia de este Cabildo, de fecha 18 de octubre de 1983, que testualmente le dice lo siguiente:

"Propuesta de convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para utilización conjunta del Hospital General y Clínicas de Tenerife."

Lo da lectura a copia de la Resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Al Consejo de Administración... En la cláusula decimoquinta del convenio sobre utilización conjunta del Hospital General y Clínicas de Tenerife por la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por Real Decreto no 537/79, de 2 de febrero, se dispone que la duración del mismo será de cuatro años a partir de su entrada en vigor, prorrogables de manera tácita, siempre que ninguno de los dos partes contratantes lo denuncie con un año, al menos, de antelación. No obstante, ambas partes podrán decidir la resolución anticipada del presente convenio por mutuo acuerdo, si lo consideraran necesario.

Al tenor de dicha Norma, el plazo de convenio venció el 1 de febrero de 1983, o, cuando más tarde, el día 22 de marzo del mismo año, si se atiende a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En la suscrita norma decimoquinta, no se especifica cómo sea el plazo de los prórrogas. Parece entenderse que el convenio,



al prorrogarse, lo mismo, "recupere que ninguno de los partes contratantes lo demerite, con un año de menos de avaluación", así surge que hallase. En la fase de prorrogación se prorrogan en demerito con el plazo de prorroga no inderente. Conforme a esta interpretación bastaría practicar el prorroga en la forma fehaciente, para que transcurrido un año de mismo, el transcurso queda resuelto.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la misma - -
acompaña la actualización de misma

En el mismo sentido abunda la reciente Ley de Reforma Universitaria de 25 de agosto de 1983 (Ley Orgánica 11/1983) en la que se introduce importantes modificaciones en la estructura de paratentado de las Universidades, y atribuyéndoles a los mismos la definición sobre su propia composición, implantando un sistema de "simplificación del actual curso de la cátedra e irracional estructura jerárquica del profesorado, totalmente disfuncional, mediante el establecimiento de cuatro únicas categorías de profesores y la creación de una carrera docente... no sólo mediante la creación de la figura del profesor asociado y del profesor visitante, sino también a través de la creación de un estatuto propio y peculiar del funcionamiento docente" extirpando todos estos que, al ser desarrollados por la Universidad de La Laguna de un nivel de autonomía que le confiere la ley, consigue que las reformas que realicen desde la perspectiva de la adaptación a los mismos, sean de producir al Hospital General y Clínicas de Tenerife, en contacto con la Facultad de Medicina.

Esto induce a pensar en la exigencia de que a la hora de estructuras, las expresadas reformas universitarias, en la que respecta a la expresada Facultad, se hallen liberadas de la vinculación y se separa, se actual, con respecto a que los partes otorgados de mismo negocio de los de la defensa de sus intereses respectivos las formulas más adecuadas para obtener, desde la nueva perspectiva jurídica, la mayor opinión de la Facultad de Medicina y la mejor calidad asistencial del Hospital General.

Después de un breve debate, en el que por la Presidencia - -
se puntualizan las razones expuestas en la misma, el Consejo, por -

unanimidad, acuerda aprobar la misma y elevarla al Excmo. Sr. Gobernador de Cuenca a fin de que adopte el acuerdo que estime pertinente.

A la vista de la anterior propuesta, el Sr. Pres. por unanimidad, acuerda aprobarla.

36.- Se lee por la Presidencia carta remitida a dos Señoras en Bambaro Baudet, jefe del Servicio de Urología del Hospital General y Clínicas de Cuenca, que textualmente dice lo siguiente:

Distinguidas Señoras:

Con gran satisfacción he tenido conocimiento de que en el período de veintuna horas comprendido entre la noche del martes y el miércoles pasado, el equipo de trasplante renal que dirige ha efectuado tres intervenciones con el éxito habitual.

Cuando el Hospital General y Clínicas y el Hospital de Cuenca en decididos apoyo al establecimiento de un programa de trasplantes renales, difícilmente se podría concebir que en tan breve espacio de tiempo se llegara a adquirir tal perfeccionamiento en la técnica y tanto en cantidad de esfuerzos. Esto es signo evidente de que se ha obtenido éxito en el objetivo fundamental: obtención de un equipo. Lo que con el buen poder de abogarse las elevadas cotas de prestigio y responsabilidad que acreditan al Hospital General como centro especializado en trasplantes renales.

Quisiera dirigirme a todos y cada uno de los miembros del equipo y a todos los que ocasional o habitualmente colaboran con el mismo. Pero en este caso concreto, desearé que llegue a mi personal felicitación y la satisfacción general de la Corporación, a los Doctores D. Pedro Rodríguez Hernández, D. Cristóbal Pomiqueo Sotoca, D. José Rodríguez de Vera, D. Norberto Hernández González, D^{ca} María de los Angeles Guzmán Mora, Dres. Salinas y Posas, a los Uls. C. B. P. D^{ca} Blanca Doring Sánchez, D^{ca} Gladys Barrios Hernández, D^{ca} Carmela Posa Lorea Barucina, D^{ca} Cecilia Vicuña Muñoz y D. Angel Lina Torres Torres, así como al magnífico equipo de nefrólogos del Hospital, dirigidos por el jefe del Servicio Dr. Maciara Leroy, por el esfuerzo personal desplegado en aras de la eficacia del programa de trasplantes renales y particularmente en el éxito de estas más recientes intervenciones que atestiguan al Hon.



pital una dimensión extraordinaria, debido al contexto del País.

Al mismo tiempo le comencio que derivar al Pomo de la Com
provincia el presente escrito para sus conocimientos.

Reiterándole mi felicitación, recibe un cordial saludo de tu
afecto.*

Interinamente en primer lugar, D. Santiago Pérez García (P.T.O.S.),
en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de los Establecimien
tos Benéficos. Sanitarios de procedencia de esta Cuidado, destacando la importan
cia que para la Isla, y en general para toda Canarias, tiene el programa de
trasplante de riñón que se desarrolla en el Hospital General y Centros de
Especialidad.

Los grupos políticos Añi a través de su portavoz D. Federico
Sánchez García Espadas, a través de D. Arturo Escudé Castro y U.O.B. a
través de D. Melchor Núñez Pérez, se adhieren a la felicitación formula
da por la Presidencia al equipo de trasplante renal del Hospital General
y Centros de Especialidad.

Comentarios

37.- Visto proyecto de Pliego-tipo de condiciones económicas -
administrativas y facultativas que habrán de regir en la contratación, por
el sistema de adjudicación directa, de las obras incluidas en el Plan Insu
lar de Obras y Servicios y en el de la Comisión de Acción Especial -
Isla Baja-Daute de 1983, entre otros mismos los correspondientes a la Ley de
y la modificación quinta regularizada de los mencionados Pliegos (Real De
creto 1673/1981, de 3 de julio y Real Decreto 3687/1981, de 13 de noviembre),
especialmente, la declaración de carácter urgente de las actuaciones y exce
dentes derivados del sistema de dichas Obras, y teniendo, asimismo en
cuenta los límites establecidos por el artículo en los contratos directos
de obras en virtud de la cuantía de inversión, y, de conformidad con lo
determinado por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, el Pliego con
da:

18.- Aprobar el Pliego-tipo de condiciones económicas-admini
strativas y facultativas que han de regir en los contratos directos -
de las obras comprendidas en el Plan de Obras y Servicios de 1983 y en el
de la Comisión de Acción Especial Isla Baja-Daute del mismo año, y que

no está encomendada a los Ayuntamientos, por delegación de facultades intercedidas por las omisiones, hasta un año por de recibidos milésimas (15.000.000) de pesetas, conforme lo dispuesto en el artículo 37. 3 de la Ley de Bases de Régimen de Estado, según la modificación introducida por la Ley 5/1983 de 25 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria.

25.- Sacadas a la Resolución, para que, previa aprobación por ella de los Pliegos de condiciones particulares para cada obra, con el límite señalado en el número anterior, y con perjuicio de los plazos municipales cuya ejecución se encomienda a los Ayuntamientos, ordene, en su momento, la apertura de procedimientos de adjudicación por subasta tipo directa, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa diaria local, así como para que efectúe las adjudicaciones definitivas, por sus propios y distintos por parte de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Vivienda, de los correspondientes ofertas que se presenten, a la proposición más ventajosa.

38.- Visto acuerdo del Ayuntamiento de Buenavista, de fecha 27 de julio último, en el que solicita modificación de la obra de remodelación principal "Construcción de un edificio destinado a aulas culturales (1ª fase)", incluida en el Plan de Obras y Servicios, Plan de la I+D+D+D de la zona especial del Barrio de San Julián, de 1981, visto asimismo memoria y valoración remitida por el citado Ayuntamiento, al efecto, de la nueva obra propuesta como "Complementación y mejora del aula cultural (1ª fase)", en la que figura con un presupuesto de ejecución por contrato de pesetas 3.340.000, de donde se deduce un incremento de el presupuesto de 6.667 pesetas en respecto a la cantidad reflejada en el Plan, visto asimismo dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Vivienda, el Dto. acuerdo aprueba dicha modificación en la forma siguiente:

19.- Dar de Baja la obra:

Nº 113/41. "Construcción de un edificio destinado a aulas culturales (1ª fase)."

Diminución

Presupuesto

Subvención estatal.

1.154.245.-

P. G. L. E.

1.878.788.-

3.933.333.-



23. - Dar de Alta con cargo a la baja anterior y que se incorpore a los presupuestos de inversión con fondos propios municipales, las obras:

* Ordenamiento y Mejora del Centro Cultural (1ª Fase):

Financiación		Presupuesto:
Subvención estatal	1.434.248	
B. G. L. E.	1.878.788	
Fondos propios Ayuntamiento	6.667	3.340.000

39. - Visto acuerdo plenario del Ayuntamiento de la Guardia de Febrer 22 de república última, solicitando modificaciones que afectan a obras de carácter municipal, incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1983, visto asimismo dictamen emitido por la Comisión Ejecutiva de Obras Públicas y Vivienda, el Pleno acuerda aprobar dichas modificaciones en la forma siguiente:

1ª.- Dar de Baja las obras:

Nº 9134 * Primera Fase de la Urbanización de las calles del Suroeste, del Norte y de las Playas del Suroeste y del Grupo Escuelas:

Financiación		Presupuesto:
Subvención estatal	911.863	
B. G. L. E.	3.820.862	
Fondos propios Ayuntamiento	2.767.335	9.000.000

Nº 10/43 * Primera Fase del campo de Fútbol y Polideportivo de las Colinas:

Financiación		Presupuesto:
Subvención estatal	1.302.005	1.302.005

2ª.- Dar de Alta con cargo a las bajas anteriores, las obras:

* IV Fase de la Pista de las Guanchas a Santa Catalina (Aparcamiento y asfaltado):

Financiación		Presupuesto:
Subvención estatal	2.213.869	
B. G. L. E.	3.320.402	
Fondos propios Ayuntamiento	2.767.335	8.302.005

Lo Visto acuerdo plenario del Ayuntamiento de Pioneros de Santa Catalina de fecha 7 de octubre de los anteriores, solicitando modificaciones que

afectan a obras de caminos municipal, incluidas en el Plan Singular de Obras y Servicios, Plan de la Promoción de Acciones Especial Sotx Baga. Dada, de 1983, visto asimismo dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Vivienda, el Pleno acuerda aprobar dichas modificaciones en la forma siguiente:

10.- Dar de Baja las obras.

Años	Denominación	Aperturas Municipal	Subvención Estatal	Presupuesto
85/2	"Acordamiento municipal de la Sota de acceso a Bero Alto.	136 h. 4	---	6.000.000
36/3	"Alumbrado Público del Casco (2ª Fase)."	---	2.124.364	11.875.630
			9.124.364	11.875.630
				15.000.000

20.- Dar de Alta con cargo a los bajos anteriores, las obras.

Años	Denominación:	Aperturas Municipal	Subvención Estatal	Presupuesto
	Acordamiento municipal de la Sota de acceso Bero Alto (2ª Fase).	136 h. 4	---	6.000.000
	"Alumbrado Público del Casco (2ª Fase)."	---	6.000.000	---
	"Asfaltado de las calles Urbanas del Casco.	---	1.000.000	3.000.000
	Acordamiento municipal de la Red Sistemática de Agua.	---	2.124.364	2.875.630
			9.124.364	11.875.630
				20.799.774

41.- Visto acuerdo plenario del Ayuntamiento de Bero Realizado el fecha 14 de septiembre último, solicitando modificaciones que afectan a obras de caminos municipal, incluidas en el Plan Singular de Obras y Servicios de 1983, visto asimismo dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, el Pleno acuerda aprobar las mencionadas modificaciones en la forma siguiente:

13.- Dar de Baja las obras.

Años	Denominación:	Presupuesto:
84/38	"Urbanización de las calles del Natorre, de Acceso a Bizcaino y de enlace entre las calles Etxide y Los Pinos."	
	Subvención estatal	4.356.332
	Ed. G. L. G.	3.604.499



Fueros propios Ayuntamiento 2.959.170 8.800.000

23.- Par de Alta, con cargo a la Baja autonóm, la obra:

Urbanización de las Calles del Matero, de Cores a Buzigaig y Proyectos Modificando de Precios de las Casas de Pormeros (2ª Fase).

Financiación En pesetas:

Subvención estatal 2.336.383

C. G. L. E. 3.504.498

Fueros propios Ayuntamiento 2.959.170 8.800.000

24.- A la vista de los escritos remitidos por diversos Ayuntamientos de la Isla de Tenerife que como adelante se indica, interesando la encomienda para la ejecución de sus respectivos obras municipales, incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios y en el de la Mancomunidad de Cores Insular, Ley Foral de 1983, y en base a lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 1643, de 30 de julio, y de conformidad con lo establecido por la Comisión Impresora de Obras Públicas y Urbanismo, el Plan acordado acerca a dichos petitorios, delegando, en consecuencia, las facultades de contratación y ejecución de las obras que asimismo se relacionan:

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Denominación de la Obra.</u>	<u>Promovido.</u>
Las Realizas	Urbanización de las calles del Matero, de Cores a Buzigaig y Proyectos Modificando de Precios de las Casas de Pormeros (2ª Fase)	8.000.000
La Matanza	Urbanización de la Plaza del Ayuntamiento	7.511.153
Garachibío	Urbanización de calles y plazas de Cores a San Juan del Pinar.	5.000.000
Sasina	Urbanización de las calles La Aldea, del Cementerio y del Muelle izquierdo de la Carretera G-222.	10.215.510
El Canque	Mejora de Alumbrado Público de los Barrios de Guizamen, Lajas y San José de los Llanos.	24.242.070
	25.- A los Proyectos Modificando de las obras de Cores a Cores de la (2ª Fase), redactados por el Ingeniero de Caminos D. Emilio Alcázar, con un Presupuesto líquido admisible de 859.479' pesetas, así como remisión de impresos emitidos por el Ingeniero redactor del Proyecto y Director de	

los obras y por la Sección de Vías y Obras de la Intendencia, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Buenavista del Norte no se ha pronunciado al respecto asumiendo el encargo de las obras, al tratarse de una obra municipal y ser favorables los informes técnicos, así como no se ceder el incremento de 20 por ciento del presupuesto de adjudicación, según lo previsto en el artículos 149, 150 y 154 del Reglamento General de Contratación, el Pleno, visto asimismo dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, acuerda:

12.- En el supuesto de que el Ayuntamiento de Buenavista se pronuncie favorablemente asumiendo el encargo de las obras: a) Aprobadas el referido Proyecto Modificatorio, por un presupuesto de ejecución material de 4.967.583.- pesetas, que se presenta con incremento sobre el primitivo Proyecto adjudicatario de 857.479.- pesetas. b) Ampliar el plazo de ejecución en un mes e incrementar la fianza definitiva en la cantidad de 34.299.- pesetas.

20.- En el supuesto de que el pronunciamiento del mencionado Ayuntamiento no sea favorable, se tenga de nuevo al Pleno para que resuelva lo procedente.

14.- Visto el expediente instruido para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto redactado por la Sección de Vías y Obras de "Caja Municipal de la Escuela Simular E.S.-1123, de la Zona del Camino a Obanos ya", con un presupuesto de ejecución por cantidad de 35.230.488'00 pesetas, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, lo siguiente:

15.- Aprobar dicho Proyecto y el Plazo de Condiciones económicas administrativas y facultativas que regirán en la contratación, por el sistema de concurso subscrito, de las obras comprendidas en el referido Proyecto, con un tipo de licitación de reutilización millonaria dividida en mil cuatrilingües - ochenta y ocho pesetas (35.230.488'00) y un plazo de ejecución de doce (12) mes.

16.- Ejecutar las obras con cargo a la consignación presupuestaria 622/85.3 de ningún presupuesto de Ingresos hasta la cantidad de 23.072.547'00 pesetas, con destino inicialmente para el Proyecto de Escuela Simular E.S.-6127. Códigos: E.S.-1 a San Miguel de Gajao, y el resto,

2.158.939,00 pesetas que se incluya en el Presupuesto de Ingresos de 1984.

15. - Vista propuesta de la Comisión Informativa de Obras.

Públicas y Vivienda en relación con las recepciones provisionales y definitivas de obras contratadas por vía lealida, desde se declara la necesidad de un mayor protagonismo político por parte de la Corporación en tales actos, el Pleno, y en perjuicio de la Intervención que la vigente legislación atribuye a los Directores de las obras y a los Jefes de la Administración contratante de los actos de recepciones, acuerda:

18. - Que en los actos de recepción provisional, eminentemente técnicos, por la correspondiente Sesión se informe a la Comisión de las recepciones de tal naturaleza que prosiga operando en el mes siguiente, por si se estima conveniente designar representación política para que también acuda al acto.

19. - Que la Delegación ejecutada por acuerdo corporativo de 25 de junio de 1982, a favor de funcionarios de la Corporación, para que representaran al lealido en los correspondientes actos, quede revocada, y que con la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Vivienda, la que en cada obra designe a representante corporativo que deba acudir a los repetidos actos de formalización de las recepciones definitivas.

16. - Propuestas por el Sr. Diputado del Consorcio lealido las líneas generales de Proyecto de "Convenio. Pacto de Colaboración Técnica entre el Instituto Geológico y Minero de España y el Consorcio lealido Insular de Tenerife"; el Pleno por unanimidad acuerda aprobar el referido convenio, cuyo texto es el siguiente:

"De una parte el Ilustrísimo Sr. D. José Enrique Aguirre Jorán como Director del Instituto Geológico y Minero de España - (en adelante IGM), con sede en Madrid, C/ Pío Rosas, 23, actuando en la representación legal del mismo según previene el artículo 6.3 del Real Decreto número 2402/77 de 17 de junio.

y de otra, el Ilustrísimo Sr. Don José Segura Calandé, Presidente del Consorcio lealido Insular de Tenerife en la representación legal que del mismo tiene atribuida de conformidad con acuerdo corporativo de 28 de octubre de 1983.

Exposiciones

Primera. - Que el Tratado ha venido desarrollándose desde su creación en 1849 trabajos geológicos, geotécnicos, de investigación, mineros, de aguas subterráneas y desarrollo minero, fundamentalmente, en el ámbito de todo el territorio del Estado.

Segunda. - Que entre los fines y funciones que al Tratado otorga el artículo 10 del Real Decreto 2403/77 de 17 de junio, figuran el estudio de subsuelo en cuanto sea necesario para el conocimiento y desarrollo de la geología, minería, hidrogeología y geotecnia, la formulación de planes, programas y proyectos de reconocimiento e investigación de las materias citadas, la ejecución de los mismos, la catalogación de cuantos materiales contenidos en el suelo y subsuelo sean susceptibles de aprovechamiento o transformación industrial, la preparación de publicaciones sobre los trabajos realizados, la publicación de la cartografía mineral específica y la ejecución de informes técnicos solicitados por la Administración.

Tercera. - Que interesa al Consejo Superior de Recursos disponer de los servicios del Tratado en su doble faceta de Organismo asesor de carácter permanente en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas y de Organismo asesor de ejecución o dirigir los proyectos y trabajos específicos que se establezcan al amparo del presente convenio, por lo que ambos Organismos, reconocidamente o mutuamente, capacitarán, necesaria para la formalización del presente convenio.

Acuerdos

Primero. - El Tratado prestará al Consejo Superior de Recursos a su solicitud, servicios de estudio y asesoramiento y realización de trabajos.

Dichos servicios, especialmente, se referirán a los siguientes campos:

a) Infraestructura geológica y minera.

Se incluye en este apartado los estudios básicos necesarios para los trabajos y actividades de aplicación al conocimiento de los recursos minerales y a la adecuada utilización del medio natural.

b) Recursos minerales.



Localización y evaluación de potencial minero, estudiando la viabilidad de la explotación y aprovechamiento de los recursos puestos de manifiesto.

e) Geología aplicada al Medio Natural.

Investigación y evaluación de los aguas subterráneas, conservación y aprovechamiento adecuado de los acuíferos, manteniendo de redes de control y estudios que hagan posible la explotación íntegra de los acuíferos.

Continúa e incluye los estudios relacionados con la aplicación de la Geología a la ordenación territorial y protección de medio ambiente, comprendiendo la cartografía necesaria y, asimismo, los relacionados con la geología aplicada a la Ingeniería, incluyendo la cartografía geotécnica, y los estudios especiales relativos a otros campos de la Geología aplicada.

Segundo. - Le fin de concretar las acciones de Régime a que se refiere el apartado primero, anualmente el Cabildo y el Régime elaborarán conjuntamente el programa de actividades a realizar en el año siguiente, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de cada año.

El dicho programa de actividades deberá hallarse elaborado antes del 30 de noviembre de año anterior.

Tercero. - Las actividades programadas comprise a los previstos en el apartado anterior según objeto cada año de un Acuerdo específico entre las partes.

Cuarto. - El control de la ejecución de programa de trabajo a desarrollar cada año, será realizado por el Director General del Régime y el Presidente del Cabildo o Comisario que nombrare a tal efecto.

Quinto. - Asimismo se constituirá una Comisión mixta integrada por representantes del Régime y del Cabildo. Sin perjuicio de otras funciones que puedan serle encomendadas por las partes, dicha Comisión tendrá como cometido los siguientes:

a) Proponer la distribución de los cifras de inversión previstos entre los diferentes estudios y trabajos.

b) Proponer la contribución que corresponda en los mismos a ambos Organismos de acuerdo con los porcentajes de financiación que

se comiencen.

c) Impresas sobre la elección y contenido de los estudios y trabajos a realizar; efectuar el seguimiento de la ejecución de dichos trabajos y estudios; analizar sus resultados.

Sechto. - En el caso de que el Cebitelo estuviera interesado en la realización de trabajos y otras obras no recogidos en el programa elaborado anualmente, el Sogme podrá presentar una oferta técnica económica de los trabajos especiales a realizar en cada momento, suscribiéndose el respectivo convenio con el Cebitelo a fin de determinar en cada caso la financiación de los mismos.

Séptimo. - La vigencia del presente convenio marco se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1986 programándose bianualmente por años naturales, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prorrogas.

La composición y funcionamiento de dicha Comisión Mixta se rige por los normas que figuran en el anexo de este convenio.

y en prueba de conformidad con todo lo anterior, suscriben las partes el presente convenio Marco de Asistencia - Gestión, en el lugar y fecha al principio indicados.

17. - Vista el dictamen de la Comisión de Euzarpois de 19 de octubre del presente año sobre la problemática de cueros hules insulares como peninsulares y su coordinación con las comunicaciones marítimas en el que se detalla la nueva programación de cueros de la Compañía Iberia desde los Reactores y los posibles perjuicios que con algunas ocasiones son medidas de supresión y disminución de cueros que afectan la eficiencia comunicativa acerca interinsulares y estamentos ajenos, la mayor economía y viabilidad de la utilización de aviones turbo-hélice - tipo do-her - en lugar de reactores para cueros cortos, esta Corporación considera que no puede permanecer al margen de este problema que afecta a los intereses generales de la Iola por lo que se acuerda lo siguiente:

a) Interés de la Compañía Iberia que racionalice la programación de los cueros interinsulares, desde el Aeropuerto de Los Rodeos (tax



to llegados con calidad, cumpliendo al máximo los actos propios de un barque (compra de billetes, facturación de equipajes, etc.) para dar a una agilidad similar a la consuetud en el llamado puerto marítimo Santa Cruz de las Palmas con los "jet. Soit".

b) Optimizar al máximo las instalaciones de Aero puertos de Las Palmas, fundamentalmente para los vuelos interinsulares, con particularidad de con la creación de una Escuela de Formación Profesional Aero náutica, contribuyendo reiteradamente por este Cabildo a iniciativas de cultural Sociocultural D. José Segura Abuel.

c) Dirigir escritos a la Dirección General de las Marinas, Pesca, etc. del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a la Compañía de Transportes y Turismo del Gobierno Autónomo y a la Compañía Excursionista Terrestre, exponiendo la aguda problemática e interesando la adecuada coordinación entre las comunicaciones aéreas y marítimas de los I.los G. miembros presente en todo ello el "coste de la insularidad".

Otros Asuntos (Hacienda Insular).

El Sr. D. José Segura Abuel, Secretario de este Cabildo de que estando presente celebramos próximamente una Junta General de la Sociedad Soligona Industrial de Granadilla S. A., en la cual este Cabildo es accionista mayoritario, comparece a los Estatutos de dicha Sociedad, los representantes del Cabildo serán designados por la Corporación en la proporción de un cincuenta por cien - Comisarios Insulares y otros 50 por cien miembros de la Corporación, debiendo en primer lugar representación por escrito y con carácter especial para cada Junta, el Sr. D. Segura Abuel, designa representantes de este Concejalísimo Cabildo Insular de Tenerife, en la próxima Junta General de la Sociedad Soligona Industrial de Granadilla, S. A., además del Ilustrísimo Sr. Presidente, D. José Segura Abuel, a los Sres. Comisarios D. José María Santana y D. Ricardo Barón Vera, y a los juristas D. Enrique Amigo Rodríguez y D. José Antonio Deque Díaz, asimismo, el Sr. D. Segura Abuel facultar al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación para que designe, en la sucesión a los representantes de esta Corporación en las Juntas Generales de la Sociedad Soligona Industrial de Granadilla S. A., de buen respecto, por lo que toca a la designación de Comisarios, la actual distribución de representación, es decir, además de Presidente (19.06).

un representante de la Organización Sindical Independiente (A.I.) y otros de la Resolución Alianza Popular. Partido Democrata Popular - Unión Liberal (A.P. P.D.P. U.L.).

49. - Impresos el Instituto de Estudios sobre los antecedentes relativos al expediente para la determinación de los nuevos bases de reparto de los ingresos procedentes de los arbitrios insulares, y tras recibidos que se elevo a la Administración Local para su resolución, actualment está siendo dictaminado por la Dirección General de lo Contencioso en cuanto a qué debe hacer la Administración de los arbitrios o bien la Comunitat Autónoma, des de donde la normativa concreta que regula dichos bases de reparto, dictamen que se comenza la proxima semana.

50. - Conoce el Plan y queda entendido de impreso que presenta la Presidencia sobre el Plan Anual de Reservas Solares, iniciado en desarrollo de los etapas del Plan desde la aprobación del mismo en junio de 1960 de acuerdo de los cometidos y deberes como hechos puntuales que, el 23 de febrero del mismo año se publicó en el B.O.P. el Decreto para la creación, mediante comisión administrativa del Servicio de Estudios de Reservas Solares, en que volvió a publicarse por imperativo legal en el B.O.E. del 16 de abril siguiente.

Lo que manifestado el Instituto de Estudios que toda la complejidad del tema se fijó en cuatro meses el plazo para la presentación de los planes, produciéndose en apertura el 15 de agosto, dando como resultado la presentación de los siguientes empresas.

- Vertederos de Reservas, S.A. (Vertidos).

- Organización temporal de las empresas Ingeniería y Higiene, S.A. (I.H.S.A.) e Ingeniería para municipios de Luarca, S.A. (I.M.L.S.).

- Organización temporal de las empresas Sementos de Obras y Construcciones, S.A. (Socor) y Proyectos y Servicios S.A. (Proser).

Para el mejor estudio de las complejas ofertas presentadas, se formó un equipo técnico de trabajo con actuación preferente a imprimir orden las ofertas, impreso que fue concluido el pasado 17 de octubre y que consta de unas 100 páginas. Dicha Comisión Técnica está formada por los siguientes miembros:

- Don Diego Vega de Poble, Vicepresidente de la Com. por -



dir.

- Doña Teresita José Saura Rodríguez, Presidente de la Comisión de Prendas Solistas.

- D. Antonio RIVERA PUECO, Dominguez, Comisario.
- D. José Fernando Cabrera García, Ingeniero Industrial.
- D. José Luis Lario Guterres, Ingeniero Agrónomo.
- D. Enrique Amigo Rodríguez, Jefe de Sección de Vías y Obras.
- D. Enrique León Gómez, Jefe de la Sección de Urbanismo.
- D. Juan Carlos Labrador, Aparejador.
- Doña Juana Antonia Jiménez Rodríguez, Economista.
- D. Juan Bermúdez, Carrera Carrera, Técnico de Administración.

nió General, que recientemente ha constituido a D. Pedro Páramo como -
- Coordinador del Plan.

El día 20 del corriente mes de octubre, se da cuenta a la Comisión de Prendas Solistas del impasse, en donde se detallan de modo formal las tres ofertas con sus características esenciales, tanto técnicas como económicas.

Según informando el Sr. D. Pedro Páramo, para decir que el 22 del corriente mes, en sesión plenaria informativa que se prolongó desde las 10 a las 14 horas, se elevó cuenta al Pleno del informe referido.

Por escrito a esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones que rige el concurso, se concedió plazo de 10 días, que se entienda desde el 24 de los corrientes al 5 de noviembre próximo, a los Acreditados ofertantes para que los mismos puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Para ser estudiadas las alegaciones que pudieran presentarse por los distintos Acreditados, sigue manifestando el Ilustre Sr. D. Pedro Páramo, se procederá a la adjudicación definitiva del concurso en un Pleno Extraordinario a celebrarse el próximo 18 de noviembre, tres meses justos después de la apertura de pliegos.

Ciparé a estos datos puntuales, que han referencia al mismo recorrido desde la aprobación definitiva del Plan en enero de este año, merecen destacarse otras consideraciones:

Hasta la fecha se opone al Plan y se aparta del mis-

mas por distintos vapores los Ayuntamientos de Arejo, San Miguel, Vilapalos y Guin de Larna y han acordado suscribir el convenio los de Garedos, El Tranque, Verd, Escornate, Santa Ursula, la Cortada, la Fajera, el Lungal, Las Jotas de las Paulas, Santa Lera, las Pealajas, las delarín, Guimas y Arago, que suponen más del 80% de la producción de residuos vitícolas.

En cuanto a los terrenos afectados se refiere el Gobierno Autónomo Canario, por Decreto 357/1983, de 27 de julio, declaró de utilidad pública la ocupación de los terrenos afectados por el SIDA de dichos terrenos, se han adquiridos ya tres parcelas en el Vertedero de Arico con una superficie de 380.243 m², y se está en trámite de adquisición de otras parcelas en Arico y los afectados por las plantas de transpiración.

Por otro lado, según informando el Ilustrísimo Sr. D. Cidale, se encarga en el Presupuesto de este Cabilado con 148.364.576 pesetas, con destino al mencionado Plan, ya para adquisición de terrenos afectados, ya para las inversiones necesarias para la mejora ejecución del Plan.

Asimismo, en los Presupuestos del Gobierno Autónomo se contemplan 140 millones de pesetas con destino al SIDA, que proceden del Fondo de Compensación Interterritorial y, además, de los cantidades que corresponden al Cabilado en los Planes Anuales de Obras y Servicios para 1984 podrán destinarse al SIDA las necesarias para una mejor financiación del mismo.

Por último señala que se han dado las instrucciones precisas para que por la Dirección de Vías y Obras se proceda a redactar los Proyectos de los distintos convenios a las plantas de transpiración y al Vertedero de Arico.

Por todo ello, concluye, al parecer de esta Presidencia que, desaparecidos los temores de la falta de liquidez, o que en su caso los mismos se apreciarán garantizados, los trabajos e impresos se sucedan al ritmo adecuado con el objeto de tener en funcionamiento el SIDA en los primeros meses del año 1984.

5). - Queda autorizada la impresión de impresos de la SIDA.



resolución relativa a la creación de la Sociedad Anónima "Promoción y Gestión de la Zona Industrial de Granadilla", que textualmente dice lo siguiente:

"El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 1983, aprobó una Moción presentada por esta Sección relativa a la participación de la Corporación de la Sociedad "Promoción y Gestión de la Zona Industrial de Granadilla, S.A.", una vez creada la misma, y a través de la adquisición de acciones que le transmitiría la Sociedad "Zona Industrial de Granadilla, S.A.", por un valor de hasta el 30 por ciento del Capital Social, es decir, hasta 1.200.000 pesetas.

Esta participación a la fecha de aquel acuerdo se ha conformado las gestiones y reuniones con el fin de constituir la Sociedad.

En primer lugar, se preparó un proyecto de Estatutos, que se repartió entre los principales Socios que entonces, con objeto de que presentaran sus propuestas al respecto, lo que ha resultado de dos reuniones mantenidas los días 30 de septiembre y 10 de octubre del presente año, procediendo desde en los momentos actuales a la redacción definitiva de dichos Estatutos, ya prácticamente terminada, y en los que se contemplan las compensaciones realizadas por las distintas Entidades que van a participar en la fundación de la Sociedad.

En las reuniones mencionadas, además de estudiar los Estatutos, se examinó la posibilidad de participación de otras Entidades, como Lepora, y en la cual ha mantenido esta Presidencia conversaciones en las que se ha podido deducir que con su participación en la Sociedad se repercuta, aunque todavía no hay una respuesta definitiva.

De esta forma, las Entidades que participaran en la fundación y en aportación en el Capital Social, prevista en cambios millonarios de pesetas, sería:

Asociación Industrial de Canarias (Ainca)	en 3%
Unión de Comercios Industriales y Artesanos.	" 15%
Compañía Anónima de la Construcción (Comac)	"
Los Canarios	+ 40%
Unidos	" 20%
Junta de Puertos de Puerto Real de Tenerife	" 5%

Colegios Industrial de Gramadilla en 32%.

Por lo que se refiere a esta última Sociedad, en la que el Cabildo es accionista mayoritario, el próximo mes de noviembre está previsto celebrar una Junta General Universal en la que, entre otros asuntos, se acordará la participación en esta futura Sociedad con el porcentaje previsto de 32 por ciento.

Por último, señalar que se espera que en el próximo mes de noviembre estén concluidos todos los trámites de constitución de esta Sociedad para la promoción y gestión de la "Darvina Industrial de Gramadilla".

52. - Impugna la Presidencia sobre el trabajo de la Comisión constituida por Consejeros de este Cabildo, encaminada a evaluar los daños causados por el incendio forestal que afectó a la zona del 6 de la Zona de Cacerife, y que se recogió en una Memoria presentada en el Gobierno Civil para su derivación a la Dirección General de Protección Civil quien evaluaría definitivamente los daños. Terminada su intervención la Presidencia agradecerá el nombre de la Corporación el trabajo de aquella Comisión.

53. - El Consejo D. Antonio Seliso Durana Sicilia (A.P. P.D.P. 24) a la vista de las informaciones aparecidas últimamente en los medios de comunicación social sobre la no realización de un Plan de Obras de la isla de Tenerife, pregunta al respecto al Ilmo. Sr. Excmo. Sr. D. Rodríguez, contestándose por el Vicepresidente de la Corporación que el Plan de Obras como consecuencia presupuestaria no existe, pero en cambio sí existe consignado el presupuesto del mismo en una partida - que se denomina "estructura hidráulica para las Zonas Comarcales dentro del Presupuesto de la Dirección General de Obras Hidráulicas".

D. O. D.

A la vista de la Presidencia se refiere a la necesidad de efectuar diversas contrataciones administrativas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto 3.046/79, de 6 de octubre, de acuerdo:

10. - Para pagar el contrato administrativo de los Asesorados de Administración General D^o María de los Angeles Durango Pérez, y

D^o Para María Eleonora Garza, desde el día 5 de noviembre próximo hasta la fecha en que tomen posesión de su plaza como funcionarias en propiedad.

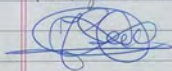
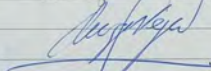
29. - Contratas en las mismas condiciones en que venía prestando servicios a los Comendamientos D. Alfredo Herrera Cortez, D^o Isabel Lucila Herrera y D. Santiago Celso Durán Martín, desde el día 10 de noviembre hasta el día 31 de diciembre próximo.

30. - Contratas por el plazo de un año a partir del día 5 de noviembre próximo al Comisario Administrativo D^o Catalina Paquero Pérez, en las mismas condiciones en que ha venido prestando servicios, y finalizando antes el último plazo si la plaza resulta cubierta en propiedad.

En otras particulas se levantó la sesión cuando los señalados fueron diez y minutos de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

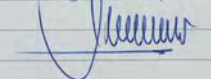
L^o Segura Colwell

L^o Vera Los Baños

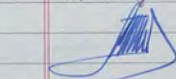
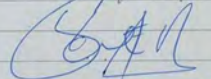
L^o Albino López

L^o Sr. Gallardo Hernández

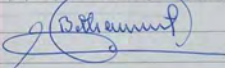
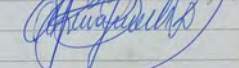
L^o Sr. Baiz Calvo

L^o Sr. Romo Díaz

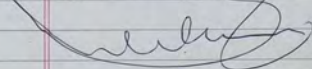
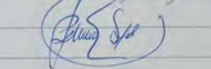
L^o Sr. Dethencourt Bestans

L^o Sr. [Illegible]

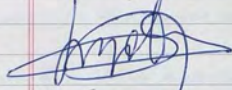



L^o Sr. Daroca Sevilla

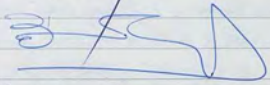
L^o Sr. [Illegible]


Sr. Dorta Garcia



Sr. Sainza Sanchez



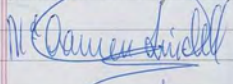
Sr. Gomez Simentel



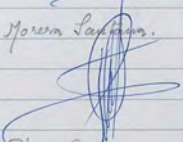
Sr. Gonzalez Hernandez



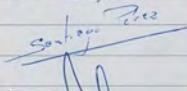
Sr. Lindell Diaz



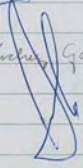
Sr. Moreno Santana



Sr. Perez Garcia



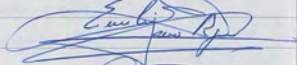
Sr. Sanchez Garcia



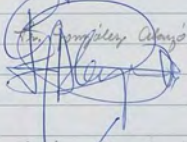
Sr. Escobar Croft



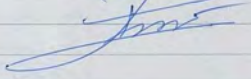
Sr. Escobedo Rodriguez



Sr. Gonzalez Alayon



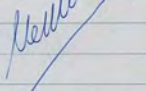
Sr. Lopez Purrinos



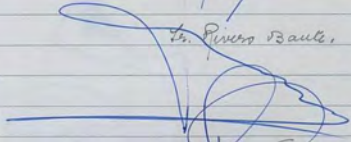
Sr. Moreno Perez



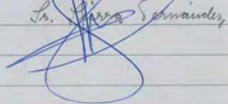
Sr. Nunez Perez



Sr. Pizarro Bault



Sr. Perez Hernandez





Dr. Gaspar Giner

Dr. Martín Gómezs

Dr. Sebastián del Castillo Jordán

Sesión Extraordinaria celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, cuando los diecisiete horas veinte minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Ilustre Sr. D. José Laguna Utrera, Presidente de dicho Excmo. Cabildo, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia de Sr. Intendente de Fomento Don Alberto Martín Gómez y del Secretario D. Alonso Fernández del Castillo Machado.

Mencionar los señores Consejeros:

- D. Diego Vega La. Peña
- D. Martín Albano Sanz.
- D. César Bonalbarbó Hernández
- D. José Miguel Baerj Cabro
- D. Plácido C. Bazo Díaz
- D. Manuel Balthazar de Petrus.
- D. Antonio Buenafuente Domínguez
- D. Antonio Salas Darnis Pichón.
- D. Bruno Sánchez Delgado Gallois
- D. Lorenzo Dosta Garín
- D. Sebastián Sajardo Paulley.
- D. Emilio José Vives Rodríguez

D. Níromedo Gómez Simentel.
D. Teodomiro González Alayón.
D. José Viruti González Hernández.
D. María de la Caridad Lindell Díaz.
D. Alfredo Pederns Pérez.
D. José Moreno Santana.
D. Melchor Suárez Pérez.
D. Santiago Suárez García.
D. Paulino Fuentetaja.
D. Salvador Sánchez García.
D. Gaspar Sierra Fernández.
D. Ricardo Canis Peña.

Se excusa la asistencia de los cénvros Consejeros don -
Arturo Escudé Coroff y D. Pedro Carmelo Baso Durvino.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primeros.

Quinto Único. - Homage el Plano del trámite de los roles por
la Comisión de Rendimientos Sólidos sobre el concurso de Pedagogía de Sec-
undaria, Normal Superior de Obreros y Gestión de Servicios de Anatomía de los
Rendimientos Sólidos de la Isla de Puerto Rico, y resultando:

Primeros. - Que el Excmo. Sr. Gobernador, en sesión
ordinaria de 28 de enero del presente año, aprobó definitivamente el
Plano Director de Rendimientos Sólidos, así como los Pliegos de Condiciones Eco-
nómicas Administrativas y Económicas que regirán el concurso público para
la concesión del servicio, notificados dichos acuerdos a todos los Ayuntamien-
tos de la Isla, así como a los operadores por el mencionado Plano, subrogán-
dose en las competencias municipales del tratamiento de recaudo de los
municipios que le habían atribuido y de los que a partir de entonces
así lo hicieron.

Segundo. - Los Boletines Oficiales de la Provincia de 28 de
febrero y del Estado de 16 de abril, publicaron la convocatoria de dicho
curso con el dictando un plazo de cuatro meses para la presentación
de las proposiciones, procediéndose a la apertura de los pliegos el 18 de
agosto siguiente, dando el siguiente resultado:



Proposición Primera: Presentada por D. Javier Aguado García, en nombre y representación de la Compañía Vertebra.

Proposición Segunda: Presentada por D. Luciano Hospital Pa. en nombre y representación de la Agrupación Empresarial de las Compañías Somete de Obras y Construcciones S.A., y Proyectos y Servicios S.A.

Proposición Tercera: Presentada por D. Gerardo Plando Rodríguez Overta, en nombre y representación de la Agrupación Empresarial de las Compañías Ingeniería y Limpieza S.A., e Ingeniería para Mantenimiento de Luces S.A.

Ejercicio: Que conforme previene el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas, se pasaron los ofertas a informe de los Servicios Técnicos, que los emitió en fecha 20 de octubre, 8, 12 y 14 de noviembre, de los que es dable destacar lo siguiente, en relación con los criterios de selección que se señalaban en el artículo 4. del Pliego de Condiciones Económicas:

a) Validad del Proyecto presentado: se encare a este apartado se refiere, las consideraciones que merecen los distintos proyectos:

- Docas-Proces: el aspecto de las solificaciones de los Planos de Caracterización es poco cuidada, destacando la invalidez de la operatividad de los contenedores de la S.C.1 al carecer de equipos de tracción, que se considera imprescindible; por otro lado, se omiten armaduras eléctricas en baja tensión y en alta tensión, se omiten bobinaciones de elementos importantes en el transformador, no incluye además, armaduras de agua y depósitos reguladores.

- Vertebra: el aspecto de las solificaciones es escueto, con tanto para el despliegue de los contenedores de un sistema de tracción de cinco posiciones que garantiza una perfecta operatividad. No incluye, sin embargo, las armaduras de los depósitos de agua.

- Los Simos: las solificaciones son de aspecto poco cuidada, y en economía es en parte más malta metálica galvanizada, lo que no se estima correcto por permitir la ruina de la planta que puede causar un cierto impacto. Por otra parte, no se incluye armaduras de agua

para los depósitos, ni arómetros de alta tensión, y no se incluyen grupos electrógenos de emergencia.

En cuanto al C.E.-2, comprende que aproximadamente costó 350.000 mzs del total que posee el Polígono, plantando un relleno para cinco años, cuando así que cobitan la concesión para 10.

b) la cobertura técnica de las empresas concursantes se basa en las comisiones similares que aceptan;

A la vista de las referencias presentadas, se estima que las tres empresas concursantes tienen suficiente cobertura técnica, como para llevar a la práctica el objeto del concurso.

c) Las referencias de los diferentes elementos que componen las instalaciones y material móvil

Las buenas y similares en las tres ofertas para la maquinaria móvil de rellenos.

Para el transporte, se entiende que la propuesta de Vertebra es técnicamente la más correcta, al utilizar dos tipos de caminos según se trate de transporte de carbón o de rellenos, lo que no hacen las otras dos empresas.

d) Las plazas parciales y el total de puestos en servicio de todas las instalaciones y duración de la concesión:

La empresa Socsa-Proser no cumple con las plazas de los puestos en servicio de las plantas de transformación, y la duración de la concesión la oferta a 8 años.

Por su parte Vertebra e Ilos-Toms se adaptan al plan de construcción exigido, ofertando la primera una duración de 30 años en la concesión y 16 años la segunda.

e) Presupuestos de instalación, tarifas de explotación, y fórmulas de revisión y financiación:

- Los presupuestos son los siguientes, escalada la P.E.-3:

Socsa-Proser	577.924.656.
Vertebra	885.594.180
Ilos-Toms	696.816.116

- el honor por kilómetros ofertados, sin incluir financiación, por Socsa-Proser es de 828,69 Ptas.18m.; Vertebra, de 1.949.



pesetas/ton., si bien se deduce de dividir sus costos totales de explotación por las toneladas a tratar, sensiblemente inferiores; e Llosa-Toms, de 1.477,6 pesetas/ton.

- En cuanto a las fórmulas de remisión de precios, parece que tomando como base la evolución histórica de los precios en los últimos años, la de Vertebra tiene un crecimiento más dinámico que la de Socos; si bien realzando en ordenadas diversas respuestas puede observarse un crecimiento paralelo de ambas fórmulas. La empresa Llosa-Toms propone la una fórmula en la que destaca la inclusión de enjuagues de aumento de la onza de oliva, por lo que se estima más recomendable la fórmula propuesta.

Por otra parte, de lo que a financiación se refiere, Socos más propiamente financiará la adquisición de maquinaria móvil, adquiriendo un crédito con amortizables de financiación y amortización, al igual que Llosa-Toms pero sobre toda la parte no invertida por el tubular, con intereses diferentes según valore que demerito se trate; y Vertebra, al 12,50%.

f) Las mejoras del Plan de Reservas Solubles, incluidas en el Proyecto de los concursantes, especialmente las relacionadas con la renovación del medio ambiente.

La empresa Socos-Proces no presenta variante e mejoras alguna al Plan, excepto en lo que al 66-3 se refiere, donde proyecta dos grandes plataformas móviles desde la autopista, que dando sobre muros a 55 m. y 45 m. de altura respectivamente, ofertando considerablemente, al ganaje, y sin recubrimiento diario. Destaca también, entre otras consideraciones, la inspección de los tubos que se proyecta a 80 cm. de diámetro para el encamamiento de los barros, no habiéndose previsto nada de recolección y tratamiento de lodos.

La empresa Vertebra presenta una variante básica, y cuatro alternativas al Plan que lo enriquecen. El diseño general del 66-3 consiste en la utilización de barreros y barrangueros asociados, una vez en campaña debidamente mediante tubulares dimensionados para las máximas oleadas. Los pesos de vertidos se reparten en el barrero de Guama, que dando cuenta a los restos de la Autopista, normalizándose desde esta zona por

de del total de basuras no 1; y el basurero de Guacinepe, zona de vertidos que discurre entre las cotas +80 y +130 que se cubra desde la Punta hasta co- mo una continuación de las borderas existentes, en mansanabre en el pasaje. Se ha previsto una red de recolección de lixiviados y un sistema de recirculación sobre el propio vertedero por bombas.

La empresa Tsa-Tsa, presenta dos variantes que no pueden aceptarse al suponer ocupación de mangos terrenos previstos en el Plan, con- trariando lo dispuesto en el artículo 3.1.6. del Pliego de Condiciones tipo mínimo. Administrativa, el diseño de Vertedero consiste en desmontar una boma, creando una plataforma de 36.000 m². donde realizar el - vertido, proyectando en situación sin recubrimiento diario de tierras, lo que en la zona elegida no se estima productivo dando lo resultado de la mis- ma, dando lugar, sin duda, a volar de papel, plástico, etc. Por último se señala que no se adapta al medio natural, y puede causar un impacto lo grave.

Por último, se propone la eliminación de la S.O.3 por su - inactividad urbanística; la glante de transporte por cuanto eleva el coste del Servicio de recolección en cada Ayuntamiento, propiciándose de esta forma un mejor estudio; y el servicio de recolección e incineración de re- cimientos especiales, por su elevadísimo coste.

Levante: Con respecto a lo previsto en el referido Pliego, art. 15, se da audiencia por plazo de diez días a los Ayuntamientos, municipios - suso de tal derecho lo se ha hecho, ha Cantara, Garabano y Santa Cruz, este último fuera de plazo, alegando lo que a sus intereses conviene.

Quinto: Que pasado el correspondiente a la Imprenta de Subsecretaría y Secretaría se emite con fechas 16 y 19 de manuscrito, en donde se pone de manifiesto que:

a) Ninguna de las tres ofertas presentadas incluye los gastos de amartigación dentro del coste unitario por tonelada de basura tra- tada, incumpliendo así el Pliego de Condiciones en su artículo 5.6. párrafo 3º, en relación con los artículos 78 de la L. C. 3º y 231 de su Re- glamento, defecto fundamental que imposibilita el otorgamiento por la in- fracción de los preceptos citados y por las gravísimas consecuencias - económicas que ello conportaría para la Corporación.



a) La Compañía Teosor. Ponce no incluye, como exige el Pliego en su artículo 5, apartado b), un cronograma de precios por toneladas según la participación que tuviere el Cabilido en la financiación.

c) Las Compañías Vertebra e Liza. Liza tiene en oferta proyectos de unos tonelajes a habitar razonablemente inferiores a los contemplados en el Pliego, y siendo este uno de los aspectos fundamentales de los ofertas, se entiende que las mismas deben venir referidas a 203.814 toneladas, y con el desglose exigido en el artículo 8 del Pliego de condiciones técnicas.

d) La Compañía Vertebra en su oferta no se corresponde la tarifa final ofertada con el reparto de los costes anuales de explotación.

e) Que conlleva la supresión de la S.C.-3, Planta de Compostaje y Servicios de Recogida e Inmersión de Residuos Especiales, que se propone por los técnicos técnicos, la primera por su inutilidad urbanística, y la segunda y tercera por su elevadísimo coste, se estima que pueden eliminarse de la licitación ya que de ninguno de ellos se deriva consecuencia económica alguna de perjuicio del consorcio, y por la facultad de la Administración de modificar el contrato, con dicho curso "ius variandi".

f) Por último, se estima que a tenor de lo dispuesto en los artículos 67.5 de la L. C. T. y 213.5 de su Reglamento, y considerando la urgencia de la adjudicación de servicios, es procedente acudir a la adjudicación directa, requiriendo la tramitación prevista en el artículo 118 del R.C.C.

Señala. La Comisión de Residuos Sólidos, vistos los informes técnicos y de Secretaría e Intervención, propone al Pleno que se declarara desierto el concurso, y se procediera a la adjudicación directa, conmutando a las empresas concursantes sobre el mismo Pliego, pero con las mínimas modificaciones y precisiones necesarias que se deducieran de los informes antedichos, y regularmente los siguientes:

a) Supresión de la S.C.-3, por su inutilidad urbanística;

b) Excluir de la licitación la segunda fase, constituida

por la Junta de Compostela, para en mejor estado;

c) Supresión del servicio de recogida e incineración de residuos especiales, por su elevadísimo coste.

Visto el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas y Técnicas que rige el Concurso, así como la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios y de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley y Reglamento de Contratos del Estado, y Ley de Procedimiento Administrativo, y

Considerando, que el artículo 16 del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas y Técnicas que rige el Concurso, así como la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios y de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley y Reglamento de Contratos del Estado, y Ley de Procedimiento Administrativo, y

Considerando, que de los informes de los Servicios Económicos, así como los de Intervención y Secretaría se deduce una serie de incumplimientos a los Pliegos, de los que son fundamentales la falta de inclusión en el canon de los gastos de amortización señalados en el artículo 5.º b, párrafo 3.º, en los tres empujes; la falta del convenio de financiación, en la Empresa Saeza; la ambigüedad en los ofertas de Vertederos, defectos fundamentales en los ofertas que imposibilita el otorgamiento de la concesión por la infracción de los preceptos citados y por las gravísimas consecuencias económicas que ello comportaría para la Corporación.

Considerando, que el artículo 16 del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas dispone que "el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas y Técnicas que rige el Concurso a la mira de los informes técnicos y de los alegaciones municipales, reservándose el derecho a declararlas desiertas".

Considerando, que es procedente acudir a la mira de la adjudicación directa a tenor de lo dispuesto en los artículos 69.5 de la L. A. E. y 213.5 de su Reglamento, pues la contratación directa puede acordarse en los supuestos de concursos que no llegaron a adjudicarse por que las proposiciones no se hayan declarado admisibles, y que la tramitación prevista en el artículo 118 del mismo Reglamento, es de carácter consultivo al menos a tres empujes capacitados para la realización de servicios.



Considerando, que dadas las circunstancias en que se encuentran el tema de tratamiento de los Residuos Sólidos, en los que los de tipo comestibles y medio animal, en sus los de menor importancia, y que el único establecimiento existente en Montaña del Aire, en el término municipal de La Laguna, no puede recibir convenientemente por mayor tiempo los residuos generados en la Isla, se hace imprescindible tramitar de urgencia la adjudicación de presente concurso, urgente que es incompatible, incluso, con la tramitación prevista en el artículo 90 de P. G. E. que contempla posible reducción de plazo.

El Pleno visto las alegaciones presentadas, los impresos de los servicios exigidos, así como los emitidos por Intervención de Finanzas y Secretaría, por unanimidad de sus miembros presentes, y de suspensión con la propuesta de la Comisión de Residuos Sólidos, acuerda:

Primero. Declarar Desierta el concurso por los supuestos los expuestos.

Segundo. Al amparo de lo dispuesto en los artículos 69, 5 de la L. G. E. y 313.5 del P. G. E., se procederá a la adjudicación de la concesión de Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife, mediante el sistema de contratación directa.

Tercero. Se acuerda consultar a las tres empresas licitantes para que en el plazo de diez días presente sus proposiciones, requiriendo como Pliego de Condiciones Económicas, Administrativas y Técnicas el mismo que rige en el concurso, con las modificaciones siguientes:

- 1.- Quedan excluidos de la licitación los siguientes elementos: Planta de Transferencia no 3, Planta de Compostaje y Servicio de Recogida de Residuos Sólidos especiales.
- 2.- Sin perjuicio de la presentación de variantes, los licitadores deberán ofertar, obligatoriamente, los pliegos y centros de tratamiento en la forma que determinan el Pliego de Condiciones Económicas con las exclusiones referidas en el apartado anterior.
- 3.- Las licitaciones podrán dar por reproducidos los documentos administrativos y técnicos presentados al concurso.

os, que consideren pertinentes por no resultar modificados por las nuevas ofertas.

- 4.- Al objeto de proceder a realizar una inversión socialista de los Cultivos de Ganadería no 2, se llevará a cabo por etapas, debiendo presentarse los licitantes un proyecto con las etapas de ejecución que se considere, con una precisión de períodos de tiempo, o referir los mismos al proyecto presentando en el Concurso.
- 5.- El Licitado determina que la subvención al Servicio se cuantifica en la cantidad de 288.364.576 pesetas. No obstante, la Licitación se reserva el derecho de aportar otros controlados en años sucesivos al objeto de liberarse de la carga financiera.
- 6.- Las licitaciones deberán incluir la amortización de los bienes en el canon de explotación, ofertando una tarifa unitaria, o bien distinguiendo los residuos que se muerden directamente, en el 68.2 o Vertederos de Arica, de los que se entregan en plantas de transformación.
- 7.- La oferta deberá venir referida a 253.814 Ton./Año, así como en intervalos de validez, incluyendo en la misma un parámetro de precios según varíe el número de toneladas a tratar, en más o en menos, y en tramos de 10.000 toneladas desde un mínimo de 100.000 Ton./Año, hasta 400.000 Ton./Año.

Cuarto.- Las licitaciones tendrán a su disposición los escritos de alegaciones presentados por los Agricultores, así como los informes técnicos, económicos y jurídicos emitidos en el expediente, pudiendo en cualquier momento.

Quinto.- La Licitación se reserva el derecho de poner en revisión la planta de Compostaje, mediante concurso libre, que dando obligados al adjudicatario a hacer entrega sin otra prestación alguna al adjudicatario de la referida planta los residuos sólidos que deban ser tratados o procesados en la misma.

Las licitaciones deberán concretar la alteración en el



previo propuesto en el apartado 3.º, que eventualmente pueda representar la puesta en servicio de la referida planta.

Leído.- Las ofertas se presentaron en el pliego indicante, en sobre cerrado, en la Secretaría de este Cabildo, Sección de Fomento, en horas de 9 a 13.

En la adopción del acuerdo anterior se produjeron las siguientes manifestaciones:

Como la palabra al Ilustrísimo Sr. Presidente, y hace una exposición de los antecedentes del Plan, al objeto de citarnos claros y concretamente al punto del Orden del Día que se trae a debate y votación.

Después de referirse a los estudios previos de la Empresa Nacional Odara en 1972, recuerda los acontecimientos más recientes fundamentalmente la aprobación definitiva del Plan en enero de este año así como el acto de apertura de pliegos el 18 de agosto, que puso en marcha una sistemática de trabajo de un grupo de funcionarios, especialistas en diversas áreas que concluyó con los informes que obran en el expediente, resaltando el reconocimiento personal y de toda la Corporación a estos funcionarios por el trabajo realizado, así como a la Comisión de Reservas Sólidas.

Rememora al Ilustrísimo Sr. Presidente el acto de firma de Convenio con diversos Ayuntamientos, acordando que ellos cubran la total adscripción al Plan de Municipios que aportan el 50% de los recursos que se reparte en la isla, y han aceptado la subrogación liquidamente que se posee en el 50,2% de dichos recursos manifestando en consecuencia y deseo de que a finales de este año se haya procedido a la firma con todos los Ayuntamientos de la Isla.

Después de procederse por el Secretario a la lectura de los informes de Secretaría e Intervención, se remede la palabra al Consejero Sr. Emilio Teso, Presidente de la Comisión de Reservas Sólidas quien manifiesta que el firme voluntad del Grupo Socialista que es cuestión indispensable para la buena marcha de la Corporación el mantenimiento de su independencia y autonomía, no aceptando préstamos ni intervenciones de otras Corporaciones en asuntos puramente insulares.

Se comencé la palabra al Comisario de Melchor Nieves, de U.P.C. que evidencian que deben separarse dos aspectos claramente diferenciados, los términos jurídicos, y los políticos y con respecto a estos últimos es fundamental la intención del Plan. Continúa que el Plan tiene una línea de inicio de origen que hoy no puede consumarse, como la falta de previsión de actuaciones actuales que debieron tenerse en cuenta y que han hecho que se trabaje ahora con urgencia y estos hechos consumados que pudieron y debieron prevenirse, y que han llegado al punto de la impresión de que el asunto de los residuos sólidos es un asunto absolutamente dramático, imprescindible a lo que confluencia ciertamente algunos acuerdos operativos, como el adoptado por el Ayuntamiento de La Laguna de cerrar el vertedero, el pensamiento se de marzo, acuerdos que no son constructivos.

Se refiere después a los ofertas presentadas, señalando que en su opinión no deben tenerse en consideración tan solo los criterios estructuralmente económicos, sino que deben considerarse muy preferentemente criterios de tipo ecológicos y medios ambientales y conservación y capacidad, termino a la hora de ejecutar el convenio.

Por último, señala que en su opinión debió optarse en ese momento por la vía, más racional, más económica y propiciadora de generar una empresa pública insular que se hubiera hecho cargo del convenio.

Examinada en intermisión, por la Presidencia se concedió la palabra al portavoz del Grupo Popular, haciendo uso de ella el Sr. Darroca Sicilia, quien manifestó que su Grupo se encuentra totalmente de acuerdo en resolver definitivamente este problema de los residuos sólidos de la Isla haciendo una llamada a la solidaridad insular de todos los municipios, en la conciencia de que esta burguesía resolverá lo que a los intereses insulares conenga. Añade que se encuentran contrariedades en el informe de la Secretaría que se pondrá al final.

Señalando que se proceda a dar lectura al dictamen de la Comisión, por el Sr. Secretario se lee el mismo, interviene nuevamente los grupos políticos, haciendo en primer lugar el Comisario Sr. Nieves, de la Coalición U.P.C., que pregunta a la Secretaría sobre el grado de rivalidad de alguna dirección a una empresa condicionando a la in-



Intendencia de las modificaciones que la Compañía estime pertinentes, a lo que se contesta por el Sr. Secretario que del informe de Perretain y de Vertres es de donde se deduce la imposibilidad jurídica de tal decisión ya que se encuentran en responsabilidad.

A la vista de ello, entiendo que la propuesta es totalmente justa, por considerando los informes técnicos y jurídicos que sirven de base al expediente, pero entiendo que debería generalizarse mejor el tema de la seguridad, fase o Planta de Compostaje, y expresar con claridad la idea de que la Compañía va a aportar en años sucesivos otros cantidades de dinero que abaraten el coste permiso.

Como he hablado al portador, de los señores que consta en esta en preocupación por las obligaciones que se imponen a esta Compañía en el Punto a efectos económicos, entiendo que se de agilidad a la adquisición de los terrenos que debe aportar a Canelas, y asimismo que en Grupo entiendo que debe aportarse por las empresas operantes un estudio preliminar donde se contemple el impacto ambiental que los proyectos van a tener en los municipios afectados amicus en voto favorable a la propuesta de acuerdo de la Comisión.

Interrumpo sucesivamente al Sr. Gómez Benítez para explicar que los operarios nunca referidos a 1984, y el Sr. Durazo, ambos del Grupo de pajaros, que manifiesta sus dudas de que a la vista del informe de Perretain pueda presentarse a la Comisión la Compañía Vertres, ya que se aduce defectos de forma en la presentación de la oferta en cuanto no lo ha hecho como agrupación temporal con otros dos empresas que se comprometen con la misma (Cocos y Leguano e Hijos P.A.), por lo que entiendo que este extremo debe recogerse en el Proyecto de acuerdo y cubrir esta deficiencia para que Vertres pueda presentarse a la Comisión sin problema alguno.

Se contesta por el Sr. Secretario que los operarios se hacen por en el momento de su presentación, y que de su informe no se deduce de ahí más que la Compañía Vertres no pueda presentarse a la Comisión, como que simplemente no se ha presentado como agrupación temporal, así que ello impregna imposibilidad legal de acudir a la contratación de esta.

los Ayuntamientos en pliegos y en su caso los autorizados gubernamentales. Los queques deban intervenir por vez de en su composición.

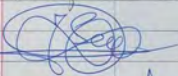
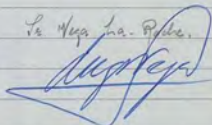
Por último, asimismo, la aportación económica del Cabildo en este País, que se contrasta a los siguientes conceptos: 208 millones en concepto de subvención; en concepto de adquisición de terrenos ha invertido ya más de 26 millones; en honorarios de redacción de proyectos, 9 millones y que se encuentran consignados 64 millones para adquisición de terrenos, y el costo aproximado a que podrán alcanzar los proyectos de acceso a las Estaciones de Transparencia y Vertederos autorizados, es de unos 40 millones, lo que quiere decir que nos retiramos en una inversión global a lo largo de los últimos años de 427 millones de pesetas.

Concluyo, por último, el Plustratísimo Señor Presidente, con un compromiso público de proceder a la adquisición del Suelo en el espacio de tiempo más corto posible, si bien recuerdo que ello está condicionado por los plazos de presentación de pliegos, entre otros términos y condiciones a los Ayuntamientos, preceptivos a tenor del Pliego de Condiciones.

Por otros particularos se levantó la sesión, siendo los diez y nueve horas veinticinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

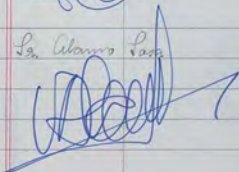
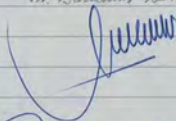
La. Legua Colwell.

La. Huga La. Pella.

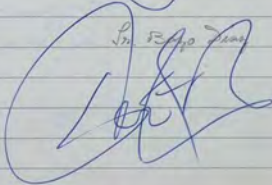
La. Urbano Paz.

La. Bonalbars Hermández.

La. Begoa Galva.

La. Begoa Galva.


Dr. Beltrancourt Pestano.

Beltrancourt

Dr. Berruguetta Dominguez,

Berruguetta

Dr. Barcia Licitia

Barcia

Dr. Delgado Galdo.

Delgado

Dr. Dorta Garcia

Dorta

Dr. Sagardo Paisley

Sagardo

Dr. Saez Rodriguez

Saez

Dr. Gomez Smeulde.

Gomez

Dr. Gonzalez Olajon

Gonzalez

Dr. Gonzalez Hernandez

Gonzalez

Dr. Linnell Diaz

Linnell

Dr. Medina Serey

Medina

Dr. Morera Galvan.

Morera

Dr. Suarez Serey

Suarez

Dr. Sierra Garcia

Sierra

Dr. Pineda Bonta

Pineda



Sr. Simón Jarama

Sr. Alonso Fernández

Sr. Carlos Peña

Sr. Martín Gómez

Sr. D. J. C.

Alfredo Martínez

Sr. Fernando de los Castillos Pochobas

Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo los diecisiete horas quince minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Don José Laguna Laball, Presidente de dicho Excmo. Cabildo Insular, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor Sr. Don D. Alberto Martín Gómez y del Secretario Sr. Alonso Fernández de los Castillos Pochobas.

Honorable los señores Consejeros:

D. Diego Vega La. Rada,

D. Víctor Abamo Posa,

D. León Baccallado Hernández

D. José Miguel Díaz Castro,

D. Nicolás E. Díaz Díaz,

D. Manuel Balthazar de Santana,

D. Antonio Ruanoquele Domínguez,

D. Antonio Selis Parva Sicilia

D. Bruno Llorente Delgado Jeltón.
 D. Lorenzo Dorla García.
 D. Arturo Juan Escudé Cros.
 D. Beatriz Sajado Sánchez.
 D. Emilio José Sáez Rodríguez.
 D. Nicomedes Giménez Simutal.
 D. Estanislao Góngala Alayón.
 D. José Manuel Góngala Hernández.
 D. María del Carmen Lindell Díaz.
 D. Alfredo Moreno Pérez.
 D. José María Luchana.
 D. Melchor Núñez Pérez.
 D. Santiago Sáez García.
 D. Paulino Pérez Bault.
 D. Fausto Sánchez García.
 D. Gaspar Sierra Somárriva.
 D. Ricardo Ceániz Sierra.

Se acuerda la asistencia del Sr. Comisario D. Pedro Carmelo
 Basco Sarriena.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1. - Vista instancia de D. Francisco María Romero Madueño, cónyuge de D. Luis Carreras Irujo, que fue leída por el Sr. Comisario Sr. D. Luis Carreras Irujo, que fue leída por el Sr. Comisario Sr. D. Luis Carreras Irujo, desde el 24 de junio de 1937 hasta el 24 de junio de 1937 en que fue desistida, en cuya instancia se menciona como colista la esposa aplanada a su difunto esposo las disposiciones sobre amnistía comprendidas en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 10/1936 de 30 de julio, así como la Ley 46/1937 de 15 de octubre, y disposiciones que la desarrollan, por haber sido sus actos de intercomunalidad política el abandono de su puesto de trabajo y, en consecuencia, le era concedida a los obreros perrón de similitud, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 6 de julio de 1937, por lo que se devolvió ovras para la aplicación del Real Decreto 3.373/1936.

Resultando: Que examinados el Libro Registro de Estados del Personal del Consorcio Localidad Simulas que empieza en 15 de enero de 1926 y



termina el 15 de febrero de 1934, al folio 33 vuelto, no se ordena otra figura de nombre de D. Luis Guzmán Leiva, con el empleo de Comodoro de los Buques Electromotores Insulares, nombrado por la Presidencia del Cabildo y habiendo tomado posesión el día 24 de junio de 1933. Que en el mismo libro y al folio 39 vuelto, con el no 887, vuelve a aparecer dicho señor como Comodoro de los Buques de los Escameros y jornal de 7.00 pesetas, con efectos al 10 de enero de 1931.

Resultando que según consta en el libro de Órdenes no 14, que contiene las de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora del Cabildo, como Cabildo Insular de Comercio (Decreto de Gobierno provisional de la República, de 21 de abril de 1931), al folio 121-137, que contiene el texto de la sesión extraordinaria de dicha Comisión Gestora, celebrada el 3 de febrero de 1932, figura el acuerdo literal siguiente: "En esta sesión de acuerdo se emitió de la Presidencia del Muellepis de Pensionarios de Escameros - Cabildo Insular de Comercio, en fecha 21 de enero próximo pasado, que literalmente transcribe así: "La Asamblea General de este Muellepis se reúne celebrada el 6 del corriente mes con motivo de la huelga de tramviarios, a propuesta de la Comisión Directiva, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos: Primeros. - Los empleados de Servicio de Escameros Insulares - que pierdan la cualidad de pensionarios cuando en el empleo de plantilla y con título administrativo, dejasen de pertenecer al Muellepis, perdiendo todos los derechos que los estatutos porque se exige aquel condece y puedan considerarse en lo sucesivo, como se se tratara de la remoción de sus empleados prevista en el último párrafo del artículo 32 de dichos Estatutos, con que por consiguiente le sea abonable a ningún efecto el tiempo servido a la Corporación hasta el día que cesen en sus actuales empleos. Sin embargo, teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias que concurren en el caso de que se trata, por analogía a lo estatuido en el párrafo segundo del mencionado artículo 32, por esta razón, y con que esta resolución resulte procedente, los será devueltos a dichos pensionarios, el importe de sus cantidades deducidas de sus remuneraciones, en virtud de lo preceptuado en el inciso a) del artículo 41 de los Estatutos. Segundos. - La anterior resolución será comunicada a la Comisión Gestora del Cabildo, al objeto de que se sirva adoptar los acuerdos conducentes a obtener: a) Comenzar al fin.

te por los empleos que resulten comprendidos en el particular anterior en
expresión de la fecha de cese de el empleo. - b) Después se haga constar
en el acuerdo de cese, que debe adoptar la Corporación de Contables del
particular primero, con sujeción e integración de la diligencia del cese
del título administrativo del interesado y en su respectivo personal;
y, c) El citados acuerdo obligará a los empleos de que se trata a sus-
cribir individualmente la conformidad y aceptación de la resolución de
este Juzgado contable en el particular primero, ante el Presidente y Se-
cretario del Tribunal, prohibiéndose expresamente la devolución de ninguna
cantidad sin que el aludido documento obse en este Juzgado, o,
cuyo curso quedara obligado la Presidencia y el Secretario referidos, Cas-
tano. - Se facultó a la Comisión Directiva de este Juzgado para ejecutar
estos acuerdos con sujeción a los siguientes puntos: a) No podrá devolver
se cantidad alguna sin que se haya cumplimentado cuanto se diga dis-
puesto. - b) La citada Comisión Directiva determinará los plazos en que
haya de efectuarse la devolución, sin que en ningún alguno, suceda que
los, sea señalados en el párrafo tercero del referido artículo 32 de los Es-
tados. - c) La Intervención de este Juzgado formará una relación
compreensiva de los funcionarios citados en los precedentes acuerdos, con
expresión de las cantidades a devolver, y, d) Para la devolución, pre-
mará la propia dependencia una nómina por cada plaza a devolver
que aprobará la Comisión Directiva, y en la que se hará constar, que
los preceptores de ella renuncian a todos los derechos que los contables
les haya concedido, les conceda o pueda concederlos. - Cuarto. - El Re-
gido queda obligado a contribuir al pago de la pensión concedida a
la familia del Inspector de los Ceramios, fallecido, D. Juan Pina Al-
varez, en la diferencia que resulte entre el seis por ciento de las canti-
dades que la Corporación Insular haya desembolsado como cuota de los tra-
nscritivos a quienes se les devuelve los cueros y la pensión que tiene sig-
nada la familia de dichos empleados, como indemnización por los per-
didos de intereses de la cantidad que se devuelve y de la que se consi-
dera gasta dicha pensión. - La citada cantidad la ingresará
mensualmente con los demás con que tiene contribuyentes. - Sea que
tenga conocimiento oficial la Comisión Directiva de la adopción de



acuerdos respectivo, no podrá acordar la devolución de estos, pudiendo resolver dicha Comisión, en caso de incumplimiento por el Cabildo de la obligación que contrae, abona solamente la parte de pensión que le corres-
ponde, con arreglo a lo aquí convenido, - y la Comisión acordó por una
circular gestada en compromiso por lo que se refiere a los gestadores n.
b, y c del número espuela, así como al número cuarto de la presente co-
municación: -

Resultando que según consta en el libro que contiene los actos
de la Comisión Directiva del Ayuntamiento de Sansebastián de los Baños de
de Insular de Tenerife, que comienza en la de la sesión celebrada el 25
de octubre de 1927 y termina en la de 9 de noviembre de 1956, a la pá-
gina 22 figura el alta como socio del Ayuntamiento de D. Luis Larmona Hei-
ra, desde el 24 de junio último, procedente del Ceramista, de número
circular, producida en la sesión de 12 de julio de 1929. - y que en el
mismo libro a la página 54 y 55, al comenzar el acta de la sesión
de 3 de marzo de 1932, figura el particular siguiente: - Seguidamente
se le dio lectura a otro oficio del propio Cabildo número 133, comunicando
de los empleados de Ceramista que han perdido la cualidad de funcio-
narios cuando en el empleo de plantilla y con título administrativo, re-
sultó acuerdo de esa Comisión Gestora de tres de febrero último y que con
los siguientes: ... D. Luis Larmona Heira. - Concluido los asuntos de
proyectos de memoria formulados por la Intervención, comprensivos de los
contadores a devolver y empleados a quienes se refiere y que con los siguientes
... Luis Larmona Heira, cuatro ochenta y cuatro gestados ochenta y cinco
últimos.

Que unido al antes mencionado libro, figura el expediente
de devolución de estos del Ayuntamiento a los empleados de Ceramista que per-
dieron la cualidad de funcionarios cuando en el empleo de plantilla y
comunicación de Ilustrísimo Señor Presidente nº 133, Negocios Personales
de fecha 23 de febrero de 1932 en el que comunica al Sr. Presidente de
Ayuntamiento que los empleados de Ceramista que han perdido la cuali-
dad de funcionarios cuando en el empleo de plantilla y con título ad-
ministrativo, con arreglo acuerdo de la Comisión Gestora de 3 de febrero
de 1932, los siguientes: ... Luis Larmona Heira, Concluido. - y fige.

de la nómina de los devoluciones por cuentas apartadas al fin de mes por el cesante individual.

Resultando: Que en el repetido libro 14 que contiene los actos de la Comisión Gestora de Ejecutivos Catedráticos Simulados, a las páginas 134 y 135, se contiene los particulares de este de la cesión de 3 de febrero de 1932, siguientes: - Dada cuenta, de un pedimento levantado con motivo de la huelga promovida por el personal docente en el Servicio de la Escuela, Corporativa, de acuerdo por unanimidad, previa aceptación del Sr. Director, lo siguiente: "Primero. - Considerar asociados a la base 36 del Convenio de Trabajo apartados por este tiempo en la cesión de día 23 de enero próximo pasado, debiendo recaer en su destino por haber renunciado a aquellos cargos o funciones recibidos por el Sr. Director de la Corporativa, a los señores siguientes que ostentaban el carácter de funcionarios públicos de plantilla y con título administrativo: ...; Luis Carrasco Leiva, Hondurista; ...". Segundo. - Constatadas las plazas que quedan vacantes con motivo de las renunciaciones que han sido admitidas de el particular primero, cuyos servicios afectan a los cargos desempeñados por los señores que remain sufriendos, pero con el carácter de obreros y sujeción a contratos de trabajo, sin perjuicio de lo que resuelva la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos a la que se da la cuenta de este acuerdo. - Tercero. - Se resuelve por último como antes a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos que con motivo de la huelga promovida por el personal afecto a los Exámenes Selectivos Simulados de esta Escuela Corporativa se adopte el acuerdo de admitirles las remuneraciones presentadas por los funcionarios como precedido en el particular primero de este acuerdo, resolviéndose amestigar las plazas que dicho personal remain desempeñados, a cuyo personal se ha designado para cubrir, postando el mismo servicio, pero con el carácter de obreros.

Resultando: Que según consta en el fichero duplicado de inscripción inicial y de alta en el Régimen Obligatorio de Seguro Obrero, que fue entregado en la Caja de Previsión Social de los Trabajadores Comunes el 5 de octubre de 1932, según cello de la Central consignado al final del mencionado Padrón, comprensivo de todo el personal mayor



de 16 años y menos de 65 años, con el haber anual que más ascendía de 6.000 pesetas, figura con el número de orden patronal 150. Luis Carmona Leira, hijo de Tomás y de Rosalinda, licenciado de los Exámenes de 28 años de edad cumplidos, y cotizando por el año 1931-32.

Por último: Que según consta en el expediente instruido a D. Luis Carmona Leira, licenciado de los Exámenes Escleróticos, en virtud de lo ordenado en el Decreto de la Comandancia Militar de las Marinas, fecha 23 de enero de 1934, y por acuerdo de la Comisión Especial del Gobierno Civil de Tenerife, en sesión celebrada el 24 de junio de dicho año fue destituido definitivamente de dicho empleo, por concurrencia de sus actividades políticas y sociales.

Considerando: Que el Decreto 3.337/1935, de 5 de diciembre, establece en su artículo 10 que los funcionarios subadministrativos adscritos de compromisos con lo establecido en la Ley de 6 de febrero de 1933, de responsabilidad política, se declaran revalidados de oficio y sus consecuencias, amoblando sus efectos.

Considerando: Que el Decreto 564/1945, de 13 de marzo, en su artículo 10 determina que, a los funcionarios de Administración Local readmitidos al servicio por resoluciones recaídas en expediente de revisión de depuración político-social se les reconoce el tiempo de paración forzosa a efectos activos y pasivos. El artículo 30 indica que, el reintegro en el servicio a partir del día 10 del mes siguiente a aquel en que cada interesado lo solicita, sin que en ningún caso queden atribuídos efectos económicos con o sin naturaleza su carácter retroactivo.

Considerando: Que el Real Decreto Ley 10/1976, de 30 de julio, concede amnistía por todos los delitos y faltas de intencionalidad política cometidos con anterioridad al día 30 de julio de 1976, y en su artículo 9 establece que los funcionarios repositos en sus condiciones de tales por virtud de amnistía carean reinsertos al servicio y obtendrán destino conforme a los normas de rango, sin perjuicio de pasar a otra situación.

Considerando: Que el Real Decreto 2.393/1976, de 10 de octubre, dispone que la amnistía concedida por el Real Decreto Ley

10/1976, con aplicable a los funcionarios de la Administración local, y el artículo 30, apartado 3, preceptiva que las resoluciones sobre aplicación de amnistía corresponden a las respectivas Juntas provinciales - cuando se trate de funcionarios que no pertenezcan a los Cuerpos Nacionales de Administración local.

Considerando: Que la Orden de 6 de julio de 1977, por la que se establecieron normas para la aplicación del Real Decreto 2.393/1976, en lo referente a los funcionarios de Administración local, previene en su artículo 30 que, al interesarlo le será de aplicación plena la normativa en vigor sobre suspensión de la categoría o integración en otros grupos o subgrupos de funcionarios a que incluya límites derechos de haberse hallado en activo durante el tiempo de su separación.

Considerando: Que la Ley de Amnistía, 16/1977, de 15 de octubre, establece que la amnistía deja sin efecto las resoluciones judiciales y actos administrativos o gubernativos que hayan producido efectos, sanciones, limitaciones o suspensiones de los derechos activos o pasivos de los trabajadores por cuenta ajena derivados de los hechos contemplados en los artículos 10 y 50 de la indicada Ley, restituyendo a los afectados todos los derechos que tendrían en el momento de aplicación de la misma de no haberse producido aquellas medidas, incluidas las extinguidas de la Seguridad Social y Mutualismo laboral que como consecuencia de asimilarse al alta, por vía de cargo de estado.

Considerando: Que el Real Decreto 2.447/78, de 27 de septiembre, y la Orden de 14 de enero de 1979 (Boletín Oficial del Estado, del día 5 siguiente), cuyos preceptos dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Amnistía antes mencionada.

Utilizo los demás preceptos de general aplicación, en especial el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Decreto 2.045/1974, de 30 de mayo, y el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, ha estimado, por motivos políticos de los señalados en los mismos sobre amnistía, las decisiones por la destitución de D. Luis Carreras Linares, y que dicho cargo cumpliera el día 3 de septiembre de 1969, los efectos y cinco años de edad que son precisos para su pase a la categoría de jubilado, conforme a los preceptos.



las leyes en aquel entonces vigentes, el Pleno, por unanimidad, acuerda las determinaciones siguientes:

Primer. - Aplicar la amnistía prevista en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, y normas concordantes, a los citados, y en consecuencia, anular se aplicó la resolución de la Comisión Gestora del Cuarentaésimo Quinto Simulacro de Concurso, de 24 de junio de 1937, por la que se destituyó a D. Luis Barrmon Leira, de su empleo de Conductor de coches de las Escuelas Colegiales Simulacros, de procedencia de la Proposición, reponeciéndole en la citación que le hubiera correspondido de acuerdo con sus circunstancias personales y disposiciones normativas reguladoras.

Segundo. - Considerar a D. Luis Barrmon Leira, reeintegrado al servicio activo en su correspondiente empleo y, simultáneamente, declararlo jubilado por razón de edad con efecto al día 3 de septiembre de 1969, fecha en la que cumplió los requisitos y circunstancias de edad que con precisión para tal declaración.

Tercero. - Reconocerle como tiempo de servicios prestados, el que estuvo destituido desde el 24 de junio de 1937 hasta el 3 de septiembre de 1969, esto es, 32 años, 2 meses y 10 días, que sumados a los 3 años y 1 día de servicios que tenía desde el 24-6-37 al 24-6-1937, totalizan 36 años, 2 meses y 11 días de servicios.

Cuarto. - Permitir copiar de sus expediente al Gobierno Autónomo de Canarias, y a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, a los efectos de canonicalización de la pensión interesada de Viudedad que pudiera corresponder a su cónyuge D. Francisca María Romero Palacios, por haber sido el causante trabajador y haber estirado el antiguo régimen de Pólizas Obreras.

Quinto. - Comunicar el presente acuerdo a la misma institución por la misma vía administrativa que ha utilizado para formular su instancia, con los demás promeramente requerimientos procedentes.

2. Vista instancia suscrita por D. Pedro Rodríguez, Jefe de Leg., producida a la Sección de Vías y Obras, con la categoría de Subordinado y de la actualidad en citación de jubilado, por la que interesa el abono de la diferencia retributiva que dejó de percibir durante los dos pri-

menos meses de año de curso, en los que estaba aún en activo como consecuencia de la anticipación de retenciones que se produjo como consecuencia de la firma del Convenio Colectivo, visto asimismo impuesta de Secretarías y de Intervención, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Personal, se acuerda acceder a lo solicitado y que se comoda al Sr. P. Arizaga, la cantidad de noventa mil cuatrocientos nueve pesetas (Ptas. 91.409,9) a que asciende dicha diferencia.

3.- Vista propuesta formulada por el Sr. Ingeniero Industrial de esta Corporación, relativa a la conveniencia de prorrogar el contrato actualmente suscrito con el asimismo Ingeniero Industrial, D. Francisco Hernandez Calera, cuyo periodo de vigencia finaliza el próximo día 11 de diciembre, al estar pendiente de realización diversos trabajos encomendados a dicho Señor, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Personal y en base a lo establecido en el artículo 35, 1 del R. D. 3.040/77, de 6 de octubre, en relación con el artículo 3 del R. D. Ley 3/81 de 16 de enero, se acuerda prorrogar dicho contrato por un plazo de seis meses a contar desde la referida fecha de 11 de diciembre, en las mismas condiciones que tiene estipuladas actualmente.

4.- Visto el dictamen favorable de la Comisión Informadora de Personal y Régimen Interior, a propuesta de la Comisión de Gobierno, en consecuencia de lo que dispone la Intervención Especial de la Ley de Leyes de Universidades e Investigación, de 19 de septiembre último, sobre incompatibilidades en el ámbito docente universitario, estudiados los antecedentes de los funcionarios que bajo su relación varían, por lo que interina se declara compatible las funciones docentes que realice en otros Organismos oficiales, fuera de horario en que están obligados a prestar servicios en este Escuelas de Estudios Primarios, como actividad principal, y

Resultando: Que D. Angel Lomas Calera, Técnico de Administración General, tiene prohibida la compatibilidad de las funciones de Profesor de Estudios Interinos de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

Resultando: Que D. Bienvenido Martín Lomas, Cocinero de Administración General, tiene prohibida la compatibilidad de las funciones de Profesor agregado interino de Derecho del Grado



je de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de esta Capital.

Resultando: Que D. Manuel Seminario Maillard, Programador, tiene acreditada la compatibilidad de las funciones de Profesor Encargado de Curso de Sistemas de Información y Recomendación de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de esta Capital.

Resultando: Que don José Luis del Castillo Rodríguez, Oficial Electorista, tiene acreditada la compatibilidad de las funciones de Profesor de Derecho de Voluntades de el Politécnico de la Universidad de la Laguna.

Considerando: Que en virtud de la Ley 30/1982, de 26 de Julio de la Presidencia del Gobierno, de 30 de diciembre de 1982, y los Decretos de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sobre medidas provisionales en materia de incompatibilidades, de 4 de marzo y 16 de septiembre últimos.

A la vista de los Antecedentes declarados por los funcionarios en los citados, no están peca al horario establecido, no impiden ni menoscaban el estricto cumplimiento de sus deberes como tales funcionarios, como tampoco comprometen la imparcialidad o independencia profesional de los miembros ni perjudican los intereses generales; el Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1982, de 9 de junio, de incompatibilidades en el sector público, y demás preceptos dictados en desarrollo y aplicación de la misma, acuerda conceder autorización de compatibilidad a los funcionarios ya citados con relación a la actividad secundaria por contar una ocupada en los anteriores resultandos.

Estas autorizaciones se conceden en todo caso con reserva de quedar condicionadas a las necesidades del servicio en este concepto, limitado a un máximo de un puesto de trabajo y evaluado otra modificación sustancial de las condiciones existentes en el día de la fecha presente y, fundamentalmente quedare en pendiente a la regulación que se establezca respecto del concepto de jornada reducida y en régimen retributivo.

6. No obstante de la Secretaría y Director de la Comisión de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo que dispone el Decreto 176/1975, de 30 de enero, sobre indemnizaciones por

razón de servicio, en relación con el Real Decreto 211/1982, de 10 de febrero, por el que se dictan normas sobre las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se acuerda, por unanimidad, dejar sin efecto el denominarlo "Plus de campo", que tenía reconocido los funcionarios de la Composición y que a partir de 10 de diciembre de 1983, esta retribución complementaria sea costeadas cuando procediere, por la indemnización prevista en el aludido Decreto 146/1978, y preceptos que han actualizado la cuantía de la misma, según el artículo 2, 8, de la Ley 7/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

6.- El recurso de reposición sobre la Mesa, interpuesto por D. Juan Jacobo González Domínguez, Administrativo de Administración General, que reclama en virtud del acuerdo no 2. (C), 10, de este Pleno, de fecha 25 de marzo último que desestimó su petición para que se le reconocieran los servicios que prestó al Ejército, como voluntario Comandante de Banda, Soldado de Segunda, Cabo de Infantería y Cabo de Primera de Infantería, desde el 1-11-1946 al 31-10-1955, a los efectos establecidos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y Real Decreto 146/1982, de 25 de junio, sobre reconocimiento de los servicios prestados a la Administración Pública para la percepción de trienios y, visto el dictamen emitido por la Comisión Temporaria de Personal y Páramos Interinos, así como la contestación dada por la Dirección General de Administración Local, a consulta que se le dio particular le fue prestando, el Pleno acuerda, reconocer al mencionado funcionario los citados servicios una vez deducidos el tiempo de dos años como duración del Servicio Militar Obligatorio, por lo que se le reconocen 7 años de servicios desde el 1-11-1948 al 31-10-1955, que sumados a los que tiene actualmente reconocidos, totalizan, en la fecha corriente, 33 años, 7 meses y 17 días de servicios, por los que se le reconoce el derecho a la percepción de cuarenta y cinco trienios y medio trienio, sólo últimos con efectos al 8-4-1983 y como mínimos los diez primeros trienios desde el 1 de agosto de 1982, cuando los trienios al nivel tres (3), antiguo coeficiente 1, 3 y los restantes al nivel dos (6), antiguo coeficiente 2, 3.



7.- A Moción de la Presidencia y por propuesta favorable de la Comisión de Gobierno, visto el dictamen emitido por la Comisión de Ser. Social y Pólizas Laborales, se acuerda por unanimidad, celebrar los acuerdos de este Pleno, numero 52, Base 3era, Supuesto A) y B), de 28 de mayo de 1983 y el numero 9, Base 3ra, Supuesto A) y B), de 28 de octubre de 1983, en el sentido de que la participación reconocida a los Conductores de la Presidencia, de 56.000 y 120.000 pesetas, respectivamente, por el concepto de dedicación especial y jornada de servicios que tienen esos conductores, es independiente y compatible con la percepción del concepto mensual mensurable establecido para los horas de trabajo realizadas que sea de la jornada normal de trabajo.

8.- Acuerdo que queda en la Mesa, para un más detenido estudio, el expediente tramitado a instancia de D. Manuel Rodríguez Paulina, Pensionista, que ha interesado se deje sin efecto decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular y se le autorice a amnistiar el resto del préstamo para adquisición de vivienda que le fue concedido por acuerdo corporativo de 26 de octubre de 1972, a razón de pesetas 2.778,00 pesetas mensuales.

Vivienda Insular.

9.- Vista oferta de Gestión Urbanística de Paula Leroy de Escudé (Gestura) relativa a la participación de este Cabildo en la ampliación de capital en curso, y ofreciendo a este Cabildo la suscripción preferente de 30 nuevas acciones de la clase "B" por un importe de dieciséis millones de pesetas (16.000.000) de cuya primariedad son los diez bonificados por la Comisión de Hacienda y Economía y lo suscrito por la Comisión de Gobierno, se Pleno acuerda:

1.- Confirmar a Gestur S.A. la suscripción de seis acciones de la clase "A" y 42 acciones de la clase "B", por un importe de veintidós millones de pesetas (24.000.000), cumplida y acreditada la condición, establecida para concurrir a la ampliación de capital de esta Sociedad, condición consistente en que también concurre a dicha ampliación la "Sociedad Estatal de Promoción y Equilibrio Muebles de Puerto" (Sepes) procediendo a desembolsar a dicha Sociedad Gestur S.A., antes del 31 de diciembre próximo, el 25 por ciento del

capital suscritos, es decir, seis millones de pesetas (6.000.000).

2. - Aceptar el ofrecimiento de suscripción propuesta de 32 acciones de la clase "B", a cuyo fin en el Presupuesto de Ingresos por el próximo ejercicio se consignara la cantidad de diez mil millos de pesetas (10.000.000-), precisos a la adquisición.

10. - Vista informe de Secretaría en relación con la prima de colibras a los Ayuntamientos y Cabildos de otros Soberanos Archipiélagos, que autorizan a Cabildos a cobrar directamente de los restantes Cabildos del Archipiélago y de la Comunidad Autónoma, las cantidades que deben pagar por servicios en el Hospital General y Clínicos de Tenerife, descontándoselos de su participación en Arbitrios Simulares, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economías y acuerdo de la Comisión de Gobierno y tras la intervención del Sr. señor D. Manuel Bethencourt Postero en relación con la necesidad del otorgamiento de poder para que este Cabildo pueda cobrar las cantidades directamente, el Pono acuerda solicitar de los Ayuntamientos y Cabildos de otros Soberanos Archipiélagos que autorizan al Excmo. Cabildo Simular de Tenerife a cobrar directamente, transcurrido el plazo para interponer recurso de reposición sin haberse recibido reclamación, del Excmo. Cabildo Simular correspondiente, o de la Consejería de Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias, según los casos, el importe de las tasas, por servicios prestados en los Establecimientos Benéficos-Sanitarios del Excmo. Cabildo Simular de Tenerife (Hospital General y Clínicos, Hospital de Sta. Luz, de los Dolores de la Laguna y Hospital de la Santísima Trinidad de la Cisterna), descontándoselos de las cantidades que recaen líquidas sobre el correspondiente Ayuntamiento o Cabildo, por su participación en los arbitrios Simulares de Contratos de Manancias y cultura de Lugo.

11. - Vista peticiones de los Ayuntamientos de la Guaymas Santa Ursula El Caunque, San Miguel las Peñas, Arco, Velasco, Candelaria y la Laguna en relación con el sistema de reparto de los impuestos por Arbitrios Simulares, previo informe de Secretaría y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Eco



omnis, el Pleno acuerda:

1.- Sobre el conocimiento de dichos Ayuntamientos que se va produciendo de distintos que se envió a la Dirección General de lo Económico en relación con la competencia para dictar la normativa reguladora en el reparto entre los Ayuntamientos de la Isla, de su participación en los ingresos por Arbitrios Similares y en breve plazo, según ha informado el Director General de Enajenación con los Alcaldes Territoriales, del Ministerio de Hacienda, aparecerá publicada en el Boletín Oficial del Estado, la correspondiente disposición legal reguladora del sistema de reparto.

2.- En relación con la reclamación de los Ayuntamientos de Los Reales relativo a que el reparto provisional de este Realengo de incorrectamente, comunicar al citados Ayuntamientos que la distribución de este Realengo, correctamente, de conformidad con lo resuelto en su día, ya que el acuerdo de 28 de enero de 1983, de hecho al principio se refiere a realizar el reparto de conformidad con el sistema establecido por el Real Decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1980, a continuación, en el mismo acuerdo, interpreta que este reparto debe hacerse de la siguiente forma: "se dice, con la misma proporción en que se ha realizado en 1982", y el acuerdo corporativo de 25 de febrero de 1983 se volvió a aclarar que el reparto se haría de la misma proporción de que se ha realizado en 1982, cuando este acuerdo comunicó a todos los Ayuntamientos de la Isla, que ninguno presentara reclamación al respecto. Asimismo, se acuerda comunicar al Ayuntamientos de los Reales que, con carácter inmediato, aparecerá publicada la norma reguladora del nuevo sistema de distribución, lo que obviará la reclamación planteada.

3.- Retenar a los Ayuntamientos de Gualborno, Güi de Linares, Los Reales, el Pozo, Lantano de Lince, Los Pinos, Consueña, La Victoria, de Arrevalo y Santa Cruz de Tenerife que remitan la documentación que se les cobró por obras con registro de calado el 4 de julio pasado, es decir, censo de vehículos automóviles matriculados en el Municipio (años 1980-1981 y 1982) e ingresos líquidos correspondientes a los impuestos sobre gastos cuotarios, circulación de vehículos, publicidad, radiodifusión, valores e incrementos de valor de los terrenos (también referidos a los

años 1980-1981 y 1982) con el fin de que los proleitos como sea aprobada la nueva fórmula de reparto de los ingresos por Arbitrios Similares, se pueda realizar en aplicación.

12.- Vista escrito del Casero de Casero P. G. romitiendo copia del Auto proyecto de Ordenación del Parque del Casero, encargado al Sr. Ingeniero D. Eugenio Marboto von Erdmose, y solicitando que este Cabildo se haga cargo del pago de los honorarios de redacción de dicho Auto proyecto, por importe de dos milbues dozeientos setenta mil quinientos setenta y tres pesetas (2.270.573.-) previos dictámenes de la Comisión de Hacienda y Economía y las las intervenciones de los Comiseros D. Samuel Bottes, Juan Santos, D. Placido Diego Diaz y D. Arturo Escuder Leroff, se pone acuerdo comunicar al Consejo de Administración del Casero de Casero P. G. que este Comisario en se va a hacer cargo del importe del Auto proyecto, ya pagado por la Sociedad, y que entiendo que por dicho cargo de Administración debe negociarse con el Ayuntamiento del Puerto de la Cerro el reintegro del importe de los honorarios de redacción del mencionado Auto proyecto.

13.- Vista los Cuentos de Caudales del tercer trimestre del presente ejercicio correspondiente a los Presupuestos Ordinarios, de Emergencias y Extraordinarios "B 1971", "B 1973", "A 1975" "A 1976" y Especial de Recondición, previos informes de Intervención de Fondos, y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Sr. en acuerdo aprobar los referidos Cuentos de Caudales.

14.- Vista resolución de Comiseros de Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias que dice lo siguiente:

"Señores ocupados de esta Comunidad Autónoma y en consecuencia de la Comisaría de Hacienda se hacen llegar, con mayor dilación a las Comiseros. Gubernamentales Interiores de los Paleros y Comiseros, en como a los Comiseros Cabildos Similares, aquellos pueblos como pendientes a su participación de los Arbitrios Similares y a fin de acelerar la gestión y distribución de los oneros, que compete a esta Comunidad Autónoma, el Comisero Sr. Comiseros de Hacienda en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, con fecha 13 de octubre, ha dispuesto:



10.- La distribución de dichos fondos relativos a la prima de quince años de cada mes tendrá el carácter de "a cuenta", a tales efectos, la cuantía correspondiente será la misma que la distribuida en la quincena quincena del mes anterior.

11.- Al momento de efectuarse la distribución de los participativos precedentes de los quince años, por los Servicios competentes de esta Comunidad Autónoma, se efectuará la regularización mensual de los mismos.

De acuerdo con la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda quedar enterado de dicha resolución y prestar conformidad a la misma.

Instalación Pública.

12.- Vista dictamen de la Comisión de Cultura, en relación con el Programa definitivo de Instalaciones Culturales para el actual año 1983, como consecuencia de los estudios realizados por el Comité, en Consejo de Ministros de 5 de octubre último, en el que, tras diversas consideraciones y criterios, se propone la aprobación de determinados obras en los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Orotava, San Cristóbal de La Laguna, San Juan de los Rios, San Sebastián, San Vicente de las Torres, San Andrés y San Pedro, después de oír los manifestaciones de respeto del Sr. Consejero Presidente de dicha Comisión, D. Alfredo Mederos Serey, se resuelve quedar sobre la Mesa.

13.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura, relativo a actividades y documentaciones presentadas por diversos Ayuntamientos de la Isla, para su inclusión en el Plan de Instalaciones Culturales, correspondientes al próximo año 1984, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 788/82, de 30 de abril, con motivo del "V Centenario de la Unidad de España" y tras las intervenciones de los Sres. Consejeros D. Alfredo Mederos Serey, D. Lorenzo Dorta García y D. Francisco Sánchez García, el Pleno acuerda:

1). Aprobar los criterios de Selección y Orden de preferencia, de los proyectos presentados, adaptados por dicha Comisión, que son los siguientes:

1.- No aceptar propuestas de revisión de precios o de

nueva financiación de proyectos incluidos en los Planes definitivos de los años 1982 y 1983.

2. Incluir en este proyecto por Ayuntamiento.
3. Seleccionar preferentemente a todos los proyectos no subvencionados en ninguno de los Planes anteriores (1982-1983).
4. Sejar el Orden de preferencia de los proyectos colectivos con los siguientes criterios:

a) Mantener el Orden de preferencia fijado para el Plan de 1983.

b) Incluir, a continuación, a los proyectos presentados en el Plan de 1983, no incluidos en el

II). Aprobar, asimismo, el orden de preferencia de los Ayuntamiento, de conformidad con los criterios citados anteriormente:

1. - Las Rozas.
2. - Col Tantal.
3. - Santiago del Gaiete.
4. - La Victoria de Arcedigo.
5. - Guimaras.
6. - Sarrina.
7. - Puerto de la Cerro.
8. - Melillo.
9. - La Matamp.
10. - Col Pizarro.
11. - Cedeje.
12. - Granadilla de Abona.
13. - Guir de Loosa.
14. - Candelaria.
15. - Santa Cruz de Tenerife.
16. - La Orotava.
17. - Las Flores.
18. - Arico.
19. - San Juan de los Rios.
20. - Escorial.
21. - Arona.

Vilaflores

Mobiliario Biblioteca.	300.000	300.000
<u>La Matanza</u>		
Reparación y Ampliación Centro Cultural de El Pozarico.	1.080.000	360.000
<u>Salva Cultural de El Chorrillo.</u>	1.100.000	366.667
<u>Ardeje.</u>		
Recondicionamiento Centro Cultural de la Villa.	3.500.000	1.166.668
<u>Gromadilla de Abona</u>		
Casa Cultural "Gromadilla"	4.516.975	1.505.659
<u>Quira de Linares.</u>		
Adaptación y Mejora Dependencia del Ayuntamiento para el Centro Cultural.	6.800.000	2.266.667.
<u>Caudevilla.</u>		
Centro Cultural Araya.	7.702.400	2.567.468
<u>Santa Cruz de Coariza.</u>		
Centro Cívico Cultural de San Andrés.	17.987.177.	5.995.726
<u>La Ortava.</u>		
Biblioteca Pública Municipal.	9.174.005	3.058.003
<u>Las Llasas</u>		
Reparación de Instalación Eléctrica e Instalación de Escorras en el Auditorium Municipal.	1.100.000	366.667
<u>Linares</u>		
Centro de Comercio "La Linares"	1.200.000	400.000
<u>Land de Las Llasas.</u>		
Centro Social y Cultural "Santa Barbara"	8.064.000	2.688.000
<u>Escorras.</u>		
Centro Social de Agua Garcia.	3.743.630	1.314.208
<u>Araya.</u>		
Centro Cívico Cultural "La Buzonera"	2.554.893	851.631
<u>Buenavista del Norte.</u>		
Adaptación y Mejora del Archivo Público		



municipal.	1.000.500	333.500
<u>Ganancias</u>		
Restauración Rehabilitación Centro Cultural de la Villa y Puerto.	1.500.000	500.000
<u>Santa Ursula.</u>		
Repáram y acondicionamiento Escuelas.	1.143.000	381.000
<u>La Laguna</u>		
Restauración Casa de los Capitanes Generales (2ª Fase).	24.659.975	8.233.325
	156.779.948	52.092.658

Se desestima las peticiones del Ayuntamiento de La Laguna, para referirse solamente a revisiones de precios de las obras pertenecientes a los Planes de 1982 y 1983, y no establecer ningún proyecto nuevo.

Deportes.

14.- Visto escrito del Presidente de la Federación Tenerife de Atletismo en el que solicita una ayuda económica de este Consejo Insular, para cubrir, en parte, la creación de una Escuela Provincial de Atletismo, que consista de una autoteca cantera de atletas tinerfeños, de acuerdo, de conformidad con el estatuto de la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre, conceder a D. Pormaldo García Eugenio, en su calidad de Presidente de la mencionada Federación, la cantidad de quinientos mil pesetas (500.000), con destino a dicha subvención a que la Comunidad Autónoma de Canarias y la Junta General de Ultramar y Puerto de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, con cada una de ellas, otra subvención de idéntica cantidad y finalidad, y con cargo a la consignación presupuestaria 472/11.70 del vigente Presupuesto Ordinario.

Comisión de Gobierno.

18.- Se lee Moción que presenta el Consejero D. Melchor Sáiz Pérez (N.º 86) sobre el Colejorins del Ceide, que textualmente dice así:

* El Plan de Uso y Gestión del Parque Nacional del Ceide, recientemente en periodo de información pública y aún pendiente de aprobación por el Gobierno, contiene la siguiente consideración sobre

las repercusiones del Teleférico del Guadalupe, que transcribimos textualmente:

El Teleférico en particular, por su aspecto paisajístico, por la promesa en que angustia la atracción del visitante y centros de impacto de estos en una área reclusiva y prajel, es un elemento no deseable en este Parque Nacional. Pero ahí está y el costo de su erradicación alija toda posibilidad de eliminarlo.

Costa considerable, aunque finalmente importante como inversión, se suma a otros parámetros por diversos estudios sobre el deterioro que la ciudad del Guadalupe viene sufriendo desde la instalación del Teleférico. Entre ellos cabe recordar, los estudios llevados a cabo por el Departamento de Geografía de la Universidad, que han apostado datos cuantitativos sobre la magnitud de ese deterioro y que con amplios conocimientos.

El propio Plan de Uso y Gestión contiene un plan de acción inmediata destinado a disminuir ese deterioro, acción que obviamente es muy urgente e imprescindible. Pero con ellos no se resuelve el problema de base: el conjunto de repercusiones negativas que se derivan de la promesa, no sólo de las instalaciones del teleférico y de su funcionamiento.

No nos entenderemos en consideraciones sobre el valor y significado cultural del Guadalupe para los camariños ni sobre su interés científico y valores naturales universales. El Guadalupe es el elemento geográfico básico, que concentra todas las repercusiones de impresionante conjunto de las Llanuras. De ahí que en perfecta conservación no admita el mantenimiento de sus características. Sin embargo, el teleférico representa hoy una grave amenaza a ese patrimonio de conservación.

Desde ciertos sectores interesados en su mantenimiento se sue- lo argumentar, cuando más, que los inconvenientes que aquí se han señalado no son comparables con los ventajas que se derivan de las corrientes del teleférico. Sin embargo, al menos en esa comparación - entre otros cosas porque son esas cuestiones comparables y porque, resulta obvio que los visitantes que acuden a las Llanuras lo hacen haciendo un viaje de placer y de esparcimiento, incluso o no teleférico, si nos interesa destacar la filosofía que se oculta detrás de ese tipo de planteamiento: una filosofía utilitarista del medio ambiente que ha estado en la base de todo



el continuo desarrollo de la infraestructura turística de Canarias desde fines de los años 50, y que ha contribuido decididamente al actual estado de degradación del suelo y del paisaje canario.

Por todo lo que antecede, proponemos que esta Comisión misma se comprometa positivamente a desarrollar todas las acciones que están a su alcance dirigidas al desmantelamiento de las instalaciones del Eciliferio, bien contribuyendo a la disolución de la Sociedad del Eciliferio del D. C. P. G., de la que es accionista, bien reclamando de los poderes públicos pertinentes la suspensión de la concesión administrativa o por la vía legal que se estime más oportuna.

En el marco de las gestiones a desarrollar para la consecución de estos objetivos, como primera medida, se deberían de dirigir a todos los entes públicos que tengan competencias en esta materia, de cara a establecer los mecanismos jurídicos más idóneos así como la evaluación de los costos económicos que se derivan de su normalización.

No se nos escapan las dificultades que esta propuesta ocasiona, los perjuicios económicos que puede ocasionar a las personas físicas que afecta, en los empresarios, bien intencionados unos y otros menos, que pueda ocasionar. Pero estamos seguros de que tales circunstancias deben cederse al objetivo superior de una mejor preservación del Sotillo y del conjunto del Parque abacial, como patrimonio paisajístico, cultural y natural de Canarias y universal.

A continuación se le detalla de la Comisión de Estudios, que dice así:

"La Comisión considera, en relación a la propuesta de suspensión de los permisos del Eciliferio del Sotillo, que la naturaleza no tiene por qué estar en contradicción con el turismo. Que el turismo puede ser respetuoso con la naturaleza y que la naturaleza está para que el hombre la disfrute y no para ser un objeto de explotación. Lo que es peor es altamente responsable es que con todos los medios a nuestra disposición, tratemos de conservar, con que sucede en toda Europa, donde existen Eciliferios

La Comisión propone trasladar en preposición al Sotillo.

modo del Parque Nacional de las Cavernas del Cielo, a efectos de que, sin perjuicio de seguir utilizando este medio de transporte, se adopten las medidas de protección que con respecto al mismo hubiere que adoptar en lo que sea posible determinar, y prosiga asimismo fase al Pleno de la Presidencia para su consentimiento.

A continuación se lee dictamen de la Comisión de Turismo y Medio Ambiente, que textualmente dice así:

"El Sr. Sr. Sánchez Sánchez manifiesta que la posición es esta: temporánea, debiéndose haber prometido en el periodo de supervisión pública del "Plan Sectorial de Uso y Gestión del Parque Nacional del Cielo", costumbre con el que no está de acuerdo el autor de la posición ya que a su juicio se está a tiempo y la posibilidad de disponer técnicamente de las instalaciones de teleféricos está abierta, al ser éstos en su momento no desmontables el citado Plan y no está aprobada definitivamente.

Con el voto en contra de Sr. Sánchez se propone al Pleno que no apruebe dicho Plan, por estimar la conveniencia de la permanencia de teleféricos, tanto desde el punto de vista económico... la gran inversión realizada incluso por pequeños accionistas y este equilibrio y la indemnizaciones que procederían... como turistas, sin embargo, después de un amplio estudio de impresiones de buena cuenta los riesgos económicos.

1.- Tal cambio no deseable de la instalación, conforme se recoge en el Plan Sectorial.

2.- Necesidad de poner inmediatamente en práctica las medidas de protección del cono del Cielo a que hace referencia el Plan (pág. 12 del Proyecto).

3.- Interesar de los Organismos competentes que realicen fórmulas para conseguir minimizar al máximo el impacto negativo de las repetidas instalaciones al paisaje, aplicando los correspondientes medidas correctoras."

Como ha señalado el Consejero Sr. Melchor Sánchez Saiz (N.P.G.) quien critica la filosofía utilitarista de la naturalización



que culmine a la creación y asistencia del Ecoparque de Ecide. Se refiere, igualmente, al Plan Rectór de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ecide que considera al Telejerón como un edificio no deseable en el Parque Nacional de Las Cuarentas. Germina afirmando que a los grandes males han de darse grandes remedios, y que, por ello, han de tomarse las iniciativas políticas tendientes al desmantelamiento del telejerón, realizándose los estudios económicos de evaluación de los costes que ello representa.

Como la palabra el Concejero D. Salvador Sánchez García (Cti) quien manifiesta que en grupo votará contrariamente a la omisión. Sin embargo, considera muy grave que la Comisión del Ecoparque sea propietaria de una serie de parcelas de el Parque Nacional.

Interviene a continuación el Presidente D. José Segura Caballero quien considera que, por la importancia de tema, requiere que cuenda el Pleno dentro de unos meses, a fin de permitir un debate más profundo. Ello se lograría analizando informes emitidos por organismos competentes en la materia.

Como la palabra a continuación el Concejero D. Melchor Nieves Pérez (X.P.B.) quien manifiesta que no tiene inconveniente en aceptar la propuesta de la Presidencia, siempre que se produzca una aceptación inicial de la propuesta o predisposición para su aceptación, requiriéndose esta aceptación al conocimiento de los informes que se recaben y a la reconsideración cabalmente de tema.

Interviene el Presidente D. José Segura Caballero quien manifiesta que no le parece procedente tal aceptación inicial y que lo que se propone es que el Cabildo manifieste su posición por el tema.

Como la palabra el Concejero D. Salvador Sánchez García (Cti) quien manifiesta que la Nación es estemporánea, debiéndose haber formulado en el periodo de información pública del Plan Rectór de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ecide. Considera que el tema ha sido suficientemente debatido en dos Comisiones y que, por ello, debe tomarse una decisión definitiva.

Como la palabra a continuación el Concejero D. Arturo

Asamblea (Grupo Popular) quien manifiesta que hay que con- siderar que consideramos que el asunto afecta a la propiedad privada - de una empresa con una concesión. Debe ser igualmente la necesi- dad de adoptar una decisión definitiva.

Como la palabra el Consejero D. Santiago Pérez Gar- cía (PPOB) quien manifiesta que el derecho de la propiedad se con- figura como un derecho limitado por la función social de la misma y que la argumentación del Grupo Popular no es base suficiente para que se apruebe la moción.

Como la palabra a continuación D. Nicomedes Gó- mez Pimentel (Grupo Popular) quien se opone a la posición basada en el naviero pirata de San Pedro. Insiste en que dicho San afirma que el coste de la evaluación ataja toda posibilidad de eliminar al tigre. Añade que el tigre es una de las principales atracciones tur- ísticas insulares y en conservación no impide las preocupaciones de con- servación ecológica de Parque Nacional.

Como la palabra el Consejero D. Melchor Núñez, Pérez - (UPD) quien manifiesta que nadie ha evaluado el coste que supone- ría el desmantelamiento del tigre, y que a ello se orienta su mo- ción. Añade que se incluye la voluntad de desmantelar el tigre, se encontrarían las fórmulas jurídicas para hacerlo. Por otra parte - añade que este desmantelamiento no afectaría al turismo insular.

Se anuncia la abstención del Grupo Socialista y toma la palabra el Consejero D. Facundo Enrique Bazo Díaz (PPOB) quien - anuncia su intención de votar en contra de la moción para ser - coherente con su postura anterior al debate.

A continuación se procede a votar la moción, que recibe un voto afirmativo, el de UPD, 14 votos en contra, 7 del Grupo Popular, 6 de Añi y 1 del PPOB y 11 abstenciones del PPOB.

En consecuencia se rechaza la moción.

Como la palabra el Consejero D. Santiago Pérez García (PPOB) quien manifiesta que la abstención socialista no refleja un sesen- tamiento de la cuestión, sino, por el contrario, una voluntad de man- tener abierto el tema hasta que se pueda debatir con un consentimiento -



profundo del problema del Colejón.

19. - Mérito correspondiente a través de relación con Concurso General de Becas para Estudios Superiores de Enseñanza Media y otros correspondientes al curso Académico 1983-84, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Educación, se acuerda convocar las mismas con cupos y a las siguientes:

- Bases -

Por objeto de este Concurso, la adjudicación de las siguientes Becas:

A) Diez Becas para seguir estudios Superiores en la Semisala, cuando no puedan realizarse en el extranjero, con una dotación anual de 100.000 ptas. cada una. 1.000.000

B) Das Becas para seguir estudios de Restauración en la Semisala, con una dotación anual de 100.000 ptas. cada una. 200.000

C) Diez Becas para seguir estudios en los Centros Superiores de Arquitectura e Ingeniería Industrial y Facultad de Ciencias Empresariales de Las Palmas de Gran Canaria, con una dotación anual de 75.000 ptas. cada una. 750.000

D) Pequeñas Becas para seguir estudios Superiores en Facultades Universitarias de la Laguna, con una dotación anual de 55.000 ptas. para aquellos beneficiarios que tengan su residencia en los partidos judiciales de Santa Cruz de Tenerife o de la Laguna. 3.850.000

E) Cuarenta y cinco Becas para seguir estudios Superiores en Facultades Universitarias de la Laguna, con una dotación anual de 65.000 ptas. cada una, para aquellos beneficiarios que residan en cualquiera de los restantes partidos judiciales de la Isla. 2.925.000

F) Diez Becas para cursar estudios en la Escuela Superior de la Marina Civil de Santa Cruz de Tenerife, con una dotación anual de 55.000 ptas. cada una. 550.000

G) Diez Becas para cursar estudios en la Escuela Universitaria de Formación de Profesores de E.G.B. con una

dotación anual de 55.000 pesetas cada una, para aquellos beneficiarios que residan en los partidos judiciales de Santa Leocadia de Tenerife o La Laguna.

550.000

46) Diez Becas para cursos estudios en la Escuela Universitaria de Formación de Profesores de E. G. B., con una dotación anual de 65.000 pesetas cada una, para aquellos beneficiarios que residan en cualquiera de los restantes partidos judiciales de la Isla.

650.000

47) Once Becas para cursos estudios en cualquiera de los restantes Escuelas Universitarias de la Isla de Tenerife, con una dotación anual de 55.000 pesetas cada una, para aquellos beneficiarios que residan en los partidos judiciales de Santa Leocadia de Tenerife o de La Laguna.

605.000

48) Once Becas para cursos estudios en cualquiera de los restantes Escuelas Universitarias de la Isla de Tenerife, con una dotación anual de 65.000 pesetas cada una, para aquellos beneficiarios que residan en cualquiera de los restantes partidos judiciales de la Isla.

845.000

49) Ocho Becas para cursos estudios en las Escuelas Universitarias de Las Palmas, con una dotación anual de 75.000 pesetas cada una.

600.000

50) Diez Becas para cursos estudios Superiores en el Conservatorio Superior de Música de esta Capital, con una dotación anual de 30.000 pesetas cada una.

300.000

51) Diez Becas para cursos estudios de D. U. B., G. O. U. y Formación Profesional, con una dotación anual de 30.000 pesetas cada una.

4.420.000

52) Diez Becas para el Patronato de Nuestra Señora de la Merced, con una dotación anual de 30.000 pesetas cada una.

300.000

53) Dos Becas para estudios de Formación Profesional en la Península, cuando no se puedan cursar en el Archipiélago, con una dotación anual de 50.000 pesetas cada una.

100.000



El Pres. Becas para estudios de Educación S.^{ta}
 en el Instituto Nacional de Educación S.^{ta}, en Madrid,
 en la dotación anual de 100.000 ptas. cada una.

300.000

Costas Posibles.

17.520.000

- Condiciones -

12. Será condición indispensable para obtener cualquiera de las becas citadas, haber nacido en la Isla de Tenerife, o que alguno de los padres del aspirante sea natural y residente en ella, o bien en la misma, estando debidamente comprometido durante un período mínimo de diez años.

13. Los concursantes deberán rellenar la instancia que sigue modelo oficial, pedirse retirar en las oficinas de Negocios de Construcción Pública - planta baja del Palacio Insular, ubicado por la Casita de San Antonio - de las 8:30 a las 14 horas, o en las dependencias de la Isla.

Debe instanciarse, una vez cumplimentada en su totalidad, de preferencia, en primer lugar, en las citadas oficinas de Negocios de Construcción Pública, donde será convalidada y, seguidamente, en el Registro de Control de este Cabildo, y en su misma o en otra localidad, en el plazo de treinta días hábiles, o a partir de partir del cincuenta al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada necesariamente, de los siguientes documentos:

a) Certificación de los estudios cursados o por cursar de la misma que será compulsada y convalidada, en su caso, en el momento de su presentación en el referido Negociado.

b) Certificación u otros documentos acreditativo de que está matriculado en el curso, para el que solicita la beca.

c) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, correspondiente al lugar de nacimiento del aspirante o de los padres del mismo en su caso, (fotoexp. del libro de Familia) y certificación de número de inscripción empadronamiento cuando correspondiera.

d) Certificación de la actividad o empresa en la que ejerzan sus actividades profesionales los padres del concursante, de propio capi.

ante, en su caso, a la persona o personas a cuyas expensas mira el mismo, expresiva de las remuneraciones que perciban por todos los ejercicios, al año. En el supuesto de que fueren trabajadores autónomos, presentarán declaración jurada, en la que se determine, asimismo, la totalidad de los ingresos anuales.

e) Fotocopia del carnet de identidad o del pasaporte del mismo.

f) Certificación de la Delegación de Hacienda, acreditativa de los procedimientos que padece el aspirante, sus padres o personas de las que dependa económicamente, o negativa, en su caso.

3º) No se tendrán en cuenta aquellos estudiantes de los que los aspirantes figuren con asignaturas pendientes del curso anterior.

4º) Toda persona beneficiaria de una beca de este Gobierno, Ley de 1987, y a los efectos de su percepción, quedará obligada a la renuncia previamente a cualquier otra beca, para los mismos estudios, que le hubiere sido concedida por otros Organismos, sea cual fuere su carácter.

5º) La clasificación de los aspirantes para la adjudicación de las becas, se hará por medio de un ordenador del Servicio de Informática de esta Corporación, que puntuará los meritos por el siguiente orden:

- Pertenencia económica familiar.
- Número de miembros familiares que convivan con el aspirante de familia.
- Circunstancias especiales de los concursantes, padres o tutores de los mismos.
- Mejores calificaciones de relación con los estudios previos a la obtención de la beca.

El término legalmente podrá alegar la verificación de circunstancias ante un Tribunal, de la igualdad o semejanza de méritos y condiciones que concurren en los aspirantes a becas a un determinado grupo, de desfavor de la conveniencia de realizar dichas pruebas.

6º) Una vez verificada la adjudicación provisional de las becas, los resultados de la clasificación se publicarán al público



en el Colegio de Comercio, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su inserción, para que cualquier interesado pueda recurrir contra los mismos. Examinados dichos pliegos y una vez oídas todas las reclamaciones que hubiere, dicha adjudicación provisional se convertirá en definitiva y no habrá posibilidad de nuevas reclamaciones.

7º) Este Concejalísimo Cabildo investigará directamente por medio de su Servicio de Asistencia Social, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso. Si las circunstancias alegadas por el aspirante o fueran ciertas, el Cabildo podrá, en caso de haber la beca concedida.

8º) Cada becario será obligado a presentar, al finalizar el curso, una certificación expedida por el Centro donde realizó sus estudios, acreditativa de las calificaciones obtenidas en la totalidad de las asignaturas.

9º) El importe de las becas será abonado en la forma y en el momento que este Cabildo considere más oportuno.

10º) Las becas son prorrogables, pero el interesado podrá presentar en cualquier momento, dentro del plazo de la convocatoria.

Continúa.

20. A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, y del informe favorable de la Intervención de Fondos, acuerda la Comisión de Cuatro mil cartelas administradas de "Carnaval 84", que la oferta presentada por litografía G. Romero, al precio de 11,50 unidades, lo que representa un total de cincuenta y cuatro mil quinientos pesetas (54.625,00), en cargo a la consignación 259/187.20 del vigente Presupuesto Ordinario.

De estos 15.000 cartelas, 7.000 llevarán la inscripción de "las moras de Santa Cruz", 4.000 la de "Carnaval de Puerto de la Cruz" y otros 4.000 la de "Carnaval de Tenerife".

21. A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe de la Intervención de Fondos, y visto escrito conjunto de los Ayuntamientos de Santa Cruz y Puerto de la Cruz, celebrados según concuerdan para afrontar los gastos de Carnaval, acuerda conceder a dichos

Ayuntamiento para ayuda económica de dos millones de pesetas (2.000.000) con cargo a la Comisgación 172/87.20, a librar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz, que actúa de coordinador de dichos Comités.

22. - A la nota del dictamen de la Comisión de Economía, del informe de Secretaría e informe de Intervención de Fondos, acuerda la adjudicación de la campaña de publicidad de la Lotó a la Empresa "Ex. blindado Atlántico", por considerarla la propuesta más beneficiosa; acordándose asimismo en su plene la cantidad contratada de un millón de pesetas (1.000.000) con cuatrocientos y cinco mil pesetas noventa y cuatro (186.627,5) que corren de la citada campaña, con cargo a la Comisgación presupuestaria nº 259/87.20 del capítulo Presupuestos Ordinarios.

23. - A la nota del dictamen de la Comisión de Economía, del informe de la Intervención de Fondos, acuerda en adquisición a Heliografos A. Romero, que posee los fotolitos, de cinco mil folletos (100.000) de la Promoción al precio de 43,55 pts. unidad, lo que supone un gasto de cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil pesetas (4.255.000) de los cuales será recuperado el 50% con cargo a la acción Comarcal del año de curso. Este gasto tiene crédito en la Comisgación 259/87.20 del capítulo Presupuestos Ordinarios.

Folleto

24. - Visto el expediente de compra separada, tramitado para la determinación del justo precio de los bienes correspondientes a la Parcela nº 3, propiedad de Herederos de D. Benjamín Gal Bérriz, afectados por las obras con procedidos en el expediente Propósito de Depósito Regalado "Valle Holina", en el término municipal de Bezuque y,

Resultando que, cumplimentado el correspondiente trámite para intentar la adquisición amistosa no se ha llegado a ningún acuerdo alguno, habiéndose requerido al propietario para que en un plazo de 20 días presentara Hoja de Apreciación en la que concretase motivadamente la valoración en que se estimara esos bienes afectados.

Resultando que, habiendo transcurrido el indicado plazo, no han presentado por parte del interesado valoración alguna, los Señores Excmos de este Cabildo han condecorado la pertinente Hoja de Apreciación pendiente, en la que se concreta que los bienes afec-



todos por las obras correspondientes a los cenales de Carretera nº 3, abarcan un valor de \$45.861.00 pesetas, que incrementado en el 5% de premio de adjudicación da un total de 358.155.00 pesetas.

Visto los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones conexas de ella, y de los preceptos que el dictamen de la Comisión de Recursos Hídricos, se acordó:

1º.- Aprobar la Hoja de Apreciación pendiente, de valor de objeto de la expropiación, que se fija en \$45.861.00 pesetas.

2º.- Comunicar dicha Hoja de Apreciación al interesado, advirtiéndole que en el plazo de diez días podrá aceptarla o rechazarla y que, en caso de aprobación, habrá que adicionar a la expresada valoración el 5% de premio de adjudicación, que darán un total de 358.155.00 pesetas.

3º.- Sacar a la Presidencia para que, en caso de aprobación, proceda al correspondiente pago y, en caso contrario, para que remita el expediente al Jurado Provincial de Expropiación y designe al funcionario Escelmo que, como Vocal, formará por parte de este Tribunal, parte de dicho Jurado.

4º.- Visto el expediente de pieza reparada, tramitado para la determinación del justo precio de los bienes correspondientes a la Carretera nº 1, propiedad de Herederos de D. Juan Hernandez Diaz, afectado por las obras comprendidas en el referido Proyecto de Depósito Regulador "Nalle Holiva", en el término municipal de Saugues y,

Resultando que, cumplimentado el correspondiente trámite para intentar la adquisición amistosa no se ha llegado a ningún acuerdo alguno, habiéndose requerido al propietario para que en un plazo de 20 días presentara Hoja de Apreciación en la que concretase más típidamente la valoración de que estimara sus bienes afectados.

Resultando que, habiendo transcurrido el indicado plazo sin que presentara por parte del interesado valoración alguna, los Señores Escelmos de este Tribunal han confeccionado la pertinente Hoja de Apreciación pendiente, en la que se concreta que los bienes afectados por las obras correspondientes a la carretera Carretera número 1, abarcan un valor de 32.167.64 pesetas, que incrementado en el 5%

de premio por afeción de un total de 23.276 pesetas.

Vistos los artículos 30 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones concordantes, y de conformidad con dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, se acuerda:

1º.- Aprobar la Hoja de Cálculo fundada, del valor del objeto de la expropiación, que se fija en 22.164,64 pesetas.

2º.- Comunicar dicha Hoja de Cálculo a los interesados, advirtiéndoles que en el plazo de diez días podrán aceptarla o rechazarla, la y que, en caso de aceptación, habrá que adicionar a la expropiación valoración al 5% de premio de afeción, que daría un total de pesetas 23.276,00.

3º.- Facultar a la Presidencia para que, en caso de oposición proceda al correspondiente pago y, en caso contrario para que remita el expediente al Jefe Provincial de Expropiación y designe al Subcomisario Técnico que, como vocal, formara parte de este Tribunal, para el de dicho Jefe.

26.- Visto el Proyecto del Depósito Regular de Las Alfrías, en el término municipal de la Matanza, incluido en el Plan de Obras de Coarcega, con un Presupuesto de Ejecución por contrato de ciento sesenta y nueve millones seiscientos once mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas (169.611.645.-) y una capacidad de almacenamiento de 157.000,00 metros cúbicos, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Recursos Hidráulicos, se acuerda tomar en consideración el referido Proyecto y sus pormenores al pliego por un plazo de quince días (15) a fin de que se puedan formular reclamaciones al mismo, en el plazo de otros quince días, con arreglo a lo prevenido en el artículo 388 de la Ley de Régimen Local.

27.- Visto Recurso de Reposición interpuesto por D. Julián González y González y doce más contra acuerdos de este tipo celebrados el día de 29 de julio último aprobando definitivamente el Proyecto de Depósito Regular de Las Alfrías, en el término municipal de Las Alfrías, visto informe de Secretaría, en el sentido de que los motivos en que se basan los recurrentes, fueran alegados por los mismos con anterioridad y desestimados con base en los pormenores.



mientras alegaba en el 1º y 2º considerandos de su escrito recurrido, y visto el dictamen de la Comisión de Recursos Administrativos, en el que se propone dese con el escrito impugnado de Secretaría, propues en desestimación, se acuerda desestimar el referido recurso de Reposición interpuesto por D. Antonio González y González y doce más con tra el escrito impugnado de este Cabildo de 29 de julio último.

28.- De conformidad con la propuesta de la Comisión de Industria y Pesca se acuerda, en cumplimiento de los establecidos en el artículo 6 de las "Normas de fomento de las Industrias Insulares de la Pesca y de las industrias relacionadas con la Pesca", aprobadas por el Pleno del Cabildo de Tenerife en sesión de 28 de noviembre de 1980 y modificarlas por acuerdo plenario de 28 de mayo de 1982, designar como Consejeros Colectivos del Consejo Plenario del título Edictado, a las siguientes personas:

- Don Antonio Betancort González, como representante del Instituto Local de la Marina.

- Don José María Garrido López, como representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

- Don Jerónimo Bravo de Laguna Cabrera, en representación del Laboratorio Oceanográfico.

- Don José Antonio Herrera Plasencia, en representación de las Agrupaciones de Pescadores.

- Don Antonio Lantto Prieto, en representación de la Sección Oficial de Formación Profesional Marítima Pesquera.

- Don Francisco Ramos Rosa, en representación de la Asociación de Cooperativistas Pesqueros.

- Don Amalael Meneses Roque, como representante de la Escuela Superior de la Marina Civil.

- Don Pedro Sánchez Ramos, como representante de la Comisión Municipal de Armadores de Barcos Altimeros.

- Don José María Hernández de León, en representación de la Federación de Puertos y Costas.

29.- Le cede la Sección que preside D. Lorenzo Dorta Garrón, Consejero independiente del Grupo Popular, sobre "Uso Ins.

discriminados de Artes de Pesca," y tras las intervenciones del Sr. Medoro Suarez, del Grupo Socialista, en el sentido de colaborar a los autorizados empatales, en particular al Gobierno Autónomo, la elaboración de una planificación pesquera, y del Sr. Escudero Lirio, del Grupo Popular, marcando esta tarea como objetivo prioritario del Subcomité Simular de Pesca que funciona en el seno de este Consejo. Leídos, se acuerda, conforme a los dictámenes de las Comisiones de Gobierno y de Industria y Pesca, aprobar en todos sus términos la Proposición presentada, que es del siguiente tenor:

En los últimos meses hemos sido informados por los medios de difusión de una situación preocupante en la pesca artesanal de la Zona. Nos consta que los presidentes de las distintas asociaciones de pescadores del Norte de la Zona se han entrevistado con diversas personas relacionadas con su trabajo de cada día, con el fin de resolver el problema, verdaderamente preocupante del uso indiscriminado de los denominados "artes de pesca" (al utilizarse artes hasta ahora no permitidos, como la palomera, lazo, mallo y masas de pescar, entre los dos últimos sin límite de profundidad y de distancia con la costa) con los que se están exterminando abruptamente con las crías de todos los especies.

Este sistema de pesca se ha utilizado últimamente en el Sur de la Zona, lo que ha dado lugar a que el problema de la pesca en los próximos años sea más que una incógnita. Suelen ser ahora los pescadores del Sur de la Zona llevar sus artes de pesca a las aguas del Norte, a lo que se oponen los pescadores noroccidentales, que no ven con buenos ojos que se repita el triste panorama.

Las distintas entrevistas sostenidas por las asociaciones de pescadores no han dado resultados. Solicitaron una audiencia al Consejo de Pesca del Gobierno Autónomo Canario y no sólo no se les ha concedido, sino que tampoco se les ha contestado por acuse de recibo.

Ante el difícil panorama que se presenta, deseo colaborar con mis compañeros de Cooperación lo siguiente:

- 1.- Que se realice un primer estudio del tema.



2. - Le cobró y se lleve a cabo una autovía de miembros de este Cabildo, designados por el Sr. Presidente, con las autoridades pertinentes en materia geográfica, con el fin de evitar que se permita el uso de estas vías de peaje, por entender que su autorización llevaría a la desproporción total de los creos que cupieren una reserva para el más inmediato futuro.

30. - Leida la Moción presentada por don Arturo Juan González Cruz, del Grupo Popular, sobre "La Instalación de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos en la Isla de Tenerife, y resto de dictámenes de las Comisiones de Gobierno e Industria y Posa, se acuerda en suscribir dicha Moción en todos sus términos que con los siguientes: "Antecedentes: El Ministerio de Industria y Energía, estableció hace varios años un plan Nacional de red de estaciones de Inspección Técnica de Vehículos que preveía la construcción de ellas en casi todos los municipios españoles. En dicho plan inicial se contempló para Tenerife una estación dotada con dos líneas para vehículos ligeros y una para pesados.

Estudios posteriores del mismo Ministerio establecieron que las auténticas necesidades de nuestra provincia eran 14 líneas de inspección, de las cuales 8 serían de vehículos ligeros y 6 para pesados.

Para construir esta estación el Ministerio de Industria y Energía adquirió en el Polígono de Guimar una parcela destinada a la edificación de dicha estación I.T.V.

Desgraciadamente una de las pocas promesas de las que el plan de construcciones no se ejecutó fue la nuestra y, a pesar de las múltiples gestiones realizadas por diversos Instituciones y Corporaciones el Ministerio de Industria y Energía no han avanzado en construir con elegancia para ello la carencia de consignaciones presupuestarias suficientes al fin y proponiendo, en su lugar, la constitución de una Entidad autonómica en base a lo dispuesto en el Real Decreto 435/1979 de 20 de febrero y en la declaración de interés preferente establecida en el Real Decreto 3372/1981 de 30 de octubre.

En todo caso, en base a ello, proscribió la siguiente:

Moción: Solicitar al Excmo. Sr. Ministro de Industria y

Comisión y del Consejo de Industria y Energía del Gobierno Autónomo Cantón que se realicen los trámites necesarios para la inmediata construcción de una estación T.C.M. en Caramba.

31.- Vista Hoja de Asociación Emergente de Independientes (A.I.) sobre "Consideración de la publicidad en las Carreteras de Ecuador" y visto, asimismo, dictámenes de los Comités de Gobierno y Urbanismo y Medio Ambiente, tras varias intervenciones puntualizando el contenido de la Hoja y con la indicación que se sugiera a los legisladores tener en cuenta la protección de los aparatos naturales y el medio ambiente circundante de las carreteras, ello con miras de su autonomía y economía, y a propuesta del Grupo Socialista que por la Comisión Provincial de Urbanismo se aconseje a las Corporaciones Municipales para que rayen incorporando la normativa de medio ambiente en sus instrumentos de planeamiento y ordenanzas, se acuerda aprobar integralmente la citada Hoja que a continuación se transcribe:

"La calidad del paisaje siempre ha sido valorada por los isleños y por quienes nos visitan. También es cierto que en el grado de satisfacción de los turistas que llegan a nuestra isla el paisaje está incluido como uno de los aspectos de la más elevada consideración.

No obstante desafortunadamente, a lo largo de muchas de nuestras carreteras, hechos vitales como se este hecho han provocado una serie de cartiles publicitarios que desdibujan tremendamente de la calidad de nuestros paisajes con el consiguiente deterioro medio ambiental.

Aun cuando este tema de la publicidad, no es competencia específica de nuestra Corporación, estimamos que dando el impacto de dicha actividad publicitaria en uno de nuestros más importantes recursos, el paisaje, la A.I. propone al Sr. de esta Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

1.- Que se invite a los Organismos competentes a que se cumplieren los reglamentos en materia de publicidad en carreteras, Hoja, Ministerio de Recursos, Turismo y Comunicaciones, Comandante Autónoma y Ayuntamiento de la Isla.

32.- Leída la Hoja presentada por la Asociación Sines.



para de Independientes (Citi) sobre Actividades Recreativas de las Playas de la Isla de Tenerife" se acuerda, tomados en cuenta los dictámenes de las Comisiones de Gobierno, Turismo, y Urbanismo y Medio Ambiente, la aprobación en todos sus puntos de la citada Moción que a continuación se transcriben:

"A lo largo de los últimos años ha sido proliferando el interés de los ciudadanos por el uso de las áreas naturales, principalmente en montes y playas. El turismo masial en la Isla ha sido incrementándose, concretamente en la época veraniega los costos de nuestra Isla se han visto afectados de manera creciente y desfavorable de la playa. Muchos de ellos han utilizado tiendas de campaña, caravanas, sacos de dormir e incluso el mismo coche para disputar de algunos días de ocio. Sin embargo nos han encontrado evidencias solistas desde el punto de vista higiénico-sanitario para realizar sus actividades veraniegas, lo que ha supuesto en este año una alteración de las circunstancias normales de uso en algunas playas tinerfeñas.

De otros hechos conviene recordar que entre los aspectos concretos que han merecido una calificación negativa desde el punto de vista de la satisfacción de los turistas que nos visitan, existe una y es "la calidad de las playas".

En este primer caso como lo requiere demandas accionales concretas en nuestras playas y por ello la Citi propone al Pleno de esta Corporación que se adopte el siguiente acuerdo:

1.- Que se inste a los Organismos competentes para que se realice de manera efectiva las actividades de saneamiento en nuestras playas.

2.- Que se gestione ante los Departamentos afectados, Turismo y Costas, tanto a nivel de la Administración Central como de los Autónomos, así como de los Organismos correspondientes a que se ofrezca una serie de actividades recreativas que posibilite el uso de nuestras playas por los circuitos de familias tinerfeñas que acuden a ellas para estar y disfrutar.

3.- La participación de Ciudadanos en el tema de saneamiento.

33.- Visto el proyecto de construcción del Nuevo Centro de P.

Decisión y Mayor Gamadara y la existencia de su correspondiente fiancancia, y en estos términos los dictámenes de los Comisarios de Agricultura, Ganadería y Fomento, y Obras Públicas y Vivienda e informes de la Dirección de Fomento, se acuerda la aprobación del citado Proyecto en su ítem en el presupuesto de diecisiete millones ochocientos sesenta y nueve mil diecinueve pesos (18.869.019'), y su ejecución por Administración sujeta al artículo 62.2 de la Ley de Contratos del Estado y el 187.2 del Reglamento General de Contratación, al disponer este artículo de medios auxiliares y materiales utilizables en la obra cuyo empleo supone una mayor calendarización de su ejecución y una economía superior a la que en parte del presupuesto de las obras, facultándose a la Dirección para que, en su caso, recurre a la contratación de empresa por subcontratos al amparo de lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General de Contratación.

34.- Queda enterado de cuanto de la Dirección General de Cooperación Local, comunicando los contenidos que, en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1984, para el Plan de Obras y Servicios de dicho año figurara como subvención estatal sujeta al siguiente detalle:

- Comarca de Acción Especial "Ayer. Sarrina", una subvención estatal de treinta y seis millones doscientos mil pesetas (36.200.000).
- Comarca de Acción Especial "Barro. Boste", la cantidad de catorce y seis millones ochocientos mil pesetas (14.600.000 Ptas.).
- Plan Simular, una subvención estatal por importe de diez y dos millones de pesetas (12.500.000).

Asimismo, a propuesta del Sr. Encarcelado Leroff se acuerda interesar a dicha Dirección General, del Ministerio de Administración Territorial, que se arbitren los permisos precisos para conseguir que la subvención estatal para 1984 con destino al mencionado Plan Simular sea, al menos, igual a la concedida en el actual ejercicio de 1983 que ha ascendido a 149.150.000 pesetas.

35.- Queda enterado de la comunicación de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administración Territorial, donde cuenta de la resolución del Consejo de Ministros de fecha



14 de septiembre pasado, de virtud de la cual se ha asignado la cantidad de treinta y cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas (35.457.854), de subvención estatal con destino a la financiación del Plan de la Comarca de Arico especial "Arco. 007" de 1983.

36.- Hechos los antecedentes relativos a la declaración del Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Arico especial "Arco. 007", y

Resultando que la declaración de Comarca de Arico especial de los Municipios de Arico y Fasoria tuvo lugar en virtud de acuerdo del Consejo de Jinetes de 15 de diciembre de 1982.

Resultando que la subvención estatal consignada en los Decretos Generales del Estado, aprobados por la Ley 1/83 de 13 de julio, para dicha Comarca en el actual ejercicio es de 33.000.000,00 de pesetas, que, aplicando los porcentajes mínimos de crédito oficial y aportación local que señala el Real Decreto 1673/81, de 3 de julio, por el que se regula el régimen de los Planes Municipales de Obras y Servicios, da un montante de 90.450.000,00 pesetas (subvención estatal: 33.000.000,00; R.G.L. 17.500.000,00; Fondos Propios de las Corporaciones: 8.950.000,00)

Resultando que los Ayuntamientos de Arico y Fasoria han propuesto sus respectivas obras en unos porcentajes del 55% y 45%, respectivamente.

Considerando que corresponde a este Cabildo la declaración, aprobación y ejecución de las obras que se incluyan en el Plan, conforme a lo previsto en los artículos 1, 4 y 5 en relación con la disposición final 2ª, todos del respectivo Real Decreto 1673/81.

Considerando que no obstante se ha intentado declarar el Plan en colaboración con los Ayuntamientos de los dos municipios, como que, siguiendo los mismos criterios que se han aplicados en años anteriores en la declaración del Plan de la Comarca "Lola Rodríguez-Daza E", al destinarse íntegramente el importe del Plan a obras estrictamente de la competencia municipal, se han respetado los principios señalados por las Juntas de Gobierno Municipales y éstas es así las que han de cumplir tanto de las obligaciones que se derivan del préstamo a comentar con el Banco

de Crédito Local de España como de las aportaciones con cargo a Fondos Propios, en perjuicio de que este capítulo se representación de los dos Ayuntamientos, tramite y suscriba dichos préstamos.

del Srno. de Compañía con los distramientos por la línea misión de Obras Públicas y Vivienda, acuerdo por unanimidad:

12.- Aprobada el Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Arión-Sasina" de 1983, con arreglo al siguiente detalle:

Municipios y Denominación de la Obra.	Presupuesto Total.	Aportación de los 240.		Subvención total.
		proyectos	Comunidades	
		03 G. L. E.	Fondos prop.	
Arión: "Ampliación de red de abastecimiento de agua y arrometidos domiciliarios a las calles de los nomos de San Diego y nomos de la Suelta en el barrio de la línea."	3.500.000	1.909.091	318.182	1.272.727
Arión: "Ampliación de red de abastecimiento de agua y arrometidos domiciliarios en el núcleo de la Sabina."	2.000.000	1.090.909	181.818	727.273
Arión: "Paranteo y pavimentación de la calle de la Compañía en Arión Viejo (1ª Fase)."	4.539.197	2.474.825	412.422	1.649.856
Arión: "Pavimentación de los calles Mangano y Melque en la Villa de Arión."	5.195.931	2.834.144	478.357	1.889.430
Arión: "Pavimentación de diversas calles de Arión."	8.940.055	12.512.758	2.085.459	8.341.838
Arión: "Pavimentación de diversas calles en el Barrio de Alamo."	11.839.387	6.403.209	1.067.212	6.268.846
Sasina: "Mejora de caminos y pavimentación de caminos de -"				



Los Cam a la G. 522 (19 Sane)	9.154.311	4.993.206	832.201	3.328.804
Sancti: Prolongación a la calle				
(Pliego Pérez, Cárceles)	9.788.461	5.339.150	889.858	3.554.433
Sancti: Proyecto de Carretera				
desde Fuente Nueva a Grijonia,				
por Escomero y Los Unguoleros				
(19 Sane):	21.874.848	11.944.646	1.990.461	7.961.763

Resumen

Plan	Costos	B. G. L. G.	Subsidios	Total
Univ. Sancti	33.000.000	145.000.000	8.200.000	186.200.000

28.- Exponer al público la documentación relativa al mencionado Plan durante el plazo de 15 días a los efectos de que, durante el mismo y quince días más, puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local. Si no se presentare en dichos plazos alguno de alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el Plan.

29.- Sumitir a la Presidencia para que, en su caso, informe por cuenta de los Ayuntamientos de Arico y Sancti las prestaciones correspondientes con el Banco de Crédito Local de España.

30.- Visto los correspondientes antecedentes y, en especial, el Proyecto, redactado por la Sección de Obras y Obras, de "Mejora y Adornamiento de la Carretera Insular 55-6236 entre la Canchella y "Buzanilla" con un Presupuesto de 60.000.000 de pesetas, y

Resaltando que en sesión celebrada el 28 de octubre próximo pasado se aprobó el Pliego Tipo de Condiciones económicas administrativas que regirán en la contratación directa de las obras cuyos presupuestos de ejecución por contratar no sobrepasen la cantidad de veinte millones de pesetas.

Considerando que, conforme establece el artículo 115.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre por el que se articula parcialmente la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, procede que con carácter general se adopte el sistema de concurso abierto para la adjudicación de las obras cuyos presupuestos fueren de cantidad superior a la indicada cantidad de 25 millones.

Considerando que, en estas declaraciones de carácter urgente las actuaciones y expedientes relativos al sistema de Puentes, Barricadas de Obras y Servicios para el actual ejercicio, pero que ello no es bastante para que caso por caso pueda ser objeto de tramitación urgente aquellos expedientes que se refieren a obras de reconocida necesidad o cuya adquisición comienza a acelerar por razones de interés público, como establecen los artículos 113 del citado Real Decreto 3046/1979, de 6 de octubre y el 90 del Reglamento General de Contratación de Obras, requisitos que se dan en las obras comprendidas en dichos Proyectos de Mejora y Afijamiento de la Carretera Simular 65-6226 entre la Camella y Buganada, cuya necesidad está fuera de dudas y que en su importe está previsto en el Plan de Obras y Servicios de 1983.

Considerando que la citada declaración lleva consigo, entre otros efectos, que se reduce a la mitad los términos previstos en la legislación para la licitación y adjudicación.

En consecuencia se tiene acuerdo por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto de "Mejora y Afijamiento de la Carretera Simular 65-6226 entre la Camella y Buganada", con un presupuesto de ejecución por contrato de sesenta millones de pesetas (60.000.000.).

2º.- Declarar de urgente tramitación el expediente de contratación de las obras comprendidas en el repetido Proyecto de Mejora y Afijamiento de la Carretera Simular 65-6226 entre las Camella y Buganada.

3º.- Aprobar el Pliego de Condiciones económicas administrativas y facultativas que habrá de regir en la contratación de las obras, por el sistema de concurso-subasta, con cargo a la consignación presupuestaria 626/85.3.

3º.- Vistos los antecedentes relativos a las obras comprendidas en el Proyecto redactado por la Sección de Vías y Obras de "Prestigio de Tráfico de las Carreteras Simulares 65-4118 y 65-4133", y

Resultando que la referida obra figura incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1983, con un presupuesto previsto de pesetas 35.000.000,00 de pesetas, y que el presupuesto de ejecución por contra-



te asciende a 37.577.747,00 pesetas.

Resultando que dicho Proyecto fue aprobado en sesión plenaria celebrada el 28 de mayo pasado y que se le ha dado la correspondiente tramitación.

Resultando que en sesión celebrada el 28 de octubre próximo pasado se aprobó el Pliego Tipo de Condiciones económicas administrativas que regirán en la contratación directa de las obras cuyos presupuestos excedieren por contrato no sobrepasen la cantidad de 25.000.000 de pesetas.

Considerando que, con arreglo establecido en el artículo 115.2 del Real Decreto 3.046/74, de 6 de octubre, por el que se articula, concretamente la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, por todo con carácter general el sistema de concurso público para la adjudicación de las obras cuyos presupuestos fueran de cantidad superior a la indicada de 25 millones.

Considerando que nos están declarados de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados del sistema de Pliegos Provinciales de Obras y Servicios para el actual ejercicio, pero que ello nos es obstáculo para que cada vez pueda ser objeto de tramitación urgente aquellos que se refieren a obras de reconocida necesidad o cuya adjudicación convega acelerar por razones de interés público, según establece los artículos 113 del citado Real Decreto 3.046/74, de 6 de octubre y el 90 del Reglamento General de Contratos, tipo del Estado, requisitos que se dan en las obras comprendidas en dichos Proyectos de "Reparación y firme de las Carreteras Similares 65-4118 y 65-4132" cuya necesidad está fuera de dudas y que está financiada con créditos estatales consignados en los Presupuestos de este año.

Considerando que la citada declaración lleve consigo, entre otros extremos que se reduce a la omisión los términos previstos en la legislación para la contratación y adjudicación.

En consecuencia, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

1.º - Declarar la urgente tramitación de expediente en con-

tratario de las obras con prelicitas en el respectivo Proyecto de "Refuerzo del Sismo de las carreteras Simuladas 65-1118 de la 6-322 a "El Gabero y 65-1132 de Guimara a Cofo", con un presupuesto de ejecución por contrato de 27.579.847,00 pesetas.

26.- Aprobar el Pliego de Condiciones económicas administrativas y facultativas que habrá de regir en la contratación de las obras, por el sistema de concurso-subasta, con cargo a la consignación presupuestaria 624185.3, hasta 25.000.000 de pesetas y la diferencia, pesetas 2.579.847,00, que se tenga de cuenta en los Presupuestos de 1984, sin perjuicio de la baja que, en su caso, pueda resultar de la adjudicación.

27.- Vistos los antecedentes relativos a las obras con prelicitas en el Proyecto, redactando para la Sección de Vías y Obras "Borrador de Normas y Refuerzo del Sismo de las Carreteras Simuladas 65-1118. Excmo Excmo. Plazo del Mar, y

Resultando que la referida obra figura incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1983, con un presupuesto de 50.000.000 de pesetas y que el presupuesto de ejecución por contrato asciende a 52.825.005,00 pesetas

Resultando que en sesión celebrada el 22 de octubre próximo pasado se aprobó el Pliego Tipo de Condiciones económicas administrativas que regirán en la contratación directa de las obras cuyos presupuestos de ejecución, por contrato, no excedan a la cantidad de 25.000.000 de pesetas.

Considerando que, en su momento, se estableció en artículo 115.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se modificó parcialmente la Ley 41/1975, de 20 de mayo, de Estatuto de Régimen local, procediéndose a la modificación del sistema de concurso-subasta para la adjudicación de las obras cuyos presupuestos fueren de cuantía superior a la indicada cantidad de 25.000.000 de pesetas.

Considerando que no están declarados de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados del sistema de Planes Provinciales de Obras y Servicios para el actual ejercicio, pero que ello no es obstáculo para que caso por caso pueda ser objeto de tramitación urgente aquellos expedientes que se refieran a obras de reconocida necesidad o cuya ad-



judiciaria comienza a elevar por causas de interés público, según está
 hecha los artículos 113 del título Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre y 50
 del Reglamento General de Contratación de Obras, requisitos que se dan en
 los obras comprendidas en dicho Proyecto de "Acordamiento y Reparo
 del Tramo de la Carretera Insular C-4115 Gramo: Escro. Lomo de
 Moro", cuya necesidad está fuera de dudas y que se encuentra incluida
 en el Plan de Obras y Servicios de 1983.

Considerando que la citada declaración lleva consigo, entre
 otros efectos, que se reduce a la mitad los términos previstos en la
 legislación para la licitación y adjudicación.

Conforme al Dictamen de la Comisión de C. P. y Servicios
 se acuerda:

18.- Aprobar el Proyecto de Acordamiento y Reparo
 del Tramo de la Carretera Insular C-4115, Gramo: Escro. Lomo de
 Moro, con un presupuesto de ejecución por contrato de 52.825.005'00 de
 pesetas.

19.- Declarar urgente tramitación de expediente de con-
 tratación de las obras comprendidas en el repetido Proyecto de "Acord-
 amiento y reparo del tramo de la carretera insular C-4115. Gramo:
 Escro. Lomo de Moro.

20.- Aprobar el Pliego de condiciones económicas adminis-
 trativas y facultativas que habrá de regir en la contratación de las
 obras, por el sistema de concurso-licitación, con cargo a la contingencia
 presupuestaria 624185.3, hasta 50.000.000'00 de pesetas y la diferencia
 a 825.005'00 pesetas, que se tenga en cuenta en los presupuestos de 1984,
 con perjuicio de la baja que, en su caso pueda resultar de la adjudica-
 ción.

21.- Vistos los antecedentes relativos a las obras comprendidas
 en el Proyecto redactados por los Ingenieros de Caminos D. Manuel Ses
 mandes de Castilla Massieu y D. José María Pomales Massieu de "Car-
 retera Insular C-226 de San José de Las Llanas a la Montaña de
 el Escroque y Garachibis, y

Considerando que la referida obra figura incluida en el Plan
 Anual de 1983, con un presupuesto previsto de 37.677.225'00 ptas. y que

el presupuesto de ejecución por contrata asciende a igual cantidad de -
39,697,225.00 pesetas.

Resultando que dicho Proyecto fue aprobado en Sesión celebrada el 25 de marzo próximo pasado, y que se le ha dado la correspondiente tramitación.

Resultando que en sesión celebrada el 28 de octubre próximo por parte de aprobo el Pliego Tipo de Condiciones económicas-administrativas que regirán en la contratación directa de los obras cuyos presupuestos de ejecución por contrata no excederán la cantidad de pesetas 25,000,000.00.

Considerando que conforme establece el artículo 115.º de Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/1978, de Base de Estatuto de Régimen Local, procede con carácter general el sistema de concurso público para la adjudicación de las obras cuyos presupuestos fueran de cuantía superior a la indicada de 25,000,000.00 de pesetas.

Considerando que no están declarados de carácter urgente los intereses y expedientes derivados del sistema de Planes Municipales de Obras y Servicios para el actual ejercicio, por que ello no es obstáculo para que caso por caso pueda ser objeto de tramitación urgente aquellos expedientes que se refieran a obras de relevancia o cuya adjudicación comienza a acelerar por razones de interés público, según establece los artículos 113 del citado Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, y el 90 del Reglamento General de Contratación del Estado, requisitos que se dan en las obras comprendidas en dicho Proyecto de Ley de Bases 85-2226: Base III: "La Montaña a Pan de Azúcar de los Hornos", cuya necesidad está fuera de dudas y que está financiada con créditos estatales consignados en los presupuestos de este año.

Considerando que la citada declaración lleva consigo, en sus otros extremos, que se resuelve a la mitad los términos previstos en la legislación para la licitación y adjudicación.

En consecuencia de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda se acuerda:

1.º. Declarar de urgente tramitación el expediente de contrata.



tercera de las obras comprendidas en el repetido Proyecto de "Carretera Insular - 65-2226, Gramos: La Montaña a San José de las Flores", con un presupuesto de 39.677.229'00 pesetas.

28.- Aprobar el Pliego de Condiciones económicas administrativas y facultativas que habrán de regir en la contratación de las obras, por el sistema de concurso-cubasta, con cargo a la consignación presupuestaria 624/85.3.

31.- Visto el expediente instruido con motivo de las obras incluídas en el Plan de 1983 de "Acceso al Hospital General y Ubinos desde Opa", y, en especial el Proyecto redactado por la Comisión de Vías y Obras de esta Cabildo con el título de "Vía de Acceso al Hospital General y Ubinos desde el Polígono Residencial de Opa", con un Presupuesto de ejecución por un total de once millones (11.000.000.) de pesetas, y teniendo en cuenta, por un lado, la necesidad de llevar a cabo la construcción de un enlace que uniera interiormente al Hospital con el Polígono Residencial de Opa, que permita una mejor distribución del tráfico que sucede al referido Centro Hospitalario, y por otro, la adecuación de las obras incluídas en dicho Proyecto para la ordenación urbanística de la zona contenida en la documentación relativa a la revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de esta Capital, actualmente en el trámite de aprobación definitiva, el Pleno acuerda por unanimidad lo siguiente:

10.- Aprobar el mencionado Proyecto de "Vía de Acceso al Hospital General y Ubinos desde el Polígono Residencial de Opa", con un Presupuesto de ejecución por un total de once millones (11.000.000.) de pesetas.

20.- Solicitar a la Presidencia para que, de conformidad con el acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre pasado, apruebe el Pliego de Condiciones particulares de la obra, ordene la apertura del procedimiento de adjudicación por el sistema de contratación directa y efectúe en su caso la adjudicación directa a favor de la proposición más ventajosa.

42.- Visto escrito del Ayuntamiento de La Matanza, intercediendo una subvención para las obras de "Asfaltado del Camión de San Cristóbal", con un presupuesto de un millón novecientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y seis (1.992.146'3) pesetas, así como en-

Presupuesto de Inversión de Fondos, se acuerda desestimar dicha solicitud al estar canalizadas las ayudas para las obras municipales a través de las Planes Insulares de Obras y Servicios y no existir créditos para tal efecto en el vigente Presupuesto Anual.

h.3. = Vistos ciertos dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Economía y Obras Públicas y Vivienda, relativos al crédito del Club Deportivo Cecejafe sobre obras a realizar en el "Estadio Heliodoro Rodríguez López", se acuerda:

1. - Al tratarse de obras cuya ejecución correspondiera al Club Deportivo Cecejafe la fijación del monto de su importe en quince años iguales, con que ello cupiera procedente en el futuro sin modificación alguna de contratos existentes. El compromiso de reintegro habrá de cursarse simultáneamente a la ejecución de las obras.

2. - Al ser las obras, en parte de mera conservación y en parte estrictamente necesarias y urgentes por razones higiénico-sanitarias y de equidad, y no de inversión o de primer establecimiento, la ejecución por Administración se hace al artículo 187 y con su dante al Reglamento General de Contratación, sin perjuicio de contratar la colaboración de empresarios particulares, autorizándose en todo caso a los efectos de ochocientos treinta y nueve mil pesetas netas y siete céntimos (9.339.679:), en cargo a la partida 222) 71.º habilitada a tal fin en acuerdos plenarios de 28 de octubre último.

h.4. = Visto el expediente relativo al Proyecto redactado por los servicios técnicos de esta Administración de Habararios de Lealtivos de Cecejafe "Vigilales Sin Vitró" en desarrollo y

Resultando que la referida obra figura en el Plan de Obras y Servicios de 1983, con un presupuesto de 19.000.000: de pesetas, y que el presupuesto de ejecución por contratos asciende a igual cantidad, 19.000.000: de pesetas.

Resultando que en sesión celebrada el 28 de octubre pasado, se aprobó el Pliego Tipo de Condiciones económicas-administrativas que regirán en la contratación directa de las obras cuyos presupuestos de ejecución por contratos en volúmenes la cantidad de 25.000.000: de pesetas.



Resolviendo que la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, en distintos escritos en relación con el Proyecto de represas, expone los resultados del mismo en la búsqueda de cultivos alternativos y aplicación de nuevos sistemas que evitarían la erosión en las plantaciones con lo que la productividad aumentaría considerablemente.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, acuerda:

19.- Aprobar el Proyecto de "Laboratorio de Cultivos de Cereales Vegetales San Vito", en el término municipal de Tacoronte, con un presupuesto de ejecución por contrato de dieciocho millones de pesetas. -- (18.000.000).

20.- Facultar a la Presidencia para que, de conformidad con acuerdo plenario de fecha 28 de octubre pasado, aprobado el Plazo de condiciones particulares de la obra, ordene la apertura del procedimiento de adjudicación por el sistema de contratación directa y efectúe la adjudicación definitiva, previa estudio y dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, de las ofertas que se presenten, a la proposición más ventajosa, adjudicándose dicha contratación directa con cargo a la partida presupuestaria 634/85.3.

21.- De conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda en relación con los distintos obras de carácter insular incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1983, se acuerda por unanimidad:

19.- Dar de baja del mencionado Plan de 1983 la obra "Ensanche de la Carretera Insular ED-1333, en el Puerto de la Cruz, por un importe de cinco millones (5.000.000) de pesetas, al no haberse podido llevar a cabo la ejecución de los bienes oportunos, principalmente muros, a pesar de los contactos mantenidos con el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

20.- Dar de alta en el repetido Plan, en lugar de la anterior, la obra comprendida en el Proyecto de Reordenamiento de la Carretera Insular ED-3117 en la Granja de Aguazarcía, en Tacoronte, con un presupuesto actualizado de cinco millones trescientos veintidós mil cuatrocientos pesetas, con finca a la siguiente financiación:

- Subvención estatal.	5.000.000: Ptas.
- Aportación del Cabildo.	323.140: "
	Etotal 5.323.140: Ptas.

La aportación de este Cabildo será con cargo al Presupuesto de 1984, si no fueren bastantes los fondos que, en su caso, se obtengan de los particulares.

3.º. Dejar sobre la Mesa el tema de otras posibles bajas y altas en el Plan de Obras y Servicios hasta concluir las remanentes que se produzcan en la contratación de las obras.

4.º. Visto acuerdo plenario del Ayuntamiento de Garachibón, de fecha 8 de los corrientes, en el que solicita modificaciones al Plan de la Comisión de Acción Especial, Ley Baja-Punto de 1991, en lo que se refiere a obras de carácter municipal, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, acceder a dichos modificaciones en la forma siguiente:

a) Por de baja las obras:

N.º 47/39	Matadero Municipal, 1.ª Fase, con un presupuesto de 2.083.333 Ptas.
	Simulaciones: Subv. estatal B.G.L.E. Fondos propios
	909.091 1.174.242 - - -

b) Por de alta la obra, con cargo a la baja anterior:

	Programa y Ampliación de las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Garachibón, con un presupuesto de 2.083.333: pesetas.
	Simulaciones: Subv. estatal B.G.L.E. Fondos propios
	909.091: 1.174.242: - - -

Asimismo, se acuerda acceder a la solicitud de enmienda de esta nueva obra que se da de alta en el Plan de la Comisión de Acción Especial, delegando, en consecuencia, a favor del mencionado Ayuntamiento las facultades de contratación y requerimiento de los obreros.

4.º. Visto las alegaciones presentadas por varios vecinos de la Villa de Las Piles en el trámite de información pública de Pliego de Condiciones para la contratación del Proyecto de "Reparación de Serenos de las Carreteras Locales G.º 1-125, de Los Realijos a la G.º 221, (S.R. 000 al P.R. 1.000) y G.º 1-125 de Las Piles al Puerto", así como informe de la Comisión de Vías y Obras, y teniendo en cuenta, por un lado, que



efectivamente la ejecución de las obras de la Lavatería de Las Piletas al quedar ésta agraviada la difícil situación de algunas viviendas situadas a nivel superior a la rasante de la vía, y, por otro, el gran costo que en su momento demoras al firme actual de la vía para reconstruirlas con una rasante más baja, una vez dados el gran número de viviendas, principalmente de construcciones de aguas, existentes bajo la calzada, y que se podría evitar que las aguas de lluvia afectasen a las viviendas colindantes con la vía con la colocación de bordillos de hormigón en los aristas de la calzada en el momento consabido para las edificaciones, cuyo costo estimado es de 1.000.000 de pesetas, el P.º de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Pùblicas y Vivienda, acuerda:

1.º - Quejarse de que promiso de colocar los indicados bordillos durante la ejecución de las obras, sea mediante la aprobación de los correspondientes precios contractuales o por administración, se que proceda, al no estar incluida la unidad mencionada en el Presupuesto, y en perjuicio de intereses del Ayuntamiento de Las Piletas que completa las obras de urbanización, entre el bordillo y las viviendas.

2.º - Quejarse que prosiga los trámites litigiosos.

Otros Asuntos.

1.º - Se lee Moción que presentan los Concejales D. Lorenzo Díaz de la Garza, D. Melchor Suárez Sáenz y D. Paulino Quero Sáenz sobre el Centro de Educación Especial "Herminio Pedro" que textualmente dice así:

"Las Comisiones que existieron por parte de la Comisión de Gobierno para dar trámite al P.º de la siguiente propuesta:

1. - Que la Corporación analice la situación actual del "Herminio Pedro" incluida específicamente la trayectoria de la dirección y el funcionamiento actual del centro, de cara al establecimiento de las decisiones que se estimen oportunas.

2. - Que se considere la creación de una Comisión Mixta de Padres-Comisarios de Educación de cara al estudio de mejoramiento de las relaciones entre ambas instancias en lo tocante al mantenimiento y funcionamiento del centro.

Esta propuesta está abierta a la adhesión de la misma de la totalidad de las fuerzas políticas presentes en la Corporación pre-

rimo a un tratamiento planario.

A continuación se lee acuerdo de respecto de la Comisión de Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador Sr. Gobernador de fecha 24 de octubre de 1933, que textualmente dice así:

1) Permitir la presente moción a estudio del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos-Doceles.

2) Dirigir escrito al Consejo de Educación de la Comarca Autónoma Navarra con el propósito de lograr una nueva definición del Centro de Educación Especial "Hermandad de Doceles" y de cuales sean a ser sus facultades de financiación y en definitiva, proceda a renovar la situación existente derivada del actual convenio.

3) Una vez se disponga del informe del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos-Doceles y el resultado de los contactos mantenidos con la Comarca de Educación del Gobierno Autónomo, se eleve al Sr. Gobernador el Dictamen de resolución.

Igualmente se lee acuerdo del Consejo de Gobierno Especial de Administración de los Establecimientos Benéficos-Doceles que textualmente dice así:

Por el Secretario se da lectura a Moción presentada por los Grupos Políticos U. N. y U. P. del Excmo. Sr. Gobernador Sr. Gobernador al Colegio de E. E. "Hermandad de Doceles", remitida por la Comisión de Gobierno de la Excmo. Sr. Gobernador Sr. Gobernador al Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos-Doceles para que informe sobre la situación actual por la que atraviesa el mencionado Centro.

Finalizada la lectura, el Sr. Presidente comienza a exponer la problemática que gravita en dicho establecimiento al tiempo que hace una detallada exposición de las medidas que hasta la fecha se han ido adoptando, estableciéndose a continuación un debate sobre los aspectos que se van a concretar en un decidido y unánime apoyo a las actuaciones y medidas requeridas por la Presidencia, las cuales se van profundizando aún más al objeto de concluir con la repetida problemática.

Interrumpe en primer lugar el Consejo Sr. Melchor Naves,



Pérez, (U.P.C.) quien manifestó, en primer lugar, que el asunto del Consejo de Organos Especial de Administración de los Servicios Básicos - Docentes le parece un asunto.

Como la palabra a continuación el Consejo D. José Vicente González Hernández (P.S.O.B.), quien hace una exposición por ambas cosas los logros de los problemas que en torno al profesorado han surgido en el Centro de Educación Especial "Hermanos Pedro". Añade que, a tenor de lo mencionado que se enuncia entre el labildo y el Ministerio de Educación y Ciencia, los temas educativos con materia que corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, manifiesta que el nuevo Consejo de Administración se ha puesto en el camino se conseguir un gran Centro de Educación Especial de la isla, y, para ello se han dado pasos concretos, como la constitución de órganos colegiados e individuales, la reestructuración de los cursos para que los niños no pudiesen quedar desatendidos, la adecuación de las plantas escolares y la creación de un equipo multidisciplinario que ha de ocuparse de un estudio a nivel insular de deficiencias mentales y la elaboración de unos directrices de orientación escolar. Manifiesta que este tema es muy delicado en cuanto que perjudica al bien común y a sus alumnos.

Como la palabra a continuación el Consejo D. Carlos Sánchez Llorente (Grupo Popular) quien felicita al Presidente del Consejo de Gobierno, pero manifiesta que no se contacta a los puntos de la Nación, que se dirige, en concreto, a analizar la trayectoria específica de la Dirección, es decir, al Director del Centro, el funcionamiento actual del Centro y al establecimiento de una Comisión Mixta entre el labildo y el Ministerio de Educación del Gobierno Autónomo.

Como la palabra a continuación el Consejo D. Paulino Pérez Ruiz (A.C.) quien manifiesta que el informe en curso se se funda del asunto. Entiende que, desde el punto de vista administrativo, el cambio iniciado del actual Decreto en 1979, se realizó con carácter provisional ya en el curso 1979/80, ya que el interesado no reúne todos los requisitos exigidos en el convenio.

A ello hay que añadir que la tema propuesta al Ministerio de Educación y Ciencia fue declarada multa por no ajustarse a derecho.

por la Sala de lo Contencioso Administrativo.

Desde el punto de vista educativo, la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Laguna, ha emitido un informe que analiza el proyecto educativo del Centro de Educación Especial "Hermoso Duro", y lo considera deficiente. A ello han de añadirse las tensiones que se han producido desde la llegada del Director, en detrimento evidente de la educación impartida.

Por ello termina pidiendo el cese del Director y, si fuera preciso, la modificación del convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Como la palabra a continuación el Consejo P. Nal. don Núñez Pérez (UPD) quien manifiesta que le ha parecido insatisfactoria la exposición del Consejo Socialista, en cuanto que obra el problema de las discrepancias que han surgido en el Centro de relación con el profesorado. Añade que no va a entrar en plantearse tipos de tipo educativo, sino que lo que crea importante es solucionar una situación conflictiva, entendiendo que ello sería posible dando a la decisión del Director del Centro una forma objetiva y despolitizada.

Como la palabra el Consejo P. Horacio Doria García - (Grupo Popular) quien manifiesta que el Consejo de Administración afirma que el presidente decidió la cesantía de los contratos de ceses por horas en cuanto que el director del Centro manifestó que eran las causas de los problemas que tenía el Centro y que llevaba trabajando solamente dos años con carácter provisional. Añade que próximamente resultó que llevaba hasta 7 años en el Centro.

Como de nuevo la palabra el Consejo P. José Vicuña González Hernández (PSOE) quien manifiesta que el Director ocupa en cargo de forma provisional, pero que la provisionalidad es oscura general en la situación del profesorado. Entiendo que es necesaria la clarificación de la situación a través de un nuevo convenio.

Añade que, en primer lugar, el Proyecto de autonomía del Centro ha de revisarse y en segundo lugar, que el nombramiento de directivo del Director ha de contemplarse en un nuevo convenio, pero que hoy es competente el Tribunal para proponer al Ministerio de Edu.

oción y eleva el tema de cargo de Directores.

Interviene a continuación el Presidente D. José Laguna Blanco quien manifiesta que el Pleno debería adoptar el acuerdo de dominar el Consejo.

La continuación se realiza en un receso de cinco minutos que la Presidencia concede.

Se reanuda la sesión y toma la palabra, en primer lugar, el Consejero D. Paulino Pérez Dault (Añ), quien propone que se vote la Moción en su texto íntegro con los requisitos añadidos:

"a) Que se redacte un Proyecto de Convenio para ser sometido al Pleno Ordinario de Enero.

"b) Que el Organismo de Gestión recorde al Claustro de Profesores una propuesta en tema para designación de Directores, con carácter provisional, hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio con carácter definitivo."

Como la palabra a continuación el Consejero D. Paulino Pérez García (C 108) quien realiza un nuevo receso, argumentando que la propuesta contiene en su artículo, un elemento contradictorio e innecesario con respecto a la moción presentada inicialmente.

El Presidente concede el receso de 10 minutos.

Trinomialmente el debate, toma la palabra el Consejero D. Paulino Pérez García (C 108) quien manifiesta que la redacción definitiva de la moción no guarda coherencia con la moción presentada y debatida. La propuesta de que el organismo de gestión recorde una terna al Claustro de Profesores no supone una colaboración a la moción. Se trata de una nueva propuesta que no coincide con la letra y el espíritu de la moción primera. Por ello entiende que sólo puede cometerse a revisar la moción inicial, cuando que se pretenda una adhesión autónoma al Convenio vigente y que tal pretensión ha de ser contemplada en el marco de la renegociación de un nuevo Convenio. En el marco jurídico vigente la designación del Director procede a partir de una terna propuesta por el Claustro Simular y no por el Claustro de Profesores. Por ello, el fondo del artículo es ilegal y por ello no puede ser apartado por el Pleno.

Mantiene que la postura del Grupo Socialista es que sea comiteada al Pemo la moción inicial, sea que pueda ser comiteada al Pemo el artículo, en primer lugar, por razones procedimentales y, en segundo lugar, por que contiene una petición que es el marco de la regulación jurídica que se aplicará al Centro de Educación Especial "Herminio Pedro", en tales fundamentos.

Conoce que el membrecimiento provisional del Director debe mantenerse vigente hasta que sobre la impugnación de la terna recaiga resolución firme y hasta que exista un nuevo proceso jurídico que regule la actividad, que ha de lograrse a través de la negociación de un nuevo convenio entre el Estado y el Ministerio de Educación y Ciencia.

Como la palabra a continuación el Consejo D. Melchor N. de la Cruz Pérez (286) quien se congratula al constatar que existe unanimidad en torno a la necesidad de normalizar la situación en el Centro. Entiende que los artículos presentados con una concreción de detalle y se limitan a aceptar la moción original. Por otra parte, manifiesta que el hecho de que el Director sea elegido a través de una terna elaborada en el plantel de profesores no es ilegal, en cuanto que lo que establece el convenio es que el Estado elevará una terna al Ministerio de Educación y Ciencia, y esta terna puede ser perfectamente la elaborada democráticamente por el plantel de profesores. Además, se trata de una fórmula por la cual el actual Director puede ser incluido en la terna, resultando apropiada por el plantel.

Como la palabra a continuación el Consejo D. Arturo Escobedo Carrizo (Grupo Popular) quien pide la declaración de urgencia para la última moción presentada a efecto de que se vote.

Interviene a continuación el Presidente D. José Leguía Escobedo quien manifiesta que la labor de Consejo de Administración del Centro no debe ser interpeleada y que el Pemo debe buscar soluciones rápidas y no producir acuerdos conflictivos. El problema no está en usar al Director, sino que se trata de un problema de fondo que ha de resolverse mediante la negociación de un nuevo convenio.

Como la palabra el Consejero D. Arturo Escobedo Carrizo (Grupo Popular) quien manifiesta que en la moción no figura la palabra



«ese» del Director y sostiene que en el Pleno de mes de julio, el Presidente se comprometió a presidir el Colegio de Gestión para sustituir al Pleno de la actividad del Hermano Pedro y de eso hace ya muchos meses.

Interviene a continuación el Presidente D. José Laguna Caballero quien manifiesta que desde aquella fecha el Consejo de Administración ha resuelto varios problemas que afectaban a los profesores y que desde una perspectiva institucional, no debería jamás abandonar los intereses del Colegio y que, por lo tanto, no renunciara al derecho del Colegio a elevar la tema propuesto al Director del Colegio.

Como la palabra a continuación el Comisario D. Melchor de la Cruz Pérez, (C.O.L.) quien manifiesta que el Colegio Hermano Pedro debe comprometerse a los otros Colegios educativos en lo que respecta a la elección democrática del Director del Colegio.

El Comisario D. Salvador Rodríguez García (C.O.L.) argumenta sosteniendo que la nueva Mesa no afecta a los intereses del Colegio.

Seguidamente se comete a relación la moción inicial que se aprueba por unanimidad.

A continuación el Sr. Presidente D. José Laguna Caballero le pide al Secretario el encaminamiento formal para tratar los asuntos a la reunión inicial.

El Sr. Secretario manifiesta que, por una parte, el artículo 308 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales establece que "cuando se dese cometa directamente al conocimiento de la Corporación una moción que no figure en el orden del Día, su autor habrá de alegar y justificar la urgencia del caso y correspondrá a la Corporación resolver sobre el fondo del asunto o aplazarlo hasta otra sesión". Por otra parte, el artículo 207.1 del mencionado Reglamento establece que: "1. Las Comisiones tendrán derecho a presentar solicitudes y adhesiones a los dictámenes, siempre que lo hagan por escrito y antes de comenzar la discusión".

Como la palabra a continuación el Comisario D. Arturo Escudérola Ceroff (Grupo Popular) quien manifiesta que no se va plantear una adhesión al dictamen como una moción menos que debe ser considerada de urgencia, ya que ha sido presentada por escrito y con un

tanto íntegro, y manifestó que no entiende por qué se ha sometido a votación la moción inicial.

Interviene a continuación el Sr. Presidente D. José María Ulluel quien manifestó que sometió a votación la moción presentada por el Sr. Ulluel y a continuación se trata de analizar o en los puntos a) y b).

Como la palabra a continuación el Consejero D. Gaspar Sierra Fernández (P.P.O.S.) quien manifestó que falta la motivación de la urgencia que exige el Reglamento.

Como la palabra a continuación el Consejero D. Arturo Escudé (Carot) (Grupo Popular) quien manifestó que el tema del Sr. Ulluel tiene unos meses que debía ser estudiado y que ello el tiempo transcurrido, justifica plenamente la urgencia. Por otra parte dijo de que no tenía razón de ser los párrafos a) y b) con la moción que se acaba de aprobar. Ello también justifica la urgencia.

Acaba argumentando que el acuerdo puede ser recurrido por la vía convencional y que los grupos políticos que plantean la moción asumen su responsabilidad.

Como la palabra a continuación el Consejero D. Santiago Pérez García (P.P.O.S.) quien pregunta al Sr. Secretario si, considerando que la moción es una mera declaración de voluntad, y no una verdadera razón, quién tiene que declarar la urgencia para que se vote en el Sr. Ulluel.

A ello contesta el Sr. Secretario que es el Sr. Ulluel quien ha de declarar la urgencia en ese caso.

Seguía nuevamente el Consejero D. Santiago Pérez García (P.P.O.S.) al Sr. Secretario en qué casos es el Presidente quien declara la urgencia.

A ello contesta el Sr. Secretario afirmando que el artículo 201 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales establece que: "Las asambleas quedarán sometidas a la Mesa a petición de cualquier Concejal, a menos que el Alcalde las declare de urgencia".

Como la palabra a continuación el Consejero D. Gaspar Sierra Fernández (P.P.O.S.) quien pide que la moción quede sobre la Mesa. Interviene seguidamente el Consejero D. Arturo Escudé: -



Consejo (Grupo Popular) quien manifiesta que la moción anterior ha sido de debate y votada y pide que cometa a votación otra moción que en figura en el orden del día, de acuerdo con el artículo 208 del Reglamento.

Interviene a continuación el Presidente D. José Segura Caballé quien manifiesta que ante los dudas de índole legal que trae consigo, y, por un principio de rigurosidad democrática, se comete la declaración de urgencia a votación.

Se procede a la votación de la declaración de urgencia y esculsa aprobada por 14 votos a favor, 6 de Uti, 7 del Grupo Popular y 1 de U. P. G., y 12 en contra, los 12 del P. I. O. E.

En consecuencia el Pleno acuerda declarar de urgencia la moción presentada.

A continuación se comete a votación la moción declarada de urgencia por el Pleno, resultando aprobada por 14 votos a favor, 6 de Uti, 7 del Grupo Popular y 1 de U. P. G., y 12 en contra, los 12 del P. I. O. E.

En consecuencia el Pleno acuerda:

"1. Que la Inspección analice la situación actual del Normam Pedro incluida específicamente la trayectoria de la Dirección y el funcionamiento actual del Centro, de cara al establecimiento de las decisiones que se estimen oportunas:

a) Que se redacte un Proyecto de Convenio para ser sometido al Pleno Ordinario de enero.

b) Que el Organ de Gestión recabe al Cabildo de Proposiciones una propuesta en tema de designación de Directores, con carácter provisional, hasta la entrada en vigor del nuevo convenio, con carácter inmediato.

2. Que se considere la creación de una Comisión Mixta Cabildo, Compañía de Educación de cara al estudio e mejoramiento de las relaciones entre ambas instancias en lo relativo al mantenimiento y funcionamiento del Centro.

Interviene a continuación el Comisario D. Santiago Pérez que las (P. I. O. E.) quien pide se haga constar en acta el momento en que se presenta la nueva moción y la petición de Grupo Socialista de que la misma que.

darse sobre la Mesa.

Intervención Pública

49.- El Plem queda enterado del Dictamen de la Comisión de Cultura, de 15 de noviembre actual, por el que se fijopone la contribución de este Estado, hasta un máximo de 350.000 pesetas, para la activación en el Teatro Guimerá de esta Capital, del Plem de fama internacional, Marcel Marceau, en colaboración con el Gobierno Autónomo, Ayuntamiento de esta Capital y Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife.

Unánimem queda enterado del ítem de crítica y público obtenida por el Ballet japonés, "Nigayama" que se presentó recientemente en el Teatro Real de la Hazienda, también con la participación de este Estado en calidad de Organismo colaborador, si bien no cupo en ningún desembolso económico para la cooperación, como para ninguno de los restantes Entendidos patrocinados.

Igualmente queda enterado por dicho Dictamen de la liquidación efectuada con motivo de la presentación en el Teatro Real de la Hazienda, del "Festival de Jazz", para el que, si bien la Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Estado, en su sesión del día 14 de octubre último, no adoptó acuerdos favorable a la participación económica de la cooperación en este espectáculo, por falta de crédito, aun que la propaganda, por razones de urgencia, ya estaba lanzada, y es lo que figuraba este Estado, como Organismo patrocinador, y en el que se propuso que la cooperación oficial le pague el correspondiente a dicho liquidación, que cupo un total de 75.000 pesetas, ya que, en la actualidad, existe crédito, al haber renunciado la Compañía de "Teatro del Aire", a la subvención que le fue concedida, en su día, por este Estado, por un importe de 375.000 pesetas, para su presentación en este Vol.

Y por último, conoce el informe emitido por Intervención de Fondos, en el sentido de que, para los gastos propuestos para la activación de Marcel Marceau y del Festival de Jazz, con un total de noventa y cinco millones ochocientos mil pesetas (95.000.000=), existe crédito en la Compañía 472/71.80 del capítulo Presupuestos Ordinarios, siempre y cuando se destine a estos gastos el crédito contratado en principio para la ci.

toda Compañía "Teatro de Aire".



En este punto, y como hace constar en el dictamen de referen-
cia, el Consejo, D. Paulino Páez Bault, expresa en opinión de que este
Cabildo continúa dando preferencia a espectáculos foráneos y desatendiendo
a los grupos propios de la Isla, a lo que se advierte una total falta
de inspiración y de una política cultural del Cabildo, hacia los medios
nacionales.

D. Alfredo Mederos Pérez contesta que se está elaborando
un Plan de Política Cultural en la que se tendrán en cuenta a los gru-
pos locales. Con respecto a los espectáculos citados, incluyendo el Ballet
de los Costureros del Bolebrí los califico, como lo ha hecho la prensa y
el público, de auténticos acontecimientos artísticos, en los que el Cabildo
no podría estar ausente, en colaboración con el Gobierno Autónomo, Ayunta-
mientos de la Laguna y de Santa Cruz de Tenerife y Caja General de Abor-
rivos, y que pueden tratarse con urgencia, ante las únicas fechas posibles
para la presentación de los citados espectáculos en esta Isla.

Finalizado el debate, se acuerda:

1ª). Dejar sin efecto la subvención por importe de 375.000.
pesetas concedida a favor de la Compañía "Teatro de Aire" en virtud
de acuerdo de 25 de marzo último, ante la imposibilidad de dicha Com-
pañía de hacer su presentación en Tenerife.

2ª). Aprobar, con la abstención de los Sres. Comisarios de
Grupo Ate, la participación de este Cabildo en los siguientes espectácu-
los, con las reservas que, asimismo, se hacen constar:

- | | |
|--|-----------|
| a) Colaboración del Mismo Marcel Marceau | 350.000.- |
| b) Festival de Jazz | 45.000.- |

Los otros particulares se levanta la sesión, siendo los reu-
nidos horas veinte minutos de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

L. Laguna Blomell

L. Vega La. Rodríguez

L. Urbano Josa

L. Serrano Medero

Sr. Bayo Leala

Sr. Bayo Dina

Sr. Bethancourt Pastors

Sr. Benigno Zamora

Sr. Dama Saita

Sr. Delgado Galatin

Sr. Dora Garcia

Sr. Ezequiel Lopez

Sr. Ezequiel Sanchez

Sr. Ezequiel Rodriguez

Sr. González Simentel

Sr. González Utrilla

Sr. González Hernández

Sr. Loredell Diaz

Sr. Mariana Pérez

Sr. Norma Gutierrez

Sr. Nury Pérez

Sr. Pérez García

Sr. Pérez Pico



Sr. Pedro Escalé

Sr. Lamberto García

Sr. Pedro Hernández

Sr. Camilo Reina

Sr. Martín Gómez

Sr. Pedro de los Castillos Machado

Señala extraordinaria celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 6 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Que la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a raíz de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las doce y cinco minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Pabellón Insular, bajo la presidencia del Ilustre Señor Don José Laguna Orellana, Presidente de dicho Excmo. Cabildo Insular, para celebrar sesión extraordinaria a la misma, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para ella previstos con asistencia del Sr. Interventor de Cuentas y del Sr. Secretario D. Alonso Fernández de los Castillos Machado.

Concurrieron los Señores Concejales:

D. Diego Vega La Roche.

D. Víctor Alonso Lara.

D. Blas Baccallado Hernández.

D. Florencio E. Bago Díaz.

D. Manuel Bethencourt Estévez.

D. Antonio Buenafuente Domínguez.

D. Antonio Félix Dávila León.

D. Bruno Ilvestre delgado Galderá.

D. Lorenzo Peña García.

D. Arturo Escuder Leoff.
D. Beatriz Sagredo Lamberg.
D. Emilio José Traveso Rodríguez.
D. Aníbal Gómez Simentel.
D. Estanislao González Galbisa.
D. José Vicente González Hernández.
D. Pedro Carmelo Lasa Purrión.
D.ª María del Carmen Lindell Díaz.
D. Alfredo Moderno Pérez.
D. José Moreno Lantara.
D. Melchor Suárez Pérez.
D. Santiago Pérez García.
D. Paulino Rivas Baute.
D. Salvador Laiduey García.
D. Gaspar Peña Fernández.
D. Ricardo Carriz Peña.

Se encarga la asistencia de D. José Miguel Sáez Cal.

no.

Queda sobre la Mesa el Acta de la Sesión Ordinaria de recuentos de votación y se aprueba por unanimidad la extracta diaria de reuniones de miembros en los siguientes modificaciones:

1.- Aprobar que el Sr. Secretario de la Corporación de lectura de Dictamen de la Comisión de Reservas Polígrafas "a solicitud de portavoz de Acti."

2.- Aprobar un nuevo párrafo con autonomía a aquel en el que la Presidencia solicita la modificación de la propuesta de la Comisión de Reservas Polígrafas, que diga lo siguiente: "el Sr. Director recibirá solicitud de la Presidencia que se realice todo esfuerzo posible para lograr la adquisición de púlsos de Arico al tema del certamen, espiñando toda la problemática del mismo."

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Queda autorizada la Corporación de Impresos de la Presidencia acerca del convenio de colaboración entre el Estado y la Mancomunidad Provincial de Santa Cruz de Tenerife para el acondicionamiento



momento de la reel constitución y construcción de nuevas carreteras en la Provincia, así como de iniciativas de la misma provinciales en la fuente Administrativa de Obras Públicas, que en síntesis se concreta de lo siguiente:

- Cuencas del Gobierno, que prevén una inversión total de 2.375 millones de pesetas, con una aportación de la Comunidad de 475 millones, equi-valentes al 20 por ciento. De esta inversión, a la luz de lo que se le correspondía 1.035 millones de pesetas, cuyo 20 por ciento asciende a 203.540.450 pesetas.

Esta aportación de 475 millones de pesetas deberá financiarse con una operación de crédito formal de España, pero ante la negativa de éste a su concesión se hubo de recurrir al caudal de destino de dos préstamos con aquellas condiciones y sus utilizadores, por un importe total de 885.851.091 pesetas que fue la cantidad inicial que pudo aportar la Comunidad al Gobierno y no los 475 millones previstos, quedando por financiar la cantidad de 187.148.909 ptas., para lo cual la Corporación Provincial en sesión de 17 de junio de 1983, acordó su contratación el préstamo correspondiente.

La parte de la anterior para la Comunidad Provincial cubre una póliza de crédito con la Caja de Ahorros por importe de 81 millones de pesetas de abril de 1983 y el Valido Simular de Tenerife, a su vez, también en su Presupuesto de Inversiones para 1983 la cantidad de 140 millones de pesetas que se financiarán con parte de un préstamo de 200 millones de pesetas de la Caja General Provincial, todo ello que en sesión plenaria de 25 de marzo del presente año se obligó a girar directamente ante el Fopem, el 20 por ciento de los obras que se realice con la Caja de Tenerife, y que procediesen de lo recibido inicialmente en el Gobierno de Canarias.

- Situación actual de la ejecución de las obras y de la financiación del 20 por ciento: Las obras ejecutadas en la isla de Tenerife corresponden de las inicialmente previstas en el Gobierno obsequiando actualmente los 1.281.044.780 de pesetas correspondiendo a la Comunidad con aportación del 20 por ciento, o sea, 256.208.966 pesetas, para atender a las cuales se cuenta con 122.510.060 pesetas del Presupuesto Extraordinario de la Comunidad y 140.000.000 de pesetas del Presupuesto de Inversiones del Ca.

delos correspondiente al ejercicio de 1983.

Por otra parte, los obras ms iniciadas en Cuernavaca, bien porque quedaran fuera del convenio, por aumento de los precios de los proyectos, bien porque los proyectos se encuentran en el finisiterio para su aprobacion, bien porque están aprobados técnicamente y en fase de informacion publica, etc..., podrian ser programados en el proximo año, lo que aumentaria la necesidad de aceptar el convenio para la Sala de Cuernavaca, y consiguientemente una aportación de un 40 por ciento que cubriera los Presupuestos sobrantes ascenderia a 81 millones de pesos.

La ampliación del convenio por tanto es un tema que tiene que plantearse la Corporación en el proximo mes de enero siguiente en orden de prioridades.

2.- Queda enterada la Corporación del informe del Sr. Presidente sobre las acciones emprendidas en Mercatinería a partir de junio del corriente año, encaminadas fundamentalmente a conseguir una mayor operatividad de la empresa que pasó inexcusablemente por una profunda reforma en la composición de los Organos de Gobierno de la misma y que se concretó en una reduccion de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que pasaron de 46 a 20 como consecuencia y a la refuncionamiento de la Comisión Permanente y el Comité Ejecutivo en la Comisión Permanente Ejecutiva que ejercerá todas las facultades del Consejo salvo aquellas que sean indelegables. Conste en el informe que en esta misma línea de operatividad en la gestión se nombró Vicepresidente primero del Consejo a D. Estanislao Gonzalez Ulayón y Secretario al funcionamiento D. Jesus Domarados Lopez, ya que al ser estos cargos colaboradores mas directores de la Presidencia en este tema, tenian que estar firmemente más cerca de la misma.

3.- Queda enterada la Corporación del informe de la Presidencia sobre la situación del Aeropuerto Cuernavaca. Los despues de las lluvias conchas los días 19 y 20 de noviembre pasado, que motivaron el envío de cuatro aviones al Subsecretario de Transportes, Escomiso y Comunicaciones y Director General de Infraestructura del Comapostel, el día dos de diciembre del corriente año, en una línea de coordinación a la Adminis-



través de la central de adquisición de las oncidias pertinentes como consecuencia, en aras de los daños sufridos en dichos huertos como también por los daños ocasionados causados a la Sola, ya que ha quedado perjudicada en imagen con lo que ello implica desde un punto de vista turístico.

Hacienda Insular.

4.- Visto el expediente de Suplemento y Rehabilitación de créditos nº 3 de los del Presupuesto Ordinario del Ejercicio 1983, previo informe de Intervención de Gastos y de responsabilidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Comercio, el Sr. Sr. por el voto favorable de todos los señores concejales presentes que forman la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar el Expediente de Suplemento y Rehabilitación de créditos nº 3 de los del Presupuesto Ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1983, con pediculi que se copiarán al público durante 15 días hábiles y que quedará definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones en el referido plazo, siendo en detalle el siguiente:

Altas.

Suplementos.

111/11.50	Prestaciones Pensiones/Secretaría General.	6.900.000
121/11.10	Gastos de Representación/Organos de Gobierno.	3.700.000
125/11.50	Prestaciones Complementarias/Secretaría General.	1.500.000
161/33.83	Formales, horas extras, etc./Comerciantes.	250.000
161/43.111	Solera, Solera / Hospital General.	15.000.000
171/43.111	Prestaciones Personal Contratado/Hospital General.	6.100.000
171/43.131	Solera, solera, Hospital Dobros.	1.000.000
171/43.131	Solera, solera, Hospital S. Coemidad.	600.000
181/85.30	Curso Superior Seguridad Social, Maestros y - Luminos.	3.300.000
182/58.10	Asistencia Médica Farmacéutica/Personal Activo.	3.000.000
211/11.50	Gastos de Oficinas / Servicios Generales.	1.000.000
311/85.30	Solera, solera, / Maestros y Luminos.	300.000
222/33.83	Conservación y Reparaciones Ordinarias/Comerciantes.	100.000
241/87.30	Dietas, Comisión/Tomata del Turismo.	200.000
242/33.83	Dietas al Personal/Comerciantes.	300.000

242/53.32	Salen. idem / Guarderías Impuñales.	80.000
242/45.30	Salen. idem. Carreteras y Caminos.	900.000
251/45.30	Vestuario y Equipo Personal / Carreteras y Cami- nos.	300.000
254/45.30	Material Básico y Especial / Carreteras y Caminos.	1.500.000
256/11.50	Combustible, Material Auxiliar / Servicios Ge- nerales.	400.000
257/65.10	Agua, Gas, Luz etc. / Abastecimiento Agua.	300.000
259/11.10	Otros Gastos Especiales Económicos / Organismos de Gobierno.	1.400.000
259/33.43	Salen. idem. / Conservatorio.	200.000
259/11.35	Salen. idem. / Muecos Coccinas Naturales.	150.000
271/43.10	Mobiliario / Hospitales.	200.000
274/43.10	Otros Material Inmuebles / Hospitales.	2.000.000
482/43.10	Becas, Beca, etc. / Bases Escuela Kinderg. <u>Total Suplementos.</u>	70.000 50.400.000
<u>Habilitaciones</u>		
251/64.40	Vestuario y equipo Personal / Actividades Lenguas civiles.	100.000
<u>Total Habilitaciones</u>		100.000
<u>Subvenciones</u>		
111/11.20	Salarios, Gastos, Gastos etc. / Administración Simancas.	3.000.000
111/43.10	Salarios, Gastos, Gastos / Hospitales.	9.000.000
123.43.10	Indemnización por Residencia / Hospitales.	1.000.000
123/43.10	Prestaciones de liquidación de pensiones.	7.000.000
126/45.10	Suministros de Prestaciones 1983 / Incentivos.	4.000.000
161/43.121	formales, Normas Escolas, etc. / Hospital Dolores.	2.000.000
161/43.131	Salen. idem. / Hospital Corimbo.	1.000.000
151/43.111	Primas y Cuotas Retenidas Seguros Sociales / Hospiti- tal General.	10.000.000
181/43.121	Salen. idem. / Hospital Dolores.	200.000
181/43.131	Salen. idem. / Hospital Corimbo.	200.000
222/43.111	Conservación y Reparaciones Ordinarias / Hospital.	



General.		6000.000
251/43.111	Mano de obra y equipo Personal/Hospital General.	1.000.000
252/43.111	Mantenimiento de Personal/Hospital General.	3.000.000
254/43.111	Material Químico y Especial/Hospital General.	1.000.000
262/43.111	De Magacén y establecimientos/Hospital Genl.	1.000.000
274/85.30	Otros Material inventariados/Plásticos y Co- minas.	1.150.000
<u>Total Bajas.</u>		<u>50.550.000</u>

Resumen.

Otros.

Suplementos.	50.450.000	
Rehabilitaciones	100.000	50.550.000
Bajas.		50.550.000
		<u>Finalado</u>

Maniobra Simular.

5.- Se ha oferta presentada por S. G. Española S.A. de pagar los programas para trabajos en el nuevo Ordenador, previo informe del jefe del Servicio de Informática sobre la conveniencia de adquirir los módulos de Contabilidad, Depositaría-Caja y mínima paramétrica, y de datos. Recibirse de fondo de que existe crédito para este gasto en la consignación presupuestaria 372/11.50 del artículo Presupuestos Ordinarios, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, al tenerse acuerdo adquirido a S. G. Española, por un importe total de cincuenta y seis mil pesetas (56.000.000) los siguientes módulos:

- Módulo de mínima paramétrica	400.000.-
- Módulo de contabilidad	184.000.-
- Módulo de Depositaría-Caja.	92.000.-

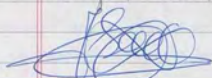
Asimismo se acuerda que el aprendizaje de los cursos de los que se cuenta de los 500 horas de apoyo técnico de sistemas adquiridos con el nuevo Ordenador.

Se ha adquirido de este acuerdo interno al Comisario Don Carlos Escudé Urofi, quien manifiesta la conveniencia de que por el Servicio de Informática se prepare un informe en el que se reciba la totalidad de los paquetes de programas, necesarios para la adecuada utilización del

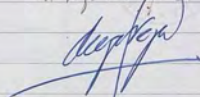
nuestros Gobernados.

En otras particulas se levanto la sesion, siendo las discusiones
por un dia, minutos, a todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

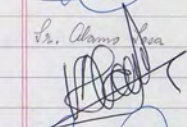
Lr. Lucas Obanell



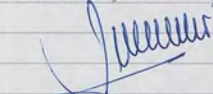
Lr. Yago La. Jara



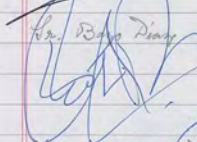
Lr. Adams Irujo



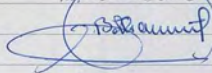
Lr. Rosalado Hernandez



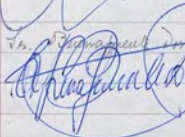
Lr. Bego Diaz



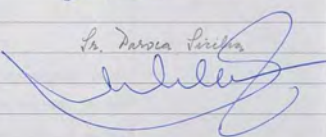
Lr. Bethencourt Sotano



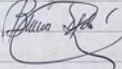
Lr. Bego Diaz Dominguez



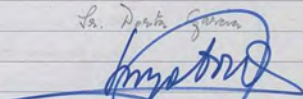
Lr. Dorca Pariza



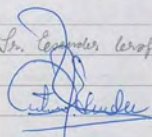
Lr. Delgado Galatin



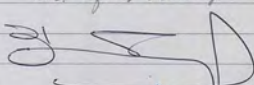
Lr. Dorca Garra



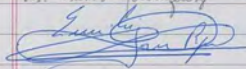
Lr. Legolas Leroff



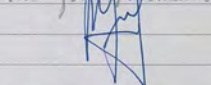
Lr. Irujo Salazar



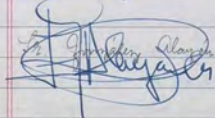
Lr. Sotano Rodriguez



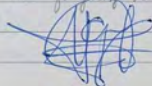
Lr. Gomez Pimentel



Lr. Gonzalez Olague



Lr. Gonzalez Hernandez





La. ~~Donna~~ ~~Suprimer~~

La. ~~Kindley~~ ~~Diaz~~
N.ª ~~Concepcion~~ ~~Kindley~~

La. ~~Martín~~ ~~Pérez~~

La. ~~Prisca~~ ~~Castro~~

La. ~~Núñez~~ ~~Pérez~~

La. ~~Pérez~~ ~~García~~

La. ~~Prisca~~ ~~Bautista~~

La. ~~Prisca~~ ~~García~~

La. ~~Prisca~~ ~~Castro~~

La. ~~Carolina~~ ~~Pérez~~

La. ~~Martín~~ ~~Gómez~~

La. ~~Prisca~~ ~~Castro~~

Señalada Ordinaria celebrada por el Concejalísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, cuando los diecisiete horas veinte minutos se reunió el Concejalísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor D. José Laguna Obuel, Presidente de dicha Concejalísima Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, presidiéndola de todos

los requisitos legales para ello prevenidos con anterioridad del Sr. Intendente de Pando inferior D. Fernando Mayans Ferrer y del Secretario General, D. Alonso Fernández del Castillo Marbach.

Concurran los señores Comisarios:

- D. Diego Vega la. Ponce.
- D. Victor Alamo Lora.
- D. Tobias Bocaballos Hernández
- D. José Miguel Baez Lealro.
- D. Ricardo C. Bazo Diaz.
- D. Manuel Beltrancourt Paburo.
- D. Antonio Buenafuente Dominguez.
- D. Antonio Felix de Vera Pichon.
- D. Bruno Pilestine Delgado Galdris.
- D. Lorenzo Dorra Garcia.
- D. Arturo y Coanuelo Leroff.
- D.º Donatino Rojasola Sánchez.
- D. Emilio José Bravo Rodríguez.
- D. Simomedes Gomez Pimentel.
- D. Estanislao González Alayola.
- D. José Vicuña González Hernández.
- D. Pedro Carmelo Basso Suvirón.
- D.º María del Carmen Lindell Diaz.
- D. Alfredo Moderno Pérez.
- D. José Morena Lantana.
- D. Melchor Ninery Pérez.
- D. Santiago Pérez Garcia.
- D. Paulino Rivon Baulé.
- D. Leoberto Lamsley Garcia.
- D. Gaspar Lierra Hernández.
- D. Ricardo Teanin Peña.

Se aprueba por unanimidad los actos de recuentos de oc-

tubre, recuentos de noviembre y extraordinarios de seis de diciembre, de lieu de la ordinaria de recuentos de noviembre y en el acuerdo no uno y en la referencia que se hace a que por la Comisión Provincial de Abta-

nismo se aconseja a los Organismos Municipales para que reúnan inmediatamente de la normativa de medios auxiliares, en sus instrumentos de planeamiento, introducir que lo que a propuesta de Grupo Socialista.

Segundamente se adoptaron los siguientes acuerdos:
Primeros.

1.- Comore el Pleno se distancie elaborando por la Comisión de Residentes Sobros sobre la adjudicación directa del expediente relativo al Plan Local de Residentes Sobros que comprende la Redacción de Proyectos, Construcción de Obras y Gestión del Servicio de tratamiento de los Residentes Sobros de la Isla de Tenerife; y resultando

Primeros. Que el Concejalísimo Cabildo Insular, se reúna plenario a mediados de mayo del presente año, aprobo definitivamente el Plan Local de Residentes Sobros, así como los Pliegos de Condiciones Económicas Administrativas y Técnicas que habrán de regir el Concurso público para la concesión del servicio.

Segundos. Que, publicadas las bases licitatorias correspondientes, y presentadas tres empresas al concurso, por acuerdo plenario se se a convocarse cuando actual se declaró desierto el concurso se celebrase después las sustanciales en la promulgación de la oferta que hiciera imponible su otorgación.

Terceros. Que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 69.5 de la Ley de Contratos del Estado y 313.5 del Reglamento de Contratos del Estado, se acordó en igual reunión plenario proceder a la adjudicación de la concesión mediante el sistema de contratación directa, consultando a las tres mismas empresas que se presentaron al concurso regional el mismo Pliego de Condiciones con las modificaciones siguientes:

- 1.- Quedan anulados en la licitación los siguientes documentos:
 Plancha de transcripción no 3, Plancha de Limpieza y Servicio de Recogida de Residentes Sobros Anuales.
- 2.- En perjuicio de la presentación de variantes, los licitadores deberán ofertar obligatoriamente, los pliegos y centros de tratamiento en la forma que determinen el pliego de Condiciones Técnicas en las exclusiones referidas en el apartado anterior.
- 3.- Los licitadores podrán dar por reproducidos los documentos

administrativos y técnicos presentados al Concurso, que considere pertinentes por sus resultados o modificaciones por las mismas ofertas.

- 4.- Al objeto de proceder a realizar una inversión realizable, el Centro de Estudios no 2, se llevará a cabo por etapas, debiendo presentar los licitantes un proyecto con los datos por de ejecución que se considere, con expresión de periodos de tiempo, o referir los mismos al proyecto presentado en el Concurso.
- 5.- El Cálculo determina que la cobertura de Servicio se establece en la cantidad de 388.364,576 toneladas. No obstante, la ejecución se reserva el derecho de aportar otras cantidades en otros sucesivos al objeto de liberarse de la carga definitiva.
- 6.- Los licitadores deberán incluir la amortización de los bienes en el campo de explotación, operando una tarifa unitaria, si bien distinguiendo los residuos que se mientan de restarles el 65-2 o Vertederos de Aire, de los que se entregan en plantas de transformación.
- 7.- La oferta deberá venir referida a 388.314 Tm/Año en Tm en intervalos de validez, incluyéndose en la misma un cuadro de precios según varíe el número de toneladas a tratar, de más o de menos, y en tramos de 10.000 toneladas desde un mínimo de 100.000 Tm/Año hasta 400.000 Tm/Año.

Cuarto. Que el 23 de noviembre del mismo año recibieron las tres empresas las consultas de este Cálculo, presentando sus ofertas y procediéndose a la apertura de las pliegos el 5 de los convenientes, dando el siguiente resultado:

Proposición 1ª. - Presentada por D. Gerardo Polanco Pó. Director, Asista, en nombre y representación de la Agrupación Empresarial de Empresas Ingeniería para Municipios del Estado, S.A. e Ingeniería y Limpieza, S.A.

Proposición 2ª. - Presentada por D. Lázaro Aguado Gae



ca, su nombre y representación de la Compañía Vertederos de Reuidom, S.A., adjuntados documentación administrativa adicional a la presentada en la fase del concurso, consistente en compromiso de las Compañías Aguas e Instal. S.A. y Construcciones y Montajes, S.A., las cuales se comprometen a afinjar y pagar puntualmente, solidariamente, ante y a favor del Consorcio Insular de Aguas de Tenerife, el cumplimiento de todas las obligaciones, tanto de honor como económicas que la Sociedad Vertederos asuma en el correspondiente contrato, en el supuesto de que por el Consorcio Insular de Aguas de Tenerife se adjudicase definitivamente la concesión del Servicio, comprometiéndose, asimismo, al cumplimiento de todas las obligaciones que asume Vertederos en el supuesto de que no lo hiciera la misma.

Proposición 32. - Presentada por D. Santiago Hospital y Ca. con el nombre y representación de la Agrupación Comunal de las Compañías Saneamiento de Obras y Construcciones, S.A. y Proyectos y Servicios S.A.

Quinta. Que en igual forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Pliego de Condiciones Comunes Administrativas, se conceda audiencia de diez días a los Agentes económicos para que pudieran alegar lo que estimaran conveniente a sus intereses, con que devenga el referido pliego de prescripción alguna.

Sexta. Que para el expediente a instruir de los Servicios Tránsito, se instruya por los mismos lo siguiente, en relación con los criterios de selección que señala el artículo 6 del Pliego de Condiciones técnicas:

a) Calidad del Proyecto presentado. En cuanto a este apartado de lo que se refiere, las consideraciones que merecen los distintos proyectos son:

Seis. - Procesos: el aspecto de las obligaciones proceda en dichos términos en elaboración, de buena documentación es suficiente en cantidad y calidad; los diseños de los Planos de Construcción son acordes a los oportunos en el concurso, mejorando los al anular un sistema de tracción de contenedores de tres provisiones, y asimismo electoras en alta tensión, asimismo de agua y depósitos regulados de 16 m³ de capacidad.

En cuanto al 6.º-2, la solución que presenta para el drenaje de las aguas de escurrimiento está constituida por una red de conducciones de hormigón. La opción principal a esta solución es la inauguración de las secciones de los colectores proyectados que ora-

man entre 0.34 m² (0.70 m.) y 3.50 m² (en la alcantarilla tipo I.

A ello hay que añadir que aún que en el caso que estos recipientes fueran capaces para desaguar los conductos de avenida cal. culomb, es evidente que se produciría en atarrajamiento general o total en los primeros aguaceros de intensidad apreciable que tuvieran lugar. La imposibilidad de proceder a la limpieza de estos colectores de la cu inaccessibilidad inutilizaría la obra realizando un perjuicio a la explotación total del Vertedero.

Por. Tercero: el aspecto de las edificaciones presenta un diseño en sistema en elaborado, en documentación insuficiente, tanto en planos como en el resto de los Proyectos, por lo que para su tramitación sería necesario completarlo; los diseños de los Platos de Erosión. parecen ser similares a los operados en el Concurso, mejorándose al sustituir el cerramiento de malla metálica galvanizada por uno de bloques, incorporando además grupos electrogénicos de emergencia. Sin embargo, habría que completarlo con la acometida con alta tensión y la de agua, equipos de presión, hidráulicos y costureros.

En cuanto al G.B.-2, el sistema de vertido comprende el relleno de las minas que tienen forma de vaguadas. Del drenaje de los barrancos, la única documentación gráfica presentada es una sección tipo de estructura de chapas onduladas galvanizadas tipo Alamer, cuyo diseño circunstancial no se justifica, ni su disposición en planta se define, por lo que no se puede emitir un informe al respecto con la concreción que sería deseable.

Por. Cuarto: el aspecto de las edificaciones presenta un diseño en sistema que difiere en la P.C.-4, y en el resto de las edificaciones un diseño sencillo, necesitándose más planos para mayor concreción. En cuanto a los diseños de los Platos de Erosión, es similar al operado en el Concurso, si bien no es aceptable el cambio de cerramiento, al haberse sustituido el de fábrica de bloques por uno de malla metálica galvanizada, ni la eliminación de los grupos electrogénicos, debiéndose además completar la oferta con la inclusión de la acometida de la red de aguas, el microprocesado de las basculas, equipos de presión, hidráulicos y costureros. En lo que al G.B.-2 se refiere, presenta dos propuestas:



1) Solución representada básica

En la solución así denominada, se invierte para la presente dos años, más una inversión consistente en disponer un sistema de tuberías de concreto, de manera que se libere todo el cauce del Barranco de Grausceppe y de sus afluentes, mediante una canalización en tierra que por otra conviene aguas de escorrentía hacia el Barranco citando, más al Sur en terrenos también de Vertederos.

Se mantiene, con embargo, en esta solución la canalización en sección cerrada del Barranco de Grausceppe, a la que habría que dotar las inversiones por adelantado ya citadas en el apartado correspondiente a obra.

La solución de tramos caudales al Barranco así citada no se considera notablemente necesaria en relación con las que resultan de la canalización cerrada, tanto por su economía como por su funcionalidad.

En principio no ofrece más inconveniente que el de reducir la capacidad total de vertederos al inutilizarse para el vertido una superficie de terrenos comprendida entre las 15 y 30 hectáreas.

No obstante, en la documentación presentada se afirma que esta reducción en la capacidad final de vertederos se mantiene por encima de la calculada para un período de 30 años, es decir, como 8'5 millones de metros cúbicos.

2) Solución representada variante

Esta solución es coincidente con la presentada por Vertederos de la primera fase de la obra. Consiste en canalizar todos los barrancos que atraviesan los terrenos mediante conducciones de hormigón de óculo, óculo de dimensiones desde el punto de vista hidráulico tal como se justificaba en la documentación presentada inicialmente.

Esta solución presenta el inconveniente de riesgo de atascos por arrastres, con la consiguiente inutilización de sistemas de drenaje, dada la dificultad que presentaría la limpieza de las conducciones proyectadas por su falta de accesibilidad.

Este inconveniente podría paliarse limpiando el sistema proyectado los dispositivos de contención de arrastres que se estiman.

con precisos y en consecuencia del estudio que se efectuare a tal fin. Conto la mayor inversión que ello supondría como las operaciones de manteni-
miento en la fase de explotación deberían ser contempladas en los proyectos
correspondientes a la oferta.

b) La cobertura técnica de las Empresas concursantes, en base a las concesiones similares que existen:

A la vista de las referencias presentadas en la fase de concurso, se estima que las tres empresas concursantes tienen suficientes coberturas técnicas como para llevar a la práctica el objeto de la licitación.

c) Las referencias de las dipruecas elementales que componen las instalaciones y material móvil:

Los planos y similares en los tres ofertas para la maquinaria móvil de Vertebra.

Para el transporte, se entiende que la propuesta de Vertebra es técnicamente la más correcta, al utilizar dos tipos de camiones según se trate de transportes en carretera o en vertebra, lo que no hacen las otras dos empresas.

d) Los plazos parciales y el total de puesta en servicio de todas las instalaciones, y la duración de la concesión:

Las tres empresas se adaptan al plazo de construcción exigido, ofertando la empresa Soesa una duración de la concesión a 16, 24 y 30 años; Ibe lo hace para 16 años, y Vertebra para 30 años.

e) Presupuesto de instalación, tarifas de explotación y fórmulas de revisión de precios y financiación:

Las presupuestos para cada empresa con los siguientes:

a) Sea inversión aplazada:

Soesa	700.687.043
Vertebra I:	633.185.949 (cobertura básica)
Vertebra II:	679.761.162 (cobertura parcial)
Ibe	671.579.204

b) Sea inversión adelantada:

Soesa	587.610.310
Vertebra I:	555.607.506 (cobertura básica)
Vertebra II:	576.566.375 (cobertura parcial)



Uta: 639.145.724

Las financiacións ofertadas por las empresas de la siguiente para cada variante presentada:

Saca:

1) Con inversión aplazada:

Inversión no aplazada	587.610.310
Aportación Capital	<u>288.364.576</u>
Cantidad a financiar	299.245.734
<u>Condiciones:</u>	
Período	16, 24 o 30 años
Interés	30%
Amortidad	16 años: 63.271.136
	24 años: 60.611.587
	30 años: 60.102.341

2) Con inversión aplazada:

Inversión total	700.687.043
Aportación Capital	<u>488.364.576</u>
Cantidad a financiar	212.322.467
<u>Condiciones: Solución</u>	
Amortidad	16 años: 87.179.867
	24 años: 83.518.091
	30 años: 82.813.318

Ustrea: (Solución Básica)

1) Con inversión aplazada:

Inversión total no aplazada	555.607.506
Aportación Capital	<u>388.364.576</u>
Cantidad a financiar	267.242.930
<u>Condiciones:</u>	
Período	30 años
Interés	9,5%
Amortidad de amortización	27.173.417
T. S. G. G.	<u>815.203</u>
Costo amortidad	27.988.620

2) Con inversión aplazada:

Inversión total	633.185.849
Aportación Capital	288.364.576
Cantidades a financieras	344.821.273
<u>Condiciones: Indefinidas</u>	
Amortabilidad de Amortización	35.061.427
J. G. E.	1.051.843
Total Amortabilidad	36.113.270

Verticales: (Líneas Verticales)

1) Linea inversión aplazada:

Inversión total en aplazada	576.566.375
Aportación Capital	288.364.576
Cantidades a Financieras	288.201.799
<u>Condiciones:</u>	
Prorrateo	30 años
Interés	9,5%
Amortabilidad de Amortización	29.340.710
J. G. E.	875.627
Total Amortabilidad	30.200.537

2) Linea inversión aplazada:

Inversión Total	679.761.102
Aportación Capital	288.364.576
Cantidades a Financieras	391.396.526
<u>Condiciones: Indefinidas</u>	
Amortabilidad de Amortización	37.777.627
J. G. E.	1.193.522
Total Amortabilidad	40.971.349

Otra:

1) Linea inversión aplazada:

Valor de la inversión	671.279.304
Aportación de Capital	288.364.576
Cantidades a Financieras	382.914.728
<u>Condiciones:</u>	
Prorrateo	16 años
Interés	13%



Amortización de Amortizaciones	49.026.476.
Beneficio Industrial	3.475.603
I. G. G.	1.575.052
Total Amortización	34.074.140
2) <u>Crea inversión otorgada:</u>	
Inversión no otorgada	633.145.934
Aportación Capital	582.376.526
Restitución a Financiamos.	356.149.398
<u>Reservas; Saldo:</u>	
Amortización de Amortizaciones	45.592.573
Beneficio Industrial	3.433.091
I. G. G.	1.464.768
Total Amortización	50.290.392

Dentro de este capítulo de la financiación sobre reservas
anunciamos el Fondo de Represión o de Amortización, cuyos cuantios son
los siguientes:

Socor: Esta Compañía crea un fondo que viene representado en
este por toneladas y que asciende a 196.574 toneladas, lo que supone para los
203.814 Tonn/Año de importe total de 40.063.336'58 Ptas/Año.

Ita: Calcula el Fondo en base a la maquinaria cuyo pe-
riodo de sustitución es de ocho años, pero no así lo que tiene estimado -
una vida útil de 10 años, oferta un fondo de reposición de 41.735.342 Ptas/
Año.

Verteas: Crea un Fondo que viene representado en cada una de
las fases de proceso y sobre el que se carga el Beneficio Industrial y el
I. G. G. La distribución y cuantios del Fondo es como sigue;

Base	Fondo	Benef. Indust.	I. G. G.	Total.
Transferencia	4.795.333	308.340	150.110	5.253.783
Transporte.	6.713.134	431.655	214.344	7.359.133
Extratamiento	2.723.071	175.093	86.745	2.985.109
Para Generales	144.815	9.312	4.634	158.761
Total	14.376.353	924.400	455.823	15.757.576

Los cuantios que se ofrecen por las empresas es el siguiente:

Soesa	* P.V	711.77
Inmersión aplazada	* G.S	1.407.32
	+ M	1.397.32
Soesa	P.V	823.94
	G.S	1.541.39
Inmersión no aplazada.	M	1.509.39
Vertebra:	P.V	311.00
Solucin básica	G.S	1.122.58
Inmersión aplazada	M	1.086.40
Vertebra:	P.V	339.00
Solucin básica	G.S	1.163.12
Inmersión no aplazada	M	1.126.38
Vertebra:	P.V	318.00
Solucin variante	G.S	1.133.27
Inmersión aplazada	M	
Vertebra:	P.V	356.96
Solucin variante	G.S	1.187.00
Inmersión no aplazada	M	1.150.00
Urea	P.V	805.90
Inmersión no aplazada	G.S	1.512.74
	M	1.481.24
Urea	P.V	787.33
Inmersión aplazada	G.S	1.474.14
	M	1.462.67

* P.V (sólo vertebra); * G.S (toda el proceso); + M (media).

- Las fórmulas de revisión de precios son las siguientes:

Soesa:

$$K_{0/5} = \frac{K_0}{t} + 0.21 \frac{K_0}{t} + 0.34 \frac{K_0}{t}$$

$$t = \frac{K_0}{K_5} \quad G_0 \quad J P_6$$

Vertebra

$$K_{0/5} = 0.12 \frac{K_0}{t} + 0.39 \frac{G_0}{G_5} + 0.19 \frac{J P_6 t}{J P_6}$$



(para Transparencia y Tratamiento)

$$K_{\frac{1}{2}} = 0,72 \frac{P_1}{P_0} + 0,10 \frac{P_2}{P_0} + 0,18 \frac{P_3}{P_0}$$

(para tratamiento y Servicios Generales)

$$\text{Ilos: } \frac{P_1}{P_0} \quad \frac{P_2}{P_0} \quad \frac{P_3}{P_0} \quad \frac{P_4}{P_0}$$

$$K_{\frac{1}{2}} = 0,4103 \frac{P_1}{P_0} + 0,0005 \frac{P_2}{P_0} + 0,2005 \frac{P_3}{P_0} + 0,3787 \frac{P_4}{P_0}$$

Para Tratamiento

$$K_{\frac{1}{2}} = 0,5556 \frac{P_1}{P_0} + 0,0001 \frac{P_2}{P_0} + 0,4443 \frac{P_3}{P_0}$$

f) Las mejoras de Plan de Residuos Sólidos incluidas en el Proyecto de los concursantes, especialmente las relacionadas con la conservación del medio ambiente.

Con esto vertebra presenta mejoras o alternativas al Plan, que lo enriquezca, requiriendo los otros dos impresos las directrices del Sr. Director.

Se reserva por los Servicios Técnicos en su informe e informe medio ambiental de las construcciones y, fundamentalmente, del Centro de Tratamiento Nº 2 o Vertederos de Circo, imprimiendo que la adopción de las comisiones al medio natural es suficiente para las tres ofertas en las Plantas de Transparencia, siendo para el G.B.-2 poco adaptable en Pasa, adaptable en Vertebra y muy adaptable en Tosa.

Septimo: Los Servicios Técnicos en su informe hacen una valoración o evaluación de las ofertas presentadas por cada Empresa, teniendo en cuenta los elementos que se consideran imprescindibles para el funcionamiento de los P.B. y que se omitieron en los ofertas:

• En cuanto a Tosa, no se modifica y por lo que queda en la cifra de 700.687.043 pesetas

• Ha de Vertebra quedará en la siguiente forma:

a) Servicio básico

Planta de Transparencia Nº1	40.282.325
Modificaciones concursantes	4.964.316
Cuota mínima P.B. de agua (Cotización)	174.395

Grupos electrogénes	1.199.882
Microprocesador Báscula	517.098
Equipos de presión (testimado)	297.333
Hidráulico (testimado)	94.606
Escalímetros	79.741
Total Planta de Transmisión nº 1.	17.587.696 Ptas

Planta de Transmisión nº 2.	88.246.680
Modificaciones permanentes	3.543.680
Arrometrola Red de agua (testimado)	51.245
Grupos electrogénes	2.671.194
Microprocesador Báscula	517.098
Equipos de presión (testimado)	297.333
Hidráulico (testimado)	94.606
Escalímetros (testimado)	79.741
Total Planta de Transmisión nº 2.	95.961.577

Planta de Transmisión nº 4.	151.354.708
Modificaciones permanentes	7.258.752
Arrometrola Red de Agua (testimado)	60.871
Grupos electrogénes	2.671.194
Microprocesador Báscula	517.098
Equipos de presión (testimado)	297.333
Hidráulico (testimado)	94.606
Escalímetros (testimado)	356.132
Total Planta de Transmisión nº 4.	162.670.674

Centros de Tratamiento nº 2.	220.168.500
Maquinaria Móvil	91.219.148
Permisos Generales	41.854.488
Total	659.484.488

B) Solución variante.

Umicamente varin se relaciva cou la anterior en el pre
cio del Centros de Tratamiento No 2.



Planta de Examen de m. 1.	47.587.696
Planta de Examen de m. 2.	95.741.577
Planta de Examen de m. 4.	102.670.074
Centro de Tratamiento m. 2	366.743.753
Maquinaria Móvil	91.219.148
Terminos Generales	41.874.356
Total	706.059.356

La de Plas en los siguientes cantidades:

Planta de Examen de m. 1	44.248.356
Armetrola eléctrica (Estimada)	1.866.688
Armetrola de agua (Estimada)	144.375
Equipo de presión (Estimada)	277.333
Hidráulica (Estimada)	94.741
Colectores (Estimada)	79.741
Total Planta de Examen de m. 1.	46.741.119

Planta de Examen de m. 2.	94.759.585
Armetrola eléctrica (Estimada)	1.494.199
Equipo de presión (Estimada)	277.333
Hidráulica (Estimada)	94.606
Colectores (Estimada)	94.606
Total Planta de Examen de m. 2	96.976.719

Planta de Examen de m. 4.	177.749.381
Armetrola eléctrica	1.978.216
Armetrola de Agua (Estimada)	60.871
Equipo de presión (Estimada)	277.333
Hidráulica (Estimada)	94.606
Colectores (Estimada)	256.130
Total Planta de Examen de m. 4.	180.736.537

Centro de Tratamiento m. 2	190.450.024
----------------------------	-------------

Maquinaría móvil	140.301,809
Servicios Generales	17.886,849
Total	646.718,859

En consecuencia, una vez valorados los permisos, se ha hecho un cálculo del incremento del canon que por el concepto de financiación se produce por esta circunstancia.

Vertebra e Solución básica.

Impuesto adicional a financiar	26.898,256
Impuesto anual de la financiación adicional.	
Impuesto anual.	2.674,006
Canon adicional por tonelada.	
media con J. G. & C.	13,50
<u>Total.</u>	

Impuesto adicional a financiar	7.317,055
Impuesto anual de la financiación adicional.	
Impuesto anual.	935,120
Canon adicional por tonelada media	4,59

Octavo: A la vista de lo informado, los Servicios Económicos proponen la adjudicación a la Empresa Vertebra, Solución Básica con el fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se lea estimada que esta adjudicación debe realizarse sin deducir de los elementos que se omitieron por la citada empresa, que con independencia de los elementos que se omitieron anteriormente, y al mismo tiempo, en lo que al C.B.-2 se refiere, la Empresa adjudicataria, ante los inconvenientes técnicos que se han planteado, deberá llevar a cabo las modificaciones de proyecto presentadas que le sean indicadas por los Servicios Económicos de Luchilla y Vertebra, y dar a los precios unitarios de su oferta.

Noveno: En cuanto a la planta de Compostaje, se informa que Saca opera entregando el volumen de residuos necesarios a la Planta de Compostaje en contraprestación alguna, reduciendo el canon de la tonelada en 20 pts.; Vertebra entregará en contraprestación alguna cuando las toneladas fueran cobradas por el adjudicatario de la planta de compostaje, reduciendo el canon total la cantidad correspondiente al



tratamiento de los toneladas entregados a la planta, por su parte, esta se especifica que los toneladas de residuos que fueran entregados a la planta se com-
pran a posteriori a 1.405 pto/cm. mientras que el tratamiento de los re-
siduos se hará a 957,62 Pto/5cm.

Décimo. Que pasado el expediente a informe de la Intendencia, ésta le emite haciendo constar que en el Presupuesto de Ingresos de 1983 se recogió partida para atender un gasto de 148 364.576, de los que 98.364.576 se encuentran incluidos dentro del Plan Adicional al Insular de Obras y Servicios para 1983. Y que, por otra parte, en los Presupuestos Generales del Estado, Fondo de Compensación Interterritorial, se prevén créditos por valor de 140 millones, que totalizan los 238.364.576 pesetas que aprueba como subvención al Plan de OIH Lechales.

Décimo Primero. Que la Secretaría emite el preceptivo informe de conformidad con el artículo 49.1.6, de la Ley 40/1981, haciendo constar:
a) que se requiere para adoptarse el acuerdo, el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Junta Provincial, según el artículo 39.3, c, de la misma norma; b) que la empresa Vertices, se bien presenta documentos de constitución de las sociedades Cayen y Logosko o Logjet así como se citan en donde aparecen constituidos de Agrupación Corporal de Empresas, lo cierto es que falta la formalización en escritura pública de ese acuerdo, por lo que no puede considerarse como agrupación temporal a los efectos contemplados en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, por lo que se-
ría procedente condicionar el acuerdo a que la empresa Vertices constituya la agrupación temporal con las otras dos sociedades citadas, otorgándose la escritura pública, de la concesión administrativa una vez cumplimentadas las requisitos necesarios para la dicha constitución de la agrupación Corporal de Empresas.

Décimo Segundo. Que la Comisión de Residentes Solistas a la vista de los informes emitidos, propuso al Pleno la adjudicación del Plan Insular de Residentes Solistas a la empresa Vertices. Por tanto, Dicha Comisión, con el consentimiento de las Matrimonios que se prevén en los informes de los Servicios Económicos, por lo que, y al objeto de alcanzar antes del Pleno próximo una aceptación de las condiciones señaladas para los Servicios Económicos, acordó que el Sr. Vicepresidente y Secretario de la Junta Provincial, emite

durante las conversaciones y que tienen tendiente a lograr la aceptación de la
Compañía Vertices de las condiciones referidas.

Décimo Cuatro. Que por escrito de 21 de los corrientes, la refe-
rida Compañía acepta llevar a cabo las obras acordando las elevadas -
que se consideraron imprescindibles en las Plazas de Coahuila de Guaymas, y
los precios fijados, y que se han dejado, revisados anteriormente, comprometi-
éndose asimismo a llevar a cabo las modificaciones de proyectos presen-
tados al 6.6-2 según las indicaciones que al efecto se le hanque por los
Servicios Económicos de esta Corporación, notando dichas modificaciones
en a los precios unitarios de sus ofertas.

Undécimo. Que el Pliego de Condiciones Económicas-Administrati-
vas Escuelas que rige el Concurso, así como la Ley de Fomento Local, Ex-
plamante de Servicios y Contratación de las Corporaciones Locales, Ley
y Reglamento de Contratos del Estado, y Ley de Derechos y Reservas So-
bros Urbanos, y

Considerando, que el artículo Singular de Concurso es con-
fidente para resolver sobre este asunto al haberse cubiertos en las con-
diciones municipales al amparo de los dispuesto en el artículo 11.6 de
la Ley de Derechos y Reservas Sobros Urbanos.

Considerando, que según las informaciones de los Servicios Eco-
nómicos, Intervención y Secretaría, las Compañías consultadas cumplen el Ple-
go de Condiciones Económicas-Administrativas y Técnicas, proporciona-
re por los primeros que se adjudique a la Compañía Vertices, Solución Edi-
ficia con Aprobamiento, por ser en oferta la económicamente más ven-
tajosa para los intereses insulares, y para declinarse en general de las con-
diciones de selección señaladas en el artículo 6 del Pliego de Condiciones-
Económicas, que se han dejado transcritas en el resultado negativo de este
acuerdo, que la citada empresa es la que ofrece las mejores condiciones
técnicas y de prestación de servicios correspondiente.

Considerando, que en virtud por lo perentorio del pliego
establecido, la Compañía Vertices no ha podido formalizar la Aprobación
de la Corporación de Compañías conforme a los requisitos exigidos por
los artículos 26 y 27 del Reglamento de Contratos del Estado, sin que
ello sea óbice para adjudicar a Vertices el objeto de la licitación,



aunque con dicho acuerdo se otorgamiento de la escritura a la constitución formal de la Agrupación Temporal de las Empresas Vertebra, Logosa y Aguado e Hijos, S.A.

El Pleno se comprometerá con el distanciamiento entre por la Comisión de Resúmenes Sólidos, y por unanimidad de todos sus miembros, adopta el siguiente Acuerdo:

Primero: Adjudicador a la Agrupación Temporal de las Empresas Vertebra de Resúmenes, S.A. (Vertebra), Construcción y Instalación, S.A. (Logosa) y Aguado e Hijos, S.A., el Plan Anual de Resúmenes Sólidos, que comprende la Redacción de Proyectos, Construcción de Obras y Adquisición de Suroeste Naval, reparación y Gestión del Servicio de Examinación de los Resúmenes Sólidos de la Sola de Cauce, mediante el sistema de concesión administrativa, conforme a las siguientes condiciones:

a) Las Empresas adjudicatarias deberán formalizar debidamente la constitución de la Agrupación Temporal de empresas, otorgándose la escritura pública de la concesión administrativa una vez se acredite de conformidad y empíricamente la formalización de la agrupación temporal referida.

b) La adjudicación se base a la Policia Técnica, con el Pleno de la Comisión de los presentados por la Empresa Invitada.

c) Se aprueban los Proyectos presentados, con las modificaciones referidas, cuyo presupuesto de los obras a realizar, magnitudines omnes a emplear y servicios generales, incluidos el fondo de reposición, es el siguiente:

P.G.-1:	47.578.696.
P.G.-2:	75.941.577.
P.G.-4:	102.670.674
P.G.-3:	320.168.500
Máxima Naval	91.219.148 (en su relación)
Servicios Generales	41.874.488 de especificación
	659.484.105 en la escritura pública.)

Al mismo tiempo, la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo las modificaciones de los Proyectos presentados al Pleno de Examinación.

to N° 2 o "Hoteles de Aires" que le sean involucrados por los Servicios Económicos de la Corporación y relacionados a los precios unitarios de su oferta, por lo que el presupuesto del 68-3 será el que resulte de las modificaciones referidas y sus observaciones.

Asimismo, los precios referenciales para las unidades de obras no previstas en la oferta se consultó a los Planos de Transparencia y que se han digno recogerlos en los Resultados de trabajo de este mes, en su respectiva variación de 1984 por haberse calculado a precios del referido año.

La adjudicatario financiará la cantidad no aportada por el Licitador a un interés de mora con cinco por ciento, con anualidad contada durante los años de la concesión.

a) El plazo de ejecución de los Planos de Transparencia es de 6 meses contados desde la concesión de la respectiva licencia municipal, y a la fórmula de remisión de precios siguiente:

Fórmula de Remisión de Precios de Obras de Ventas:

$$K = 0,34 \frac{I_0}{I_0} + 0,18 \frac{I_0}{I_0} + 0,18 \frac{I_0}{I_0} + 0,13 \frac{I_0}{I_0} + 0,08 \frac{M_0 + 0,15}{M_0}$$

Esta fórmula se aplicará en el momento de ejecución de las obras, tomando como índice base el de 1983.

b) El plazo de la concesión se fija en treinta años (30), y se empezará a contar desde el mismo día que comienzan a restarse residualmente en el 68-3, bien en los Planos de Transparencia, aunque en ese momento se quedan por ejecutar obras. En cualquier caso, la gestión se mantendrá del Servicio no comenzará hasta que la empresa adjudicataria reciba la autorización necesaria de este Licitador mediante el oportuno Decreto del Ilustre Sr. Presidente.

f) La subvención que aporta el Licitador es de doscientos ochenta y ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesetas (288.364.576.) y será entregada a la empresa adjudicataria contra certificaciones de obras aceptadas por los Servicios Económicos de la Corporación, con perjuicio de que la misma se reserve el derecho de optar otras cantidades en años sucesivos al objeto de liberarse de la carga financiera. De la cantidad referida, noventa y ocho millones trescientos



cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y seis quintales (44.566,576 quintales).
 rará en cargo de Plus Adicional al Tomado de Obras y Servicios para
 1983 la el que figura incluida la obra Primera Saca de las Obras de Infraestructura
 para un Plus de Residuos Sólidos.

El coste a satisfacer a la empresa adjudicataria se cal-
 culará en base al volumen total de residuos sólidos vertidos, distinguiéndose
 entre los que son directamente vertidos en el Centro de Tratamiento y los
 que son entregados en las Plantas de Transparencia. Los residuos que sean
 entregados en las Plantas de Transparencia abonarán el coste completo,
 es decir, la suma de los conceptos de Transparencia y Transporte más
 Tratamiento y Servicios Generales ($C_1 + C_2$), mientras que los residuos
 directamente vertidos en el Centro de Tratamiento abonarán sólo el
 concepto de Tratamiento y Servicios Generales (C_2).

Dichos costes se calcularán de siguiente modo:

Transparencia y Transporte

$$C_1 = 143.709 \cdot \left(120 + \frac{1.039}{143.709} + 637 \right) x$$

Tratamiento y Servicios Generales

$$C_2 = 202.814 \cdot \left(218 + \frac{1.039}{202.814} \right) + 47x$$

Siendo: $x =$ no de toneladas transportadas y transportadas.

$y =$ no total de toneladas vertidas (incluye los entregados en plantas de transparencia más los entregados directamente en el vertedero).

$a =$ anualidad de amortización de la parte de capital a financiar imputable a Transparencia y Transporte.

$a' =$ anualidad de amortización de la parte de capital a financiar imputable a Tratamiento y Servicios Generales.

El valor de a y a' se calculará en base a la fórmula de la anualidad constante para amortizar un capital en n años y que es de siguiente forma:

$$a = \frac{i}{1 - (1 + i)^{-n}} \quad \text{siendo en este caso } C \text{ el capital a fi-}$$

nciar $i = 0.075$ y $n = 30$.

b) El coste se modificará anualmente mediante la aplicación de las fórmulas de revisión de precios propuestos por la Em.

pres, y que con los siguientes:

Para Transmisión y Transporte

$$K = 0.42 \frac{\%_t}{1} \frac{f_t}{f_0} \frac{IPI_t}{IPI_0} + 0.19 \frac{\%_t}{1} \frac{f_t}{f_0} \frac{IPI_t}{IPI_0}$$

Para Equipamiento y Servicios Generales:

$$K = 0.72 \frac{\%_t}{2} + 0.10 \frac{f_t}{f_0} + 0.18 \frac{IPI_t}{IPI_0}$$

$\%_t$ = % de obra f_t = Precio de los años t .

IPI = Índice Precio al Consumo.

i) En el caso de que el Cabilado Tomador de Decisión de la instalación de una planta de almacenamiento, y en consecuencia a otra empresa, la concesionaria está obligada a permitir en instalación de los terrenos adquiridos por esta licitación para el Banco de Reservas Fideicomiso, y a entregar en cuenta prestaciones alguna cuando las toneladas fueran recibidas por la concesionaria de la Planta de Almacenamiento, deduciendo del canon total operando la cantidad correspondiente al tratamiento de las toneladas entregadas en la planta, comprometiéndose al restablecimiento de los registros.

Segundo: En el plazo de veinticinco días contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, la Empresa adjudicataria deberá constituir una fianza definitiva por importe de veinticinco millones de dólares americanos y cuatrocientos cincuenta mil dólares americanos (26,379,364.-) y una fianza especial de ochos millones novecientos treinta mil dólares americanos y una pesetas (8,970,261.-), pudiendo depositarlas indistintamente en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda o en la Depositaria de este Cabilado.

Tercero: Devolver las fianzas provisionales a las Empresas no adjudicatarias.

En la adopción del acuerdo anterior se produjeron los siguientes manifestaciones:

En primer lugar toma la palabra el Comisario Sr. Rosales para precisar algunos datos sobre la propuesta de acuerdo al objeto de



producir el defecto sobre datos ciertos y aceptados por todos. A este respecto estima que la adjudicación debe realizarse a la Solución Básica, Sinárga, con Apoyamiento; que el Presupuesto de los obras, en el C.C.-2 debe ser 260.743.753 en lugar de los 220.168.500; y que en cuanto al canon no se corresponden los cifras de distancia con las que se dejaron dichas en los resúmenes de la Comisión Preparatoria.

Le precia que el nombre de la Solución es la Básica con Apoyamiento; que el presupuesto de los obras en el C.C.-2 es el que se ha fijado dicho de 220 millones, y en cuanto al canon deben añadirse a los 13,11 puntos que cubren una vez volviendo las omisiones de los Planos de Obras Precisa.

Revisando los datos anteriores, según manifestando al Sr. D. José Napoleón que catiflore al grupo de Uti que se trabaja con los buenos ejemplos de financiación para los proyectos que se avanza todo lo financiado al mismo 9,50%, rebaja que se realiza en esta los presupuestos que promulga a continuación y sus respectivos. Primero: El acuerdo entre el Sr. presidente y Secretario con la Empresa adjudicataria a que se hace referencia en el dictamen, ¿se alcanza y obra por escrito en el correspondiente? Le contesta el Sr. Secretario para precisar que no se trabaja, formalmente hablando, de un acuerdo, sino de la gran aceptación por parte de la empresa adjudicataria de unos condiciones y a ese objeto se le dirige escrito por la empresa, aceptando la referida empresa. Segundo: ¿se recoge que las cantidades que tengan que aportar la empresa, por las modificaciones que se produzcan o puedan producirse se financiarán al 9,50%, y repartidos en el tiempo de 30 años? Le responde por Secretario que ese es precisamente el acuerdo que se va a tomar, iniciándose en consecuencia un acuerdo. Tercero: La parte que corresponde al canon a la inversión, ¿está sujeta al coeficiente de revisión anual? Le contesta por el Sr. D. Juan que la revisión gira sobre las cantidades de explotación.

El Sr. Escudero (Grupo Popular), en nombre de un grupo de Uti a la Comisión de Estudios Solares, a su Presidente y a todos los miembros que han intervenido en los informes, por su objetividad.

El Consejero Sr. Núñez (P. C.), pregunta sobre el 9,50% de ejecución de los obras en el C.C.-2, que no se consiguen en el obra.

tamen, entendiéndolo el Secretario que para el momento se ha elegido la forma de ejecución por fases.

El Comisero Presidente de la Comisión de Estudios del Sr. Suro, puntualiza que ha quedado demostrado que no habían en pesos más caras o más baratas, sino que se ofertaban cosas distintas, y que era perfectamente previsible que aquellas empresas que tenían sus obras acabadas sus proyectos en la fase del concurso, intentarían mejorar y cubrir así inescapablemente el presupuesto, como realmente ha sucedido. Así, por ejemplo, Suro en su primera oferta presentaba alrededor de los 547 millones de pesetas, y en la segunda cubría a 700 millones; Ventres, por el contrario, en su primera oferta, eran 885 millones, que quedaba en 680 millones si se incluyen las posibles revisiones de precios de año 1984; y por último, Iba oferta, en su primera fase 696.816.146 pesetas y en esta segunda asciende a 670 millones, considerando también elementos que faltan a su oferta y actualizando la imaginaria al año 1984. Y es acerca de mismo con el común. Concluye afirmando que el trabajo de la Comisión se ha terminado con el distanciamiento que hoy se eleva a este punto, pero que aún quedan problemas pendientes de solucionar, como lo son los acuerdos a los Platos de Excesión, etc., y que a partir de ahora debe redoblar sus esfuerzos al objeto de capturar definitivamente y en propiedad a la población, fundamentalmente a los que van a tener en sus términos municipales alguno de los elementos de los que consta el Plan de Platos de Excesión o Ventres, antes de las actuaciones políticas que hagan innecesario recurrir a recursos legales que desde un punto de vista político no sería nada recomendable.

Se concede la palabra a continuación al Portavoz del Grupo Ali^o quien puntualiza algunas consideraciones sobre este asunto:

En primer lugar hemos de señalar la situación en que se encuentra nuestra Isla debido a las malas relaciones hombre-maquinaria y donde ya hemos alcanzado estas preocupantes de lo que a la altura se refiere, hasta tal punto que podemos afirmar con claridad que hemos entrado en la etapa de "dejarlo al hombre al hombre", y en este

a la naturaleza del hombre.

En algunos lugares hemos de recordar, algo que no se ha dicho hasta la fecha, como es el hecho de haber y sus consecuencias a partir de momentos de incomplicación del acuerdo pactado, por aquel entonces entre los señores, protagonistas de la vida política insular.

En otros lugares hemos de matizar nuestra preocupación por una serie de cuestiones relacionadas con el proceso de adjudicación del PISO. Nos ocuparemos:

a) Pese a la restricción penaria de este Cabildo, cuando se declaró desierto el concurso, parece ser que no se han cumplido por ninguna de las empresas consultadas algunos aspectos técnicos.

b) Pese a la serie de gestiones realizadas por la Comisión anterior y la actual, no debemos olvidar posibles fuentes de financiación tal como ha propuesto nuestro Grupo por vía de Comisario Sr. Pizano. Baste decir que fue debatido recientemente en la Comisión Informativa de Estudios Sociales y de Gobierno de este Cabildo, lo que permitiría en un momento oportuno a los ciudadanos de esta Isla, el camino de las cosas.

c) Pese a las gestiones que se están realizando requerimos preocuparnos, y así lo manifestamos en el PISO anterior, por la repercusión que a efectos económicos pueden tener la no disponibilidad de todos los terrenos incluidos en el PISO.

d) Pese a la reconsideración mediambiental por parte de alguna empresa, requerimos en orden de importancia ambiental, al menos con carácter preliminar, de la consideración de los efectos de PISO por parte de:

- 1.- La salud y seguridad públicas.
- 2.- La misma, en cantidad y calidad, de los recursos naturales de implantación económica.
- 3.- Los efectos negativos sobre los recursos turísticos y recreativos y usos tradicionales, si los hubiera.
- 4.- La introducción de especies potencialmente perjudiciales para los equilibrios biológicos.
- 5.- La degradación o destrucción de habitats naturales singulares.

ten definitiva el impulso sobre las fuerzas ecológica social y económica de las zonas afectadas.

e) Deseo a los informes técnicos y económicos, más completos de temáticamente la baja presentada por una de las empresas de relación a la oferta, imoral, lo que nos obliga a reconsiderar nuestra opinión en el sentido de tener que cumplir la adopción de las máximas precauciones para que aquello, en el caso de una decisión favorable en la adjudicación de este tipo, no suponga perjuicios algunos en la prestación de los servicios contemplados en este.

f) Deseo al acuerdo de la Comisión Informativa de Fomento Pólvora, hemos de entender que en la Selección de la oferta de base aquíada fundamentalmente los criterios previstos en los Pliegos de Condiciones Técnicas.

No obstante y en aras de llegar a una solución política del tema de los residuos pólvora, y en aras también de evitar de una vez por todas el grave problema que este asunto ha planteado en la Sala de Recurso aceptamos, con las consideraciones que se derivan del informe jurídico y las motivaciones expuestas, la propuesta de adjudicar, mediante el sistema de contratación directa, la concesión del servicio de tratamiento de residuos sólidos de la Sala de Recurso, a la empresa Venturo, por entender que es la más adecuada, en esta circunstancia, a los intereses públicos de Recurso.

Vuelvo a intervenir al Sr. Sáenz, de la coalición P.P.C., para manifestar que debe felicitarse la Cooperación por haber llegado a este tema tan complejo, al punto en que nos encontramos; pero que nos adelantamos ahora en actuaciones en las que los problemas técnicos en una, en esa medida, los más importantes, como los problemas políticos, fundamentalmente la responsabilidad que oblate a los Grupos Solitarios mayoritarios aquí representados y que tienen así mismo representación en los municipios afectados más directamente por este Plan. Manifesto que llegado a este punto, es de la más elemental equidad política limitar principalmente al grupo mayoritario de esta Cooperación que ha hecho que las cosas lleguen hasta este punto realmente crítico. Pero se que se dejar claramente expresado la idea, que ya apuntó en el Pleno de



terno, a que la decisión que se va a adoptar aquí, en el parecer de la fuerza política que representa, es la decisión menos mala, y no desde la perspectiva de la empresa a la que se adjudique el servicio, como de la conveniencia global del sistema. Insisto que la solución mejor habría sido el crear una Empresa Pública Insular y que la Corporación y el Cabildo no debían renunciar a esta idea de que los intereses públicos hay que gestionarlos desde empresas públicas y eliminar el margen de beneficio industrial o comercial que se realiza sobre la base de las necesidades de ciudadanos.

Vuelvo a tomar la palabra al portavoz del Grupo Popular, Sr. Escobar, para manifestar que comparto las manifestaciones del Presidente de la Comisión en el sentido de que ahora empieza un trabajo duro, y que desde que todos los Grupos Políticos aquí presentes se han manifestado en favor de este Plan, propoco que al distanciamiento de la Comisión se añade el compromiso político de los Grupos Políticos aquí presentes de trabajar con los compañeros que ostentan responsabilidad en los Ayuntamientos en donde puedan haber problemas y que exista el compromiso de hacer las gestiones necesarias para que este Plan camine lo más rápidamente posible.

Le concedo la palabra a continuación al compañero Sr. Basso quien como portavoz del Grupo Socialista manifiesta que hemos vivido unos momentos importantes que ha demostrado que el Cabildo cuenta hoy con un equipo técnico de una alta calidad, que ha hecho posible la adopción de una decisión responsable por el detalladísimo y completo análisis que ha demostrado la gran capacidad de los técnicos de este Cabildo que incluso es posible haya correspondido a las propias empresas tinerenses, expertas en estos temas y que ellas deben entregarse a esta Corporación por cuanto que el trabajo intenso de los diferentes técnicos se ha desarrollado que esta Corporación pueda cumplir con las plagas que ella misma se marca.

Espero la palabra al Ilustrísimo Sr. Presidente manifestar que la Corporación, en este tema, se ha ido alejando del parlamentarismo y se ha instalado en la plataforma de los resultados, de los hechos concretos, preocupándose por "hacer cosas". Recordar los antecedentes más inmediatos y la decisión de la Comisión de Señores Políticos de la Ley

provincia anterior y de la actual que en 7 meses de trabajo intenso ha lo-
grado concluir el tema hasta esta decisión que hoy se adopta en este Pl.
no. Recordamos asimismo que el proceso ha sido complejo, pues se han li-
brado que tomar dos decisiones, que en cierta medida se combinan, em-
pezando a aprobar un plan y al mismo tiempo los proyectos correspondien-
tes. Quizás hubiera sido mejor hacerlo en dos fases, primero un concurso
de proyectos, y después sobre un Proyecto ya aprobado, realizar el concurso
para la adjudicación del Servicio; pero por las circunstancias que
fueron, la Comisión de Rendición de Cuentas se involucró con un expediente
en el que tenía que adoptarse las dos decisiones al mismo tiempo, lo
que obligó a la Comisión a realizar un arduo trabajo, por el que el
miembro de la Corporación quiere felicitar a la misma.

Manifiesta, asimismo, que no acaba aquí ni con mucho el
trabajo en este importantísimo asunto, pues comienza todo un proceso de
formalizaciones o escrituras, construcción de obras, en materia de li-
cencias, etc., que van a llevar a la Corporación a un intensísimo tra-
bajo para ir resolviendo los múltiples problemas que sin duda se irán
presentando. Manifiesta también el Sr. Presidente en reconocimiento a
los funcionarios que han formado el equipo multidisciplinario, por la
titulación de sus competencias, que han realizado un trabajo extraordi-
nario en su decisión para poder ofrecer un informe que pu-
diera conducir a esta Corporación a la decisión que hoy se adopta.

Se refiere a continuación a la Planta de Hospedaje, -
que se ha dejado en principio fuera de esta adjudicación por cuanto
desde la opción de plantamiento pragmático a que antes se refería
era imprescindible hacerlo así, pero con renuncia absoluta a la in-
stalación de esa instalación aunque esto se hará cuando se tenga bien
asentada la primera fase.

Hace a continuación una referencia a las empresas que se
han presentado al concurso, alabando el extraordinario esfuerzo de
trabajo que han realizado para poder presentar sus ofertas, que han obli-
gado a la Corporación a un gran esfuerzo dada la calidad de las mis-
mas.

Se refiere a continuación a la problemática que puede

plaza de Profesores Auxiliares de Piano, de Silbales, y que se anuncie la correspondiente convocatoria en forma reglamentaria.

5. De conformidad con lo informado por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, en relación con la terna elevada por la Junta de Profesores del Centro, para la designación de Director, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos del Conservatorio de Götting, en relación con el 50 del Reglamento de Régimen Interior del Conservatorio, se acuerda, en el ejercicio de las facultades concedidas a este Pleno corporativo por acuerdo de 30 de mayo de 1980, reelegir como Director del respectivo Centro Docente a Dona Ferra de Armas García.

6. Esta propuesta de terna que eleva el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, para la designación del miembro del Consejo que haya de cubrir la vacante pendiente por la renuncia formulada por el Sr. Don Simón García del Rey García, a solicitud de Sr. Consejeros D. Melitón Albano Lara, se acuerda dejar este asunto sobre la Mesa.

7. De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, se acuerda convocar un concurso público para proceder a la contratación de cinco Profesores Auxiliares de Solfeo y dos de Solfeo, para lo que resta del presente curso Académico, en régimen de jornada reducida y por una remuneración mensual de 30.000 pesetas.

A tal efecto se aprueban las Bases propuestas por el referido Consejo y que habrán de regir el respectivo Concurso.

8. De conformidad con la Comisión de Personal y Régimen Interior, así como acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 19 del presente mes, referentes a la contratación administrativa mediante concurso público de un licenciado en Ciencias Médicas, Químicas o equivalente, por el plazo de un año y con una retribución íntegra anual de 1.536.753 pesetas, considerándose como requisito que tenga experiencia en la Administración local y conocimiento de los Arbitrios Similares; se acuerda proceder a la celebración del con-

curso propuesto a efectos de la pertinente contratación.

9.- Entiendo de recurso de representación interpuesto por D. Manuel Rodríguez Lantier, Pensionista, de contra de resolución de D. Justino Torres, Presidente de este Concejo Municipal, de fecha 25 de octubre último, por la que, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Reglamento regulador de la concesión de préstamos reintegrables a los funcionarios para la adquisición de viviendas, se ordena al Pensionista obra reclamante reanudar a la Representación la cantidad de 156.938. pesetas que tenía que debía de devolver del préstamo de 500.000. pesetas, que con tal finalidad le fue otorgado por este Pleno, el 26 de octubre de 1972; y visto el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, y lo que establece el Reglamento regulador antes citado, el Pleno, por unanimidad, acuerda desestimar el recurso de representación por estar ajustado a derecho el auto impugnable.

10.- Visto expediente relativo a la creación de un puesto de los cargos para el ornateamiento de Muebles y Servicios afines. En este que ya se informó oportunamente en acuerdos plenarios de fecha 23 de febrero pasado, ha habido quedando suspendido en creación hasta tanto no se tramitara la correspondiente habilitación de crédito; y habiéndose producido este trámite se ha informado por la Intervención de Gastos, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda la creación de una plaza dentro del Cuadro de Puestos al servicio directo de la Corporación con la denominación de "Encargado de Mantenimiento de Muebles" con la categoría laboral de Oficial de 2ª y una retribución anual íntegra por todos los conceptos de 757.960. pesetas.

11.- Visto informe de la Secretaría relativo a la próxima terminación del contrato administrativo de tres Subalternos de Administración General que prestan servicio a esta Corporación, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda contratar nuevamente, en base a lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, con efectos al día 1º de enero próximos y hasta el día 30 de junio de 1984, a D. Alfredo Herrera Antón, D.ª Isabel Soriano Herrera y D. Santiago Celso Darío Jorlán, como Subalternos de Administración General.



12.- Vista propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos. Docentes de relación con la creación de un Servicio Médico de Empresa de dicho Organismo Especial de Administración, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interino, se acuerda modificar el Comodato de Puestos de Trabajo de aquí, en el sentido de crear una plaza de Médico de Empresa, con una jornada laboral de 15 horas semanales, y una retribución mensual íntegra de 52.689: pts., más tres pagos extraordinarios al año de 13.722: pesetas íntegras cada uno.

13.- Vista propuesta del Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interino, se acuerda la reclasificación profesional del trabajador laboral de dicha Sección, Don Aquilino Sáenz Velasco, pasando de la categoría laboral de conductor a la de conductor químico.

14.- Vista propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos. Docentes de este Comno. Cálculo, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interino, se acuerda aprobar las Bases del Concurso para proveer el puesto de Gerente de dicho Organismo Especial de Administración;

Bases

Primera.- El contrato de prestación de servicios de Gerente de los Establecimientos Benéficos. Docentes del Cálculo Simples de Cuenta, se sujetará a los siguientes condiciones:

a) Dedicación.- El Gerente tendrá dedicación exclusiva a su función que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea en carácter libre o mercantil o desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al Servicio de entidades privadas o particulares.

b) Retribución.- Percibirá una retribución mensual líquida de 175.577: pesetas por todos los conceptos y tres pagos extraordinarios de marzo, julio y Navidad de la misma cuantía.

c) Duración.- El contrato tendrá una duración de cinco años. No obstante, podrá darse por terminado por decisión del Com



rijo de Administración dentro de primer año de vigencia, al que se someterá período de prueba para acreditar la debida aptitud para el cargo. Caso de que pueda resolver el contrato antes de su normal expiración por alguna de las causas previstas en el artículo 32 de los Estatutos.

d) Vacaciones.- El Gerente disfrutará de un mes de vacaciones retribuidas cada año.

e) Licencias.- Podrá disfrutar de licencias por enfermedad y asuntos propios en los casos y con los límites que establezca el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) El Concejalísimo Gabriel Simula de Recuerdo se reserva la facultad de rescindir el contrato de forma unilateral y en cualquier momento de vigencia del mismo. Si la causa de rescisión no obedeciera a causas de tipo disciplinario o a la contemplada en el párrafo e) de este mismo artículo, la Proposición contestará al contrato de una indemnización equivalente al 60% de la retribución que por todos los conceptos correspondiera percibir en un año al contratante, computándose en base a lo percibido en el año natural inmediatamente anterior a la fecha de la rescisión.

Segunda.- Será obligación del Gerente el ejercicio de las funciones que le vienen atribuidas por el artículo 24 de los Estatutos y demás preceptos concordantes.

Concursa.- Para poder tomar parte en el Concurso de Méritos se requiere:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad.

c) Hallarse en posesión de Título Superior expedido por la Facultad Universitaria o Escuela Especial Superior.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos contemplados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) No haber sido reparado de la Administración Pública.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Podrán optar a este Concurso los funcionarios de la Corporación.

nación en quienes concurren las condiciones exigidas y caso de ser muchos pasaran a la situación de Supernumerarios.

Cuarta. - Las instrucciones dirigidas al Ilustre Sr. Presidente del Cabildo Simulador, deberán presentarse en el Registro General de P. Municipal o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Proce. Judicial Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de aquél al de la publicación en el "Boletín Oficial de los Estados" del extracto de la convocatoria que se insertará íntegra en el de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en ellos habrá de manifestarse los concursantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Se acompañarán a las instancias los documentos justificativos de cuantos méritos se aleguen para que puedan ser valorados por el Consejo de Administración.

Los que se aleguen con la debida justificación en relación a méritos en cuenta al resolver el concurso.

Quinta. - La relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en los "Boletines Oficiales de los Estados" y de la Provincia.

Seata. - Después de publicada la relación definitiva de admitidos y excluidos, el Consejo de Administración examinará los condiciones de los concursantes, con base en la documentación presentada y formulará un tema motivado que elevará al Presidente del Cabildo, que designará libremente el Gerente de entre la tema propuesta, motivando la decisión.

Septima. - De entre los solicitantes se tendrán en cuenta:

- a) La capacidad intelectual de general.
- b) Integridad moral.
- c) Dotes de manejo y organización.
- d) Espíritu de iniciativa.
- e) Curriculum vitae.

Octava. - El aspirante designado por la Presidencia del Cabildo opositará dentro del plazo de 30 días hábiles los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base



3º. Dentro del mismo plazo deberá tomar posesión de cargo.

Novena. - La convocatoria, sus bases y cuantías sobre ad-ministrativas se dirigen de esta y a la activación de Consejo, podrán ser recurribles en alzada por los interesados ante el Pleno del Cabildo, en el plazo de 15 días, y contra la resolución de este, podrán acudir a la vía contencioso-administrativa.

Décima. - Para los casos previstos de estas Bases, se hace de aplicación los preceptos de los Estatutos del Organismo de Gestión respectivo, o bien aquellos que resulten de cualquier modificación que pudiera aprobarse por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; la Ley de Administración Local y las Normas Generales que fueran de aplicación.

Intervención Pública

15.- De la proximidad en el distanco control por la Comisión de Cultura en relación con el programa definitivo de Instalaciones culturales para el año 1983, como consecuencia de las evaluaciones realizadas por el Cabildo para el mismo, en Consejo de Ministros de 5 de octubre último, se Pleno acuerda:

1º). - La aprobación del definitivo Plan de Instalaciones culturales para el actual año 1983, cuyo plan se incluye a continuación:

Cabildos	Obras	Aprobaciones			
		Presupuesto	Costos	Recursos Acreditados	
Arguaitanimitas	Domestica				
Cabildo Ins. Tenerife	Casa de Artes	41.020.141	10.255.115	30.765.246	-
Arico	Centro Cultural Pico	1.200.000	500.000	500.000	-
Arona	Biblioteca Casco	2.715.534	422.281	1.946.043	300.000
Buenavista de Ariba	Centro Cultural Est. del mar	6.000.000	1.500.000	3.000.000	2.500.000
Garachico	Centro Cultural - Villa y Puerto	6.120.500	1.093.090	2.040.106	3.987.244
La Guancha	Centro Cultural Santo Domingo	17.144.167	4.361.042	-	13.083.125
San Cristóbal de la Laguna	Centro Social de la pisc.	6.966.666	1.041.667	-	5.325.000

La Guayaquil	Distribución Sud Ceceos	3.550.000	1.153.333	-	2.366.667
	- Escuelas Ballester de Gr.	(7.100.000)			
	Operación Artesana	4.500.000	2.500.000	-	5.000.000
	- Centro Cultural Vique	(15.000.000)			
	y Matrimonios	22.500.000	7.600.000	-	15.200.000
	- Reporma antiguos que	(45.600.000)			
	terminos para Museos -				
	Escuelas	16.650.000	5.150.000	-	11.200.000
		(33300.000)			
Val de los Rios	Operaciones etc. concretas	2.200.000	550.000	1.600.000	50.000
La Laguna	Rehabilitación Teatro				
	Real.	20.171.300	20.042.825	-	60.135.415
Santa Ursula	Centro Cultural	6.678.000	1.609.500	2.226.000	2.782.500
Los Rios	Preparación Archivos				
	documentos Archivo Num.				
	Real.	1.077.500	269.369	788.135	50.000
Comisari	Centro Luis G. Lac. Ip.				
	Sumimo	2.560.000	640.000	1.870.000	50.000
		224.854.119	59.784.818	46.992.623	120.323.013

29.- Aprobar, igualmente, los criterios seguidos para bases de los planes y que han sido los siguientes:

1.- La inclusión de la financiación a cargo de los Ayuntamientos de San Cristóbal de la Laguna, La Guayaquil, Buenavista, Garachiní y Santa Ursula, de las diferencias entre los presupuestos reales de los Ayuntamientos y los presupuestos para el año de los planes de financiación de cada proyecto.

2.- El de mantener la financiación a cargo de este Estado, prevista en los proyectos presentados por los Ayuntamientos de Buenavista, Garachiní y Santa Ursula, que es de (orden de dos millones de pesetas (Ptas. 2.000.000:-).

3.- La inclusión de la financiación que corresponde a los Ayuntamientos de San Cristóbal de la Laguna y de La Guayaquil, la parte propuesta para el Estado en los planes de financiación de sus obras, por estimar, en el primer caso, su suficiencia económica para hacer frente a los proyectos relacionados y, en segundo, la conveniencia de fijarse globalmente.



que reportó a la colaboración del Cabildo en el Plan de 1952, una aprobación anual equivalente al promedio que aprueba esta Corporación a otros Ayuntamientos, según el Plan aprobado cada año por el Consejo, durante el período de vigencia del Real Decreto 988/52 de 30 de abril, o sea, de 1952, a 1956. En el actual año 1953, la aprobación promedio es de dos millones de pesetas (2.000.000:).

4.- La aprobación de este Cabildo al Ayuntamiento de Ceres en el orden de mercancías mil pesetas (900.000:) que cumplían con la cantidad aprobada por el Consejo, la financiación total de proyectos, única de su cuenta las especiales circunstancias por la que atravesó en comisión.

5.- La mejora de las aprobaciones de este Cabildo a los Ayuntamientos de Lorma, Icod, Tacoronte y Las Flores, en las cantidades que se especifican en el cuadro precedente, a fin de aproximarse dichas aprobaciones a las concedidas a los Ayuntamientos de Buenavista, Garachibío y Santa Ursula. El resto de la financiación con aprobada por los Ayuntamientos, en las cantidades también especificadas en dicho cuadro, se tendrá en cuenta, para años sucesivos, que los Ayuntamientos de Ceres y Los Ríos han obtenido aprobaciones más reducidas en esta distribución por sus respectivos proyectos de menor presupuesto.

38).- Una orden de no haber concedido subvenciones a los Ayuntamientos de Los Realejos y de El Saigal, en los Planes de 1952 y 1953, y para evitar comparaciones, se incluye en el presupuesto de Ingresos de 1954, créditos de cuatro millones de pesetas (4.000.000:) a cada una de dichas Corporaciones, para instalaciones culturales, en sus respectivos Territorios. Estos cuatro millones de pesetas se desdoblaron en la siguiente forma: Dos millones de pesetas (2.000.000:) que aprueba el Cabildo como cantidad promedio para el Plan de 1953 y otros dos millones de pesetas (2.000.000:) que debió aprobar el Consejo y que, al no haberlo, con cuenta para esta Corporación Insular.

39).- Incluir asimismo en el Presupuesto de Ingresos de 1954, y dentro de la consignación prevista para Infraestructura Cultural Insular, la cantidad de dos millones de pesetas para el Ayuntamiento de La Graciosa, como cantidad promedio que aprueba este Cabildo

para el Plan de 1953, y que corresponden a su primera operación del Plan de 1954.

10. - Visto los informes favorables emitidos por la Comisión de Cultura y por la Intervención de Fondos, en virtud de acuerdo del Patronato Simular de Misión, de 7 de diciembre actual, sobre concesión de diversas subvenciones para premios de Corrales, se acuerda:

I): 1º Contribuir con el 50% de los gastos de celebración del "IV Concurso Corral "Ciudad de las Hojas", lo que supone un importe de quinientos diecisiete mil quinientos pesetas (517.500,00), y el 50% restante corre a cargo del Ayuntamiento de las Hojas.

2º Contribuir, asimismo, con la cantidad de trescientas veintidós mil quinientas noventa y seis pesetas (322.500,00), a los gastos de traslado de distintos Corrales desde la Sala de Gran Cámara para participar en la celebración del "I Festival Regional de Corrales" y del "II Concurso Corral "Villa de la Costana", que tuvo lugar el pasado mes de junio.

3º Conceder al Ayuntamiento de Col Tump, una subvención de ciento cuarenta y ocho mil pesetas (148.000,00), para atender gastos de un libro Cultural, dedicado al fomento de Corrales, en su Municipio. El importe de dicha subvención se abona una vez se justifique la celebración de dicho libro.

4º Consignar la cantidad de doscientas setenta y cinco mil novecientas cuarenta pesetas (275.940,00) para atender gastos de la creación de un Corral Simular, al que se hace referencia en el apartado 3) del mencionado acuerdo del Patronato Simular de Misión.

II) Asimismo a propuesta de la citada Comisión de Cultura, y visto el informe favorable de Intervención de Fondos, se concede a la Corral Solitaria de las Palojos, una subvención de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000,00) en atención al número de actuaciones que tan prestigiosa Corral ha realizado en el actual año 1953, y siempre que dicho grupo municipal acepte el compromiso de intervenir en aquellas actos que esta Corporación considere oportuno en colaboración.

III) Los libramientos correspondientes a las subvenciones a los que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, se efectúan.

para con cargo a la Partida 472/71.80 del vigente Presupuesto.

IV) En este punto, por el Sr. Comisario Vicepresidente del Patronato Simular de Jirón, D. Víctor Alamo León, se formula la sugerencia de que en el Presupuesto Ordinario de ejercicio económico de la Comisión, correspondiente al próximo año 1984, los contribuyentes que se dedican a este tipo de actividades, figuren en una partida aparte al respecto Patronato Simular de Jirón.

17.- Por los dictámenes de la Comisión de Cultura e Impresos de Intervención de Tumbes, se relaciona con diversas propuestas de Cooperativas Artísticas se acuerda:

17).- Conceder un crédito a hasta novecientos mil pesetas - (900.000.-) con cargo al Presupuesto en ningún caso, para atender gastos de una Exposición de Pintores Comarinos.

30).- No poder acceder a la colaboración de este Gobierno en una proyectada Exposición de obras de Edgardo Segret, en esta Tola, por no disponerse de crédito a tal fin.

30).- Dada las mismas intenciones, también no resultar favorable la participación de esta Exposición, en una Exposición Itinerante de Jóvenes Pintores organizada por Colección Española - en Comarinos.

18.- De conformidad con los informes emitidos por la Comisión de Cultura y por Intervención de Tumbes, se acuerda:

10).- Conceder al Ateneo de La Laguna una subvención de cuatrocientos mil pesetas (400.000.-) para atender gastos de actividades culturales, en el actual año 1983.

20).- Conceder a la Real Sociedad Comarino de Amigos del País de Comercio, una subvención de ciento cincuenta mil pesetas - (150.000.-) para, asimismo, atender gastos de sus actividades en el presente año.

30).- Los referidos gastos se atenderán con cargo a la partida 472/71.80 del Presupuesto Ordinario en ningún caso.

19.- Conceder, en cuenta los informes favorables emitidos por la Comisión de Cultura y por Intervención de Tumbes, se acuerda conceder a los Ayer de la Comarca Ciudad, de esta Capital, una subvención.

ción de ochocientos mil pesetas (800.000.-) para atender gastos de actividades culturales que fueron programadas en el presente año, por dicha Entidad.

El correspondiente libramiento se efectuará con cargo a la Partida 473/71.80 de Presupuestos Ordinarios en ningún.

20.- De conformidad con lo informado por la Comisión de Cultura y por Intervención de Fondos, sobre edición de diapositivas con destino al Museo Arqueológico de Tenerife, se acuerda aprobar el presupuesto redactado por P. Luis Nolasco, con fecha 21 de octubre último, para la duplicación de 100 diapositivas originales, tamaño 24x30, lo que en total es de 10.000 diapositivas, con tiras de película Fujifilm, cuyo importe total es de ochocientos mil pesetas.

Este gasto se atenderá con cargo a la Partida 258/71.80 de Presupuestos en ningún.

21.- Entre los impresos favorables de la Comisión de Cultura y de Intervención de Fondos se acuerda la publicación de 2.000 ejemplares de la revista "Lerinea", de Agustín Espinosa, en colaboración con la Editorial Látida, de Madrid, con un Presupuesto de hasta cuatrocientos mil pesetas (400.000.00). En dichos ejemplares figurará inicialmente, junto al nombre de dicha Editorial, el del Aula de Cultura de esta Ilustre Universidad Insular.

El gasto se efectuará con cargo a la Partida 258/71.80 de Presupuestos Ordinarios del actual ejercicio económico.

22.- De conformidad con los informes favorables emitidos por la Comisión de Educación y por Intervención de Fondos, se acuerda conceder a la Universidad Popular del Puerto de la Cruz, una subvención de quinientos mil pesetas (500.000.00), para atender gastos de sus actividades durante el presente curso 1982-83 y financiar en su totalidad la importante labor docente desarrollada por la citada Universidad en el referido curso.

El correspondiente libramiento se efectuará con cargo a la Partida 473/71.80 de Presupuestos Ordinarios de esta Universidad para el año actual.

23.- De conformidad con los informes favorables emitidos



todos por la Comisión de Educación y por Interacción de Fondos se acuerda conceder las siguientes subvenciones para actividades deportivas durante el actual año.

- | | |
|---------------------------------|----------|
| a) Escuela de Atletismo Social. | 400.000. |
| b) Fútbol Local. | 600.000. |

Dichas subvenciones se demandan con cargo a la Partida 472/71.50 del Presupuesto ordinario de gastos.

Deportes.

24. - A los efectos del Club de Tenis Tenerife se le acuerda la celebración del encuentro internacional entre los equipos mixtos masculinos de España y Bélgica, conocidos como los "Copa Davis"; previsto celebrarse en Tenerife entre los días 9 y 14 de próximos meses de junio, y dada la evidente trascendencia deportiva y progresiva internacional que va a derivarse de tal acontecimiento, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, Juventud y Esporte Libre, conceder una subvención de quinientos mil pesetas (500.000.) en principio, si el Casino Casino S.A. mantiene su compromiso de aportar plus 300.000. al mismo fin, y en caso contrario deviene la subvención de este Consejo, cubiertos a un total de setecientos mil pesetas (700.000.) a Don Manuel Díaz Vargas, en su calidad de Presidente del Club de Tenis Tenerife, a los fines citados, y con cargo a la consignación presupuestaria 472/71.50 del presente Presupuesto Ordinario.

Espectáculos.

25. - A la vista del dictamen de la Comisión de Espectáculos y del informe de Interacción de Fondos se acuerda la participación en la Feria Sitar - 84 de Madrid a celebrarse del 31 de enero al 5 de febrero de 1984 con un gasto de un millón quinientos mil pesetas (1.500.000.00), con cargo a la consignación presupuestaria para los meses del Espectáculos del Presupuesto de 1984.

Asimismo se designa Consejero Coordinador de dicha Feria a D. Plácido Bravo Díaz.

26. - A la vista del dictamen de la Comisión de Espectáculos y del informe de Interacción de Fondos, se acuerda la participación y los gastos correspondientes, con cargo a la consignación presupuestaria para

Sumas del Comercio de Productos de 1954, en las siguientes Series:

- Firma Courvoisier de Albascht	500.000 (quinientos mil)
- Hechtel y Heiswe Sair de Dublin	400.000 (cuatrocientos mil)
- Corps Vacances de Courin	500.000 (quinientos mil)
- Curamu Boot-Reservatit de Munich	500.000 (quinientos mil)
- Cur-84 de Goteuburg	400.000 (cuatrocientos mil)
- Labor Vacances de Bruselas	500.000 (quinientos mil)
- B. S. G. de Milán	A. 250.000 (un millón de francos suizos mil)
- S. G. B. de Berlin	450.000 (cuatrocientos cincuenta mil)
- P. G. J. P. de Copenhague	500.000 (quinientos mil)

Asimismo se designa a P. Orlando Pango Díaz, Consejero Coordinador de dichas Series, a excepción de la Serie de Milán, para la que se designa al Consejero P. Lorenzo Dorla García.

27.- El Pleno queda autorizado de distancia de la Comisión de Comercio, relativo a España presentada por el Consejero Don Pedro Lasso Purrinos, en nombre del Grupo Socialista, sobre creación de la Plaza del Patrimonio Turístico de Comercio.

28.- El Pleno conoce propuesta presentada por el Consejero P. Pedro Lasso Purrinos, sobre promoción del turismo marítimo de portuario, en el sentido de que por el Patrimonio de Comercio de la Comisión se promuevan negociaciones con los representantes de las autoridades paradas promotoras de los Puertos Deportivos socioturísticos y su creación, y con los de la Junta de Puertos de Paula Leruz de Comercio, para que se establezca y planifique la creación de productos marítimos-deportivos y su oferta en los mercados europeos, y promover la concurrencia unitaria de sector público y privado implicados a los Salmos Nauticos y otros asuntos de este carácter, a través de los cuales se canalice esta oferta, previa en oportuna programación y participación económica que se considere adecuada, y asimismo es por de distancia favorable de la Comisión de Comercio al respecto, y acuerda, con el voto unánime de todos los presentes, la aprobación



y desarrollo de la citada propuesta.

El Comisario D. Antonio Escobar Croft manifiesta la conveniencia de que el Sr. Lasco asista a la Sesión Nautico-Deportiva, que se celebrará próximamente en Hombres.

Temas.

27.- Sobre los antecedentes relativos a la elaboración del Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Canario-Oeste".

y

Resultando que el Consejo de Ministros, con fecha 14 de septiembre próximo pasado, acordó asignar, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 1953, la cantidad de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas --- (39.457.854-), con destino a financiar el Plan de la mencionada Comarca, cuya declaración como de Acción Especial tuvo lugar en la reunión del Consejo de Ministros correspondiente al día 20 de abril de presente año.

Resultando que los Ayuntamientos de Las Pezuelas, La Graciosa y San Juan de la Flecha, cuyos términos municipales integran la respectiva Comarca de Acción Especial, han propuesto obras que someten de la cantidad que resulta de aplanear los porcentajes mínimos de crédito oficial y aportación local respecto a la subvención Central.

Resultando que la Comisión de Obras Públicas y Vivienda a la vez de que los Ayuntamientos afectados no han llegado a un acuerdo en la distribución de recursos asignados a la Comarca, ha propuesto, después de analizar diversos factores en relación a la población, superficie, necesidades de servicios básicos etcétera, asignar al Municipio de Las Pezuelas el 50% de los indicados recursos y el 25% para cada uno de los otros dos Ayuntamientos, siendo en consecuencia y partiendo de los mínimos reglamentariamente exigidos los siguientes cantidades: 54.254.549 pesetas para Las Pezuelas; 27.127.275 pesetas para cada uno de los municipios de La Graciosa y San Juan de la Flecha.

Considerando que corresponde a este Cabildo la elaboración, aprobación y ejecución de las obras que se incluyan en el Plan, conforme a lo previsto en los artículos 1.º, 4.º y 8.º en relación con la disposición

adicional 25, todos de Real Decreto 1.673/1981, de 3 de julio, por el que se regula el Régimen de las Plenas Provinciales de Obras y Servicios.

Considerando que en esta materia se han intentado elaburar el Plan de elaboración con los Ayuntamientos de las tres municipalidades como que, siguiendo los mismos criterios que se han seguido en años anteriores en la elaboración del Plan de la Comarca "Baja Danta", al destinarse integralmente el importe del Plan a obras estrictamente de la competencia municipal, se han respetado las prioridades señaladas por las Corporaciones Municipales y éstas cercan las que hacen frente tanto de las obligaciones que se derivan de préstamos a concertar con el Banco de Crédito Local de España como de las aportaciones con cargo a Fondos Propios, sin perjuicio de que esta entidad, en representación de los tres Ayuntamientos, tramite y suscriba dichos préstamos.

El Pleno, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Borra. Oeste" para 1993, con arreglo al siguiente detalle:

Las Realizaciones Mejora y Pavimentación del Camino a las Ojas.	5.000.000	2.727.273	454.545	1.818.182
- 1ª Fase de Mejora y pavimentación del Camino de las Olorosas.	6.710.000	3.600.000	610.000	2.440.000
- Reparimentación y ensanche del Camino de calle Pesta.	4.575.000	2.475.455	415.909	1.663.636
- Mejora y pavimentación del Camino de Marzapi.	10.000.000	5.454.545	909.091	3.636.364
- Reparimentación y Mejora del Camino del trazo Alajó.	10.685.816	5.828.627	971.438	3.885.751



Mejora y reparimentación
de Caminos de Homo Mon

quey.	8.000.000	4.363.636	742.273	2.709.091
- Reparimentación y obra de de la Calle de San Sebastián				
de Base.	9.283.433	5.003.854	843.976	3.375.903
Plan Joven de San Sebastián:				
- 3 ^a Fase del Centro de creación y Cultural del Barrio de San José.	20.444.200	11.131.382	1.958.564	7.134.204
- Obras en la carretera de San José hasta el mu- ro Colegio Social de Los Oveidos	6.683.075	3.645.314	604.552	2.430.209
La Granada: Proyecto de Urbanización de Ho- mas generales de la Zona de San José				
Plan (3 ^a Fase)	27.137.375	14.776.695	2.406.116	9.864.464
Totales.	108.507.099	57.186.781	9.864.466	37.457.854

Segundo. - Cooperar al público la documentación relativa a los relacionamientos de Plan durante el plazo de 15 días a los efectos de que, durante el mismo y quince días más, puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo previsto en el artículo 388 de la Ley de Régimen Local. Si no se presentare en dichos plazos escrito alguno de alegaciones se entenderá aprobada definitivamente el mismo.

Tercero. - Consultar a la Dirección para que, en su caso, gestione por cuenta de los Ayuntamientos de Los Oveidos, La Granada y San José de San Sebastián las prestaciones correspondientes con el Plan de Régimen Local de España.

Cuarto. - Instar a los Ayuntamientos afectados por el Plan a que agilicen los trámites correspondientes para lograr la pronta contratación y ejecución de las obras.

30 - Visto los correspondientes antecedentes sobre la materia.

para el "Plan Insular de Obras y Servicios de 1984" incluidos diferencialmente los correspondientes a las Comarcas de Acción Especial "Arco-Daomina" y "Caam-Cork"; y

Resultando que, a pesar de que la subvención estatal para 1983 ha sido de 115.150.000.- pesetas, en el ejercicio económico de 1984 figura con destino al Plan Insular, excluyendo las Comarcas de Acción Especial, en los Presupuestos Generales de los Estados de 1984 la cantidad de 32.500.000.- pesetas, que sumada a las aportaciones mínimas de las Administraciones Locales, tanto por operaciones de crédito como por recursos propios, da un total de recursos de 496.875.000.- pesetas, que supone una disminución de 62.437.500.- pesetas respecto al actual ejercicio.

Resultando que, en los trabajos preparatorios llevados a cabo para la confección del Plan se ha seguido el criterio, al igual que en años anteriores de destinar el 50% de los recursos a obras municipales de más de 20.000 habitantes y a los incluidos de las Comarcas de Acción Especial, con un reparto igual a todos los Ayuntamientos, si bien teniendo en cuenta la cantidad asignada en 1983.

Resultando que, los Ayuntamientos de Santa Cruz y San Antonio -ambos con población superior a 20.000 habitantes- proponen obras de carácter básico que afectan a núcleos de población aislados de sus respectivos municipios.

Resultando que, los restantes Ayuntamientos han propuesto los sus respectivas obras con excepción del Ayuntamiento de San Miguel que, interesó la inclusión de obra municipal, pero con aportación de fondos propios.

Resultando que, en las obras insulares se ha tenido en cuenta la propuesta formulada por la Comisión de Obras, atendiendo a las necesidades más prioritarias con excepción del "Acceso a Las Pocas" que se ajustará como insular para cumplir los compromisos asumidos por este Cabildo y con la finalidad de su cesión a favor del Ayuntamiento de San Miguel, conforme a lo interesado por éste.

Resultando que, la subvención estatal con destino a la Comarca de Acción Especial "Arco-Daomina" para 1984 es de = 36.200.000 pesetas, que de un total de recursos mínimos de 97550.000



pesetas, y que los Ayuntamientos afectados han propuesto obras por importe cu-
perino.

Resultando que en la ejecución de los trabajos para la biomarsca
de "Cavros-Costa" de 76.000.000 pesetas, que representa un monto total mínimo
de 277.250.000 pesetas, y que los Ayuntamientos han propuesto obras que avec-
den de dicho caudal que llegas a un número de cuantía a la distribución
de la inversión a llevar a cabo en cada municipio.

Resultando que la Comisión de Obras Públicas y Vivienda,
después de analizar diversas propuestas relativas a la población, superficie,
condiciones poblacionales, etc. de los distintos municipios declarados como
biomarscas de Acción Especial, ha propuesto que los recursos asignados
a la de "Criso-Tasmania" se distribuyan en un 60% para el munici-
pio de Arico y el 40% restante para el de Tasmania y en relación con la
biomarsca de Acción Especial "Cavros-Costa" el 50% para el munici-
pio de Las Peñales y un 50% para los de San Juan de la Ram-
bla y La Guancha.

Considerando que corresponde a este Cabildo la elabora-
ción, aprobación y ejecución de Plan Insular de Obras y Servicios de
1984 incluyendo el de la biomarsca de Acción Especial "Criso-Tasmania"
y "Cavros-Costa", con tratamieto diferenciado en base a lo previsto en la
disposición final 22 del Real Decreto 1.473/1981, de 3 de julio, regulador
de los Planes Insulares de Obras y Servicios.

Considerando que de las obras propuestas por el Ayun-
tamiento de Santa Cruz de Tenerife se estiman como más prioritarias las
comprendidas en el Proyecto de "Emanación de aguas residuales por cadu-
tes de las Barrios de las Barranqueras y el Pequeño, ya que, como se
dice en la Memoria de dicho Proyecto, existe inminente peligro de
contaminación de las aguas de un grupo citando en las proximida-
des del Barrio de El Pequeño que abastece al pueblo de San Andrés, y
por lo que respecta al municipio de la Costana la obra de "Suelo
entre el Barranco de El Pinar", con el fin de mejorar las condi-
ciones de accesibilidad del muelle rural de Pinar Alto evitando el
gasto del actual camino por el lecho del Barranco llamado El
Pinar, justificando todo ello la conveniencia de incluir tales obras

en el Plan de 1984; en perjuicio de condicionarlo al preceptivo imper-
me favorable de la Comisión Provincial de Evaluación del Costo de
en las tres provincias locales, como exige el número tres del artí-
culo uno del citado Real Decreto 1.673/1981, de 3 de julio.

Considerando que las obras calificadas de "Insulares" de-
ben ser financiadas en la parte correspondiente al Archipiélago y la
aportación de fondos propios por este Archipiélago y los Municipales por las
respectivas Ayuntamientos, ya que aunque los recursos son insuficientes
para atender la totalidad de las obras propuestas por los Ayuntamien-
tos, la situación económica de esta Insularización no permite que se
incremente la participación de la misma, reconviniéndose en la proporc-
ta del Plan, incluidas las Comarcas de Cívica Especial, obras por
el montante mínimo que exige el respectivo Real Decreto regulador de
los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

El Plan, tras la intervención de Sr. Comisario D. Gas-
par Llorca Ferrández, Presidente de la Comisión de Obras Públicas
y Vivienda, en la que se exponen más detalladamente los criterios que se
han seguido para elaborar la propuesta del Plan, acuerda por unanim-
dad, de conformidad con lo dictaminado por la citada Comisión In-
formativa, lo siguiente:

Primer. Aprobado el Plan Insular de Obras y Servicios
de 1984, incluyendo los correspondientes a las Comarcas de Cívica Especial
"Ouro-Sarria" y "Cervo-Casta", con prece al detalle y fuerde de fina-
nciación siguientes:

A) Obras Insulares.

Denominación de la Obra	Presup. Total	Aportación Archipiélago Fondos propios	D. G. L. E.	Subven. total	
Sanalización vertical de de la Red de Carreteras - Insulares	30.000.000	6.666.667	5.000.000	5.333.333	
Carreteras Insulares de la de Larumbe a tol Barakaldo	30	35.000.000	11.466.667	14.000.000	7.333.333
Carreteras Insular de Uta.					



ganancia a Aménigos.	15.000.000	2.000.000	6.000.000	4.000.000
Carteras Simulas de la				
CF-121 a Pedro Alvarez.	20.000.000	6.000.000	8.000.000	5.333.333
Carteras Simulas de la				
Yoga a Col Amparo	10.000.000	3.333.333	4.000.000	2.666.667
Carteras Simulas de Leroy				
Olivas a Olga Garcia.	20.000.000	6.000.000	8.000.000	5.333.333
Carteras en diversos puen-				
tes de la Red Simulas.	10.000.000	3.333.333	4.000.000	2.666.667
Repartimientos de murallas y				
circunvalos de cunetas de las				
Carteras Simulas de Gera-				
mino a Col Teanguay.	5.000.000	1.666.667	2.000.000	1.333.333
Carteras de Obras a las				
Pocos.	9.000.000	3.000.000	3.600.000	2.400.000
Carteras de Buenavista				
a Puente de Encos.	77.722.424	26.128.463	31.076.379	20.717.582
Total	221.722.424	74.128.464	88.676.379	59.117.586

3) Obras incluídas a propuesta de los diversos Ayuntamientos

Denominación de la Obra y Municipio.	Presupuesto de	Aprobación Ayuntamiento		Preservación.
		total.	part.	
Objeto: Acercamiento de difusa de las calles del término municipal.				
	13.316.964	5.210.786'50	4.863.586'50	3.242.591
Objeto: Depósitos Reguladores de Agua.				
	4.000.000	1.505.653	1.496.448	997.659
Objeto: Base Remoción del agua potable pública (Barras Urbanas)				
	9.000.000	3.388.170	3.367.098	2.244.732
Objeto: Guía de Traza: 2ª Base de la Remoción de las aguas				
Barros Remociónales	11.052.338	3.546.351	4.863.586	3.242.391
Objeto: Carteras de agua a Mantamán con la Pali.				

mts	17.901.041	9.775.064	4.863.586	3.243.371
Buenavista de Noche: - Cosmetología dominicana a la red de comunicaciones. ta en el casco Urbano 2ª fase.	13.316.964	5.210.986	4.863.587	3.243.371
Cañuelina; Mejora de ceso y extracción de la Plaza de las Calabillas.	8.055.957	3.152.382	2.742.176	1.761.451
- Terminación de Barandas de Mojón.	5.261.005	2.058.655	1.721.410	1.280.940
Gravados: Apertura de - varias calles y obras com. plumbrarias en el Municipio.	4.000.000	1.565.218	1.460.867	773.713
- Depósitos de agua en el Quimbo y red de agua en Barrios.	4.016.964	1.071.456	1.467.065	978.043
Accesos peatonales de P. Juncos de Papaya y Quimbo (2ª fase).	4.300.000	1.682.608	1.570.435	1.046.957
- Plaza y Solidepositos de El Quimbo 2ª fase.	1.000.000	371.305	365.217	243.478
Gravados: Proyectos de - Alumbrao Público de Gm. oortilla.	18.218.250	10.112.272	4.863.587	3.243.371
Quimbo: Apertura y ob. limpiación de la calle de la Amistad.	13.316.964	5.210.987	4.863.586	3.243.371
Terzo de los Niños: Alum. branda Pública del complejo de protección de Buen Paso.	11.387.928	3.435.446.	4.711.687	3.140.793
La Mataje: Construcción y Pa. nuculación del Camino Nuevo.	14.065.475	5.757.817	4.863.587	3.243.371



La Orotava; Puente colado el

Barranco de Pim. 11.600.000 3.530.485 4.841.745 3.227.830

Col Rosaris: pavimentación

del terreno B del Camino

Peneñal.

5.352.012 1.889.485 2.077.546 1.385.051

- Pavimentación del Camino

de Loscajal.

4.177.150 533.780 2.786.040 1.857.360

S.B. de Benirafe: Emisión

de aguas residuales proce-

denles de los Barrios de

los Banaqueros y el Pje.

zuelo.

5.441.536 2.660.460 3.648.046 2.432.430

Santa Ursula: Pavimenta-

ción y urbanización de los

calles del barrio y 2ª fase,

calle España.

13.500.000 5.374.022 4.463.547 3.242.391

Santiago del Ceide; Con-

strucción de aceras en Ca-

mainos 1ª fase.

13.317.007 5.211.030 4.863.586 3.242.391

Col Pungas; Ampliación

y pavimentación asfáltica

de la calle de la Iglesia, co-

meida también por elroy

de la Viuda en el Do-

ño de Pared.

13.316.964 5.310.586 4.863.587 3.242.391

Las Piles: 3ª fase de la

Promoción de la Piscina

Municipal y anclamiento

completo de la trama marí-

tima del Puerto.

12.500.000 4.374.023 4.863.586 3.242.391

Barranque; Mojosa y asfalta-

do del terreno de las Ca-

ñeras.

13.500.000 5.374.022 4.863.587 3.242.391

Col Gauque; Urbanización

de la calle Miguel de Co.

vaults.	10.022.610	4.156.675	3.879.561	2.586.374
- Ampliación de la Plaza de la Im. Infanta de San José de las Flores, 1ª Fase.	2.674.354	1.054.313	984.025	656.017
Expediente: Via peatonal y Comercial de General Páez La Victoria; Accondicionamiento de la calle Jovencito, 1ª Fase.	16.357.905	8.251.927	4.863.597	3.242.391
Vilaflores: Accondicionamiento de Vilaflores, 1ª Fase.	5.300.000	2.093.905	1.933.657	1.282.438
- Vallados en el Cerro de Arriba a San Roque.	817.000	322.777	376.534	197.689
- Alumbrado Público del Cerro de La Catedral.	4.782.999	1.968.664	1.808.664	1.208.734
- Ampliación y terminación de Plaza y entornos de la Infanta de la Catedral.	2.300.000	908.675	834.795	556.530
Total	307.789.729	123.667.047,50	110.473.608	73.649.073

b) Comarca de Arriba Especial "Arriba-Tarima"

Denominación de la Obra y Municipio.	Presupuesto.	Aportación Local.	Subvención S.G.H. E.	Subvención Estatal.
Arriba: Accondicionamiento de agua, calle Im. Ochoa, 1ª Fase.	2.300.000	205.071	1.254.545	836.364
- Depósito Regulador, P. de Arriba - C. de Arriba - C. de Arriba	5.300.000	481.818	3.890.905	1.927.273
- Red canalización de agua, calle San José	2.000.000	286.363	1.418.182	945.455
- Ampliación calle San				



Bartolomé, Col. Pío.	6.000.000	565.455	3.272.727	2.181.818
- Calle Col. Barrero, Col. Pío.	4.100.000	272.727	2.236.364	1.490.709
- Calle Barranquillo, Per. Kelly - La Sabinita.	7.000.000	636.363	3.818.182	2.545.455
- Entintada Volcán La de Jolank.	4.000.000	363.637	2.181.818	1.454.545
- Calle Col. Carmen, Villa de Arico.	5.000.000	454.545	2.727.273	1.818.182
- Calle La Anomalía, Villa Arico	4.300.000	390.909	2.345.455	1.563.636
- Calle La Constitución, Arico Viejo, II Fase.	9.500.000	863.637	5.181.818	3.454.545
- Contratación Obras de Abastecimiento.	5.500.000	500.000	3.000.000	2.000.000
- Calle Conitas-Pedregos I Fase.	4.130.000	375.455	2.232.727	1.501.818
Total.	59.730.000	5.430.000	32.580.000	21.760.000
Suministro: Suministro de carne para el Hospital Nueva a Sabinita, por Cooperación de las Corporaciones, II Fase.	27.000.000	2.509.091	15.054.545	10.036.364
- Ampliación de la calle Col. Calvario en el cruce de la Trampa, I Fase.	7.000.000	636.364	3.818.182	2.545.454
- Mejora de Cerros y pavimentación de Caminos de Las Lomas a la G-822, II Fase.	5.220.000	474.545	2.847.273	1.878.182
Total	39.820.000	3.620.000	21.730.000	14.480.000

D) Comarca de Arico Especial "Carros, Oros"

Demarcación de la Obra y Municipio.	Presupuesto.	Asignación	Ajustamiento.	Libramiento
San Juan de la Puella, Cede.	to.	San Juan Propios	23 G. L. C.	Estatal

los recreativos y Cultural de
 la zona de la Facultad en
 20.

- Construcción de sala de lecho a las Caballerías,	32.500.000	2.754.546	17.727.272	11.818.182
- Construcción nuevo ce- menterio, 2ª fase.	10.020.000	910.909	5.405.455	3.643.636
	10.143.500	922.045	5.532.273	3.688.182
Total	52.663.500	4.787.500	28.725.000	19.150.000

Los Realizos: Remoción
 y modernización del Alca-
 lardo Subterráneo en la zona del Al-
 ca.

- Mejora y pavimentación del Camino del Cerroque- arriba, II fase.	20.955.703	1.903.245	11.419.474	7.612.784
- Prolongación de la Ca- lla de la Ladera del Cer- cal.	2.600.000	236.363	1.418.182	945.455
- Reparimentación y Me- jora del Camino de la Es- tación.	1.350.000	122.727	736.364	490.909
- Mejora y pavimentación del Camino de Manterolares	7.500.000	681.818	4.090.909	2.727.273
- Mejora y reparimentación del Camino del Hacer y Al- Calvario.	5.500.000	500.000	3.000.000	2.000.000
- Alcantarado Subterráneo de la Ladera del Cerrocal	3.250.000	295.455	1.772.727	1.181.818
- Alcantarado Subterráneo del Camino Nuevo.	3.650.000	313.637	1.881.818	1.254.545
- Reparimentación y Me- jora del Camino Nuevo.	1.639.631	149.058	874.334	596.825
- Remoción, Mejora y mo- dernización de luminarias	6.500.000	590.909	3.545.455	2.363.636



de las Lavanderas.	4.730.000	630.000	3.780.000	3.580.000
- Reparación y mejora de la carretera de las Ramblas.	38.269.666	3.479.000	30.874.364	13.716.242
- Formación de áreas en diversas calles del Poblado Bajo.	3.100.000	284.418	1.690.909	1.147.373
- Sanmejoración de la ca. de Nueva.	1.250.000	113.637	681.818	474.545
- Remodelación de la Plaza de San Bartolomé	3.050.000	277.373	1.663.636	1.109.071
Total	105.325.000	9.775.000	57.450.100	38.300.000
La Granja: Plaza Pública y Centro Comercial de la Granja.	31.249.134	2.840.830	17.044.984	11.369.322
- II Fase de la Plaza del Comercio.	9.000.000	818.182	4.909.071	3.272.487
- 1ª Fase Casa Ayuntamiento.	12.413.366	1.128.488	6.770.927	4.613.751
Total	52.662.500	4.787.500	28.725.000	19.255.000
<u>Centro Peseque</u>				
Obra Simulas	Sub. estatal	Aportación de las Ayntas y del Cabildo	Presupuestos Locales	83 G. L. E.
Cabildo.	59.117.586	74.128.464	281.922.429	88.676.379
Colono Municipales	73.647.073	139.667.047	307.487.737	110.473.608
Total	132.764.659	197.795.511	589.410.166	199.149.987
Comarca de Acción Especial "Unico-Basinos".	36.200.000	9.050.000	99.650.000	54.300.000
Comarca de Acción Especial "Carro. Oeste."	76.600.000	19.150.000	210.450.000	114.900.000
Total	112.800.000	28.200.000	310.200.000	169.200.000

mas Totales Cuotas Plenas.

Sumas	245.566.659	225.995.515	839.912.155	368.367.987
-------	-------------	-------------	-------------	-------------

Segundo. - Condicionamos la inclusiva de las obras que afectan a los Municipios de Santa Leticia y de la Embana al preceptivo imperante favorable de la Comisión Provincial de Colaboración de Estado con las Corporaciones Locales y en todas aprobadas definitivamente el Plan Simular de Obras y Servicios de 1954, incluyendo los de Tomaron de Acción Especial "Arro. Tasmira" y "Carro. Oro"; en donde los plazos previstos en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local no se presentare escrito alguno de objeciones.

Tercero. - Consultar a la Presidencia para que lleve a cabo las correspondientes gestiones en orden a la obtención de los préstamos propios del Banco de Crédito Local de España conforme a la fianza prevista especificando en el número primero de este acuerdo.

Cuarto. - Instar a las Corporaciones Locales afectadas por el Plan de Obras y Servicios de 1954 a que agilicen los trámites correspondientes para poder llevar a cabo cuanto antes la contratación y ejecución de las obras.

En la correspondiente deliberación previa a la adopción del anterior acuerdo, interviene el Comisario D. Gaspar Sierra, Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, en el sentido siguiente:

Señala que el producto del indicado préstamo, con el del punto anterior de orden del día, supone una inversión aproximada de mil millones de pesetas. No es preciso insistir en la importancia que ello supone en la actividad inversora de la Corporación en la Zona de Vivienda, que se traduce de un apoyo económico y moral a los contratistas que requiriran siendo como el del bilbo cinco dependiendo los intereses involucrados en materia de Obras Públicas. Todo esto se plasmará en las licitaciones que se realicen y se realizarán en próximos meses constituyendo un aliciente a la actividad económica de las empresas y contratistas que pasara por verdaderos apuros económicos. Son, en fin, mil millones que repercutirá en grandes beneficios para la dotación infraestructural de los mu-



municipios, y que se desfogase de modo aproximado como sigue: unos 500 millones del Plan 1954; unos 340 millones para las Comarcas de Acción Social que cumpliera a los inversiones de Plan de 1953 impusieron más de mil millones.

Se hace necesario explicar -- continúa el Sr. Sierra -- el nuevo reparto de la Comarca Arico-Tasmina; unas analíticas dadas tales como extensión, población, dispersión, barrios y necesidades objetivas de ambas municipios se manda realizar la distribución de los recursos en un 60% para Arico y un 40% para Tasmina. Respecto a la Comarca de Garzo-Casta se sigue el criterio de pasado año: un 60% para el Municipio de Las Peñas y para los de La Guancha y San Juan de la Puñola un 20% por cada uno.

Comienza insistiendo en la importancia económica de las inversiones previstas que darán lugar a mayores niveles de contratación con la inherente consecuencia de relajamiento de muchos desempleados y de la oferta de trabajo, de beneficiar efectos en el índice de desempleo actual.

31. - A la vista de los correspondientes antecedentes de contratación con el distanco de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primeros - Quedar enterados y ratificar las adjudicaciones de las obras que más adelante se especifican, incluidas en el Plan Simulas de Obras y Servicios de 1953, efectuadas por la Dirección, así como no seridas a la conformidad firmada por el Ayuntamiento de Arico de que se le encomienda la obra "Urbanización de la Vía de enlace Arico-Las Olivas de los der cinco objetos la misma de licitación por parte de este Cabildo. Asimismo, quedar enterados de los remanentes producidos por tales adjudicaciones, comprende el siguiente detalle:

Objetos de la Carretera Simulas E.D. 5111, de San Juan de la Puñola a Vilaflor por el Simula (32/116).

Adjudicatario: D. Severino Pinar Melián.

Importe de la adjudicación: 14.790.000.- pesetas.

Exceso de licitación: 17.777.408.- pesetas (figura en el Plan 20.000.000.-).

Remanente; Costos: 5.210.000.- pesetas

B. G. L. E.: ---

Fondos propios: ---

"Obras Accesorias en la Carretera Simular B. G. 3114 de San Miguel a la Escalona": San Miguel (48/53).

Adjudicatario: P. Cervantes Rivero Melán

Importe de la adjudicación: 4.311.712.- pesetas.

Cupo de liquidación: 5.511.712.-

Permanentes: Costos: 320.000.- pesetas.

B. G. L. E.: 480.000.- pesetas.

Fondos propios 100.000.- pesetas.

"Acceso a Jarna": Vilafra (26/31).

Adjudicatario: P. Cervantes Rivero Melán

Importe de la adjudicación: 4.620.000.- pesetas.

Cupo de liquidación: 5.999.996.- pesetas (siguen en el Plan 6.000.000.-)

Permanentes: Costos 1.380.000.- ptas.

B. G. L. E.: ---

Fondos propios: ---

"Intervención de la Carretera Simular de Los Realejos a la Orstava con la G. 831 (Benitez), Los Realejos a la Orstava) 58/55).

Adjudicatario: P. Francisco Cruz Quij.

Importe de la adjudicación:

Cupo de liquidación: 1.955.234.- pesetas.

"Arroso de San Vicente a Espiiga": Los Realejos (31/18).

Adjudicatario: "Hojas y Rodríguez L. H."

Importe de la adjudicación: 14.500.000.- pesetas.

Cupo de liquidación: 14.944.821.- pesetas (siguen en el Plan 15.000.000.-).

Permanentes: Costos: 500.000.- pesetas.

B. G. L. E.: ---

Fondos propios: ---

"Arrendamiento de la Carretera Simular B. G. 3117 en la Erroveria de Agua Garcia": Boursule (302/64).



Adjudicatario: "Nájera y Rodríguez, S. L."

Importe de la adquisición: 5.250.000. pesetas.

Cupo de licitación: 5.328.140. pesetas.

Remanentes: Costado: 68.700. pesetas.

53 G. L. G.: ---

Fondos propios: 4.460. - pta.

"Laboratorios de Cultivos de Especies y Hospitales in Vitro" Ex-
cursus (34 2/53).

Adjudicatario: D. Ceinos González y González.

Importe de la adquisición: 16.319.618. pesetas.

Cupo de licitación: 18.000.000. pesetas.

Remanentes: Costado: ---

53 G. L. G. 1.634.405. pesetas.

Fondos propios: 145.780. pesetas

"Urbanización de la calle La Osornosa" G. L. Ganque (46/10).

Adjudicatario: "Salmin, S. L."

Importe de la adquisición: 9.460.000. pesetas.

Cupo de licitación: 10.308.086. pesetas.

Remanentes: Costado: 675.947. pta.

53 G. L. G.: ---

Fondos propios: 192.137. pta.

"Urbanización de la Vía de Cintura Adolfo Los Olivos".

Adole (1/24).

Adjudicatario: "Palma, S. L."

Importe de la adquisición: 5.470.000. pesetas.

Cupo de licitación: 5.874.345. pesetas (según en el Plan)

5.764.500. pesetas.

Remanentes: Costado: 99.889. - pesetas.

53 G. L. G.: 149.834. pesetas.

Fondos propios: 24.747. pesetas.

"Área de Equipamiento de Puerto Santiago" Santiago de
Cede (31/24).

Adjudicatario: "Pomel Aguilar Uny."

Importe de la adquisición: 10.521.665. pesetas.

Costo de licitación: 12.531.605.- p.tas.

* Acceso a los Baños de la Rajita y la Obisera: San Miguel, (19/89).

Administrativo: D. Generaldo Pinero Melán.

Importe de la adjudicación: 5.862.000.- pesetas.

Costo de licitación: 7.414.810.- pesetas. Figura en el Plan: 7.041.891(-).

Remanentes: Costos: 847.972.- pesetas.

B. G. L. E.: 1.231.937.- pesetas.

Segundo, -

Dar de Boga en el Plan Anual de Obras y Servicios de 1983, por no poderse adjudicar de manera inmediata y existir por consiguiente riesgo de perder los créditos estatales las obras siguientes:

* Urbanización de la calle Menduza y del Camino Real en Guimar, con un presupuesto total de 7.893.787.- pesetas, que se financia:

- Sancos propios.	2.631.262.- p.tas.
- Bases de Crédito Local de Guimar.	3.157.515.- "
- Subvención Estatal.	2.105.010.- "

* Centro Cultural del Caser, 1ª Fase, en San Juan de la Rambla, con un presupuesto total de 9.277.030.- pesetas, que se financia:

- Sancos propios	3.079.010.- pesetas
- B. G. L. E.	3.718.912.- "
- Subvención Estatal.	2.479.208.- "

* Primera Fase de la "Via Diagonal," en la Contorna, con un presupuesto total de 10.343.078.- pesetas, que se financia:

- Sancos propios	3.647.655.- pesetas.
- B. G. L. E.	4.157.231.- "
- Subvención Estatal.	2.538.154.- "

* Acceso al Hospital General y Clínicas de la "Ora" con un presupuesto total de 11.000.000.- pesetas que se financia:

- Sancos propios.	3.666.667.- pesetas.
B. G. L. E.	4.400.000.- "



- Subvención estatal 2.933.339 pesetas.

Exercicios. - Por de alta en el Plan Municipal de Obras y Servi-
cios de 1983 las siguientes obras:

* Mejora de Carreteras y Afijamiento del Carrilón del Espiguelo, con
un presupuesto de 10.225.428 pesetas, que se financiará con cargo a los re-
cuentos producidos por los bajos en las licitaciones de las obras relacionadas
en el punto primero de la siguiente forma:

- Subvención Estatal 9.102.505 pesetas.

- B. G. L. E. 1.125.920.

Socialización Horizontal y Bases de Seguridad en la
Red de Carreteras Municipales por un importe de 38.533.695 pesetas, que
basándose en el correspondiente Proyecto redactado por la Sociedad de Vías y
Obras de la Corporación, en el fin de ejecutarla por Administración de
realización con empresarios particulares y, facultándose a la Presiden-
cia para que, previa consulta a varias empresas, seleccione el contratista.
Se colaborará en la ejecución de los trabajos, que se financiarán de
la siguiente forma:

- Fondos propios 13.844.632 pesetas.

- B. G. L. E. 15.413.588.

- Subvención Estatal 10.275.405.

Cuarto. - Facultar a la Presidencia para que con arreglo
al Pliego de Condiciones Económicas, Administrativas y Facultativas
tipo aprobado en sesión plenaria de 28 de octubre de 1983, ordene la
apertura de los respectivos procedimientos de adjudicación de las obras
que en han sido encomendados a las Agencias o que aún no han
sido contratados, por el sistema de contratación directa, bien median-
te anuncio en la prensa local o bien mediante consulta, al menos
a tres empresas capacitadas, si bien por motivos de plazo no fue-
rante insertar aquellos, de conformidad con lo previsto en el artículo 118
del Reglamento General de Contratación de Obras, fomentando en
todo caso, la máxima concurrencia a los correspondientes licita-
ciones.

32.- A la vista de los correspondientes escritos de los que
formulan que a continuación se le dice, instruyendo la economía

de obras incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1983, se acuerda, en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1673/1981 de 3 de julio, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras - Subvenciones y Vivienda, delegar las facultades de contratación y ejecución de las obras que asimismo se relacionan:

Ayuntamientos	Denominación de la Obra.	% cargo a Plan.
Los Hornos	IV Fase de la Red de la Granja a Pantoja, talas, acondicionamiento y asfaltado.	8.302.005
Guir de Jorra	Casa Comunal, 1ª Fase.	10.317.566
Santa Úrsula	Urbanización de las calles Doctor Sires, topografía y de la Plaza del General Franco	7.255.957
Tal de los Hornos	Trancho de la Carretera Úrsula E-2321.	5.000.000
Buenavista	Acondicionamiento de la Red de Acceso a Caserío Alto 3ª Fase.	6.000.000
Buenavista	Alumbrado Público del Caserío (2ª Fase).	6.000.000
Buenavista	Asfaltado de las C/ías Urbanas de Caserío.	4.000.000
Buenavista	Acondicionamiento de la Red Estatal de Agua	1.779.994
Guarín	Acceso a San Nicolás (6ª Fase)	6.256.001
Los Llanos	Promoción de la Piscina Municipal y de la Zona Marítimo del Puerto.	19.803.758
Los Llanos	Comun y Fomento de el Barrio de Llanos.	7.278.544
Buenavista	Carretera de la Zona del Camión.	9.000.000

En virtud de encargo de los Ayuntamientos de Buenavista del Norte la contratación y ejecución de la obra incluida en el Plan de Obras y Servicios de la Comisión de Acción Especial "Zona Boja Peal" de Acondicionamiento y Mejora de Centros Culturales (1ª Fase), con un presupuesto de 3.340.000 pesetas, correspondiente al año 1981.

33-4/83 el dictamen de la Comisión de Obras Subvenciones y Vivienda relativo a error material en el acuerdo aprobatorio del Plan de Obras y Servicios de 1983 en la financiación de la obra de "Pani-



mejoría de las calles El Calligón, Cabrario y Cruz de Sancho, de El Loro, así, se acuerda subsanar, conforme al artículo 209 de la Ley de Régimen Local y 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el error aritmético producido en el recuento siguiente:

Se debe decir... "El Párrafo: Permutación de las calles del Calligón, Cabrario y Cruz de Sancho..."

Presupuesto total	Fondos propios	R. G. L. G.	Subvención G.
7.833.229	2.611.076	5.744.368	2.058.861

Debe decir:.....

Presupuesto total	Fondos propios	R. G. L. G.	Subvención G.
7.893.229	2.611.076	3.193.291	2.058.861

34.- Vista el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y 46.ª reunión sobre asuntos del Ayuntamiento de Araya, introduciendo modificaciones de obras municipales incluídas en el Plan de Obras y Servicios de 1953 en acuerdo;

19.- Acceder a las modificaciones propuestas en la forma siguiente:

A) Dar de Baja las obras:

Num. 2/25 Alumbrado Público de la calle Piedad Nervión Grupo Co. obras, con un presupuesto total de 1.000.000 de pesetas.

Financiación:	Subvención total	R. G. L. G.	Fondos propios
	1.000.000	---	-----

Num. 3/28 Permutación del Primer Grupo de la calle Pedro Pablo y Asfaltado del Barrio del Lirio, con un presupuesto total de 5.667.150 pesetas

Financiación:	Subvención total	R. G. L. G.	Fondos propios
	778.440	2.667.660	3.333.050

B) Dar de Alta, con cargo a los Bajas anteriores, la obra de Asfaltado del Barrio del Lirio, con un presupuesto de: 6.667.150 pesetas

Financiación:	Subvención total	R. G. L. G.	Fondos propios
	1.778.440	2.667.660	2.223.050

20.- Acceder a la solicitud de inscripción de esta nueva obra que se da de alta en el Plan de obras y servicios de 1953, delegando su consecución, a favor del Ayuntamiento de Araya, las facultades de -

contratación y equipamiento de la misma.

35.- Leída la Memoria sobre el desarrollo de la Autopista de Sur que preside D. Ricardo Tomás Pina, de Agrupación Democrática de Independientes, redactada en los siguientes términos:

"El incremento que ha experimentado el tráfico rodado en la zona Sur, debido a su desarrollo turístico y todo lo que ello conlleva, así como la incontestable importancia de una zona comarcana de agrícola (Granadilla, San Miguel, Arona y Iruya), en unión a esta Agrupación Independiente, a pedido de desarrollo de la Autopista desde el aeropuerto hasta Playa de las Cenicizas.

Es el primero de los casos (turismo) los viajeros que probaron, en el año 1982, el turismo receptivo tenía reflejados en los siguientes datos: 406.135 turistas extranjeros y 78.698 nacionales lo cual habla por sí solo.

En el terreno agrícola el tráfico isla y vuelta a la Capital (El Puerto) para embarque de la mercancía, incrementa el tráfico de dicha Autopista en vehículos pesados.

El gran auge de la construcción, la aparición de pequeños y medianos en zonas industriales, así como el tráfico producido a consecuencia de Torrey Gómez (el desarrollo urbanístico) muchos más aulas capitales Tamarit.

Además el Ayuntamiento de Cádiz, ha aprobado esta petición de la última sesión plenaria celebrada.

Por todo lo expuesto se propone a este Pleno:

a) Se promueva sobre la necesidad de dicha obra

b) Como consecuencia de lo anterior se dirija al Ministerio de Obras Públicas y al Gobierno Autónomo, en colaboración de que redacte el correspondiente proyecto y una vez aprobado se realicen los trámites necesarios para la adquisición de la referida obra.

Y estos asuntos al Ayuntamiento de Cádiz y distantes de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

1º.- Manifiestar la necesidad de la obra citada.

2º.- Dirigirse al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y al Gobierno Autónomo solicitando la redacción del correspondiente.



te proyecto y la realización de los trabajos pertinentes para la adquisición de la obra.

36.- Vista el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Hacienda relativo al expediente instruido para obtener la declaración de Comarca de Acción Especial a los Municipios de San Miguel y Vilajoya de acuerdo con lo que permite la documentación correspondiente a la Dirección General de Obras Públicas para que una vez instruido y completado el oportuno expediente seale mediante el Consejo de Ministros sobre la citada declaración, el amparo del Real Decreto 3418/1978 de 29 de diciembre.

37.- Examinados el Proyecto de "Deposito Regular de Agua mansa", redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. de Javier Verde Matas; D. José Valladares Ba. Ponce y D. Adolfo Theodoros Jimenez Gil, con un Presupuesto de ejecución por contrata de docecientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y seis pesetas (247.614.956'5), e incluido en el "Plan de Obras", la luz prevista, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Hidráulicas, acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Aprobar ineluctablemente el citado Proyecto de Depósito Regular, obras, ubicadas en el término municipal de La Orotava, con una capacidad de 145.000 metros cúbicos.

b) Exponer al público la correspondiente documentación técnica y administrativa relacionada con el Proyecto, por plazo de quince días, a fin de que se puedan formular reclamaciones al mismo, en el plazo de otras quince días, según lo dispuesto en el artículo 383 de la Ley de Régimen Local.

c) Permitir, a través del Servicio Hidráulico Provincial, un ejemplar del Proyecto a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a los efectos previstos en el Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el 12 de diciembre de 1979, así como para que el Servicio de Vigilancia de Prensas emita el preceptivo impuesto requerido para los "grandes prensa".

38.- Vista los proyectos de la Comisión de Vías y Obras para contratar la realización de trabajos auxiliares en la redacción de Proyectos de varios Depósitos Regulares incluidos en el "Plan de Obras del

de los 'Comités' a las personas y por los importes que a continuación se relacionan:

1. Por reproducción de Planos y encuadernaciones de Proyectos de "Depto. Regular de la Lerma Santa".

D. Valentín Lira Miquel 218.500: ptes.

2. Por la delimitación de Proyectos de "Depto. Regular de la Lerma Santa y Arroyo de las Bombas de La Lira y Guamausa".

D. Valentín Lira Miquel 439.800: ptes.

3. Por reproducción en fotocopias de Proyectos de "Depto. Regular de la Lerma Santa".

D. Domingo Pérez Dalabá 90.716: ptes.

4. Por elaboración de mediciones en el Proyecto de "Depto. Regular de San Antonio".

D. Paul Mosquera Salvo 11.340: ptes.

5. Por ampliación de la cartografía para la redacción de Proyecto de "Depto. Regular de San Diego".

* Servidores Fotográficos Aereos, S.A. 205.500: ptes.

6. Por redacción de la justificación de precios y cuadros de precios en la Daba de San Antonio.

D. Eusebio Ramos del Val 52.000 ptes.

y visto el dictamen favorable de la Comisión de Recursos Administrativos, se acordó contratar los suscritos trabajos a las personas y por los importes expresados anteriormente, el referido gasto total de un millón dieciséis mil ochocientos cincuenta y seis pesos (1.018.856: ptes.), y facultar al Ilustrísimo Señor Presidente a hacer en abono, una vez que fueren recibidos de conformidad por la Sección de Vías y Obras,

39.- Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente relativo a diversas peticiones de baja en Equipos de Bomberos de Normas Subvencionadas, se acordó:

a) Aceptar la renuncia de D. Eusebio Ramos del Val, los trabajos de redacción de las Normas Subvencionadas de Bomberos, máxime teniendo en cuenta el carácter del Ayuntamiento de Carmona, admitiéndose tal renuncia.

b) Aceptar la renuncia de D. Juan Antonio Sintes.

dejar en cu taler de redacción de las Normas Subsidiarias de Vótopos y Servicios de Ciudad, quedando como responsable de estos trabajos Don Comas Don Jo Sanchez.



10.- Visto los antecedentes de expediente relativo a la "Dotación de Servicios telefónicos de el Medio Rural" y el escrito de la Compañía Telefónica Nacional de España de 17 de noviembre de año en curso, se acuerda aceptar la oferta de la Compañía Telefónica de suscribir un convenio al amparo de Real Decreto 1218/1951 para los siete núcleos incluidos en el anexo de su escrito y cobritas a la misma Compañía la relación de los 61 C.º P.º que no requieren sergencia a dicho Real Decreto a fin de comunicar a los Ayuntamientos afectados la posibilidad de instalación.

11.- Visto el escrito de la Sección Oficial de Formación Profesional Marítimo Pesquera, con arreglo al artículo 6 de los ordenamientos de funcionamiento de Patronatos Simulacros de Pesca, se acuerda aceptar la sustitución de D. Antonio Santos Sevilla por D. José Jaime Gerván, en la prescripción de la citada Sección, en el Consejo Plenario de Patronatos. Asimismo se fija la fecha de constitución de Consejo Plenario para el día dieciséis de enero de 1954 a las tres horas en este Palacio Simulacro.

12.- Visto dictamen de la Comisión de Gobierno y de la Instrucción y Pesca, se da lectura a la Memoria que presenta la Organización Comarcal de Independientes sobre la necesidad de instalar repetidores para la recepción de 2º Programa de Televisión en la zona sur de la Isla de Tenerife y que dice lo siguiente:

"El Ayuntamiento de Arona, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de agosto del corriente año, adoptó acuerdo aprobando memoria presentada por el concejal D. Manuel López Torres (Act.), sobre deficiencias observadas en la recepción de la señal codina de 2º P.º en aquella zona y acordando remitir copia de tal resolución a los Concejales Simulacros de la misma al objeto de recabar su apoyo ante los Organismos competentes a fin de que se proceda a la mayor brevedad a instalar repetidores para la recepción del segundo programa de televisión en la zona Sur de la Isla.

En el año 1958, la Corporación Municipalidad Provincial

Interinstitucional de Punta Arenas, de acuerdo celebró un convenio para la instalación de repetidores para la recepción de primer programa de E.V.T.C., contribuyendo, este traslado con obras de infraestructura.

Como quiera que ya en Coarcté y en el resto de las Islas disponemos de una segunda Cadena, cuyos programas nos se reciben en ciertas zonas como la del Sur de la Isla, esta Corporación Independiente le propone a la Concelestinima Corporación adopte acuerdos en el siguiente tenor:

1.- Dirigiese a E.V.T.C. al objeto de que arbitre las medidas técnicas necesarias para que el segundo programa pueda recibirse en cualquier zona de la Isla.

2.- Que si para ello fuesen necesarios nuevos repetidores o modificación de los existentes, se inicie expediente con el objeto de que o bien este traslado o bien a través de la Comuna, Povo Comunidad o Comandancia Autónoma Comuna se celebre un nuevo convenio para ejecutar tales obras.

Los asuntos elevamos a la consideración de la Corporación:

Como las intersecciones del Sr. Tomás Peña, haciendo constar que las necesidades expuestas pueden generalizarse a muchas zonas de la Isla, y del Sr. Presidente de la Corporación sobre la posibilidad de preparar un expediente sobre el asunto tratado con el fin de presentarlo en la próxima sesión del Consejo de Administración de E.V.T.C., a celebrar en Coarcté, al parecer a finales de enero para la adopción de las medidas correspondientes se acuerda:

10.- Dirigiese a E.V.T.C. al objeto de que se arbitre las medidas técnicas necesarias para que el segundo programa pueda recibirse en cualquier zona de la Isla.

11.- Que si para ello fuesen necesarios nuevos repetidores o modificación de los existentes, se inicie expediente con el objeto de que bien este traslado o bien a través de la Comuna, Povo Comunidad o Comandancia Autónoma Comuna se celebre un nuevo convenio para ejecutar tales obras.

12.- Se da lectura a la Memoria que presenta el Consejo



jeros de la Corporación D. Arturo Escobar Escobar, del Grupo Popular, sobre "Apoyo a la Inversión Generadora de Empleo", previamente dictaminada por las Comisiones de Productiva y Pesca y de Hacienda y Economía, tras lo que se produce una larga serie de intervenciones, principalmente, por parte de los Comisarios D. Arturo Escobar Escobar y D. Estanislao González Alayón, presidentes respectivamente de las Comisiones y Informaciones antes mencionadas. Sin entrar a discutir el fondo de la Moción sino el Sr. González Alayón que queda el acuerdo sobre la Moción para su tratamiento en Comisiones en orden a tratarlo desde una óptica global presentaría, una vez recabados los datos necesarios para empujar el coste financiero que ocasionaría la ejecución del programa previsto en la Moción, D. Arturo Escobar estima que no es el Pleno el lugar idóneo para solicitar información y datos para llevar al alcance de una Moción y manifestar en discrepancia con lo expuesto por el Sr. González Alayón, ya que en ese momento se mantienen los dictámenes correspondientes ya mencionados para cuya redacción, en ese momento puede haberse solicitado cualquier dato, aclaración o documento. Tras la intervención de D. Felipe Suárez-Sívola, de Unión de Pueblos Canarios, quien discrepa en algunos de los puntos programáticos de la Moción tanto en la letra como en el espíritu y manteniéndose los Sres. Escobar y González, en sus posturas iniciales, se acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

44.- Leído el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre el traslado de la Dirección Territorial del Ministerio de Agricultura, se acuerda manifestar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que mientras dicha Dirección Territorial mantenga las actuales competencias en su totalidad o en parte, debe seguir funcionando en Santa Cruz de Tenerife y, en el caso contrario, debería trasladarse a su expresión.

45.- Leído el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la actividad de la Consejería de Agricultura para el Gobierno Autónomo relativa a la realización de obras en el campo de Capacitación Agraria en correspondencia a acuerdo adoptado en la última disposición de la Corporación para acometer el Proyecto

indicando particular de dos premisas básicas: la actualización del presupuesto sobre el tiempo transcurrido desde su elaboración, y una mayor participación del Gobierno Central en la financiación de los obras.

Ministerio Troncal

46.- Se conoce expediente instruido para la contratación con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, de unas operaciones de crédito por un total de trescientos millones de pesetas (300.000.000) con destino a la realización de Presupuestos de Inversiones de 1982 y a la financiación de parte de de 1983, y sobre, la oferta de dicho establecimiento de Crédito, el informe de la Intervención de Sanidad, precisando la existencia de capacidad suficiente para asumir el préstamo, al estar la carga financiera total comprometida dentro de los límites señalados en el artículo 163 del Real Decreto 3350/76 de 30 de diciembre, y el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda, con el voto favorable de todos los Consejeros presentes que constituyen la mayoría absoluta legal, realizar las operaciones de crédito con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife por un total de trescientos millones de pesetas con las siguientes características:

Operación Número 1:

Capital: Quinientos cincuenta millones de pesetas (550.000.000)

Similitud: Nivelación de Presupuestos de Inversiones de 1982 retenta y unos millones de pesetas (75.000.000) y el resto para financiar en parte, el presupuesto de Inversiones de 1983.

Interés: 17'50 por ciento anual fijo.

Plazo: 10 años, con dos de carencia de amortización.

Amortización: Ses trimestralidades fijas y constantes de pesetas de 8.797.460: comenzando en pago al vencimiento de un mes trimestre contado a partir de la fecha de formalización del préstamo.

El capital en dispuesto en devengará sus intereses.



Comisiones e Impuestos: Los establecidos legalmente.

Operación Número 2:

Credito: Hasta ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000).

Finalidad: Financiar, en parte, de Presupuestos de Inversión
del año de 1983.

Interés: Variable, 1,125 por ciento por encima del Mi-
lta (interés medio interbancario en Madrid por
su operación a tres meses) con un mínimo
de 10 por ciento anual y un máximo del
17,50 por ciento anual.

Plazo: 10 años, con dos de carencia de amortización.

Amortización: Por partes alícuotas del principal de 1/8
parte anual.

El capital no dispuesto no devengará intereses.

Comisiones e Impuestos: Los establecidos legalmente.

Comisión de acuerdo facultar al Ilustrísimo Sr. Presidente

te para la firma de la correspondiente póliza de crédito de las au-
torizadas operaciones, una vez se haya realizado la publicación y obte-
nido la autorización de la Delegación de Hacienda.

En el correspondiente debate hubo un intercambio de opi-
niones entre los señores Los Caballeros Leoit (A.P.-P.D.B.) y González
Blanco (P.P.O.E.), sobre el interés mínimo previsto, quedando aclarado
la pregunta que al respecto formuló el primero.

47.- Visto el expediente iniciado por la Intervención
de Cuentas para la integración en el Presupuesto de Ingresos de 1983,
de los cobros de los Presupuestos Extraordinarios de mayo al 30
de noviembre del citado año, y el dictamen favorable de la Comisión
de Hacienda y Comercio, se acuerda la integración en el Presupues-
to de Ingresos de 1983 de los siguientes Presupuestos Extraordinarios:
Extraordinario "B" 1971 - San Sebastián de la Gomera, Extraordinario
"B" 1973 - de Caminos Vecinales, Extraordinario "A" 1975 - de
Adquisición de Suelo 1ª Fase, Extraordinario "A" 1976 - de Adqui-
siones de Suelo 2ª Fase, Extraordinario "B" 1976 - del Puerto Indus-
trial de Gornavilla, debiendo realizarse por la Intervención de Cuentas

los operativos correspondientes.

18.- Visto Proyecto de contrato de préstamo entre esta Comuna, Calildo y el Banco de Crédito local de España por importe de 62 millones y dos millones seiscientos once mil quinientos pesetas (62.611.500.-), con destino a la financiación del Plan Antrópico de Obras y Servicios de la Sala de Curules de 1983, previa informe de Secretaría y de Intervención de Sanidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Económicas, el Pleno, por el voto favorable de todos los Comisarios asistentes que forman la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar el mencionado proyecto de contrato, con previa apertura de créditos y cuyos cláusulas son las siguientes:

Primera: El Banco de Crédito local de España otorga un crédito al Excmo. Sr. Calildo Simular de Curules por un importe de 62.611.500 pesetas, con destino a ejecución de obras incluídas en el Plan Antrópico de Obras y Servicios de 1983.

Segunda: Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Créditos".

En esta cuenta se irán adelantando los capitales que el Banco desemborbe para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluídos los gastos de nómina pública que se originen por el concepto de esta operación, intereses y comisión en su caso.

Tercera: Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Créditos" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del Préstamo base de la operación, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 13,50 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la Superintendencia dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en

los párrafos tercer y cuarto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los cobros devueltos de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, de cuya fecha se constituirán recibos para su reembolso inmediato. La liquidación será motivada a la Comprovisión para su comprobación y demás efectos. El primer recibimiento para intereses será el del día final de trimestre natural en que se formalice este contrato.

El crédito concedido devengará los siguientes comisos:

a) Del 0,10 por 100 anual, por comisiones generales aplicables sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo devuelto por amortización e intereses recibidos que pueda producirse.

b) Del 1 por 100 anual, por disponibilidad sobre los créditos no dispuestos de crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia o de desarrollo de la operación, señalando en la cláusula quinta, y consolidada la deuda.

El Saldo de la "Cuenta General de Créditos" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor de Banco, exigible en los términos de este contrato y al final de período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formalizará el contrato de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta.

Quarta: Las peticiones de fondos en cargo a la "Cuenta General de Créditos" abiertas por el Banco se comunicarán por medio de oficios cursados por el Sr. Presidente, con la forma de razón de los señores Intervenores y depositarios, deteniendo ocuparse en cada caso, la certificación de obras que encienda el Director, téngase de los mismos, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número dos de la regla 15 de la Instrucción de Liquidación que figura como anexo de vigente Reglamento de Hacienda Locales.

La Comprovisión contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados es efectiva con arreglo a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto base de la operación y proyectos de las obras.



Cuenta: Eran cuarenta el plazo 1 año a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes de pagarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, el saldo devolva de la "Cuenta General de créditos" constituirá la deuda consolidada del Caudal Fondu de Comercio a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Comprovisión a su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de 14 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de créditos" con arreglo al Cuadro de Amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización, según las cláusulas de los contratos y con arreglo al tipo de interés del 12'50 por 100 anual.

Sorte: En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Comprovisión, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Comprovisión para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y recuperando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés de cuantía será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 12'50 por 100, la Comprovisión podrá, en caso de discrepancia, reembolsar regularmente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, con devengo alguno por amortización anticipada. En el evento de dicho plazo en que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con arreglo al citado cuadro.

En la variación de tipo de interés, tanto sobre los saldos devolva de la "Cuenta General de créditos", como de cuantía de amortización, respecto del 12'50 por 100 estipulado, será acordada.



por el Consejo de Administración del Banco.

Cuando la tasa de interés sobre los capitales de la "Cuenta General de Créditos" se elevare en un medio por ciento, o más, sobre el tipo legal de 12:50 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera comprando con el aumento, remanente a la parte en utilización de crédito o aptar en disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con primicias de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contados desde la fecha en que sea notificado a la Corporación la indicada elevación; en caso contrario, no se entenderá convenida la amortización mediante unos bolones iguales, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de este cláusula.

Cuando se diera el caso de que los intereses y comisiones que se propusiera el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Créditos" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de las autorizadas por el Ministerio de Hacienda en la fecha en que se trate, el Banco consultará la previa aprobación de dicho finante, sin, antes de hacerse efectivos.

Séptima: La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente la amortización de préstamos objeto de este contrato.

Octava: El Banco de Crédito Local de Canarias es solemnemente reconocido preferente en los casos habituales de concurso - por razón de préstamos, sus intereses, comisiones, gastos y arrendo de sus edificios y en garantía de su reintegro, objeto y gravos de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes.

Participación en los arbitrios insulares a la entrada de mercancías y sobre el Puerto.

Dicho recurso quedará asimismo afectado en garantía de las operaciones pecuniarias de amortización formalizadas con el Banco.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter

presente en forma de Banco, procediéndose en cuanto a los recursos a todos y a los demás que pudieran ofertarse, en la forma que se prescribe en la cláusula décima.

El poder que la Corporación contratante ha otorgado a favor del Banco de Crédito Local de España con fecha 18 de marzo de 1953, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. Federico Nito Hijo, para percibir directamente las cantidades que sean liquidadas por la Administración central (órgano central o periférico), autónoma o provincial, procedentes del recurso mencionado será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

Quedando este en sujeción al contrato, el Consorcio de Crédito Local de Santa Cruz de Tenerife no podrá sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicadas, ni alterar los rebajados sus tarifas y Ordenanzas.

Novena: En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedará ampliada y en su caso, sustituida con aquellas otras que se designe el Banco, en garantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

Décima: Los recursos especialmente ofertados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso como depositos hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Cesosera que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 17 de febrero de 1948, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato, y de que los recursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio serán los que se

te afectos al pago como garantía de préstamos.

Quinto deberá permitir anualmente certificación, en su parte bastante de Presupuestos Ordinarios y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de Presupuestos Base de la operación, cuyos datos se relacionarán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y en su conjunto, de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Décimo Quinto: La Corporación deudora quedará obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía, que figuren en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco de anualidad-principal en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de gastos a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos son válidos ejecutivos hasta que adquieran firmeza por no haber interpuso el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interpuso por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo Sexto: Serán a cargo de la Corporación los contribuciones e impuestos que grave o puedan gravar el presente contrato de préstamos, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos los reintegros líquidos que se fijan en el contrato de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o demora, que existan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo Séptimo: En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, por lo establecido en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid al tomo 2.817 general, 2.140



de la Ley 34 de Letras de Sociedades, folio 19, hoja número 19.337, inscripción 13.

Decimo Octavo: La Compraventa contratada se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de los obras que se catiforase, con el importe de préstamos contratados, en el lugar antes prometido, al párrafo que sigue:

* También son admisibles para constituir la fianza promisorial y definitiva, los Círculos de Crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Decimo Novena: Las Juntas y Tribunales competentes para atender en sus autos cuestiones relativas a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Cláusula Adicional Primera: La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisión, y en su caso, amortización, haya de catiforarse la Compraventa, denegará por dicho concepto de demora, el mismo tipo de interés que el crédito de que se trata, o sea, el del 12 50 por 100 anual, más una comisión del 3 por 100 por la mora hasta 12 meses y del 5 por 100 por la mora de 12 meses en adelante.

Cláusula Adicional Segunda: Las cantidades no dispuestas del crédito, transcurrido el plazo de 3 años, a partir de la fecha de su consolidación, o sea finalizado el período de carencia o desarrollo de la operación, se destinaron a amortización anticipada de dichos créditos.

Cláusula Adicional Tercera: En el caso de que los leguementos operados por el Plan Insular, cuya ejecución se financia con el importe de este crédito, se celebrasen en la parte que de este les correspondiera, el Círculo responsable, frente al Banco por dicha parte en forma subsidiaria.

17.- Comoda constitución del Banco Exterior de España, relativa al contrato de préstamos que se acordó celebrar con el mismo, en virtud de 6 de octubre del actual año, sea destino a la ejecución del Presupuesto de Ingresos de Ejercicio de 1933, y considerando que de ella no se acepta una limitación de 12 por ciento a la posibilidad anual del interés en fincación de preposicional a un año, y se

modificar el tipo de interés de 14.50 por ciento, que primeramente ha
 sido aprobado, elevándolo a un 18 por ciento anual; de conformidad con
 el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, a consecuencia
 de la suscripción de contratos con el Banco Central de España.

50.- Con relación con expediente inscrito con motivo de re-
 cibirse presentados por el Ayuntamiento de La Laguna, correspondiente a ta-
 ras por los conceptos de agua y basura del edificio, propiedad de la
 Corporación, sito en el paraje de La Mangayilla no. 6, cedido en uso
 a la Comunidad de Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca; gas-
 tos que, de conformidad con el contrato suscrito con ésta, con el
 Banco del Cabello Trujillo, se acuerda, -- a tenor de lo dispuesto
 por la Comisión de Hacienda y Economía, reconocer un crédito a fa-
 vor del Ayuntamiento de La Laguna por importe de 13,808 pesetas,
 para el abono de las tasas de referencia que corresponden a los meses
 de julio-agosto de 1981.

51.- Visto expediente relativo a cesión de mobiliario y
 aguas de antiguos Hotel Carró al Hospital Psiquiátrico y a la Comu-
 nidad de Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, inscrito del gene-
 ral de Casimiro Carró sobre el particular, y de conformidad con lo determi-
 nado por la Comisión de Hacienda y Economía, se tiene acordado ceder el
 siguiente material:

I. A la Comunidad de Hermanos Franciscanos de la Cruz
 Blanca:

- 5 armarios
- 8 mesas de comedor redondas.
- 5 bandejas leguminosas
- 5 cuchillos de extremos.
- 10 cuchillos para huevos al plato.
- 20 ceniceros.
- 20 jarras de 1/2 litro
- 20 teleros.
- 5 hueveros
- 10 caleros.
- 30 cillas amarillas



10 butarones matesros.
 2 molles aparadores.
 10 lamparas de pie.
 10 espejos de trastes.
 1 farol.
 10 alfombras de pie a cama.
 20 cristinas.
 30 butarones sencillos.
 100 vasos
 30 almohadas.
 30 risillas.
 31. Al Hospital Pirquinosis:
 64 camas completas.
 500 perchas.
 50 espejos.
 180 botas varios colores.
 20 butarones sencillos.
 350 vasos variados.
 20 bandejas lequuleras.
 100 camiseros
 50 jarras de 1/3 litro.
 50 letras varios tamaños.
 100 caleros
 10 almohadas.
 70 almohadones.
 150 risillas
 20 sillones bajos.
 52. - Nota propuesta de Presidente de Consejo de Gobierno.

tración de Jovancenerife S. de. ofreciendo a este Cabildo la adquisición de 20 acciones, por valor de 200.000 pesetas, y de otras 20, por valor de 200.000 pesetas, que van a transmitir, respectivamente, la Unión Agrícola de Cooperativas del Campo (U. C.) y el Ayuntamiento de Las Palmas, y concediendo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y la propuesta de adquisición y de consignación de fon-

dos acordados por la Comisión de Gobierno, en sesión de 19 de diciembre actual, se adoptó el siguiente acuerdo:

10. Adquirir las acciones de Mercaderes que ~~trascienden~~ la Unión Sindical de Cooperativas de Campo (Utes) y el Ayuntamiento de Las Pías, y que con, respectivamente, 30 y 26.

22. Que se consigne la cantidad necesaria para tal adquisición, en el Presupuesto de Ingresos de 1954.

Comisión de Gobierno.

53. - Se lección que presentaron varios compañeros de este Comité integrantes de la Comisión Informativa de Acción Social, sobre la ayuda que el Sindicato concede a las personas que tienen que trasladarse acompañando enfermos, y que textualmente dice lo siguiente:

Las obras firmantes, D^o Beatriz Sajardo Sánchez, D^o César Becallardo Hernández, D. Manuel Bothecourt Sotano, D. Dionisio Sánchez Delgado Galván, D. Nemesio Gómez Pimentel y D^o María de Carmen Lina del Díaz, Excmo. y Vocales que constituyen la Comisión de Acción Social del Excmo. Sindicato, en sesión celebrada el día de ayer, se le que se convocó D. Víctor Adams Lara, Comisero de la Corporación, por asistir a la misma hora, reunión de Dictamen de Música, acordó elevar la siguiente Moción:

En consecuencia se presenta al Comité solicitando de parte: culares, interesando ayudas económicas para cubrir en parte la manutención y hospedaje en la Península, a aquellas personas que a cargo de la Seguridad Social, tienen que trasladarse acompañando a un enfermo, (señalar dirección) La cantidad que para ello facilita el Sindicato es de 100.000 pesetas diarias, más, para dichos fines, y recurre por tratarse de personas de precaria situación económica, es probable por la Comisión Social, a la Corporación, estimando la Comisión que tratándose de afiliados a la S.S., esta debe cubrir con todos los gastos.

Por ello, se propone:

Que la Corporación adopte el acuerdo de realizar las gestiones necesarias para que el Sindicato aumente la cantidad de 100.000 pesetas diarias que facilita a los acompañantes de enfermos cuando es preciso en traslado a la Península, en una cantidad que responda al



este real de abajamiento y mantenimiento.

A la vista de la anterior Hoja, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobarla.

54.- Vista la Memoria de Gestión de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 1952, elaborada por el Secretario de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en relación con lo que dispone el artículo 144 del Reglamento de Funcionamiento de dichos Entidades y las Circulares de la Dirección General de Administración Local de 21 de mayo de 1951 y 31 de octubre de 1953, el Pleno acuerda aprobar la referida Memoria al objeto de remitirla al indicado Organismo así como al Substituto de Control de Administración Local y al Consuestrado Sr. González Civil de esta Provincia.

55.- Vista el acuerdo del Consejo de Administración de la Comunidad Casino de Caseros, Sociedad Anónima, de fecha 21 de octubre de 1953, por el que se recibió informe de este Cabildo que estudia la posibilidad de emitir el correspondiente expediente de insularización de la actividad del juego en Caseros.

Resultando que por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1948 se otorgaron autorizaciones para la instalación de Casinos de Juego, en base al Real Decreto 2716/47, de 2 de noviembre, sobre convocatoria de solicitudes de autorización para Casinos de juego.

Resultando que tales autorizaciones se limitaron a un número de diez y ocho.

Resultando que en la referida Orden Ministerial se otorgó autorización para la instalación de un Casino de Juego a la entidad presentada por la Sociedad Casinos de Caseros, S.A., en el término municipal de Puerto de la Cruz en esta Isla.

Resultando que tal Sociedad Anónima se constituyó por el Consorno, Cabildo Insular de Tenerife, siendo esta Corporación sus únicos accionistas.

Resultando que a fin de que la Sociedad asumiera tal explotación se abrió el oportuno expediente de insularización de la actividad del juego, optándose en aquel entonces por la insularización

sin monopolio de casinos.

«Vistos los artículos 176 y 176 del Reglamento de Casinos de las Catorce provincias Locales, y 106 de la Ley de Régimen Local.

Considerando que actualmente el Club de Fútbol de Tenerife gestiona la actividad de juego en Casinos a través de la Compañía Sábila, S.A. de Casinos de Canarias, S.A.

Considerando que la puesta en explotación de Casinos de juego de Canarias requiere considerables inversiones, hasta lograr un óptimo funcionamiento de mismo.

Considerando, a la vista de dichas inversiones, que incide sobre la competitividad empresarial la preocupación por la eventual autorización de otros centros de juego, bien sea en la forma de clubs privados o municipales, esto es, establecimientos en los que fuese posible la explotación de determinados juegos de Casino que precisasen de realizar cuantiosas inversiones, o bien, con la creación en virtud de una nueva Ley de juego, en la forma de nuevos Casinos.

Considerando que el Casino actual presta con creces de servicios que genera demandas de actividad real y potencial de toda la Isla, no sólo por sus magníficas instalaciones y por su amplia capacidad, sino por hallarse estratégicamente situado en un lugar turístico como habitual, alejado prudentemente de núcleos urbanos.

Considerando que una posible solución a los perjuicios que la eventual autorización de la explotación de determinados juegos de Casino produjese en el ámbito territorial insular podría ser la coexistencia de casinos insularizados de juegos de Casino.

Considerando que la coexistencia a favor de este Club de Fútbol de juego en Casinos, en la Isla de Tenerife, permitiría los diferentes niveles de control que la Administración encontraría ante una multiplicidad de centros dedicados a los juegos de Casino.

Considerando que la apertura de nuevos Casinos o Clubs privados en la Isla constituiría un grave fomento de juego en un exceso de oferta difícilmente controlable, que se evitaría a través del Casino actual se evaluarase y planificase futuras expansiones orientadas a la oferta en el sector turístico, idea que fue



la original a la hora de que la Corporación insular procediere a su re-
calificación y que, con toda equidad, se permitiría autorizarse otras
instalaciones de la Tola.

Considerando que el Casino de Juegos actual, una vez
completado mediante la conversión de la exclusividad de la actividad de los
juegos que se practican en él, podría convertirse en el futuro en importante
fuente de recursos económicos para la Corporación Insular, de manera
que tales ingresos redundarían directamente en beneficio de los habitantes
de esta Tola, puesto que se utilizarían para ampliar y mejorar los servicios
Insulares.

Considerando que el artículo 49.6) del Reglamento de Servi-
cios de las Corporaciones Locales admite la posibilidad de otorgar el con-
trato de monopolio de modo extraordinario a cualquier servicio público
realizable, en las condiciones determinadas en el párrafo 3 del artículo 1-
106 de la Ley de Régimen Local.

Considerando que el artículo 106.3 de la Ley de Régimen
Local dispone que para poder municipalizar con monopolio servicios
no enumerados anteriormente con precisión la autorización del Consejo
de Ministros, previa audiencia del Consejo de Estado.

Considerando, empero, prevé el artículo 96 del Reglamen-
to de Servicios de las Corporaciones Locales que se podría acordar la
constitución del Régimen de Monopolio por el de libre concurrencia, y a la
inversa.

El Pleno acuerda por unanimidad:

Primero. - Manifiesta su voluntad de que la actividad de juegos
en Casinos de Juegos en la Tola, se autorice de exclusiva al Club de Socie-
dad de Tenis, que en la práctica se practica en forma de gestión directa a través de la
Comunidad Mercantil Casino de Coors, Sociedad Anónima.

Segundo. - Que por la Secretaría de la Corporación se co-
munique el procedimiento a seguir para lograr la formalidad prevista en el
apartado anterior.

Terminada a la adopción de este acuerdo, se produjeron
los siguientes intervinientes:

D. Arturo Escuder Ceroft (A.P.F.P.B. 212) que en nombre

ta en preocupación porque lo que se pretende con continuación lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1978 sobre Régimen Económico Social de Canarias, por ello se muestra conforme con la finalidad que se persigue para estimar que no debe hallarse de insularización con monopolio de la actividad del Casino de juego, sino de insularización con tendencia a conseguir la exclusividad en la Isla de los Juegos que se practiquen en un Casino de este tipo.

D. Leandro Sánchez Garriga (Cds) manifiesta su conformidad con lo propuesto por el Consejo de Administración de la empresa Casino de León, Sociedad Anónima y lo informado por la Sección de la Corporación Insular.

D. Pedro Lasso Serrano (PSE) se muestra particularmente insularizado con monopolio la actividad de juego en Casinos toda vez que ello supone defender los intereses de la Corporación que arriesga su capital, perdidos dineros en un momento y ahora que comienza a producir ingresos el Casino corre el peligro de que por la nueva Ley del Juego se autorice otros Casinos.

D. Santiago Pérez García (PSE) manifiesta que si hay consideración de que se consiga la exclusividad o monopolio de la actividad en Casinos de Juegos, se debe adoptar un acuerdo unánime en este sentido y luego darle viabilidad jurídica.

Otros Asuntos.

56.- En este punto del Orden del día se produjeron las siguientes intervenciones:

a) El Ilustrísimo Señor Presidente, quien se refirió a:

- El acuerdo del terreno de Subsecretaría del Ministerio de Economía, Turismo y Comunicaciones sobre reparación de los daños sufridos en el Aeropuerto Tenerife. Los otros consecuencia de las lluvias caídas en el pasado mes de noviembre.

- La Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de diciembre de 1983 por la que se regula la distribución entre las Ayuntamientos de la Isla de Tenerife de su participación en los ingresos por arbitrios insulares.

- Las negociaciones con Morcaso en orden a tres impuestos.

trámites insulares:



- a) Construcción de un Centro Cívico-Comercial con una inversión aproximada a los 1.100.000.000 de pesetas.
 - b) Construcción de una Red de Fierros, con instalaciones frigoríficas en los distintos puntos de la Isla.
 - c) Proyecto de Llameros para construcción de un Campoplejo cívico (patinadero).
 - La necesidad de que los Consejeros de este Cabildo - miembros de Organismos y Sociedades en los que ostenta su representación de aquí omitan un informe sobre la marcha de los mismos y especialmente de éstos, con objeto de conocer su situación.
 - Las reuniones con el Presidente del Gobierno Autónomo Canario y Presidente de los Cabildos Insulares sobre constitución de una Comisión para el estudio de la modificación de los criterios de reparto de los arbitrios insulares.
 - Las relaciones con tentura sobre la situación del aeropuerto del Hotel Hesper y estado de los estudios económicos sobre este tema.
 - Por último felicita a todos los Consejeros exaltando que el año 1964 será un año duro y decisivo para los Cabildos que se va a producir la legislación sobre autonomía de comunidades autónomas.
- El Sr. Consejero D. Carlos Escudéu Croft quien hizo las siguientes manifestaciones:
- Propone que conste en Acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Capitán General de Canarias el Sr. D. Miguel Soutela Sernaola.
 - Solicita que en el mes de enero de 1964, la reunión prevista para el día 27 de dicho mes se celebre el día 30 requiriendo.
 - La situación de los arbitrios insulares es preocupante sobre todo porque no se ha hecho caso al aviso de los Cabildos sobre el arbitrio de Entrada de los crueros petrolíferos.
 - Solicita al Vicepresidente de la Corporación por la terminación de los nuevos despachos, solicitando que los valores del día de

las sesiones plenarios y de las Comisiones se actúan en cada despacho de los Grupos políticos.

- Solicita un informe sobre el margen que aún queda para alcanzar el lecho de secundarios del Liceo, adarando por el Sr. Intendente interino que en los informes que obran en los expedientes de operaciones de crédito últimos, está contenido dicho dato.

- Solicita una reunión para elaborar los criterios políticos a seguir en la elaboración del Presupuesto para 1984.

- Formula preguntas sobre el lecho de Educación Especial Normans Pedro, concretamente sobre qui ha pasado con el acuerdo de Pem evaporativo sobre la situación de dicho lecho, sobre si ha sido tratado en el Consejo de Administración del Consejo de Gestión y sobre la convocatoria de Maestros de Profesores para elaborar la temario, a lo que responde el Sr. Presidente en el sentido de que el acuerdo evaporativo del mes de noviembre a este respecto se remitió al Consejo de Administración que aún no lo ha tratado en tiempo no se ha celebrado el Consejo de Profesores para la formación de la temario de Directos.

- Por último felicita a la Corporación por los Fiestas Navideñas.

Navideñas.

A) El Consejo D. Ricardo Garín Soria (Ali) pregunta a la Presidencia sobre si el reloj del Palacio Municipal va a estar en funcionamiento el día 31 próximo y el acto de fin de año procederá por televisión a lo que contesta la Presidencia en sentido afirmativo.

D) El Consejo D. Salvador Sánchez García (Ali) recuerda al Ilustrísimo Sr. Presidente la necesidad de continuar las visitas a los Ayuntamientos y términos federados a los compañeros de Corporación y funcionarios.

Personal

57.- Hecho propuesta al Sr. Director del Museo Municipal de Ciencias Naturales así como miembros de las Comisiones de Cultura y Personal y Régimen Interino, se acuerda tratar en base a lo dispuesto en el artículo 35,1 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, y en régimen de fórmula completa, a D. Francisco García Colmenero Usaino y a D.



Lagos Paisley, Santo Peter, Andrew, en la categoría de Conservadores. Leticia Torres, así como a D^o Obdulia Trago Borjillo en la categoría de Preparadores. Laborante, con efectos al día 1^o de enero de 1954 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año, correspondiéndoles a los dos primeros una retribución íntegra anual de 1.741,408 pesetas, y a la última de 977,276 pesetas.

Asimismo, se acuerda autorizar la contratación administrativa por el plazo de un año, y en régimen de medio jornada, de un Conservador Entomólogo, para prestar servicios en el citado Museo con una retribución íntegra anual de 870,704 pesetas.

58.- Suera del Orden del Día, y previa declaración de urgencia, el Pleno conoce informe de Secretaría, en relación con escrito de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, de 6 de julio último, por el que se interesa el promuevimiento preventivo sobre conformidad para que se lleve a efecto la pretendida declaración de Monumento Histórico Artístico con carácter Provincial, a favor del esc. Convento de San Francisco de Serd de las Yemas, y, por tanto, asumen las obligaciones que se imponen, en este caso a este Cabildo, el Decreto de 22 de julio de 1958, modificados por el de 11 de julio de 1963, y en su virtud, se acuerda:

1^o) Estimar que en la construcción de reprensos concurren méritos más que suficientes para ser declarada Monumento Histórico Artístico, como fuere oportunamente apreciados por dicha Dirección General de Bellas Artes.

2^o) Que este Cabildo Insular no promovirá, en su momento, en su poder, o puede comprometerse, en la actualidad, a la inclusión de tal edificación en la categoría de Monumento Provincial, por no disponer de los medios económicos con que ha de hacer frente a las obligaciones previstas en el referido Decreto de 22 de julio de 1958, a pesar de las aportaciones del Estado, establecidas en el Decreto 1864/63, de 11 de julio.

59.- Suera del Orden del Día, y previa declaración de urgencia, se lee Memoria del Consejo D. Arturo y Encarna Lloff, en nombre del Grupo Popular, sobre obligaciones universitarias, que textualmente dice lo siguiente:

* El Gobierno ha manifestado, por escrito, que

* No existe en las Palmas de Gran Canaria ningún liceo.

gés Mayor en estas premisas para 1984 inversiones destinadas a la construcción de alojamientos de estudiantes, dados que no existen, actualmente, proyectos de la respectiva Universidad en este sentido.

Estas manifestaciones del Gobierno prouca de manifestar el descontento que las Universidades de Las Palmas y Politécnica de Las Palmas muestran por el serio problema que los estudiantes de otras islas tienen al matricularse en Facultades o Escuelas Especiales situadas en Gran Canaria, en donde carecen de alojamientos adecuados, mientras que en Las Palmas hay en este curso 83-84 casi 800 plazas entre Geología, Mayores y el nuevo complejo residencial.

Es evidente que esta situación perjudica intencionalmente a los estudiantes teneriferos, y a los de otras islas, que desean cursar sus estudios en los Centros Universitarios o Escuelas Especiales localizadas en Gran Canaria, y contraria el espíritu y la letra de los acuerdos plenarios de este Cabildo Insular.

Por ello, propongo se adopte los siguientes acuerdos

Acuerdos

1º.- Dirigir escritos a los Consejeros y Magistrados Rectors de las Universidades de Las Palmas y Politécnica de Las Palmas solicitando se eleva al Ministerio de Educación y Ciencia proyectos de construcción en Las Palmas de alojamientos para alumnos de ambas Universidades en Gran Canaria.

2º.- Hacer constar al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, la actual carencia de dichos alojamientos en aquella Isla, y rogales que por dicha Corporación se realicen los gestiones necesarias para que dichos alojamientos sean construidos a la mayor brevedad posible.

A la vista de la anterior Exposición el Pleno por unanimidad, acuerda aprobarla.

Los otros particulares se leen en la sesión, siendo los veintidos libros cincuenta y cinco minutos de toda la cual, yo, el Secretario, doy fe.

La Segunda Colanell

La Aboga La Rectora



Sr. Alamy Sca

Sr. Bay, Galvo

Sr. Bellencourt Pastors

Sr. Durca Sutilis

Sr. Duro Garcia

Sr. Gazarols Sanchez

Sr. Gomez Smeutet

Sr. Gonzalez Hernandez

Sr. Lindell Ding

Sr. Rualdo Hernandez

Sr. Riego Ding

Sr. Buenavente Dominguez

Sr. Rafael Galbis

Sr. Garcia Lopez

Sr. Giron Rodriguez

Sr. Gonzalez Gazon

Sr. Lasso Parrinos

Sr. Lopez Ponce

Dr. Moreno, García

Dr. Suarez, Torres

Dr. Pérez, García

Dr. Gómez, Izuel

Santiago Pérez

Dr. Landa, García

Dr. Sierra, Fernández

Dr. Carriz, López

Dr. Mangos, Sierra

Mano de firma

Dr. [Firma] del Castillo, [Firma]

Acta Extraordinaria celebrada por el Excmo. Sr. Concejal Sr. D. [Firma] de Cebrizo, el día diez y seis de mayo de mil novecientos veintidós y cuatro.

En la Ciudad de Santa Cruz de Cebrizo, a dieciséis de mayo de mil novecientos veintidós y cuatro, siendo las dieciséis horas cinco minutos, se reunió el Excmo. Sr. Concejal Sr. D. [Firma] en el Salón de Actos del Palacio Municipal, bajo la presidencia del Ilustre Sr. D. José Legua Utrilla, Presidente de dicha Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para ella previstos, con asistencia del Sr. Intendente de Fomento Sr. D. Fernando Mangos Sierra, del Secretario General Sr. D. Alonso Fernández del Castillo [Firma].

Concurrieron los Señores Concejales:



- D. Diego Vega la-Poza.
 D. Victor Alamo Lasa.
 D. Elio Ballester Hernández.
 D. José Miguel Sáez Lobo.
 D. Fermín G. Bazo Díaz.
 D. José Dolores de Sotillo.
 D. Antonio Buenafuente Domínguez.
 D. Antonio Selva de Vera Sotillo.
 D. Bruno Celestino Delgado Galbis.
 D. Lorenzo Dosta García.
 D. Esteban Juan Corudes Leroff.
 D. Beatriz Sajaola Sánchez.
 D. Amalio José Torres Rodríguez.
 D. Nicomedes Gómez Simulated.
 D. Estanislao González Alayón.
 D. José Vicente González Hernández.
 D. Pedro Carmelo Basso Perinero.
 D. María de la Encarnación Lindell Díaz.
 D. Alfredo Melero Pérez.
 D. José María Santaura.
 D. Melchor Muñoz Pérez.
 D. Santiago Pérez García.
 D. Paulino Rivero Bault.
 D. Teodoro Sánchez García.
 D. Gregorio Sierra Hernández.
 D. Ricardo Coaris Sierra.

Segundamente se adoptaron los siguientes acuerdos.

1. - Vista la propuesta de convenio con el Gobierno Autónomo sobre financiación adicional al convenio suscrito entre la D. G. A. E. U. y la Junta de Canarias y visto asimismo el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, se acuerda suscribir el convenio suscritos en los términos que se proponen.

2. - Vista la propuesta de convenio con el Gobierno Autónomo sobre el Plan Insular de Espacios Naturales, y visto asimismo el dic.

trata de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, se acuerda suscri-
bir el convenio referido en los términos que se proponen.

Revisión Simular

3.- Vistas comunicaciones del Ilustre Sr. Director General de
Coordinación con los Alcaldes Municipales y de la Cámara de Comercio,
Industria y Navegación, en relación con los criterios de distribución de los
impuestos procedentes de los Arbitrios Simulares, de conformidad con lo dicta-
minado por la Comisión de Hacienda y Economía, se tiene acordado:

1.- Quedar enterado de que por parte del Ilustre Sr. Di-
rector General de Coordinación con los Alcaldes Municipales se
dirige, en fecha 16 de diciembre pasado, al Excmo. Sr. Diputado
Jefe de Economía y Comercio del Gobierno Cantón, comunicándole
conscientemente la conveniencia de adoptar las medidas precisas para la
articulación de sistema definitivo de reparto de los Arbitrios Simulares
en el plazo legal previsto.

2.- Quedar enterado de que por parte de la Cámara de Co-
mercio, Industria y Navegación se ha expresado en profunda preocupa-
ción por la situación actual de recaudación y distribución de los ar-
bitrios y de oposición a cualquier futura distribución que no conserve
el equilibrio proximal establecido en la Ley de Régimen Económico -
Fiscal de Cantón.

3.- Sacadas al Ilustre Sr. Presidente para que, con-
tante con los Excmos de la Corporación que designe, estudie y propo-
ne la fórmula de distribución de los Arbitrios Simulares que haya a
proponer, esto debiendo tenerse en cuenta los requisitos principales:

1º.- La titularidad de los Arbitrios Simulares corresponde
a los Alcaldes.

2º.- Tendrá la titularidad de los Alcaldes, de quien debe
definir la participación de la Comunidad Autónoma en la regulación
económica de los Arbitrios.

3º.- La gestión tributaria de los arbitrios la ejercerá
la Comunidad Autónoma, por delegación de las Corporaciones Locales,
debiendo determinar la forma de inspección a realizar por los
Alcaldes.



1.- Vista la comunicación del Concejalísimo Sr. Conde de --
Economía y Comercio de Gobierno Autónomo de Canarias, de relación con la
elaboración del Plan Económico para Canarias, en el que entre otros extremos, se
hace el envío de documentación, a tal efecto, de conformidad con lo establecido
en los por la Comisión de Hacienda y Economía del Pleno acuerdo:

1.- Comunicar y remitir con su documentación correspondiente
debe a la Comisión de Economía y Comercio de Gobierno Autónomo
de Canarias, la siguiente relación de obras, ordenadas por prioridad de
su posible ejecución, a efectos de ser tenidas en cuenta en la elaboración
del Plan Económico de referencia.

1.- Balsa de Tray Diez	300.000.000
2.- Balsa de Buen Pan	150.000.000
3.- Balsa del Carrabillo	160.000.000
4.- Balsa de Quiquina Norte	185.000.000
5.- Balsa de Las Palomas	160.000.000
6.- Balsa de El Pedregal	145.000.000
7.- Balsa de Barrios	175.000.000
8.- Balsa de La Calera	125.000.000
9.- Puerto Industrial de Granadilla	2.000.000.000
10.- Urbanización de Población Industrial de Granadilla.	500.000.000
11.- Obras Insulares de Prevención y Extinción de Incendios.	428.000.000
12.- Hospital de Arrieros	400.000.000
13.- Reforma y acondicionamiento del edificio - del Hospital Civil Antiguos para Centros de Citas y Museos.	350.000.000
14.- Conservatorio Superior de Música	350.000.000
15.- Centro Autopista Norte Sur.	1.000.000.000
16.- Reforma adecuación y modernización del Hotel Hemes.	600.000.000
17.- Parque de El Drago de Lord de los Vinos	70.000.000
18.- Desplazamiento Autovía Aeropuerto Reina - Lofía - Playa de las Américas.	1.400.000.000

- | | | |
|-----|---|----------------|
| 19. | Salario de las comisiones y Compras. | 100.000.000. |
| 20. | Carretera Intd Santiago del Sur | 2.000.000.000. |
| 21. | Restauración Salario de Lucano. | 150.000.000 |
| 22. | Desdoblamiento carretera la Orotava - Val de los Vinos. | 1.800.000.000 |
| 23. | Via de Ronda en la Carretera 6-821 a su paso por la Orotava. | 750.000.000 |
| 24. | Urbanización y asfaltado de barrios de San Mateo. | 825.000.000 |
| 25. | Carretera Opra tel. Lehorillo | 400.000.000 |
| 26. | Refugio Pecuero Playa de San Juan 2ª fase. | 250.000.000 |
| 27. | Refugio Pecuero de la Ballerita - (Corno). | 60.000.000 |
| 28. | Refugio Pecuero de San Miguel de Ca. Jao (Arico). | 60.000.000 |
| 29. | Refugio Pecuero de Punta Hidalgo | 60.000.000 |
| 30. | Fuente de Varada en Las Lajas | 27.000.000 |
| 31. | Hospital Psiquiátrico | 800.000.000 |
| 32. | Centro de Desarrollo y Mejora Ganadera | 20.000.000 |
| 33. | Escuela de Compt. | 300.000.000 |
| 34. | Adquisición de Suelo para reforestación forestal. | 10.000.000 |
| 35. | Reparimentación carretera 6-821 del Km 43 al 53 desde el Colifloro a Boca de Caude. | 100.000.000 |

2.- Manifestar a la Consejería de Economía y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias que esta relación de obras es un mero anexo del programa de inversiones para el próximo trienio cuquadrenario que para su aprobación con carácter definitivo deberá haber previamente, una reunión, a celebrarse lo antes posible, entre representantes de la Consejería de Economía y Comercio y de esta Unidad, para analizar cada uno de los proyectos propuestos y establecer la inclusión de otros que no se han contemplado.

puestas, que cualquier intento se trasladó solo serviría, para deteriorar la mente. Hicimos la idea de Pojón en los Toldos llamados, habida cuenta que desde hoy se tiene hasta la fecha, coincidiendo con la creación política de los autónomos, se han trasladado fuera de la Sola, diversos organismos oficiales, administrativos, políticos y educativos de honda y larga tradición en esta Provincia.

Cada día, está generando un estado de inquietud y descontento en el pueblo tenerifeño, creando una falsa o no falsa idea de que -autonomía es unívoco de que procedimientos políticos y administrativos de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Esto seguido toma la palabra el Comisario D. Antonio Escobar Duran Pichler quien manifiesta lo siguiente: "Permítame que en esta intervención ante el Pleno, para defender la Pojón que presenté el día 27 de diciembre del pasado año 1983, por el "remoto intento" de que la sede de la Capitanía General de Canarias pudiera ser trasladada a otra Sola del Archipiélago, comience con unas breves palabras de colaboración y respeto, no solo al Sr. Presidente de esta Corporación y a la totalidad de los Comisarios, sino también a los medios informativos que hicieron posible que dicha moción la comiera el pueblo canario.

Muchos o algunos se han preguntado la causa o motivo por que se presentó la moción que hoy es objeto de debate, y yo tengo que contestar, con firmeza absoluta, con realidad nua, que nació de corazón, venida a la más mínima razón como consecuencia de que se estaba generando un estado de inquietud y descontento en el pueblo de Tenerife, por la política de hechos consumados sobre los traslados que se venían haciendo fuera de nuestra Sola, de Organismos Oficiales, administrativos, políticos y educativos, algunos de ellos, de honda y larga tradición en la Provincia, como son, entre otros, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Alimentación; la creación, en Las Palmas de Gran Canaria, de la Delegación Especial de Hacienda; la supresión de la Jefatura Regional de la Función Pública; también se ha suprimido la cabeza de la red de Rindiciones Regionales; la Comisión Asesora; se desarrollaron facultades burocráticas que le correspondían a la Universidad de La Hoya; creación de nuevas facultades que no correspondían a la Politécnica de



Las Palmas, el reparto de bucos, son el sobre de las autoridades para las Palmas, el gran auditorium, según los presupuestos para 1984, presentados por el Jefe de Cultura, Javier Pólas, igualmente en las Palmas de Gran Canaria; protección de la Universidad Internacional "Perez Galdós", a nivel de la de Santander; supresión de la carretera de Valverde al Golfo por Corbudo, en la Isla de El Hierro; paralización del Puerto de Garachibis; paralización del Parque Nacional de Turismo de Tamaral, en la Isla de La Palma; negativa por cuatro años para la construcción de una terminal de carga en el Aeropuerto de Ceuta-Las "Reina Sofía", suspensiones de vuelos internacionales Ceuta-Madrid, e incluso se habla de gran Hospital Militar, con carácter regional, en las Palmas de Gran Canaria, y ahora, desde el cabildo, gracias, día 7, ha propuesto el Hospital de Las Palmas de Gran Canaria, por tanto vamos a pagar las prácticas jurídicas en la región, cuando dicha ley, que ya existía en Ceuta, dependiente de la Universidad de las Palmas, creando otra nueva con el nombre de "Escuela de Estudios Jurídicos de Canarias", y que ha sido objeto de debate en una reunión urgente de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de esta Provincia, remitiendo al Presidente de la Audiencia Provincial de Canarias el correspondiente escrito de protesta.

Le a ello unimos la reestructuración de las Capitánías Generales, que por el momento no afecta a la del Archipiélago Canario, salvo en lo referente al Puerto unificado, cuya ulteriores aún no se encuentra definida, se fue creando en mí una mayor responsabilidad en la gestión política que me fue encomendada con el honor de pertenecer a este Honorable Cabildo Insular de Ceuta, despertándose en mí nuevos sentimientos y preocupaciones, porque se reestructuraba y se sigue reestructurando lamentablemente, el sistema de la isla de Ceuta, en nuestras Islas Canarias, y que por las afirmaciones y comentarios de pueblo, en profundos eco en los medios de difusión, que han vivido y viven a cerca las iniciativas de los mismos, se ha fundado en una palabra o en pocas, solo se que esta autonomía era y sigue siendo consenso de cualquier círculo político y administrativo de la Provincia de la Isla de Ceuta, en unos momentos en que se pretendía a todo costa terminar de una vez y para siempre con el llamado "punto de

culas, a fin de que renaciera en los corazones de los canarios la idea de una región fuerte, unida y solidaria entre todos los islas que componen nuestro Archipiélago, islas que surgió con la creación de las Cortes de Cádiz, de la "Provincia de Canarias", al instituir los Diputaciones provinciales y fijar la Diputación de Canarias -única- en el Puerto y Plaza de Santa Cruz de Tenerife. A efectos de esta misión habría que fijar un hecho importante, como fue el que, en un momento determinado, se intentó suprimir la Capitanía General de Canarias para sustituirla por una Comandancia General que debía de tener su residencia, indistintamente en Santa Cruz o en Las Palmas de Gran Canaria. El Real Decreto de López Domínguez, de 22 de marzo de 1893, fue el primer intento de los llamados curules de "Heras y Sautu", que suscitaron en Tenerife una verdadera solidaridad, al aliarse juntos los conservadores, los republicanos y algunos liberales, de jauría prácticamente en efecto por un Decreto de agosto siguiente, la creación de dicha Comandancia. Mas tarde, el 19 de junio de 1903 se instituyó de nuevo otra comandancia, dando a conocer un proyecto de reforma del Ministerio de la Guerra, General Linares, que suprimía la Capitanía General de Canarias y creaba dos gobiernos militares escueros por los distritos Palma, entre Jaurín y Gobierno de la provincia, llamados conigo también a Linares en el propio Ministerio de la Guerra, y los hechos cesaron Jaurín y Linares el 14 de diciembre de 1904, que retirando dicho proyecto.

Desde esa fecha igualmente se ha pretendido esta posibilidad, sin valer a la luz pública, el traslado de la sede de la Capitanía General, como muy bien dijo Don Gregorio de la Posa, ya fallecido, a partir de dicho hecho de 1903, la historia se reanuda con todos los y mientras Las Palmas sostiene el principio divisionista, Tenerife busca el apoyo de los restantes islas, recogiendo los ideas autonomistas, a cuyo fin rememoran los antiguos Canchales, al tiempo que se opone directamente, a la división.

Por tanto, la historia nos hace ver de nuevo la remota posibilidad de que, en la mente de alguna o algunas personas se existiera, fraguando la aspiración al traslado de la sede de nuestra



Capitanía General, presentándoles ante la opinión pública después como otros hechos sumamente, alegando diferentes motivos políticos o estratégicos.

La Capitanía General de Canarias después de diversas alteraciones que tuvo desde su creación en la propia Isla de Tenerife, en 1793, a Comandante General de Archipiélago, Marqués de Vallehermoso, traspasó definitivamente la sede desde La Laguna a esta Capital, ubicándose en el Castillo de San Cristóbal, donde hoy se encuentra la plaza de España, aunque con anterioridad tuvo otros domicilios, como era, la Luna de San Andrés, donde hoy se encuentra la Oficina Principal del Banco de Las Indias; en un antiguo caserón que se encontraba en la calle de San Juan, según a Emilio Ceballos, donde hoy se encuentra el Banco Atlántico, y posteriormente, como consecuencia de no haberse llegado a feliz culminación en un proyecto de construcción de un nuevo edificio donde se albergaría la Capitanía, que se pensaba instalar en un lugar que ocupa actualmente la Plaza del Príncipe, se tomó en el quilar de Solano de Santa, donde hoy se encuentra ubicado el Banco de España de Crédito de la Plaza de la Comandancia, trasladando los cuarteles militares en dicho lugar desde enero de 1853 a marzo de 1881, hoy ha llegado a Santa Cruz de Tenerife, el día 5 de abril de 1879, del General D. Valeriano Weyler y Nicolau, para ejercer el mando de la Capitanía General de Canarias, que fue el artífice que impulsó definitivamente la construcción del edificio para la Capitanía General, frente a la plaza que lleva su nombre. Por sus méritos salieron honrados distintos militares que a parte del desarrollo militar del Archipiélago contribuyeron al engrandecimiento de España y de Canarias, con sus actuaciones políticas, civiles y económicas, y a quienes se quiere recordar con admiración, respeto y cariño.

Después de los acontecimientos de 1893, se intentó de nuevo la creación de una región canaria en el año 1913, que aun muy, más fracasó rotundamente, por los que en aquella época se denominaban "los izquierdos", siguiendo una línea trayectoria, la repudió por autonatural, y a los federales de las Islas de Gran Canaria, les pareció que la región era un capicual y pretendían una autonomía absoluta por islas, y los que no la admitían porque la región era una que

una garantía para mantener la unidad provincial. Cada isla califica que la región era imposible porque jamás podría existir un acuerdo acerca de cual sería la capital efectiva de la región, imprimiéndose en todos los escritos la realidad "isla" y la realidad "Archipiélago", hasta que en 1927, el Gobierno del General Primo de Rivera, dictó el Real Decreto-Ley de 21 de septiembre, por el cual se limitó la Provincia de Canarias en dos; la occidental integrada por Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro, con capital en Santa Cruz de Tenerife, y la oriental, con guita por las Palmas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, con capital en Las Palmas, hasta el 10 de agosto de 1982, en que se promulgó la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de Canarias, estableciendo en su artículo 10, apartado 20, del Título Preliminar, "que la comunidad autónoma, a través de sus instituciones democráticas, asume como tarea suprema, la defensa de los intereses canarios, el desarrollo equilibrado de las islas, y la cohesión entre todos cuantos integran el pueblo canario del que emana sus poderes cooptados a la Constitución y a su propio Estatuto" (sin olvidar del artículo 50, apartado c) y d), en concordancia con el artículo 138 de la Constitución, al tratar de que los poderes públicos canarios han de asumir como principios rectores de su política, precisamente el mencionado desarrollo equilibrado entre las islas y la cohesión consagrada en el artículo referido de la Constitución, ello es, al velar por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.

Por ello, el equilibrio administrativo y político entre las dos Provincias que compartidamente tienen la capitalidad en las ciudades de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, según el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Canarias, obliga a los propios gobernantes, sin reservas, de acatar el espíritu y las letras de nuestra Carta Magna, ejercitando el desarrollo equilibrado y la cohesión, como ya he dicho, entre todos cuantos integran el pueblo canario, sin que puedan romper ese equilibrio político y administrativo que durante tantos años se ha intentado mantener y que a la luz de la política que se está llevando a cabo por el Gobierno Auto



nombró de Canarias en estos momentos, los trastornos, expresiones, desdoblamiento de la Universidad, creación de nuevos facultades que otorgaba por fundidos y necesarios, así como la designación, era evidente desequilibrio interprovincial e insular de otros miembros de gobierno de la Provincia de Las Palmas, frente a tres de Santa Cruz de Tenerife, por donde bajaba de la cordillera región canaria, volviendo a cometerse una serie de errores que se repitieron en el pasado, era enfrentamientos políticos entre los hermanos canarios.

Como la firme esperanza de que el Seno, a la vista de todos los antecedentes históricos y en base a los probados y tradicionales desvelos por los intereses de la isla y de Canarias, había de proporcionar favorablemente, trasladando a P.M. el Sr. Gobierno de la Nación; Ministro de Fomento; Gobierno Autónomo de Canarias y Alto Mando del Ejército, la preocupación de esta Corporación por el tema que nos ocupa. Estoy seguro que para alegar de todos, se va firmarse oficialmente a este honorable Cabildo Insular de Tenerife, que la sede de la Capitania General de Canarias continuará en el mismo lugar donde hoy se encuentra.

Como la palabra el Consejero D. Salvador Sánchez García (Abá), quien manifiesta que:

La primera moción, presentada el 27 de diciembre de 1983, ha apoyado totalmente, por cuanto exparte, de manera clara tal proposición, al igual que lo hicieron hace algunos meses en otra moción que fue debatida por nuestra Corporación en el Seno Ordinario del mes de julio del pasado año, con otros proyectos y remotos otros pablos y desgojos para con la Isla de Tenerife, y que iban desde recabar la información necesaria a formular las oportunas propuestas, en nombre de Tenerife, ante las Autoridades competentes sobre:

- 1.- Exámenes adaptados por el Presidente del Gobierno Autónomo en el nombramiento y designación de los Consejeros de dichos Gobiernos y en proporcionalidad.
- 2.- Exámenes de Pedro Vadern a Las Palmas.
- 3.- Exámenes de Sta. Cruz.
- 4.- Exámenes de Pedro Castro.

5. - Cuentos de tarifas y combustibles que condujeron al cont-
orno alojamiento a nuestras Tolas del resto de España.

6. - Criterios de rentabilidad en la explotación de Puertos de
Ganaderos y de Pasos de la Palma.

7. - Criterios de explotación de la Carifa S.C.

8. - Estudios de la Dirección de Celificación a Sevilla.

A los mismos referentes:

a) El traslado de la Dirección Territorial de Agricultura

b) El desmantelamiento de la Universidad de la Laguna.

c) La ubicación fuera de Ceuta, del Centro Regional de

Meteorología.

d) El desmantelamiento de la Segunda Escuela de Estudios
Españoles en Ceuta.

e) La creación, fuera de la Facultad de Doctores de la Univer-
sidad de la Laguna, de una escuela de prácticas jurídicas con el pro-
pósito adaptivo a Canarias.

f) El inmueble futuro de los Archivos

g) El inmueble futuro del Hospital Militar.

Particular que aquí, en este mismo Pleno de Pleno, se ha
bló de otorgar y despojar a la Tola de Ceuta, el papel que debe ju-
gar nuestra Tola en la construcción de la Autonomía, de la Región, de
Canarias. Afirmo que se dejó claro en aquel Pleno del pasado verano que
la Alta no estaba dispuesta a contribuir al hundimiento de uno de los pil-
lars principales que sustentan la estructura de nuestro Archipiélago.
Quería que preguntarse de nuevo cual va a ser el costo que pagará
Ceuta en la configuración de la Autonomía de Canarias, y como dice
normal el Sr. Dávila, todo ello está generando un riesgo peligroso cual
podría ser autonomía carismática de un gobierno local político-adminis-
trativo para la provincia de Santa Cruz de Ceuta. Comienza en este
afirmativo a la inversión.

Como la palabra al Consejero D. Melchor Núñez Sáez,
(X 86) quien manifiesta que está en desacuerdo con la moción prece-
dente, señala que la moción no dice qué fundamentos, criterios o argu-
mentos sostienen analan la posibilidad de que se traslade la Capitania



General. En todo el aparato argumental que se construye en torno al "sumo" o "posibilidad remota" se acumulan un conjunto inmenso de problemas -- que hacen referencia a temas, Hospital Militar y otros asuntos que no conforman un cuadro coherente.

Afirma que desde su punto de vista, el problema es resolver las motivaciones de fondo del asunto. Señala que la historia puede interpretarse de manera distinta a como lo hace D. Ambrosio Davó en: los dos es sabido los Cabildos fundamentaron una relativamente amplia autonomía insular durante el periodo inmediatamente posterior a la conquista. Las prerrogativas con las que estaban investidos hacían de ellos la expresión más genuina del regionalismo político canario. La creación de la Audiencia de Canarias en 1527 y la figura del Capitán General en 1589 fueron progresiva y sistemáticamente reduciendo las prerrogativas de aquellos primeros Cabildos, replegando paralelamente al centralismo de la Monarquía española. Las Capitanías Generales jugaron un papel relevante en la implementación de centralismos y en el surgimiento de plebs insulares.

Mantiene que el problema hoy es arcaico y es un caso de aquellas contradicciones. Afirma que las Capitanías Generales se relacionan hoy en día con el poder central, el único competente sobre "la política de defensa" como con la pertenencia del Cabildo español a una alianza militar internacional que aumenta nuestra dependencia económica en todos los órdenes. Naturalmente hoy quien considera que esto son problemas más acuciosos y atribuyen a la ubicación de la Capitanía General un efecto de prestigio positivo y ciudadano. Mantiene que a la insularidad le falta un elemento cualificador, que se cite exactamente los fundamentos de las sumas, y sobre todo, cómo y quienes planean hacerlos. Todo estaría cubierto la comprensión en la opinión pública.

Afirma que los Cabildos y el Gobierno Canario no tienen nada que decir en este tipo de decisiones militares que dependen del Poder Central y de la cúpula militar.

Termina señalando que en opción se encuentra en una de forma de la neutralidad de las islas y no de un alineamiento militar que

contrastou de plans con los funcionarios actuales y presuntamente futuros de la Asipitania General, mas sobre cuando esos funcionarios escaparan como plotamente al control de las instituciones politicas de Canarias.

Interviene a continuación el Consejero D. Santiago Sáez, García (PSO) quien señala que al calor de una moción que refleja el celo de los Consejeros para la defensa de los intereses de la Isla, se ha unido una especie de "pliego de aspiraciones" suscritos por la Isla de Tenerife. Manifiesta que las reflexiones a veces tienen una componente politica de alguna manera hereditaria: los desequilibrios regionales, trastornos de una cierta praxis de organización social. Manifiesta que los islas, para participar con firmeza en el control politico, deben estar articuladas en una sola voz. La construcción de la unidad politica en Canarias no es tarea facil. Debe en primer lugar tenerse en cuenta, que tienen múltiples orígenes, de tipo psicologicos en algunos casos, como el apego a la propia tierra, y de orden economicos y social, en otros casos, pues los modelos economicos implantados por los grupos dirigentes de las demas islas son sustancialmente distintos. Esto genera intereses distintos y proyectos politicos distintos entre las Islas. Señala que con la aprobación de Estatutos de Autonomia no se supera el pleito insular, pero ello no puede llevar al desmoronamiento. El Partido Socialista ha optado energicamente por la construcción de la unidad politica de Canarias, pero que ello implique que no este dispuesto a, una vez alcanzada la simple democracia, analizar y defender los intereses de Tenerife.

Interviene a continuación el Consejero D. Antonio Velasco Parra (Grupo Popular) quien manifiesta que no se le puede exigir una documentación exhaustiva en torno al posible traslado de la Asipitania General de Canarias, puesto que la moción obedece a ejemplos similares en nuestros países vecinos.

Interviene a continuación el Presidente D. José Segura Caballero quien hace una mención a un escrito que envió al Ministro de Fomento a raíz de la publicación de un artículo en un periódico local sobre el posible traslado de la sede de la Asipitania General.



A este escrito se ha contestado por el Comandante Teniente de la siguiente forma:

"Contesto a ese escrito de 27 de pasado diciembre, en el que me expone las injusticias que se han suscitado con motivo de la aparición de noticias sobre un supuesto cambio de la Sede de la Capitania General de Canarias.

Me complazco tranquilizarle y decirle que no existe proyecto alguno en este sentido, por lo que no me es motivo de alarma ni mucho me es la necesidad de que se desplace a Madrid para discutir esta tema que, como le dirigo, carece en absoluto de fundamentos, y así se lo puede hacer omitir a la Compañía que preside."

Examina afirmando que la preocupación manifestada por el Sr. Dávila es compartida, como se acaba de demostrar por el Sr. pro Socialista y que no tiene ninguna objeción que hacer a la moción presentada.

A continuación se procede a la votación de la referida moción, resultando aprobada por 26 votos a favor (19 S.P.C., 7 G.P. y 6 U.C.) y una abstención (X.P.C.).

Se acuerda el Peto siguiente:

1.º - Mostrar en preocupación por el hecho de que la sede de la Capitania General de Canarias, establecida en la Plaza de Armas desde principios del año 1723, pudiera ser trasladada a otra Sala del Arzobispado ya que por su historia, arraigo, reconocimiento e identificación de todos los tiempos con dicho Capitania General, parece patente la procedencia de su firme mantenimiento en el mismo lugar donde hoy se encuentra.

2.º - Que esa gran preocupación del Arzobispo Simulador de Escuerre se haga llegar oficialmente, y a través del Sr. Presidente de esta Compañía, a S.M. el Rey; al Gobierno de la Nación; al Ministerio de Defensa; al Gobierno Autónomo de Canarias y al Alto Mando de España.

Segundamente se procede a leer moción del Comisero D. Antonio Selis Dávila Puelco (Grupo Popular) que textualmente dice así:

"D. Antonio Selva Daroca Sicilia, Consejero de este Cab. electivísimo Cabildo, Simulacros de Tenerife, tiene el honor de elevar a la superior consideración del Pleno de esta Corporación, - como consecuencia de las declaraciones formuladas por el Presidente del Gobierno Autónomo, D. Jerónimo Saavedra, el mismo día 30 de diciembre del pasado año 1983, en la catedral de Santo Pablo Tenerife, refiriéndose a la moción que este propio Consejero había presentado ante la Corporación, sobre el "cálculo remoto" de que pudiera existir traslado de la sede de la Capitanía General de Canarias a otra Villa de Archipiélago, la cual calificó de "olimpidez", en tener competencia para intervenir en problemas propios de este Cabildo, y considerar dichas declaraciones atentatorias contra la independencia de dicha Corporación, - motivo por lo que se acuerda:

Instar al Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, Don Jerónimo Saavedra, para que se prometa inmediatamente, restitúyase públicamente, el calificativo empleado a la moción presentada, y de los dichos disculpas a esta Corporación a la que tengo el honor de pertenecer, así como a mi propia persona.

Como la palabra a continuación el Consejero D. Antonio Selva Daroca Sicilia (Grupo Popular) quiere manifestar lo siguiente: "Una muy debatida la moción que presenté sobre la sede de la Capitanía General de Canarias, me abo, con pesar, en la obligación ineludible de defender esta requesta, con el fin de que el Sr. Presidente del Gobierno Autónomo de Canarias, D. Jerónimo Saavedra, a quien respeto en su alto cargo, restituyese públicamente, la denominación de "olimpidez" a la moción que ya nos hemos referido, sobre el posible traslado de la sede de dicha Capitanía General, y de cumplidamente disculpas a esta Excelentísima Corporación así como a mi propia persona, ya que, ante los omnes y contra omnes de "Santo Pablo Tenerife", el día 30 de diciembre del pasado año 1983, me respeté los principios fundamentales de la autonomía política de este Cabildo, al intervenir en asuntos propios y de estricta competencia de mismo, cerque proclama la Ley de Cabildos de 11 de julio de 1912, y el Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 22 apartado 2º, que establece que "el Ca.

libros, constituye el órgano de gobierno y administración insular, y en su apartado 3º, párrafo 2º, especifica "que el Cabildo asume la representación ordinaria en esta Sala de la Administración Autónoma."

Todos ellos afecta el ejercicio de la función que desarrolla un Consejo dentro de los derechos y deberes fundamentales que consagra el artículo 10 de la Constitución Española, al señalar que la dignidad, los derechos inalienables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás, son fundamentos del orden político y de la paz social.

Asimismo, los artículos 18 y 20 de la referida Carta Magna, dicen que se garantizará el derecho al honor y a la propia imagen y que habrán de protegerse los derechos a expresar y defender libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción, para llegar a consagrar de forma clara y rotunda, que el ejercicio de tales derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

El Sr. Presidente del Gobierno Autónomo se ha tomado la libertad de dudar la letra y el espíritu de la Constitución española, calificando una moción presentada por un Consejo, ante su propia Corporación de "este país". Se ha intentado que, no sólo restringir mediante censura, lo que hoy se ha debatido sobre el problema de la ulteriores de la sede de Capitanía General, hecho que esta Corporación no puede admitir sin pena de hacer dejación de sus propias competencias para el futuro, sino, que, además, ha menospreciado, en descredito el honor de este Consejo, por el sólo hecho de presentar en forma y respeto debidos, un escrito de moción sobre cualquier posibilidad que pudiese ocurrir en un momento determinado con ese traslado de que hemos hablado.

Lo esperaba que antes de llegar este Sr. D. Ferrnimo Saavedra, habrían tenido la gallardía de dar los debates y oírse temas escopl. en sus pláticas. No ha sido así, y ello me ha decepcionado enormemente.

Quiero manifestar que mi intervención se ha hecho, más o menos, al cabo, por que pudiera interpretarse como palabras de manera des-



trato a la que es mi institución, que no es la de menospreciar ni desacreditar, pero sí la de defender, con la energía suficiente a la institución a la que tengo el honor de pertenecer y a mi propia persona.

Échase muy en cuenta que "estupidéz" y "majadería" coexisten el Diccionario de nuestra lengua castellana, en su primera acepción, "los peores mortales en comprender las cosas", y se requiere, "divinos o hechos propios de un estúpido", es la palabra para ser pronunciada por un Excmo. Presidente de Gobierno Autónomo, con immitidos desprecios de instituciones y personas? El Pleno determinará. Y advertirnos que a los miembros de dicha institución, los doctos, además, del término "estupidéz", el de "majadería".

Cuando el compuesto gramatical de las palabras, como en este caso, coincide con el usual, y tanto en uno como en otro, involucra un ataque a la que es más estimada, una vez humana, como es el honor, - con desprecios evidentes a este Consejo, se hace necesario para mantener una tibia oscilación, que se demuestre de manera clara y contundente, la voluntad del Sr. Paaredes de no haber tenido aquella institución, hechos que no ocurre en el caso presente.

Y termino recordando el proverbio latino que dice "que el que desprecia a su prójimo, es un insensato". El hombre inteligente le cae bien".

Como la palabra a continuación el Consejo Sr. D. José Luis Sánchez García (Atc) queda manifiesto que por un lado ha de poderse valorar la importancia, que algunos han querido culparnos, de las últimas declaraciones, esencialmente de su contenido, que coherencia y no concuerda con la exigencia política de la que hace gala habitualmente el Excmo. Presidente de nuestro Gobierno Autónomo. Importancia que merece por sí misma de quien viene. Importancia que surge al entender que se atenta contra la libertad de expresión, en este caso de un Consejo de esta Lengua propia, así por ejemplo supone una intromisión clara en la autonomía de este Cabildo. Y de este sentido aprueba la moción en sus dos apartados tanto para que el Sr. Paaredes rectifique públicamente el calificativo dado a la moción y presente las disculpas correspondientes al Sr. Dávila.

De otros hechos destaca igualmente las referencias del Sr. Presidente a los medios de comunicación social, y en especial a la prensa,



en esta ocasión se las citó las declaraciones de Pedro Abel Guerrero acerca del intento por parte del Triunvirato de la Capitanía. Afirma que aquí por lo visto hay que re- parar en el interés por reproducir a la opinión pública. No sólo en el Consejo ni en el Consejo y menos en el periódico. Queramos o no la Prensa juega un papel, además de la opinión pública, y prueba de ello la tenemos precisamente en el caso de este día, 1893, en idénticas condiciones a las actuales, cuando surgió un proyecto de reforma militar que se empezó inicialmente en un Real Decreto del Ministerio de la Guerra suprimiendo la Capitanía General de las islas. Y fue entonces cuando las fuerzas navales de esta Isla de Tenerife irrumpieron en la vida nacional para conseguir la anulación de aquella re- organización militar y que operaba profundamente a Tenerife.

La Comisaria, el Ayuntamiento de la Capital, nuestros Diputados de la época, la Prensa, quizás de ahí el término Presidencial, in- terrumpieron activamente la operación de protesta. Comensuradores y republi- canos de Tenerife juntos todos con el escopito. Se lo han recordado algunos periódicos durante estos días, en El Día, Diario de Avisos y Jornada, ya lo habían escrito algunos de nuestros historiadores antes.

Lo es claro que en esta línea de defensa de los intereses de Ce- nense esta Isla. Desde esta Capital y desde los Ayuntamientos tenemos que defender con todos los medios que nos sean posibles la integridad políti- co-administrativa de nuestra Isla.

Como la palabra a continuación el Comisario D. Felipe Sánchez Pérez (A. P. C.) quien manifiesta que se solidariza con los mani- festantes del Comisario D. Dávila y que considera inapropiado el pro- ceedimiento del Presidente del Gobierno Llanero.

Entonces a continuación el Presidente D. José Laguna Cal- nell, quien manifiesta que no puede compararse la terminología utilizada por el Presidente del Gobierno Llanero y que piensa que fue un término utilizado en circunstancias desfavorables para el Presidente del Gobierno Llanero. Señala que consiguientemente se puede utilizar una terminología, que aunque suene mal, no es despectiva.

Pues que el Presidente del Gobierno no calificó de "estúpido," al Sr. Dávila. Confiando que la elegancia, nivel intelectual, y categoría personal y política del Presidente del Gobierno Llanero está-

cuientemente acreditada, por lo que parece lógico pensar que los hechos que se debaten se deben a una "lapus ligie" que todos tienen en algunas ocasiones.

Pide que se acepte el que el Presidente no realizó una consideración personal, sino que utilizó un calificativo para una posición.

Pide un verbi, aunque para redactar el escrito dirigido al Presidente del Gobierno Civil y que apoye la moción por considerar que es un deber el dignificar la figura del Consejero del Estado.

Cometida a votación, la moción es aprobada por unanimidad.

Intervención Pública.

6.- Comencé y ratifico las actas del Jurado de los Comunes por los artículos de "Redacción" y de "Dibujo", y sobre la "Composición Española de 1978", convocados por este Consejo del Estado, que se aprueban por unanimidad, al propio tiempo, teniendo en cuenta el interés y el costo alcanzado por dichos Comunes, la composición con vistas a optativa de convocatoria en otros sucesivos.

Asuntos Generales.

7.- Leída la Moción de la Presidencia en relación con la oferta de Mercaderes para la realización de un estudio de "Viabilidad Económico-Comercial sobre la construcción de un complejo cárnico en Cebrerías", que dice así:

"Dentro de las competencias que la vigente Ley de Régimen local atribuye a los municipios, y por ende a la Toba, como ente local, en aprobación de lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, está la del fomento de la Ganadería y de sus Industrias Derivadas.

Con esta línea y considerando esta Presidencia no sólo de la necesidad de lograr un abastecimiento adecuado de carnes para la isla, sino también de prestarle un servicio público garantizando de las perfectas condiciones sanitarias de las carnes y derivados cárnicos.



en destinados al consumo humano después de una serie de conservacion. nes mantenidas con la Empresa Nacional Mercasa, se ha estudiado la posibilidad de desarrollar un programa de colaboración conjunta, entre dicha Empresa y este Cabildo, el objeto de construir un complejo cármico, formado por mataderos y en su caso, instalaciones complementarias, que satisficga las anteriores necesidades en materia de carnes frescas refrigeradas y congeladas.

Buen es verdad que un complejo de este tipo no es algo que puede desarrollarse sin consumir una serie de etapas, que se pondrán concretas en cuanto a la colaboración Mercasa, en los siguientes:

a) Estudios para concretar las necesidades de la Isla de Tenerife, en materia de mataderos e instalaciones complementarias, al objeto de evocar el verdadero alcance de las acciones a emprender;

b) Determinación de las instalaciones, modos de gestión de los corrieiros y financiación de las inversiones;

c) Estudios de las ofertas constructivas, responsabilidad de la ejecución de las obras, definición de los perfiles de los distintos puestos de trabajo, asistencia en la contratación de personal y cubrimiento de los niveles medio y directivo en alguñ mataderos de la I. de Mercasa.

Al objeto de consumir la primera etapa de este programa de colaboración conjunta en relación con la mejora de los procesos comerciales de los centros cármicos de Tenerife, es preciso encargarse a Mercasa un estudio previo de viabilidad técnica-comercial para la construcción de un nuevo complejo cármico que comprenda tres aspectos fundamentales: el comercial, el técnico-comitario y el económico, con un estudio en profundidad de la demanda, oferta, -comerciales comerciales, bases de concertación con el sector cármico de Tenerife, dimensionamiento y localización recomendadas, esquema de funcionamiento y flujos de distribución de producciones e instalaciones, presupuesto de inversiones así como costes previstos de explotación y posibles tarifas a aplicar.

El mencionado estudio estará concluido de el plazo de tres meses y medio como máximo a partir de la firma del convenio.



gional, lo que determina que el "Programa de Trasplantes Renales" ha de tenerse como una propuesta institucional.

El "Programa de Trasplantes Renales" inició su andadura en el Hospital General y Clínico desde hace aproximadamente tres años. Actualmente, onéctros, quinerojua, del trasplante renal es propio de la Medicina avanzada a la que los canarios tenemos derecho. Hoy que pensamos en un grupo de ciudadanos que debe pasar una parte de su tiempo sin vida, en una máquina, para que, por medio de la diálisis, puedan seguir subsistiendo.

Se trata de combólar la andadura iniciada hace tres años en el Programa de Trasplantes Renales por un equipo médico sensible. Fundamentalmente desde hace un año en ámbitos de carácter regional, a decir, que todos los ciudadanos del Archipiélago que necesitan un nuevo riñón, van a poder ver atendidos por las instalaciones y equipos del Hospital General y Clínico.

Sin embargo, la consolidación de la regionalización del Programa surge que aún no queda a espensas del voluntarismo y de la improvisación. La Asociación Europea de Centros de Trasplantes y de Diálisis ha recomendado recientemente que los programas de trasplantes renales, para que sean viables y viables en condiciones óptimas desde una perspectiva onéctros-asistencial, deben de observar anualmente un mínimo de cincuenta trasplantes, que montasen al equipo médico coordinado.

Desde esta perspectiva, en el Archipiélago, el desarrollo de los programas de trasplantes renales sería absolutamente desaconsejable. El Programa de Trasplantes Renales se ha traducido en el último año en 20 trasplantes realizados. Si tenemos en cuenta que en nuestra región entra en una diálisis por diálisis por diálisis, unas 50 personas, de las cuales, de 30 a 40 pueden ser aptos para un trasplante renal, ello implica que cada vez aconsejable el mantenimiento de una única unidad de trasplante renal en el Archipiélago.

Estamos iniciando la andadura de una racionalización de la estructura sanitaria del Archipiélago. Sin embargo, hoy en día, esta estructura sanitaria, y también la estructura del Insular, se encuentra provincializada y ha de tenerse en cuenta que todavía ha-

mas importantes decisiones en materia sanitaria son corresponden a las Instituciones Comarcales. A pesar de ello, las Instituciones Comarcales han de empesar a tomar ya iniciativas que marginen sus actividades de transitoriedad.

Desde una perspectiva economica, el Programa de Centros de Salud representa unos costes elevados. El deficit de cada uno de los procesos de transporte social cubre un millon y 1.200.000 pesetas. Cada deficit se produce cuando esta organizacion ya ha agotado todas las posibilidades de obtencion de ingresos a cargo del Simulad y de otras instituciones, por la gratuidad de las importantes inversiones de rrimones. Ha de señalarse que en estos costes no se incluyen los gastos derivados de la utilizacion de técnicas sucaminadas a nivelar los rechazos que lamentablemente se producen y tambien los gastos de desplazamiento entre islas, que cubre insuficientemente cubren por el Simulad. Asimismo pueden analizarse otros gastos de tipo administrativo.

Mientras que el Cuadrado de Cuadrado es tiene institucionalmente que asumir un coste de tipo regional que sobrepasa del ámbito competencial territorial de esta organizacion.

La fórmula de financiación que cubra todos los gastos del Programa, debe pasar, ineludablemente, por el coste de los Simulad. Y ello, hasta que este Organismo no experimente en todo su alcance el proceso de transparencias. El Gobierno de Canarias debe realizar todo tipo de gestiones necesarias del Localidad para encontrar una fórmula de financiación adecuada, de manera que este programa de salud regional no recree costes integradamente por las áreas de esta organizacion insular. Pero como este subprograma al Gobierno Autónomo supone un gasto por el momento indeterminable, hasta que fructifique, se propone que, hasta entonces, este coste sea asumido por todas las Organizaciones Simuladas de Archipiélago. Con ello se propiciaría una fórmula de financiación transitoria.

Por lo tanto, la propuesta del Organismo de Gestión de los establecimientos Sanitarios se resume en:



12.- Que en pliegamiento al Gobierno Autónomo para que a través de sus decisiones programáticas en materia sanitaria reconozca el carácter regional del Programa de Ensayos Permal, y para que en la actividad colaboradora de sus autoridades sanitarias se le potencie, en consecuencia, con este carácter regional.

13.- Solicitar al Gobierno Canario que realice todo tipo de gestiones acerca del Personal para que este organismo se haga cargo de la financiación del Programa de Ensayos Permal.

14.- Ofrecer todas las instalaciones, servicios y capital asistencial acumulados, a todas las comarcas e instituciones del Archipiélago en la misma intensidad que se ha venido prestando hasta la actualidad.

15.- Emplear al Gobierno Autónomo para que, y hasta tanto no se produzca un resultado satisfactorio en la fórmula de financiación, se reparta solidariamente entre todos los Cabildos Insulares el déficit del Programa de Ensayos Permal.

A continuación toman la palabra los portavoces del resto de los grupos políticos, quienes manifiestan su conformidad con la propuesta, si bien el Consejo D. Melchor Núñez (U. S. C.) matiza que la fórmula transitoria de financiación propuesta no debe extermarse y que esta responsabilidad ha de asumirse el Personal.

En consecuencia, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la referida propuesta.

Siguiente

7.- Visto el escrito de la Junta Administrativa de Obras Públicas trasladando acuerdo de su Comisión ejecutiva donde solicita acuerdos económicos para la ejecución del Proyecto de Canales entre los Autopistas de Santa y de Luz de la Sala de Coque y riol, asimismo, el informe del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, tras una amplia intervención del Presidente de la Corporación, D. José Leguía Calvell, donde expone las vicisitudes que ha atravesado el mencionado Proyecto, se acuerda facultar al Presidente para realizar las gestiones oportunas con la Junta Administrativa de Obras Públicas.

para hallar la mejor solución al asunto.

En otras particulares se levantó la sesión cuando los discursos
hubieron quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Sr. Leguía Cabanell

Sr. Vega La Roca

Sr. Alonso Lara

Sr. Bacallado Hernández

Sr. Báez Castro

Sr. Barja Díaz

Sr. Beltrameiro Pintos

Sr. Bujangui Domínguez

Sr. Dávila Pereira

Sr. Delgado Galván

Sr. Doroteo García

Sr. Esguerra Compost

Sr. Ejaravelo Sánchez

Sr. Ezequiel Rodríguez

Sr. Gómez Pimentel

Sr. González Aragón



Sr. González Hernández

Sr. Lauro Perisinos

Sr. Lindell Díaz

Sr. Melchor Pérez.

Sr. Pérez García

Sr. Pérez Pérez

Sr. Pérez García

Sr. Pérez Pérez

Sr. Sánchez García

Sr. Sánchez Hernández

Sr. García Pérez

Sr. Marguá Ferrer.

Señor extraordinario celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el día 31 de enero de 1954, con la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y dos de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas mediodía, en el salón de Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el local de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor

D. José Laguna Alauel, Presidente de dicha Conclavísima Corporación, por
na celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de to-
dos los requisitos legales para ello, previendo con asistencia de los Inter-
vencidos de Feudos D. Fernando Mayans Ferrer, del Secretariado D. Alonso Fer-
nández del Castillo Marchado y del Oficial Mayor D. José Antonio Du-
que Díaz.

Concurran los Sres. Consejeros.

D. Diego Vega Iba. Poché.

D. León Escallón Hernández.

D. Manuel Bottoverue Petano.

D. Antonio Buenafuente Domínguez.

D. Antonio Solís Parra Lechón.

D. Bruno Silvestre Delgado Galdo.

D. Lorenzo Dorla García.

D. Arturo Juan Escudé Leroff.

D. Beatriz Tajada Lavieja.

D. Emilio José de los Ríos Rodríguez.

D. Nicomedes Gómez Simedón.

D. Estanislao González Alayón.

D. José Miguel González Hernández.

D. Pedro Carmelo Lasso Serrano.

D. María del Carmen Landolf Díaz.

D. Alfredo Mederos Pérez.

D. José Moreno Luitana.

D. Melchor Suárez Pérez.

D. Santiago Pérez García.

D. Paulino Rivers Dault.

D. Andrés Sánchez García.

D. Gaspar Sierra Fernández.

D. Ricardo Forno Peña.

D. Víctor Alonso Loza.

Se excusa la asistencia de los Sres. Consejeros D. José
Miguel Báez Gallo y D. Plácido Enrique Díaz Díaz.

Se aprueba por unanimidad los actos de 33 de diciembre.



de 1983 y de 16 de enero de 1984, son las siguientes modificaciones:

Respecto al acto de 23 de diciembre:

a) En el acuerdo número 30, y al final del mismo, anular la intervención que tuvo el Comisero D. Gaspar Sierra Fernández, tal y como aparece ya recogida en la mencionada Acta.

b) En el acuerdo número 44 anular a continuación de la palabra "manifiesta", la frase "al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación".

En el acto de fecha 16 de enero.

En el acuerdo número 5 recoger literalmente la intervención del Comisero Sr. Dorcas Sobira, y en la página 14, en el acuerdo número 8, en las intervenciones de los Grupos políticos, anular que el Comisero D. Melchor Nieves Matiza que la fórmula transitoria de financiación propuesta no debe eternizarse y que esta responsabilidad la debe asumir el Insular.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1.- A propuesta de la Comisión de Gobierno previa distanciamiento de la Comisión Improvisativa de Personal y Régimen interior, y a la vista de lo que dispone la Ley 46/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984 (BOE 3.º de 31, del día 30 siguiente), y en apego a la Resolución de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos Públicos, de igual fecha, por la que se dictan instrucciones sobre la cuantía de las retribuciones que con carácter provisional deben reclamarse en mérito a partir del mes de enero de 1984; por unanimidad, se acuerda aplicar a los funcionarios de esta Corporación las mencionadas retribuciones líquidas siguientes:

Grupos políticos	Grupos	Componente inicial	Componente multiplicador	Sueldo	Cuantías mensuales		en términos
					Grupos inicial	Total	
10	3	5,0		75.504	8.754	84.258	3.430
10	2	4,5		78.504	5.836	84.340	3.430
10	1	4,0		78.504	3.918	82.422	3.430
8	2	3,6		61.758	4.668	66.426	2.744
6	1	2,3		48.969	1.750	50.719	2.058
4	1	1,7		39.215	1.167	40.382	1.372

3	2	1,4	34.250	1.750	36.000	1.029
3	1	1,3	34.250	875	35.125	1.029

2.- Visto expediente de modificación de sueldos de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio directo de la Corporación, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda la creación de a omnia de dos nuevos puestos de trabajo de Limpieceras, y de un Puesto de Mozo de Limpieza, correspondiéndole a cada uno de dichos puestos de Trabajo una retribución íntegra, anual de 698.740.- pesetas.

3.- El Pleno queda enterado de los renuncias presentadas a sus cargos de Vocales de la Junta de Gobierno del Subcomité Sindical de Música, por los Sres. D. Francisco García del Rey García y D. Francisco Javier Díaz Jaldado y a propuesta de la citada Junta, se acepta dichas dimisiones lamentando no poder contar con su inestimable colaboración y agradeciéndoles su gestión en favor de las actividades desarrolladas por el Subcomité.

Instrucción Sultina.

4.- A la vista de expediente incoado como consecuencia de impugna del Negociado de Instrucción Sultina, proponiendo la modificación de la letra f), apartado 2º, de las "Condiciones" de las Bases para el Concurso General de Bases, curso 1983-84, en el sentido de que el Certificado de Matrícula pueda ser sustituido por fotocopia una vez probada y comprobada por el propio Negociado de la Declaración de la Junta de 1982, y visto el dictamen de la Comisión de Educación, de fecha 24-1-84, se acuerda aprobar la referida modificación propuesta, con perjuicio de que, la Certificación de Matrícula sea presentada cuando fuere conveniente, así en el supuesto de que hubiere ocurrido el plazo para la presentación de instancias y documentos.

5.- Vistos antecedentes relacionados con la concesión de Premios en los Concursos Escolares de "Pedagogía" y de "Dibujo", sobre la Comisión Organizadora de 1978, invocando por este Comisivo Subcomité, se acuerda ampliamente al Pleno el Sr. Presidente de la Comisión de Educación, para que, de mutuo acuerdo, programe el acto de la entrega de aquellos, que tendrán lugar el viernes día 24 de febrero



a las 18 horas, en el Salón de Actos del Polígono Insular, así como para todo lo relacionado con el Viaje a Madrid de los alumnos que tengan obtenido el Primer Premio en los diferentes ciclos y estudios de estos Concursos.

6.- El Plan queda enterando de oficio de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Artístico, Sección de Declaraciones del Ministerio de Cultura, dando cuenta de la Declaración de Monumento Histórico-Artístico, en carteras Provincial, en favor del Edificio del Antiquarium Hospital Civil, original primitivo del Arquitecto Osca, en San Lorenzo de Guisasa, a propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, a la vista de los informes favorables de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de la Real Academia de la Historia y de este propio Cabildo a tenor de lo acordado en su sesión plenaria el día 29 de junio de 1983.

Unánimemente queda enterando de oficio del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, por el que se comunican acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, en el sentido de que, como consecuencia de la citada Declaración, el referido inmueble queda sometido a las prescripciones de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Arqueología de Monumentos Históricos-Artísticos, así como a las demás disposiciones dictadas en relación con Monumentos Históricos-Artísticos.

Seguimiento queda recaudar los tramites necesarios a fin de que dicho edificio sea declarado Monumento Histórico-Artístico de interés nacional.

7.- De conformidad con lo determinado por la Comisión de Cultura, en relación con el artículo de la Dirección de la Revista Epitafio, de una subvención de 800.000 pesetas, para la edición de los números 3 y 4 de dicha publicación, se acuerda consignar en el Presupuesto ordinario para el actual ejercicio económico de 1984, la cantidad de cuatrocientos mil pesetas (400.000:), para la edición del número 3 de la Revista, debiendo atenderse por la Comisión de Cultura la procedencia de la concesión del resto de la subvención solicitada, para la edición del número 4, una vez en sufragio de dicho Presupuesto.

este acuerdo se adopta con las siguientes condiciones:

- a). - Que en lo que bien visible de la publicación de rep. nacional, se haya constar expresamente la colaboración: se está prohibido.
- b). - Que se entreguen a esta Corporación 300 ejemplares de cada uno de los números que se publiquen, en el patrimonio económico de la misma.

Excursión.

8. - A la vista del distanciamiento de la Comisión de Excursión relativa a ayuda económica solicitada por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, para el "Intercambio con Duasel Dorf, entre Larranabal 1984" se acuerda conceder dicha colaboración por importe de quinientos mil pesetas (500.000.-), al título Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, en los gastos deberá incluirse en el Presupuesto Ordinario del presente ejercicio.

Deporte.

9. - Visto escrito del Presidente del II Congreso Nacional de Animación General en el que solicita una colaboración para paliar los gastos que se van a derivar de la celebración en nuestra Provincia del citado Congreso el próximo mes de abril, y teniendo en cuenta la trascendencia deportiva para la provincia y particularmente en incidencia en el deporte aéreo insular de Tenerife y su proyección en el ámbito nacional, se acuerda, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Deporte, Juventud y Tiempo Libre de este Concejalísimo, conceder una ayuda económica de trescientos cincuenta mil pesetas (350.000. pts) a D. Sergio Herrera Luello, en su calidad de Presidente del Congreso de referencia, y en cargo a la consignación presupuestaria 473/41.40 del artículo presupuesto Ordinario, dando el carácter finalista de los ingresos derivados de los Apuestas Finales Deportivo-Beneficinas.

10. - Visto escrito presentado por el Real Automóvil Club de Tenerife, solicitando una ayuda económica para la XVII Edición del Rallye Isla de Tenerife a celebrar el próximo mes de febrero, y teniendo en cuenta el fomento nacional e internacional que ha tenido en ediciones anteriores y la proyección deportiva e involu-



os turística que dicho establecimiento capote para la Isla de Tenerife, se con-
cede a compromisos con el dictamen de la Comisión de Deportes, Juventud y -
Ciencia y Artes, una subvención de quinientos mil pesetas (500.000.) a los fines
mencionados, a D. Juan Tarrío Martínez, de la Isla, en su calidad de Presidente
de la Real Autoridad Local de Tenerife, quien deberá hacer patente la partici-
pación financiera de este Excelentísimo Cabildo en tal establecimiento a través
de los carteles y publicidad en general propia de estos casos, y con cargo a
la consignación presupuestaria 1.72.171. y de ingente Presupuesto Ordina-
rio.

Comento.

11. Visó el expediente relativo a contratos formalizados por este
Excmo. Cabildo con los Sres. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. José
Maga Cáceres y D. Pedro Pichín Delgado, en fecha 20 de febrero de 1953,
para la redacción de Proyecto de Depósito Regulador de la Cumbre, incluido
en el Plan de Obras, en el que se estableció como plazo, el de tres meses,
contados a partir de la entrega a dichos técnicos de la pertinentes in-
formación topográfica, geológica e hidrográfica, cuya entrega tuvo lu-
gar en mayo de 1953, y resultando que después de haber transcurrido
con exceso el referido plazo, en el mes de abril de 1953, se presentó por
los Sres. Maga Cáceres y Pichín Delgado un avance del Proyecto, que fue
rechazado por los Servicios Técnicos del Cabildo, por no adaptarse a las
directrices establecidas en su día como base de diseño del Depósito Regu-
lador, que posteriormente, el 21 de noviembre último, se les pidió informe
con el fin de el estado de redacción del Proyecto, a lo que contestaron con
un escrito en el que manifestaban su compromiso de que pasado quin-
ce días, presentarían un nuevo avance de los trabajos, y que por úl-
timo, a instancia de la Pericia de Usos y Obras, en fecha diez de
diciembre último, los referidos técnicos presentaron el plano de planta
como propuesta para definición final del Depósito, documentación
que resulta muy insuficiente y claramente desproporcionada con
el amplio plazo transcurrido, y resultando, que a la vista del in-
cumplimiento del contrato por parte de los referidos técnicos, la Co-
misión de Recursos Hidráulicos, en fecha de decisión de diciembre
del pasado año, dictaminó la procedencia de la rescisión del contrato,

por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se puso de manifiesto el expediente a los interesados para que en el plazo de diez días alegaran y presentaran la documentación y justificaciones que estimaran pertinentes, no habiéndose hecho alegación alguna, ni presentado documento o justificación de ningún tipo, durante el referido plazo, se acuerda rescindir el referido contrato con los Sres. Maya Lucero y Soledad Delgado, que se fijaron en su día las posibles responsabilidades a que por causas y perjuicios diere lugar aquello, de así se estimare pertinente.

Igualmente y a propuesta de la Comisión de Recursos Humanos se acuerda que por la Sección de Vías y Obras Similares se lleve a cabo la relocation de Proyectos del Depósito Regular de la Empresa.

18.- Visto el expediente instruido para la expropiación de los bienes afectos por las obras correspondientes al Proyecto de "Excaravate de la Carretera Simular C.T. 222, de Ford a Pacha Barbera", incluído en el Plan de Obras y Servicios de 1983 y

Resultando que los bienes afectos son los siguientes:

a) " Edificación que consta en su parte baja o sótano, de una dependencia construida con muros de piedra y arrollo de unos 0,60 metros de espesor y una media de 2,50 metros de altura, con pisos de cemento y techos constituidos por vigas de madera de tea, sobre las que descansan los techos de la misma madera que forman el piso de la planta superior, que se encuentra a nivel de carátula.

La planta, a nivel de carretera, consta de varias dependencias, destinadas a dormitorios, cocina, baño y estar-comedor, con pisos ya descritos anteriormente, paredes también de piedra y arrollo y de unos 0,60 metros de espesor; el resto de las paredes divisorias con de cañutos o bloques las mas modernas, revestidas todas ellas con mortero de cal y arena y pintadas a la cal. Los techos son de viga de madera de viga con entramado de carrizo y recubiertos de yeso, sobre el cual se tra colocados un alzado ligero y mortero de cemento, formando aguas de teja sobre cubre vigas de madera de tea y tablas de la misma madera.



La carpintería es de madera de tar formados en tramos; las puertas y partes bajas de los muebles, sotas acristaladas y con molduras de estilo comarín.

Superficie: 51,49 metros cuadrados.

Vizura como propietario, D. Antonio Luis Guillermo.

B) " Edificación que consta en su parte baja o sótano, de una dependencia construida con muros de piedra y arcilla de unos 0,60 metros de espesor y una media de 2,50 metros de altura, por pisos de cemento y techos constituidos por vigas de madera de tar con las que descansan las tablas de la misma madera que forman el piso de la planta superior, que se encuentra a nivel de calle.

La planta, a nivel de calle, consta de varios departamentos, destinados a dormitorios, cocina, baños y salas-comedor, con pisos ya descritos anteriormente, paredes también de piedra y arcilla y de unos 0,60 metros de espesor; el resto de las paredes divisorias son de cañuto, algunas las más modernas, revestidas todas ellas con mortero de cal y arena y pintadas a la cal. Los techos son de vigas de madera de tar con cubiertas de cerillos recubiertos de yeso, sobre el cual se ha colocado un aligerado ligero y mortero de cemento, formando aguas de teja árabe sobre vigas de madera de tar y tablazón de la misma madera.

La carpintería es de madera de tar formados en tramos; las puertas y partes bajas de los muebles, sotas acristaladas y con molduras de estilo comarín.

Superficie: 70,08 metros cuadrados.

Vizura como propietario, D. Eugenio Luis Luis.

Resultando que por escrito de fechas de 29 de diciembre últimos los involucrados propietarios ofrecen sus bienes afectados por los cantos de 1.089.500 pesetas y de 1.401.500 pesetas, respectivamente, por todos los conceptos indemnizables.

Resultando que la Sección de Vías y Obras ha suplicado de favorablemente las expresadas ofertas de los propietarios al estimar que las diferencias existentes entre los mismos y las valoraciones

establecidos en el Proyecto se debe a que en estos últimos no se incluyó cantidad alguna en concepto de indemnización por los perjuicios que las afectaciones parciales suponen sobre el valor de los inmuebles afectados.

Considerando la urgencia de la ejecución de los obras y que, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley que se propone, la Administración y el particular a que se refiere la expropiación proceden conforme los términos de la adquisición de bien afectado por ambos acuerdos.

Considerando que, al no hallarse aprobados los presupuestos de este Cuadrilátero para el actual ejercicio económico, deben tenerse por prorrogados automáticamente los presupuestos del año 1983 hasta la aprobación de los nuevos presupuestos, pero que a pesar de que se debe concluir en el ejercicio anterior, según lo previsto en el número 2 del artículo 13 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, por la que se dictan determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

En consecuencia, se acuerda por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, lo siguiente:

10.- Aceptar las ofertas formuladas por D^o Aurora Luis Guillerm y D^o Eugenio Luis Luis según los justiprecios de sus respectivos bienes en las cantidades de un millón ochenta y nueve mil ochocientos pesetas (1.089.800) y un millón cuatrocientos una mil cincuenta pesetas (1.401.600), respectivamente, en los que se incluyen las indemnizaciones por todos los conceptos, incluso el 5% de plusvalía de afectación.

20.- Solicitar a la Presidencia para la formalización de los correspondientes Actos de pago y ocupación, previos los pertinentes trámites y en especial, la acreditación de las titularidades inmobiliarias.

30.- Aceptar la prorrogación del programa de construcción de Carreteras y Caminos para el ejercicio de 1984 y con respecto a parte del crédito inicial previsto para el ejercicio de 1983 con -



destino a obras incluídas en el indicado programa que se hallen en ejecución, como las de "Ensanche de la Carretera Circular E.S.-2331 de Lord a Santa Bárbara," y hasta que se apruebe el correspondiente Presupuesto del actual ejercicio, conforme a la propuesta de Intendencia de Sanidad.

13. Vista el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y "Vista el Proyecto Preliminar de Obras Complementarias de Construcción del Centro de Cooperación Juvenil," redactados por la Oficina de Arquitectura, con un presupuesto de ejecución por contrata de 8.063.354. pesetas, se acuerda prestar conformidad a dicho Proyecto técnico y remitir cuatro ejemplares del mismo a los Ministerios de Sanidad y de Justicia, a los efectos de que, como se previene en el Convenio suscrito entre los citados Departamentos Ministeriales y este Cabildo el 26 de noviembre de 1980 en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión de 20 de febrero de 1979, excepto el referido Sanidad y asuman la parte proporcional que les corresponde en la construcción del mencionado Centro de Cooperación Juvenil.

Asimismo queda el Pleno advertido de que el costo total estimado de las obras ascenderá a 130.700.000 pesetas, sin perjuicio de las variaciones que puedan experimentarse como consecuencia de los cambios de precios del concurso de los últimos meses.

El Sr. Buenafuente Domínguez plantea la cuestión de la necesidad de llevar a cabo las obras de urbanización precisas en la zona adyacente y paralela que queda como consecuencia del retroceso del mismo edificio en relación con la antigua edificación demolida, ya que, además de ser conveniente para el propio pueblo, fue una condición impuesta por el Ayuntamiento de esta Capital en el otorgamiento de la pertinente licencia municipal. El Sr. Presidente, después de hacer referencia al mencionado convenio, manifiesta que como parte de la postura del Sr. Buenafuente y para lo cual se mantendrán los contactos precisos para lograr que las mencionadas obras de urbanización sean sólo cubiertas por la cooperación sino también por los respectivos Ministerios en proporción a las respectivas aportaciones a la obra principal, resalta, además, que será preciso mantener negociaciones para concretar la utilización del edificio y en cuanto a

juicio ramificado.

14. a) Visto el expediente relativo a la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Mejora y Afijamiento de la Carretera Simulacra C.D.-6236, entre la Ramella y Buzamonte", inscrito en el Plan de Obras y Servicios de 1983, con un tipo de licitación de 60.000.000. de pesetas y,

Resultando que convocados el correspondiente Concurso-Sabes, a través de anuncios insertos en el Boletín Oficial de los Cabildos número 2 de fechas 19 de diciembre último y 3 de los venientes, respectivamente.

Resultando que han concurrido a dicho licitación las empresas: Dragados y Construcciones, S.A.; Luis Díaz de Lasada y García; Mejías y Rodríguez, S.L.; Celiprolis Pérez y Pérez; y Seliso Quemada Nieto, S.A.

Resultando que las empresas admitidas a la segunda fase de la licitación por reunir los requisitos exigidos en el correspondiente Pliego de Condiciones, en sus respectivas ofertas económicas, son las siguientes:

Dragados y Construcciones, S.A., por importe de pesetas 51.810.000.-.

Luis Díaz de Lasada y García, por importe de pesetas 57.000.000.-.

Mejías y Rodríguez, S.L. por importe de 55.713.880.- pesetas.

Seliso Quemada Nieto, S.A. por un importe de pesetas 53.700.000.-.

Resultando que las mencionadas obras han sido adjudicadas provisionalmente por la Mesa de Contratación a favor de la empresa "Dragados y Construcciones, S.A.", por ser su oferta la más económica.

Considerando que habida cuenta de la baja efectuada por la Empresa Dragados y Construcciones, S.A., con respecto del 10% del tipo de licitación, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Pliego de Condiciones, congres a la empresa adjudicataria, además de la definitiva, una fianza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Pliego de Condiciones.



Considerando que en la tramitación de expediente se han observado los preceptos de aplicación, la licitación sujeta por su misma índole lo siguiente:

- 13.- Declarar la validez del acto licitatorio.
- 13.- Adjudicar definitivamente a la empresa Dragados y Construcciones, S.A. la ejecución de las obras por la cantidad de cincuenta y un millones ochocientos diez mil pesetas (51.810.000).
- 13.- Fijar la fianza definitiva en dos millones cuatrocientos mil pesetas (2.400.000) y una complementaria por importe de novecientos treinta mil pesetas (930.000).
- 13.- Devolver a los licitadores no adjudicatarios la documentación presentada, con excepción de los ofertas económicas, autORIZADAS de la cancelación de las respectivas garantías provisionales.

14.- b) Visto el expediente relativo a la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Repaseo del Sismo de las Lavateras Similares E.D. 4118 de la 6.823 a El Tablero y E.D. 4132 de Guimar a Arafo", incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1983, con un tipo de licitación de 27.579.847'00 pesetas.

Resultando que concurrió el correspondiente concurso-subasta mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial del Estado - número 2 de fechas 19 de diciembre último y 3 de los sucesivos, respectivamente.

Resultando que han concurrido a dicha licitación las empresas: Dragados y Construcciones, S.A. y Sélis Quemada Nieto.

Resultando que las empresas admitidas a la segunda fase de la licitación por reunir los requisitos exigidos en el correspondiente Pliego de Condiciones, con sus respectivas ofertas económicas, son las siguientes:

Dragados y Construcciones, S.A., por importe de 23.780.677 pesetas.

Sélis Quemada Nieto, S.A., por importe de 25.200.000 pesetas.

Resultando que las mencionadas obras han sido adjudicadas provisionalmente por la mesa de contratación a favor de la

empres "Dragados y Construcciones, S.A.", por ser su oferta la más económica.

Considerando que, habida cuenta de la baja efectuada por la empresa Dragados y Construcciones, S.A., existe un 10% del tipo de licitación, prevalece, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Pliego de Condiciones, elegir a la empresa adjudicataria, una fianza complementaria, además de la definitiva.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los preceptos de aplicación, la licitación acuerda por unanimidad lo siguiente:

12.- Declarar la validez del acto licitatorio.

22.- Adjudicar definitivamente a la temporera "Dragados y Construcciones, S.A." la ejecución de las obras por la cantidad de veintidós millones novecientos ochenta mil novecientos ochenta y siete pesetas (23.980.677).

30.- Fijar la fianza definitiva de un millón seiscientos tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas (1.103.194.00) y una complementaria por importe de doscientos ochenta mil trescientos noventa y cinco pesetas (280.395.00).

12.- Devolver a los licitadores no adjudicatarios la documentación presentada, con excepción de las respectivas ofertas económicas, autorizando la cancelación de las respectivas garantías provisionales.

14.- c) Visto el expediente relativo a la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Arrendamiento y Reparación Suma de la Lavatería Insular 65-4115. Terrazo, Casco Llano del Mar", incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1963, con un tipo de licitación de 52.825.000.00 pesetas, y

Resultando que convocó el correspondiente Concurso-Subasta mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial del Estado en 2 de fechas 19 de diciembre último y 3 de los sucesivos, respectivamente.

Resultando que han concurrido a dicha licitación las empresas Pérez Moreno, S.A.; Dragados y Construcciones S.A.;

y Selice Quemada Nieto, S.A.



Resultando que las empresas admitidas a la segunda fase de la licitación por reunir los requisitos exigidos en el correspondiente Pliego de Condiciones, con sus respectivos ofertas económicas, son las siguientes:

Dragados y Construcciones, S.A., por importe de pesetas 45.978.884.-

Selice Quemada Nieto, S.A., por importe de 47.278.377 pesetas.

Resultando que las mencionadas obras han sido adjudicadas provisionalmente por la mesa de contratación a favor de la empresa - "Dragados y Construcciones, S.A." por ser su oferta la más económica.

Considerando que, habiendo cumplido de la base ofertada por la empresa Dragados y Construcciones, S.A., el 10% del tipo de licitación, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.º del Pliego de Condiciones, elegir a la empresa adjudicatada, una fianza suplementaria, además de la definitiva.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los preceptos de aplicación, la Corporación acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.º - Declarar la validez del acto licitatorio.

2.º - Adjudicar definitivamente a la Empresa Dragados y Construcciones, S.A. la ejecución de las obras por la cantidad de cinco mil y cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas (45.978.884.-).

3.º - Fijar la fianza definitiva en dos millones ochocientos mil pesetas (2.880.000) y una suplementaria por importe de quinientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas (585.884.-).

4.º - Devolver a los licitadores no adjudicatarios la documentación presentada, con excepción de las respectivas ofertas económicas y las garantías provisionales, autorizando sus cancelaciones.

14.- D.º Visto el expediente relativo a la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Carretera Simón Bolívar C.T. 2226. Excmo. La Montañeta a San José de los Ríos", incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1953, con un tipo de licitación de

31.677.225'00 pesetas, y

Resultando que convocados al correspondiente concurso de licitación mediante avisos insertos en el Boletín Oficial del Estado número 2 de fechas 19 de diciembre último y 3 de los corrientes, respectivamente.

Resultando que han concurrido a dicha licitación las empresas: Escavaciones y Construcciones Hernández, S. L.; Torralba de Rivas Melián; Salmin, S. L.; Luis Díaz de Lasada y García; Mejías y Rodríguez, S. L.; Celipolís Pérez y Pérez; Comas Colado Ginera; y José Martín Hernández.

Resultando que las empresas admitidas a la segunda fase de las licitaciones por reunir los requisitos exigidos en el correspondiente Pliego de Condiciones, con sus respectivas ofertas económicas son las siguientes:

Torralba Rivas Melián, por un importe de pesetas 31.567.874'00.

Salmin, S. L., por un importe de 29.100.100'00 pesetas

Luis Díaz de Lasada y García, por un importe de 29.700.000'00 ptas.

Mejías y Rodríguez, S. L., por importe de 30.465.076'00 pesetas.

Celipolís Pérez y Pérez, por importe de 32.195.000'00 pesetas.

Comas Colado Ginera, por importe de 31.435.000'00 ptas.

Resultando que las mencionadas obras han sido adjudicadas provisionalmente por la mesa de contratación a favor de la Empresa "Salmin, S. L.", por ser la oferta más económica.

Considerando que, habida cuenta de la baja efectuada por la Empresa Salmin, S. L., escede del 10% del tipo de licitación, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Pliego de Condiciones, exigir a la Empresa adjudicataria, una fianza complementaria, además de la definitiva.



Considerando que en la tramitación de expediente se han observado los preceptos de aprobación.

Por consiguiente acuerda por unanimidad lo siguiente:

12.- Declarar la validez del acto legislativo.

13.- Anular las definitivas a la Compañía Polimín, S.A. la ejecución de las obras por la cantidad de diecinueve millones ochocientos mil ochocientos sesenta y cinco pesetas (19.100.100'65).

14.- Exigir la fianza definitiva en un millón quinientas ochenta y siete mil ochocientos ochenta pesetas (1.587.880'00) y una avouplonestaria de dos millones doscientos nueve mil ciento treinta y cuatro pesetas (2.209.134'00).

15.- Devolver a los tribunales no judiciales la documentación presentada, en consecuencia de las ofertas económicas, autorizando la cancelación de las respectivas garantías provisionales.

16.- Que los distantes de la Comisión de Transportes en las remolcadoras deficientes en obras de los carreteros Guimar - Aeropuerto de San - Land - Buenavista y La Laguna - Puerta del Río, donde se ha trabajado en la falta de señales, marcas, cocas, etc. o inadecuación de los diámetros, señales de desvío, desmontes y bases de puente en construcción cuando la estructura metálica invade el arroyo; en tanto, además, con datos con efectos de accidentalidad en la primera vía señalada, de gran intensidad de tráfico, facilitadas por la Jefatura de Sanidad al Comisario Insular D. Bruno Belmonte - Delgado Galde, donde se omite la gravedad de suceso, y tras la intervención de D. Ricardo León Peña en la que insiste en la gravedad de problema y propone realizar las gestiones con la mayor urgencia posible, en lo que coincide el Sr. Presidente de la Corporación, se acuerda dirigirse al Jefe y a las Compañías constructoras y, asimismo al Gobierno Civil, con el objeto de encontrar una pronta solución al problema expuesto.

17.- Conocer distantes de la Comisión de Puentes Solidos en donde se da cuenta de que amén de los Arqueamientos que figuraban en el acuerdo plenario de 28 de enero de 1953, se han cubierto posteriormente los Arqueamientos de El Pasero, Corona, La Guacalpa, y Buenavista del Norte, y se informa sobre la especificidad que

cupone las subrogaciones de Pautango del Ceide y Arma se cuente al vertido de sus residuos, que deberán hacerse bien directamente en el vertedero controlado de Arica, bien en una Planta de Tratamiento cercana, como pedirá ser para Pautango del Ceide la de la Guacolda.

El Plan, de conformidad con lo determinado por la referida Comisión, acuerda quedar sujetos de las coberturas de subrogación producidas por los Ayuntamientos de Tol Porviro, Arma, La Guacolda y Buzaneta del Norte, ratificándose expresamente en la subrogación de las competencias de los referidos Ayuntamientos, y al mismo tiempo comprometer a los Ayuntamientos de Arma y Pautango del Ceide que como consecuencia de la supresión del Vertedero Controlado de Antof, los mismos deberán transportar sus residuos directamente a la Planta de Tratamiento más cercana o al Vertedero Controlado de Arica sin perjuicio de que en el futuro, cuando se prolongue la inversión al Plan de Residuos Sólidos de todos los municipios con jurisdicción entre Guacolda de Arma y Pautango del Ceide, podrá efectuarse la reubicación de la instalación de una Planta de Tratamiento para su zona.

En la adopción de este acuerdo, el honorable Presidente de la Comisión de Residuos Sólidos, ratificando las nuevas subrogaciones, destaca las de los Ayuntamientos de Arma y Pautango del Ceide, dando que se abre un camino esperanzador, pues desde Guacolda de Arma a Pautango del Ceide no había ninguna edificación subrogada. Por otra parte, y en las subrogaciones de estos dos Ayuntamientos, puede afirmarse que se cubren los 203.814 Em. que se prevén en el Plan como residuos que se generan en la Zona.

Asimismo, da cuenta de una nueva parcela adquirida en el Vertedero Controlado de Arica, lo que supone que cubren ya más de 480.000 m². las adquiridas y que posibilitan el inicio de los vertidos.

Reserva Insular.

17.- Este acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de la Laguna reiterando la voluntad hecha a esta Corporación por dichos Ayuntamientos, de que se le ceda la parte del edificio



del Antiquo Seminario, propiedad de este Cabildo, para dedicarlo a fines culturales, previa dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el P.º no acuerda iniciar el expediente de cesión gratuita, al Ayuntamiento de La Laguna, de la parte del edificio del Antiquo Seminario, propiedad de este Cabildo, para dedicarlo a finalidades de tipo cultural, sujetando la cesión a las condiciones establecidas en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

18.- Visto proyecto de convenio con el Tribunal Eclesiástico de Palmas para la percepción de tasas de los miembros ingresados en el Colegio de la Sagrada Familia por orden de dicho Tribunal, previa dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el P.º no acuerda prestar conformidad al Proyecto de Convenio y puestas al Placetísimo P.º Decretado para que entable conversaciones en orden a la firma de convenio, partiendo para la fijación del importe de las estancias de la base diaria, mínima de trescientos ochenta y cinco pesetas (385⁰⁰) por cada mes internado.

19.- Visto certamen del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por Acosmaritima P.º. contra certamen dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con fecha de 29 de abril de 1972, certamen que confirma y que resuelve sobre liquidación por importación de mercancías, que con fecha 13 de julio de 1972 fue notificada a dicha entidad por importe de 818.272⁰⁰ pesetas, y en la que se acepta la condición de sujeto pasivo de Acosmaritima P.º en el Arbitrio Local sobre entres de mercancías, pero declara la nulidad de las actuaciones administrativas requeridas a partir de la fecha de notificación levantada el 13 de febrero de 1972, con retroacción de expediente a dicho momento procesal, previa dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el P.º no acuerda queales entres de la certamen de referencia y se proceda a la ejecución de la misma, exigible, en su caso, el abono de los intereses que correspondan.

20.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Científicos-Familiares en el que ante la finalización,

el próximo día 8 de marzo de 1984, del contrato suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y D. Adalberto Alonso González, relativo a la explotación de la Cafetería del Hospital General y Clínicas de Tenerife, se hace preciso con carácter de urgencia, con carácter de urgencia, la concesión de la explotación de los comedores de la Cafetería de esa primaría con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Tesorería, de este Cabildo.

19.- Declarar de urgencia la tramitación de expediente de concurso para conceder la explotación de la Cafetería del Hospital General y Clínicas de Tenerife, ante la proximidad del vencimiento de la concesión anterior, requiriendo el expediente el trámite abreviado que prevé la Ley de Contratos del Estado, en su artículo 113 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

20.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas que regiran el concurso para la explotación de la Cafetería del Hospital General y Clínicas de Tenerife, modificando la cláusula 6.ª del proyecto de Pliego presentado por el Consejo de Administración, en el sentido de que el plazo para manifestar la recepción del contrato durante el periodo de prueba se establece en 30 días en lugar de los quince propuestos, y debiendo realizarse en pléyocación, durante un plazo de cuatro días en el Edificio Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones conforme al artículo 119,1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

21.- Que si no se presenta ninguna reclamación se abra el concurso de referencia.

22.- Visto Anteproyecto de Ordenación del Parque de Esparos realizado por el Doctor Ingeniero Agrónomo, D. Eugenio Machado von Eschlar, en su parte del Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo, y del Ingeniero Agrónomo de la Corporación, y visto asimismo el Proyecto de Convenio con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la utilización del Parque de Esparos, cuyas estipulaciones concuerdan con las siguientes:

"I.- El Ilustrísimo Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, D. José Laguna Calvell, en nombre y re-



presentación de la Proposición Insular, autoriza a más y realizar obras de mejoras en el Parque del Cauro, al Ayuntamiento del Puerto de la Lanza, quien representado por su Alcalde Presidente D. Francisco Jimes López Lavilla, se compromete a mantener el destino del Parque y aceptar la autorización en los términos que resultan de las estipulaciones siguientes.

II.- La autorización se concede hasta que el Consorno Cabildo Insular, cada definitivamente los terrenos del Parque después de designar títulos límites de los mismos y de tramitar el correspondiente expediente de cesión gratuita.

III.- De la cesión se concluye, y exigencia en el uso y utilización del Consorno Cabildo Insular de Tenerife y Casimiro de Casimiro S. P., lo siguiente:

a) Del edificio del Antiguo Hotel Cauro, hoy dedicado en parte, a Casimiro de fuegos y 28.200 m², ocupados por dichos edificios y jardines inmediatos. Este grupo de terrenos limita por el Este con el Hotel Torzuga y terrenos del Ayuntamiento del Puerto de la Lanza, al Norte con el último tramo de la carretera de cubiertas al edificio del antiguo Hotel Cauro, desde el caso de la población, el Oeste y al Sur con la carretera que atravesando el Parque circunvala el edificio.

b) Parcela de 2.743 m² ocupados por el Aparcamiento Sur del Casimiro Cauro.

Cuando parcelas aparecen deslindadas en el Plano que se adjunta como anexo a este convenio.

IV.- La realización de las obras de mejoras por el Ayuntamiento del Puerto de la Lanza, por sí o en colaboración con el Instituto Nacional de Conservación de la Naturaleza (INIC), o cualquier otra Entidad, requerirá:

A) Que las obras se ajusten al Anteproyecto de Ordenación del Parque realizado por el Ingeniero Agrónomo D. Ceferino Machabán von Echeverri.

B) Que tales obras y trabajos prosigan a su realización sean aprobadas por el Consorno Cabildo Insular de Tenerife, el cual deberá dar en contestación en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de cobro de la aprobación.

6) Que la contratación y obra de la realización de los proyectos, dirección de las obras y ejecución de las mismas son de cuenta del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

V. - El Ayuntamiento del Puerto de la Cruz se compromete a la conservación del Parque del Casco, realizando los riegos, podas, abonados, limpieza, vigilancia y demás operaciones necesarias para mantener en buen estado de conservación de citados Parque.

VI. - Realizándose remolde permitiendo por el Excmo. Sr. Conde de Cabilola Simular de Tenerife, la utilización pública del Parque se autoriza al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz que conforme tratándose tal utilización, sin perjuicio de los derechos dominicales, y concientándose la Corporación Simular a toda reafirmación de uso del Parque por dicho Ayuntamiento, con propiedad que se deberá prestar en el plazo de dos meses a contar de que sea cobrada.

VII. - Dadas las proposiciones de compra por parte a permulas, previo cumplimiento de los límites legales, con parcela del Parque, lindante con el Hotel Sigaya, que este Cabilola se reserva, con otra parcela de propiedad municipal, suficiente para cubrir las necesidades de la Sociedad Casero de Casco, a juicio de esta, y cuyas condiciones en perjuicio se determinarán de común acuerdo en el momento de efectuar la permuta.

VIII. - Los caudales de destino de los terrenos, o el incumplimiento de lo previsto en los estipulaciones anteriores en pro de la finalización de la autorización concedida, revirtiéndose automáticamente al Excmo. Sr. Conde de Cabilola Simular de Tenerife los terrenos con todas sus pertenencias y accesiones."

De conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Económica y lo resuelto por la Comisión de Gobierno, el Pleno acuerda:

1. - Prestar conformidad al Anteproyecto de Ordenación del Parque del Casco, realizado por el Dn. Ingeniero Agrónomo, D. Eugenio Marchante con Tebrui, remitiéndolo al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, a sus efectos, las observaciones con tenidas en los supuestos



de Arquitectos y es de la Sección de Urbanismo y de Ingenieros Agrónomos de esta Corporación.

2.- Aparte de Convenio de utilización del Parque del Cas. no, por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, con el consentimiento de ambas Corporaciones de permitir las Parcelas a que se refiere la estipulación VII del mismo, facultando al Pleno Municipal Presidente para la firma de Convenio de referencia.

En la adopción de este acuerdo intervinieron D. Leobardo Sánchez García, quien manifestó que a su juicio, se debería garantizar la realización de la parcela del Parque, limitando con el Hotel Enxarga, con otras propiedades municipales. Le contestó el Concejero D. Pedro Lasso Purrinos, señalando que en la cláusula VII del Convenio se estipula que ambas Corporaciones se comprometen a permitir dichas parcelas. D. Leobardo Sánchez García pide, que mediante ello, se reciba el permiso de permitir tales parcelas. Por último interviene el Pleno Municipal Señor Presidente, D. José Segura Obanell, quien dijo en primer lugar, que lamenta la ausencia de el Pleno del Concejero D. Plácido Díaz Díaz quien se encuentra en una importante feria de Turismo, ditas, dependiendo la activación de Entornos Turísticos de Turismo en un momento en que los Entornos de Turismo son cuestionados.

El 18 de noviembre de 1962, el Concejero D. Obando Díaz Díaz inició con la presentación de su moción, el proceso que hoy culminó y que quedaría definitivamente resuelto cuando se firme el Proyecto de Convenio entre el Cabildo, y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Por ello caludo a quien en estos días se ha ido, y que, sin embargo, por escasez de deber on puede presenciar la culminación de sus asuntos.

En segundo lugar felicita por el acuerdo a la Corporación, que concede el papel que juega como propietario del Cas. no del Cas. no, auténtico pulmón de Puerto de la Cruz, con un plantamiento generoso, crecido de cualquier materia patrimonial lista, al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, todo un patrimonio se

de el disfrute de las prestaciones y de la vida exterior.

Otros Asuntos.

22.- Visó el Comenio suscrita por el Ilustrísimo Señor Presidente de esta Catedral y el Instituto Nacional de Empleo, el pasado día tres de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo objeto es proporcionar la adopción de formación a los trabajadores que deban incorporarse a los puestos de trabajo como consecuencia de los planes que vaya realizando esta Catedral, así como la recuperación profesional y perfeccionamiento del personal de mismo, y visto igualmente la resolución de la Comisión de Gobierno de dieciséis de enero pasado al respecto el P. M. acuerda ratificar dicho Comenio.

Con posterioridad a la adopción de presente acuerdo el Comisionero D. Arturo Escobedo Urzúa, en nombre del Grupo Popular, interpuso para manifestar su satisfacción por que por fin el Catedral interpuso una prohibición generalizada de ocupar lo que considera un desarrollo de su misión sobre el empleo.

El resto de los Grupos políticos en representación en esta Catedral, tanto P. S. O. S. como C. B. S. y A. S. B. manifestaron igualmente su conformidad con el referido Comenio.

23.- Se le ha Moisés de la Presidencia sobre concesión de una recompensa a los telefonistas de esta Comprovisión que textualmente se dice lo siguiente:

"Dentro de las grandes líneas de materia de política general enmarcal que ya esbozó al tomar posesión como Presidente de esta Comprovisión y en una reunión que tuvo con todos sus funcionarios, acordó que pretendía dignificar la función pública.

En esta línea, y en el pasado año el Catedral fijó para sus funcionarios unas retribuciones más justas y equitativas que permitían a estos tener una situación más acorde con la realista. De igual forma se está trabajando para que los funcionarios tengan un lugar comfortable donde puedan desarrollar diariamente su labor, por lo lo cual se están llevando a cabo una serie de obras en los edificios de la Comprovisión que permisionan particularmente su alteración alguna desde hace muchos años y por tanto obviamente en correspondencia a una distribución conforme con las exigencias actuales que demandan



las exigencias de servicios públicos.

Por lo tanto, en vista de dignificar al funcionamiento mejorando sus estructuras, sus condiciones orinales y en lugar de trabajo, sino también permitiendo a aquellos que por su celo y eficacia se distinguen en su trabajo en el cumplimiento de sus deberes. En este sentido y a pesar de que también otros funcionarios se distinguen en el cumplimiento de sus deberes, merecen destacarse, y en cierta manera como representación de este colectivo, a tres funcionarios que con la voz exterior de la Insularidad y que se caracterizan en este por su celo en el desempeño de sus funciones, sino también por su eficacia y amabilidad, tanto respecto de los que trabajan en este Cabildo, bien como políticos o bien como funcionarios, sino también y esto es lo más importante, respecto de los administrados que se dirigen al mismo, y que estoy refiriendo a los señores de este Cabildo, D^o Dolores Lorenzo Gallego, D^o Carmen Rodríguez Jiménez y D^o M^a de los Dolores Martínez Grela.

En este sentido, al amparo del artículo 14 del Real Decreto 3046/77, en relación con los artículos 66. 1.º y 75. 1.º y 3.º del Reglamento de Funcionarios Civiles del Estado, 94. 1.º y 95. 1.º y 3.º del Reglamento de Funcionarios de los Organismos Locales, propongo al Pleno se premie a estos funcionarios con una Medalla Honorífica, haciendo constar esta recompensa en su expediente personal.

Acto seguido interviene el Sr. Presidente Sr. Priolente quien alude en el sentido de la Moción, sumándose a la misma y Actúan: Cecilio López en nombre del Grupo Popular, D. Víctor Sánchez García en nombre de Alianza y D. Helena Nieves Pérez en nombre de U. S. C.

A la vista de todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la referida moción, y en consecuencia premiar a los funcionarios D^o Dolores Lorenzo Gallego, D^o Carmen Rodríguez Jiménez y D^o María de los Dolores Martínez Grela, con una Medalla Honorífica que deberá hacerse constar en su expediente personal, conforme dispone los artículos 14 del Real Decreto 3046/77, 66. 1.º de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y 94. 1.º y 95. 1.º y 3.º del Reglamento de Funcionarios de los Organismos Locales.

24.- Se le da lectura de la Comisión de Gobierno de 23

de cinco pasados que textualmente dice lo siguiente:

"A raíz de la reunión de la Comisión de Desarrollo Autonómico sobre el informe de Escalante sobre el tema 'Vicepresidencia del Gobierno Autónomo de Canarias relativo a las transferencias de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma - Canaria, y de ésta a los Cabildos Insulares, la Comisión, después de un amplio debate sobre el tema, acuerda proponer al Pleno ordinario del Gobierno Autónomo y de la J. n. del Parlamento Canario una contestación urgente acerca del Proyecto de delegación o transferencias de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares."

Esto seguido por el Consejo Sr. Daroca Sicilia (C. P. P. D. - U. L.) se da lectura al dictamen de la Comisión de Desarrollo Autonómico de 9 de enero pasado sobre este mismo tema, que textualmente dice lo siguiente:

"En la sesión del informe emitido por el Consejo Sr. Vicepresidencia del Gobierno Autónomo canario en la reunión de esta Comisión de 5 de diciembre de 1953, en la que todos los temas de las transferencias de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma Canaria, del futuro de los Cabildos y de los Mancomunidades Provinciales Insulares, la Comisión propone al Pleno adopte acuerdos en el siguiente le sentido:

1) Notificar y agradecer el informe verbal emitido por el Sr. Vicepresidente del Gobierno Autónomo de Canarias ante esta Comisión.

2) Continuar el proceso iniciado de contactos e interconsultas de información con la Comisión de Administración Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre el tema de las transferencias de competencias del Estado a dicha Comunidad y de ésta a los Cabildos, así como sobre el futuro de los mismos.

3) Reafirmar el papel de los Cabildos de la organización político-administrativa del Archipiélago Canario, como órgano de gobierno y administración de los intereses insulares, delimitando convenientemente los mínimos que actualmente tiene atribuidos como propios."



Interviene en primer lugar el Comisero D. Melchor Serrín Serrín (A.P.G.) quien manifiesta que este tema en tiene otra posible materia legislativa práctica que la cesación de una robustez de la Inspección de un tema distinto este tema y la ratificación de los proyectos de leyes por la Comisión de Desarrollo Autónomo.

Como ha pasado el Sr. Escudé Cerezo (A.P.P.D.F.-U.L.) señalando que es absolutamente necesario que el Cabildo de Tenerife o varios Cabildos del Archipiélago a través de la iniciativa legislativa presenten en el Estatuto de Autonomía propóngan al Gobierno Autónomo la transferencia de competencias a los mismos para lo cual esta transferencia debería encargarse un estudio sobre que transferencias godaría asumir inmediatamente los Cabildos y para los cuales tienen capacidad en estos momentos y preparara además un esquema de gobierno insular en base también así a la iniciativa de la Comunidad Autónoma.

El Comisero D. Antonio Dávila Peña (A.P.P.D.F.-U.L.) interviene para indicar que el Cabildo tiene que pronunciarse sobre los proyectos de la Comisión de Desarrollo Autónomo adaptando un acuerdo institucional en el sentido de que debe comenzar como mínimo las competencias que actualmente tiene atribuidas y posteriormente asumir todas aquellas que le pueda transferir la Comunidad Autónoma.

D. Andrés Sánchez García, portavoz de Ad., manifiesta en consecuencia que el Sr. Dávila de que se debe producir un acuerdo institucional en el sentido indicado por el mismo.

Acto seguido interviene el Comisero D. Pedro Bravo Peñarina (P.S.O.E.) para indicar que hay que distinguir perfectamente entre el futuro de los Cabildos como Organos locales, cuyo perfil va a venir determinado por la Ley Estatal de Bases de Régimen Local, su perfección de su posterior desarrollo por el Parlamento Comarín, y de otro lado, el futuro de los Cabildos dentro de la estructura jurídica política de la Comunidad Autónoma, por lo que decir que los Cabildos deben conservar como mínimo las competencias que actualmente tienen es decir tanto como conservar las que les da la vigente Ley de Régimen Local, por lo que está es un debate que trasciende de la Comunidad Autónoma, en consecuencia lo que sea como este precepto de competencias por transferencia

o delegación, ni es un tema a debatir en el Parlamento Comarcal y es un tema
no campo que se le abra a los Colegios Simulares.

Vuelvo a intervenir al Consejo D. Arturo Escudero que
manifiesta que el Colegial además de pronunciarse sobre las propuestas
de dotación de la Comisión de Desarrollo Autonómico que capone una
actitud pasiva, debe ir más allá, los Colegiales deben tomar la iniciativa,
no, no deben esperar a lo que se diga en la Ley de Bases ni en el
Parlamento comarcal, sino que en base al estatuto de Comarcas y a través
de esa iniciativa legislativa, deben hacer el estudio necesario para deter-
minar qué es lo que quieren y lo que deben asumir y proponer al Par-
lamento Comarcal.

Como la palabra D. Estanislao González Olajés (P.S.O.S.)
haciendo referencia a las enmiendas hechas a los Anteproyectos de Ley
de Bases de Régimen Local y de financiación de los Municipios Loca-
les por los representantes de este Colegial en la II Asamblea General de
la Federación Española de Municipios y Provincias, que fueran acep-
tadas, en el sentido de que los Colegiales debían ser contemplados en tér-
minos específicos dentro de la Ley de Bases de Régimen Local y que debían
equipararse a los Diputaciones en cuanto a sus fuentes de recursos en la
futura Ley de Financiación, además de seguir participando en el Régimen
Económico y Social de Comarcas. Añade que la Asamblea General
de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común va a exami-
nar un estudio a términos y prohibidos de estas Diputaciones y Colegiales
sobre cual debe ser el marco competencial de las Diputaciones y
las Provincias Simulares tanto dentro de sus respectivas Mancomunidades
Autónomas como en relación al Estado, teniendo siempre en cuenta
las peculiaridades de estas, por lo que sería interesante que se facilitara
a un Consejo de este Colegial para que asista a aquella
Asamblea y proponga la introducción en el equipo que va a des-
arrollar el estudio infra de especialistas en el tema de los Colegiales
Simulares.

Vuelvo a intervenir al Consejo D. Melchor Sáenz de
Peña, quien quiere destacar dos puntos interesantes, uno, que lo impor-
tante no es la Ley de Bases de Régimen Local que se elabora por el



ca y geográficamente fuera de Canarias, como la Ley del Parlamento Canario que organiza política y administrativamente al Archipiélago; y el otro punto a destacar es que a su entender, políticamente es como correcto sustituir a las fuerzas políticas mayoritarias en el Parlamento Canario por las que asuman el compromiso de supegar ya a debates el tema de la organización política-administrativa del Archipiélago, sea que ello suponga un cambio opuesto a la iniciativa legislativa de los Cabildos.

Ante regístralo interviene D. Santiago Soria García en su calidad de Consejero de la Corporación y no como representante de grupo alguno, quien tras señalar que este tema de la organización política-administrativa del Archipiélago Canario requeriría un más amplio debate por su complejidad técnica y consecuencias políticas, manifiesta que si lo que se pretende con el distanciamiento de la Comisión de Desarrollo Autónomo es sustituir a las Autoridades regionales para que adelante, si es que hay algún proyecto, cual va a ser la estructuración institucional del Archipiélago, parece que en cualquier momento inconveniente para asumirlo por todas las fuerzas políticas, ahora bien, si lo que se pretende es que el Cabildo conserve como mínimo las competencias que actualmente tiene, adelante en discrecionalidad con el mismo, fundándose en que una cuestión es que los Cabildos en esto no deben perder la importancia social y política que actualmente tienen y otra muy distinta es que los Cabildos deben conservar como mínimo las competencias que actualmente tienen cuando estamos en un proceso de recomposición de los poderes públicos cuya definición le corresponde entre otros órganos al Parlamento de los Cabildos, -- quien a través de una Ley de Bases de función de las Corporaciones Locales, según el artículo 149 de la Constitución, desarrollará dicho luego por los Parlamentos Autónomos. Añade que a su entender, la iniciativa legislativa que el Estatuto reconoce a los Cabildos es respecto a aquellas materias que sean de su específico interés pero respecto a aquellas que trasciendan al interés de un solo Cabildo, es en la estructura jurídico-política del Archipiélago, la iniciativa legislativa corresponde a los órganos de la Comunidad Autónoma.

Finalmente interviene el Sr. Escudé Castro para in-

risión en que el Cabildo debe tomar los acuerdos necesarios para fijar cuáles son sus deseos de transferencia y asumir de su categoría de gobierno insular, para posteriormente y a través de su iniciativa legislativa poner en marcha en el Parlamento Canario el debate sobre el futuro de los Cabildos.

Seguidamente interviene el Sr. Dávila Sicilia para considerar que el problema que plantea el Comisario D. Santiago Sureda, es contradictorio con la posición de sus compañeros de Grupo político en la Comisión de Desarrollo Autonómico e insiste en el tercer punto de la propuesta de dicha Comisión que es perfectamente viable al amparo de artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

El Sr. Presidente de la Corporación considera que el tercer punto de la propuesta de la Comisión de Desarrollo Autonómico no tiene la suficiente altura técnica ni tiene el suficiente rigor para ser remitido a la Comunidad Autónoma, por lo que propone encargar un estudio sobre el tema a expertos que permita celebrar posteriormente un Pleno monográfico sobre el mismo para luego dirigirse el texto procedente directamente a aquella Comunidad.

Acto seguido por la Presidencia se concede un recess para que los diferentes Grupos políticos deliberen al respecto.

Recordando la sesión se procede a la votación del dictamen de la Comisión de Desarrollo Autonómico, que es aprobado por unanimidad, si bien introduciéndose ciertas modificaciones de redacción en el punto tercero de la propuesta.

En consecuencia, el Pleno acuerda:

1) Valorar y agradecer el informe verbal emitido por el Comisario Sr. Vicepresidente del Gobierno Autónomo de Canarias ante la Comisión de Desarrollo Autonómico sobre transferencia de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma Canaria y de ésta a los Cabildos.

2) Continuar el proceso iniciado de contactos e intercambios de información con la Comisaría de Administración Central de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre el tema de las transferencias de competencias del Estado a dichas Comu-

dictados por la Comisión de Vías y Obras, con un presupuesto de ejecución por trabajos de 25.230.445: pesetas, así como Decretos dictados por la Dirección de la Comisión de 27 de los comités, como consecuencia de informes emitidos por el Ingeniero Director de la indicada Comisión, en virtud de cual se ordenó el cierre al tráfico rodado y peatonal de la indicada carretera a partir de la hora Luv. del Canal de "La Cumbrellilla", así como consecuencia de los desplazamientos que se vienen produciendo en el mismo, la Comprovisión, acreditando la urgente necesidad de acometer los obras de revestimiento de mencionados túnel, incluidos en el expediente Proyecto, al hallarse incomunicado el caserío de "La Cumbrellilla", acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Ratificar el indicado Decreto de la Presidencia, conando al tráfico el túnel de "La Cumbrellilla".

b) Suspender los trámites de Comprovisión para la adjudicación del Proyecto de "Comprovisión de la Carretera Troncal 2.ª N.º 1233, de la Cruz de Barrios a Chamorro", cuyo anuncio ora ha sido insertado hasta la fecha en el Boletín Oficial de León.

c) Declarar la urgencia de la ejecución de las obras proyectadas en el referido Proyecto, facultando a la Presidencia para que, previa consulta al menos a tres empresas capacitadas, proceda a su adjudicación a favor de la oferta que resulte más ventajosa y de conformidad con el correspondiente Pliego de condiciones económicas, administrativas y facultativas aprobado en sesión de 28 de octubre de 1953.

27.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos. Puntos de adquisición, directamente en mi. ordenados para informatización del laboratorio, acuerdo que es del tenor literal siguiente:

«Vistos los antecedentes y el informe de la Gerencia, relativos a la adquisición de un Min. Ordenador para informatización del laboratorio central, y en el que se consigna, de una parte, el volumen de actividades del laboratorio, la distribución de dichos trabajos en distintas Secciones y la necesaria provisión de los datos de los mismos a los resultados que se dan a cada paciente, que se han venido haciendo de forma manual, con el consiguiente



to riesgo de errores y elevada actividad del Servicio, que ha tenido que ser
 representado con personal de Secretaría para poder producir los resultados
 en un plazo razonable; y de otra parte, que en el Laboratorio se ha
 venido realizando una experimentación de informatización con un peque-
 ño ordenador, prestado y con programación elaborada por la Dirección
 del Departamento de Laboratorio Central, con unos resultados muy sa-
 tisfactorios, pese a la poca capacidad de dicho equipo, con econo-
 mías de personal y con notorias mejoras en la actividad y presen-
 tación de resultados. Anade en dicho informe, que acreditada la con-
 veniencia de informatizar las tareas de laboratorio, para los mis-
 mos se han prescrito dos opciones: destinar una parte de la capa-
 cidad de ordenadores adquiridos a la firma Digital con sus térmi-
 nos correspondientes al laboratorio o, alternativamente, adquirir un
 miniordenador que sirva adecuadamente para el desarrollo in mediato
 del laboratorio y en un próximo futuro, además, como terminal in-
 téligente del ordenador central. El informe se promueve por esta últi-
 ma solución en base a diversas razones: a) Una gran parte de las tareas
 del laboratorio son internas de dicho Departamento, que que deben por
 ser por el ordenador Central. Con un miniordenador se evita la
 innecesaria ocupación de gran parte de la capacidad de ordenadores
 central con tareas rutinarias internas del Departamento de Laboratorio.
 b) El suministro e instalación de miniordenadores puede efectuarse in-
 mediatamente, durante el próximo mes de enero; c) La cooperación
 adquirida en la programación del Laboratorio permitirá que tal pro-
 gramación se adapte al miniordenador en un breve espacio de tiem-
 po (dos meses aproximadamente) y será realizada por la propia Di-
 rección del Departamento, de la conexión con el ordenador Central,
 si se utilizara solo éste, tardaría en menos de un año en obtenerse
 resultados; e) El no disponer de miniordenadores durante un año,
 impediría el desarrollo previsto en las actividades de la
 laborator, retrasándose más de un año. f) La adquisición de mi-
 niordenadores reduce en una persona el personal de Secretaría del
 Departamento. De forma que tal economía de personal equivale
 de durante un año al 65% del precio del ordenador. Lo dicho, que

en poco más de un año y medio quedaría amortizado, 3) Que en dichos lugares, parece como más adecuado el equipo de la firma "Digital" SG-350, por precio de 2.141.927 pesetas, por garantías de compatibilidad plena con el Ordenador Central de la misma marca, permitiendo la incorporación a este de toda la información básica que deba recibir desde el laboratorio y con la mínima onerosidad de explotación del Ordenador Central.

El Consejo, después de la oportuna deliberación y de informarse por la Gerencia sobre diversos puntos y cuestiones planteados, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Sr. Director General de Canarias, la adopción de un acuerdo de adquisición por convenio directo con la firma Digital Equipment Corporation S.A. de un ordenador SG-350 por el precio ofertado de 2.141.927 pesetas, con cargo a los créditos presupuestarios que para estas atenciones en el ejercicio de 1984.

Según dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda adquirir, cuando exista crédito en el mencionado SG-350, a la firma Digital Equipment Corporation S.A. de compatibilidad con la oferta, por un precio de dos millones, seiscientos y una mil novecientos ochenta y siete pesetas (2.141.927).

Diligencias = ha relecto para hacer constar que la transcripción de la presente acta, a partir del último párrafo del acuerdo número 27, continuarán en un nuevo libro por ser insuficiente para ello el del presente último por los 200 folios.

Fuente Canarias de Canarias, a 31 de enero de 1984.

Secretario,
